

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) provocada por las lluvias atípicas e impredecibles, así como por inundaciones durante los días 21 y 22 de octubre de 2000, en diversos municipios del Estado de Sonora .....	3
Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) provocada por la sequía en el Estado de Michoacán y que afectó al sector agropecuario .....	4
Circular 017- 2000, por la que se da a conocer la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial para la calidad de inmigrado .....	5

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la Ciudad de México, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho .....	7
Decreto Promulgatorio del Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales, adoptado en Bruselas, el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis .....	10
Decreto Promulgatorio del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, firmado en la ciudad de Lima, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve .....	12
Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis .....	16
Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Julius Katz (Post Mortem), la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda .....	25
Acuerdo por el que se otorga al señor Peter Bradik, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda .....	26
Acuerdo por el que se otorga al señor Maurice Sonnenberg, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Encomienda .....	26
Acuerdo por el que se otorga al señor J. Benedict Warren, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia .....	27
Acuerdo por el que se otorga al señor Tomás Ybarra-Frausto, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Insignia .....	27
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, a once ciudadanos de la República de Panamá .....	28

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental .....	29
Decreto por el que se reforma el artículo primero, se deroga el artículo séptimo y se adicionan los artículos noveno al décimo noveno del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de	

1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero .....	37
--	----

### **SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social .....	55
---	----

### **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el inmueble con superficie de 1,201.42 metros cuadrados, ubicado en la calle de Guanajuato número 125, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que desarrolle un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus actuales poseedores .....	58
--	----

Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno con superficie total de 385-27-97.700 hectáreas que formaron parte del parque nacional El Veladero, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que éste realice las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores .....	59
---	----

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 287 por el que se establecen los criterios particulares de evaluación para los proyectos de alto impacto social, en el Sector Educativo, que presenten las instituciones interesadas en participar dentro del Programa de Intercambio de Deuda Pública .....	84
---	----

### **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/095/TRA/2000 a la empresa Ductos de Nogales, S.A. de C.V. ....	86
--	----

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	86
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	87
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	87
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de noviembre de 2000 .....	87
--	----

### **INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Aviso por el que se publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2000 .....	88
--	----

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Extracto de la resolución administrativa con número de expediente CI/PSP/009/2000, en la que se le impuso a la empresa Torres Garfías y Asociados, S.A. de C.V., una sanción administrativa que consiste en inhabilitación por tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados ..... 90

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Seguridad Social para el Campo ..... 90

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 91

Internet: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)  
 Correo electrónico: [dof@rtn.net.mx](mailto:dof@rtn.net.mx)

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) provocada por las lluvias atípicas e impredecibles, así como por inundaciones durante los días 21 y 22 de octubre de 2000, en diversos municipios del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES, ASI COMO POR INUNDACIONES DURANTE LOS DIAS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2000, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por Oscar Navarro Gárate, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 43, 44 y 45 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 29 de febrero de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el ciudadano Gobernador del Estado de Sonora mediante oficio número 03.01-301/00, recibido el 30 de octubre de 2000, solicitó la emisión de la declaratoria de desastre natural para la cuenca del río Sonora y sus afluentes San Miguel y Zanjón, en virtud de que durante los días 21 y 22 de octubre pasados, el frente frío número 6 ocasionó lluvias promedio de 20 a 40 milímetros, con puntuales de hasta 124 mm., mismas que generaron avenidas extraordinarias y significativas inundaciones en los ríos de la entidad.

Asimismo, señaló que la evaluación preliminar de daños arroja una cantidad que rebasa la capacidad operativa y financiera del Gobierno del Estado, por lo que requiere acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales para atender los daños en cultivos e infraestructura hidroagrícola establecidos en las márgenes de los ríos antes citados; manifestando de igual forma, su acuerdo en relación a las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FONDEN.

Que para efecto de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 45 de las Reglas de Operación del FONDEN, previamente la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.- 956, recibido el 14 de noviembre de 2000, señaló que de acuerdo a la estadística de lluvia para los días 21 y 22 de octubre pasados, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en 28 municipios del Estado, provocándose avenidas de 324 m3/s en el

río Sonora, e inundaciones por lluvia en zonas agrícolas cercanas a los ríos Sonora y San Miguel, por lo que concluye la ocurrencia del desastre natural por lluvias extraordinarias e inundaciones durante los días 21 y 22 de octubre de 2000, en los municipios de ACONCHI, ALAMOS, ALTAR, ARIZPE, ATIL, BACOACHI, BANAMICHI, BAVIACORA, BENJAMIN HILL, CABORCA, CARBO, CUCURPE, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUATABAMPO, HUEPAC, MAGDALENA, NOGALES, OPODEPE, PITIQUITO, RAYON, SAN FELIPE DE JESUS, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SANTA ANA, SANTA CRUZ, TRINCHERAS, TUBUTAMA y URES del Estado de Sonora.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en diversas áreas del Estado de Sonora, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES, ASI COMO POR INUNDACIONES DURANTE LOS DIAS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2000, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declara como zona de desastre, afectada por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones ocurridas los días 21 y 22 de octubre de 2000, a diversos municipios del Estado de Sonora, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las Dependencias y Entidades Federales participantes. Con tal fin y en acatamiento al numeral 55 de las citadas Reglas de Operación, en su oportunidad se publicará el listado de municipios afectados.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a reparar, provocados por las lluvias atípicas e impredecibles y por inundaciones suscitadas los días 21 y 22 de octubre de 2000 en el Estado de Sonora, se hará en los términos de los numerales 47 y 48 de la Sección III del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Sonora.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) provocada por la sequía en el Estado de Michoacán y que afectó al sector agropecuario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LA SEQUIA EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y QUE AFECTO AL SECTOR AGROPECUARIO.

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, Secretario de Gobernación, asistido por Oscar Navarro Gárate, Coordinador General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 43, 44 y 45 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado el 29 de febrero de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las autoridades de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la prevención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el ciudadano Gobernador del Estado de Michoacán mediante oficio número 1336/2000 recibido el 30 de octubre de 2000, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de la sequía que en el ciclo primavera-verano 2000 ha afectado al sector agropecuario de los municipios de AGUILILLA, COALCOMAN, APATZINGAN, BUENAVISTA, NUEVO URECHO, TEPALCATEPEC, SAN LUCAS, TUZANTLA, LA PIEDAD,

ANGAMACUTIRO, NUMARAN, PENJAMILLO, PURUANDIRO y SIXTO VERDUZCO, de dicha entidad federativa.

Asimismo, en la referida petición el Gobernador del Estado de Michoacán, manifiesta que la cuantía de las pérdidas rebasa la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal, así como su conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del FONDEN.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 45 de las Reglas de Operación del FONDEN, previamente la Secretaría de Gobernación solicitó la opinión de la Comisión Nacional del Agua, misma que mediante oficio número BOO.- 965, recibido el 17 de noviembre de 2000, señaló que, con base en la información pluviométrica de mayo a octubre del presente año, durante dos o más meses consecutivos la lluvia fue menor al 50% de la media histórica en seis municipios; que en un municipio, durante dos meses no consecutivos la lluvia fue menor al 50% de la media mensual histórica; y, que en un mes existió una precipitación menor al 50% de la media mensual histórica en cinco municipios del Estado de Michoacán. Concluyendo que en los municipios de COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES, JOSE SIXTO VERDUZCO, LA PIEDAD, NUEVO URECHO, NUMARAN, PENJAMILLO, SAN LUCAS, AGUILILLA, ANGAMACUTIRO, APATZINGAN, BUENAVISTA y TUZANTLA del Estado de Michoacán, ocurrió sequía.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como desastre natural el fenómeno acaecido en diversas áreas del Estado de Michoacán, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) PROVOCADA POR LA SEQUIA EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y QUE AFECTO AL SECTOR AGROPECUARIO.**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), se declara como zona de desastre, afectada por la sequía, a diversos municipios del Estado de Michoacán, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes. Con tal fin y en acatamiento al numeral 55 de las citadas Reglas de Operación, en su oportunidad se publicará el listado de municipios afectados.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos del FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en el Estado de Michoacán, se hará en los términos de los numerales 47 y 48 de la Sección III del Capítulo V de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán.

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Protección Civil, **Oscar Navarro Gárate**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 017- 2000, por la que se da a conocer la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial para la calidad de inmigrado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

**ASUNTO:** SE DA A CONOCER LA FORMA MIGRATORIA FM2 TIPO FOTOCREDENCIAL PARA LA CALIDAD DE INMIGRADO.

**CIRCULAR 017- 2000**

Con fundamento en los artículos 7o., 13, 52, 53, 54, 63 y 65 de la Ley General de Población; 4o., 91 fracción I, inciso A subincisos a, b y f, inciso B subinciso d, 95 y 194 del Reglamento de la Ley General de Población; 30, 31, 41, 42, 43, 48 fracción II y 49 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o. 3 y 7o. del Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 4 de agosto de 1998.

**CONSIDERANDO**

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 dispone que las dependencias y entidades paraestatales deberán analizar las normas que regulen funciones e identificar aquellas que sean susceptibles de eliminarse o simplificarse y promover los cambios indispensables al marco jurídico administrativo aplicable.

Que de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento, en donde se establece que los extranjeros para entrar o salir del territorio nacional deberán llenar los requisitos de la Ley, el Reglamento

y las disposiciones aplicables y que es facultad del Instituto Nacional de Migración el expedir a los extranjeros y extranjeras la documentación migratoria de acuerdo con la normatividad aplicable, así como establecer los formatos que se utilicen para acreditar las distintas calidades y características migratorias con que los extranjeros(as) se internen y permanezcan en el país y que serán de uso obligatorio al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Se acordó emitir una forma migratoria FM2 tipo fotocredencial, para acreditar la legal estancia de los extranjeros que tengan la calidad de inmigrados, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Población y cuya expedición se sujetará a las siguientes reglas:

### **1.- FUNDAMENTO JURIDICO**

La forma FM2 tipo fotocredencial se expedirá a los extranjeros que tengan la calidad de inmigrado de conformidad con los artículos 1o., 7o., 13, 52, 54 de la Ley General de Población y 95, 190, 193 y 194 de su Reglamento.

### **2.- SUJETOS BENEFICIARIOS**

Son sujetos beneficiarios para documentarse con la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial, los extranjeros que hayan obtenido declaratoria expresa de la calidad de inmigrado y mediante la cual hayan adquirido los derechos de residencia definitiva en el país, de conformidad con los artículos 52 y 54 de la Ley General de Población.

### **3.- FORMA MIGRATORIA**

La forma migratoria FM2 tipo fotocredencial que se emitirá a los extranjeros que tengan la calidad de inmigrado, es una fotocredencial de identificación color gris y rojo, que mide 4.8 por 7.8 cms. y que contiene en el anverso los siguientes datos:

- ❖ Nombres y apellidos del extranjero.
  - ❖ El fundamento jurídico de la Calidad de Inmigrado, es decir, los artículos 52, 55 y 56 de la Ley General de Población.
  - ❖ La nacionalidad del extranjero.
  - ❖ La Clave Unica del Registro de Población (CURP).
  - ❖ El número del Registro Nacional de Extranjeros y el Número de Expediente.
  - ❖ La fecha de expedición.
  - ❖ La vigencia del documento sólo se llenará en los casos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Población, que se refiere a los Inmigrados menores de edad que deberán renovar su documentación migratoria cada cinco años, contados a partir de la fecha de expedición del documento migratorio, en tanto no lleguen a la mayoría de edad.
- En los casos que el documento sea expedido a un Inmigrado mayor de edad, el rubro de la vigencia se llenará con una raya, ya que no aplica para estos casos.

Por el reverso contiene:

- ❖ Un código de barras.
- ❖ Las leyendas:
  - “El Inmigrado podrá dedicarse a cualquier actividad lícita, con las limitaciones que imponga la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con la Ley General de Población artículo 65 y 194 de su Reglamento; así como con las demás disposiciones aplicables”.
  - “El Inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos, perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en un lapso de diez años estuviere ausente más de cinco. Los periodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de inmigrado en la forma y términos que establezca el Reglamento de la Ley General de Población”.
  - “Los periodos de diez años se computarán a partir de la fecha de la declaratoria de inmigrado en la forma y términos que establezca el Reglamento de la Ley General de Población”.
  - “Documento intransferible”.
  - “No es válido si presenta tachaduras o enmendaduras”.

Los cuales serán verificados con los aparatos de lectura ópticos y electrónicos especiales que se encuentran en los puntos de internación.

La forma migratoria FM2 tipo fotocredencial, se imprimirá mediante la FM1 simplificada y una vez que se hayan verificado y anexado los datos del extranjero en la base de datos del sistema del Registro Nacional de Extranjeros.

La forma migratoria FM2 tradicional denominada tipo libreta seguirá vigente durante un periodo de cinco años a partir de la publicación de la presente Circular, y se podrán documentar los extranjeros inmigrados con la forma tipo libreta que se irá sustituyendo gradualmente, por la nueva FM2 tipo fotocredencial.

A partir de la publicación de esta Circular, la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial se expedirá a los Inmigrantes que se documenten en las oficinas del Registro Nacional de Extranjeros y Archivo Migratorio adscrita a la Coordinación de Regulación Migratoria en tanto se pueda disponer del equipo requerido para su expedición en las Delegaciones Regionales en las Entidades Federativas, sujetándose al siguiente:

#### **4.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA NUEVA FM2 TIPO FOTOCREDENCIAL**

- El interesado presentará la solicitud, su documentación migratoria y los requisitos previstos en el Manual de Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre del año 2000.
- El funcionario del INM recibirá la solicitud y documentación, acusando el correspondiente recibo y analizará la misma para expedir la nueva FM2.
- En caso de reposición, por robo, pérdida o extravío, el solicitante presentará acta levantada ante el Ministerio Público por robo; acta de hechos y/o una carta bajo protesta de decir verdad en caso de pérdida o extravío y los requisitos previstos en el Manual de Trámites del Instituto Nacional de Migración.
- Si el acuerdo de la autoridad migratoria fuere positivo para la expedición de la nueva forma FM2, se procesará la información, se tomará la foto correspondiente y se le entregará al interesado su nueva forma migratoria FM2 debidamente requisitada.
- Los extranjeros inmigrantes titulares y portadores de la nueva forma migratoria FM2, que pretendan salir de territorio nacional o internarse a él, presentarán dicha forma y la forma denominada FME de color rojo para extranjeros al agente migratorio mexicano en los puntos de internación del país.

#### **5.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE CIRCULAR**

Los extranjeros inmigrantes que se documenten con la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial, están obligados a cumplir con los preceptos legales aplicables de la legislación vigente en Territorio Nacional.

En el marco de la Ley General de Población y su Reglamento los extranjeros Inmigrantes tienen la obligación de informar de conformidad con los artículos 65 y 68 de la Ley General de Población, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, de sus cambios de nacionalidad, estado civil, domicilio y actividades a que se dediquen dentro de los 30 días siguientes a su cambio. Dichas anotaciones las realizará la autoridad migratoria electrónicamente, las indexará en el sistema de la base de datos del Registro Nacional de Extranjeros y a su vez, la autoridad emitirá constancia para expediente migratorio y copia para el extranjero de los cambios antes mencionados.

En la reposición y duplicado de la forma migratoria FM2 tipo fotocredencial, se aplicarán los montos de derechos migratorios previstos en la Ley Federal de Derechos vigente.

Corresponde a la Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, resolver la interpretación, aclaración, y alcance del contenido de la presente Circular.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2000.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Alejandro Carrillo Castro**.- Rúbrica.

**VER IMAGEN 29no-01.BMP**

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la Ciudad de México, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referéndum el Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera con el Reino de España, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Acuerdo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiséis de mayo del propio año.

El Canje de Notas diplomáticas previsto en el artículo 12 del Acuerdo, se efectuó en la ciudad de Madrid, el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve y el doce de enero de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de mayo de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la Ciudad de México, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo texto en español es el siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACION ECONOMICA Y FINANCIERA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA**

Los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, en adelante "las Partes",

**Considerando:**

Que el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990 e inspirado en los valores comunes de libertad, democracia y progreso social, así como en la tradicional amistad y especial afinidad que vinculan a sus pueblos, expresa la voluntad de ambos gobiernos de estrechar y profundizar las relaciones entre los dos países.

Que en el curso de los años de vigencia de ese Tratado se han fortalecido los lazos culturales, políticos y económicos entre ambos pueblos.

Que el 8 de abril de 1996 concluyó la vigencia del Acuerdo Económico integrante del mencionado Tratado, importante instrumento de cooperación bilateral, que permitió movilizar recursos públicos y privados que contribuyeron al progreso económico de ambos países.

Que al término de la vigencia de dicho Acuerdo, ambos Gobiernos procedieron mediante canje de notas diplomáticas a establecer una prórroga de dos años hasta el 8 de abril de 1998 y una prórroga posterior por seis meses hasta el 7 de octubre de 1998.

Que el nuevo escenario de las relaciones económicas, comerciales y financieras entre los dos países aconseja la suscripción de un nuevo Acuerdo Económico.

Que el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos Sobre la Renta y el Patrimonio y Prevenir el Fraude y la Evasión Fiscal y el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmados el 24 de julio de 1992 y el 22 de junio de 1995 respectivamente, brindan un marco de seguridad jurídica adicional para el flujo de inversiones entre ambos países.

Que ambos Estados aspiran a establecer una nueva relación bilateral, compatible con los compromisos internacionales adquiridos por cada uno de ellos; y conforme a una nueva visión de la cooperación, dirigida a la realización de proyectos económicos en forma conjunta.

Que los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España como miembro de la Unión Europea, se proponen cooperar para el robustecimiento de los esquemas regionales de integración que puedan servir para fortalecer los lazos de cooperación entre las respectivas regiones y favorecer la creación de un orden económico internacional más equitativo.

Acuerdan:

**ARTICULO 1**

Establecer los mecanismos que contribuyan a dinamizar y modernizar las economías e instituciones de ambos países, y a ampliar la cooperación económica, financiera y comercial recíproca, sin perjuicio de los respectivos compromisos internacionales adquiridos.

**ARTICULO 2**

Ambas Partes utilizarán los mecanismos financieros idóneos, compatibles con los acuerdos internacionales vigentes, y en particular los descritos en los Artículos 3, 4 y 5, para apoyar el desarrollo de proyectos de interés común y de iniciativas conjuntas de colaboración empresarial.

**ARTICULO 3**

España asignará facilidades financieras comerciales a medio y largo plazo, mediante el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, gestionado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), hasta un monto de 2,000 millones de dólares de los Estados Unidos de América para el período 1998-2000. Transcurrido dicho plazo, ambas Partes evaluarán la utilización de

dichas facilidades financieras con el objetivo de realizar las propuestas pertinentes. Las condiciones crediticias se establecerán caso por caso y se ajustarán a las directrices del consenso de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial.

#### **ARTICULO 4**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 y coincidiendo en la importancia que la inversión tiene para la consolidación del crecimiento económico, ambos Gobiernos realizarán diversas tareas de promoción y estímulo a través de:

1) La Compañía Española de Financiación del Desarrollo, Cofides, S.A. (COFIDES) mantendrá y desarrollará los programas de fomento de las inversiones españolas y coinversiones de empresas mexicanas y españolas, en particular en el marco de los convenios suscritos con el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Nacional Financiera (NAFIN) y el Fideicomiso Instituido en relación con la Agricultura (FIRA).

Para ello podrá otorgar a las empresas apoyo financiero para su instalación y, eventualmente, podrá participar con capital de riesgo, que siempre será minoritario y temporal.

Además del apoyo con sus fondos propios, COFIDES continuará canalizando fondos de la Unión Europea, y muy especialmente del programa ECIP (European Community Investment Partners) hacia proyectos de empresas conjuntas mexicano-hispanas.

2) Adicionalmente, la Parte española contribuirá, dentro del marco legal habilitado al efecto en el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y, en particular, dentro del marco de su Programa para la Financiación de Inversiones en el Exterior (PROINVEX), a promover las iniciativas conjuntas en México, facilitando la financiación de proyectos españoles de inversión.

Asimismo, la Parte española prestará especial interés y respaldo a los proyectos de desarrollo que la Parte mexicana presente a la Unión Europea.

#### **ARTICULO 5**

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo el Ministerio de Economía y Hacienda español podrá tramitar expedientes de donación de hasta 10 millones de dólares con cargo a los fondos habilitados a tal efecto por el Consejo de Ministros dentro de la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV).

Adicionalmente, podrán financiarse estudios de viabilidad con cargo a los Fondos de Consultoría específicos que España ha dotado tanto en el Banco Mundial como en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar proyectos de interés común.

#### **ARTICULO 6**

Ambas Partes coinciden en la importancia del crecimiento de los intercambios entre México y la Unión Europea. En este sentido, la Parte española se compromete a seguir impulsando en el seno de la Unión Europea, las negociaciones para la liberalización del comercio de bienes y servicios, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos México, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, suscrito el 8 de diciembre de 1997.

#### **ARTICULO 7**

Con el propósito de incrementar las relaciones económicas y desarrollar los objetivos del presente Acuerdo, las Partes utilizarán los instrumentos existentes tales como promoción de ferias, exposiciones, seminarios y simposios que contribuyan a aumentar el conocimiento mutuo del mercado por parte de las empresas.

En este sentido, ambas Partes fomentarán la colaboración recíproca entre BANCOMEXT, NAFIN y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) por la Parte mexicana y el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) por la Parte española.

#### **ARTICULO 8**

Ambas Partes reconocen la importancia que las pequeñas empresas tienen para el desarrollo armónico de sus respectivas economías y por ello se comprometen a promover la realización de encuentros, orientados al desarrollo de nuevas iniciativas conjuntas. Dichos encuentros se celebrarán anual y, alternativamente, en cada uno de los países.

Ambas Partes, por medio de los organismos oficiales responsables de la política de la pequeña y mediana empresa (PYME) en cada país, esto es, SECOFI y NAFIN, por la Parte mexicana, y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa por la Parte española, elaborarán el marco de colaboración adecuado con el objetivo de poder firmar un convenio, en el plazo de seis meses a partir de la firma del presente Acuerdo. Este Convenio permitirá impulsar la cooperación en beneficio mutuo entre las PYME de México y de España y, más concretamente, permitirá establecer las bases de colaboración para:

Promover y apoyar el desarrollo, crecimiento, estabilidad y competitividad global de las PYME.

Organizar encuentros empresariales y facilitar la vinculación de negocios entre las PYME de ambos países.

Intercambiar información relevante sobre proyectos de cooperación empresarial e inversiones conjuntas entre las PYME, así como información relevante sobre el marco legislativo y económico en ambos países con incidencia más relevante en las PYME.

Intercambiar información de los servicios que SECOFI y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa proporciona a sus PYME.

#### ARTICULO 9

Ambas Partes coinciden en la necesidad de apoyar la modernización de las estructuras gerenciales y de comercialización del sector privado de ambos países, con énfasis en el sector de las PYME, mediante la colaboración en la formación empresarial, informática, mercadotecnia, publicidad y comercialización, evaluación de proyectos y otros campos que acuerden las Partes, a través de cursos, seminarios y misiones de estudios. En este sentido, el ICEX organizará y financiará becas para la capacitación y especialización de técnicos mexicanos en el propio ICEX y en empresas españolas.

#### ARTICULO 10

La Subcomisión Económico-Financiera integrada en el seno de la Comisión Binacional será el conducto a través del cual se garantice el seguimiento efectivo de la ejecución del presente Acuerdo.

La Subcomisión estará presidida por la Parte mexicana por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, o por sus representantes y, por la Parte española, por el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa o su representante.

La Subcomisión que se reunirá anualmente, en forma alterna en México y en España, podrá constituir grupos de trabajo para tratar cuestiones pendientes o estudiar acciones o propuestas específicas determinadas en el curso de sus sesiones de trabajo.

Ambas Partes procurarán que las reuniones de la Subcomisión coincidan en lugar y fecha con encuentros empresariales de los dos países.

La Subcomisión elevará el resultado de su trabajo a la Comisión Binacional prevista en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

#### ARTICULO 11

Las Partes procurarán alcanzar una solución mutuamente satisfactoria ante cualquier controversia que se derive de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, conforme a sus respectivos compromisos internacionales.

#### ARTICULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación que confirme el cumplimiento por cada Parte de los procedimientos legislativos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años. Cualquiera de las Partes notificará a la otra Parte, por escrito, al menos con seis meses de antelación, su intención de prorrogar, modificar o dar por terminado el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito. Las adiciones o modificaciones surtirán efecto una vez intercambiadas las notificaciones escritas que certifiquen que los procedimientos legislativos necesarios de cada Parte han concluido.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formuladas durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de México, el 3 de diciembre de 1998, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Reino de España a.r., Vicepresidente 2a. y Ministro de Economía y Hacienda, **Rodrigo de Rato y Figaredo**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito en la Ciudad de México, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Extiendo la presente, en once páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de marzo de dos mil, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

#### **DECRETO Promulgatorio del Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales, adoptado en Bruselas, el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referendum el Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales, adoptado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Protocolo fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del once de febrero de dos mil.

El instrumento de ratificación, firmado por mí el diecisiete de marzo de dos mil, fue depositado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, de Comercio Exterior y Cooperación Internacional de Bélgica, el diez de agosto del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra traducción al idioma español del Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales, adoptado en Bruselas, el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO RELATIVO A LAS INMUNIDADES DEL BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES**  
**(del 30 de julio de 1936)**

Los representantes debidamente autorizados del Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Gobierno de Canadá, el Gobierno de la Comunidad de Naciones de Australia, el Gobierno de Nueva Zelanda, el Gobierno de la Unión Sudafricana, el Gobierno de la India, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno de Su Majestad el Rey de los Helenos, el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, el Gobierno de Su Majestad el Emperador de Japón, el Gobierno de la República de Polonia, el Gobierno de la República de Portugal, el Gobierno de Su Majestad el Rey de Rumania, el Gobierno de la Confederación Suiza, el Gobierno de Su Majestad el Rey de Yugoslavia.

Considerando que:

De conformidad con el Artículo X, párrafo 2 del Acuerdo con Alemania<sup>1</sup>, firmado en La Haya el 20 de enero de 1930 y que ha entrado en vigor, los respectivos Gobiernos (exceptuando a la Confederación Suiza) le confirieron al Banco de Pagos Internacionales, cuyo establecimiento fue determinado por el Plan de Expertos del 7 de junio de 1929, ciertas inmunidades respecto de sus propiedades y activos, así como también respecto de aquellos que se le hubiesen encomendado;

Y en vista de que por una Convención, firmada en La Haya en la misma fecha que la mencionada anteriormente, con carácter de ley en Suiza, el Gobierno de la Confederación Suiza se comprometió con el Gobierno de Alemania, Bélgica, Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Italia y Japón a otorgar al mencionado Banco de Pagos Internacionales, en caso de su establecimiento en Basilea, una Carta Constitutiva confiriéndole de conformidad con el Artículo 10, inmunidades similares a las mencionadas en el Artículo X, párrafo 2 del Acuerdo con Alemania.

Y en vista de que el Artículo X, párrafo 2 del Acuerdo con Alemania y el Artículo 10 de la Carta Constitutiva subsecuente a la Convención con la Confederación Suiza, sólo expresan fallidamente la intención de las Partes contratantes, siendo además probable que surjan dificultades en su interpretación, es importante definir el alcance de los mencionados Artículos, así como sustituir los términos ahí empleados por expresiones más claras y capaces de asegurar a la operación del Banco de Pagos Internacionales las inmunidades que le son indispensables para el cumplimiento de su función;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

<sup>1</sup> El Art. X, párrafo 2 del Acuerdo de La Haya con Alemania reza lo siguiente: "El Banco, sus propiedades y activos, así como los depósitos de otros fondos que le hayan sido encomendados, en su territorio, o dependientes de su administración, las Partes serán inmunes a cualquier limitación o medidas restrictivas, tales como censura, requisición, confiscación o embargo, en tiempo de paz o de guerra, represalias, prohibición o restricción para exportar oro o monedas en circulación y otras interferencias similares, restricciones o prohibiciones".

El Banco de Pagos Internacionales, sus propiedades y activos, así como todas las propiedades y activos que le son o le sean encomendados, ya sean monedas u otros bienes fungibles, lingotes de oro, plata o cualquier otro metal, objetos preciosos, valores o cualquier otro objeto sobre el cual el depósito sea admisible de acuerdo con la práctica bancaria, están exentos de las disposiciones o medidas mencionadas en el párrafo 2 del Artículo X del Acuerdo con Alemania y en el Artículo 10 de la Carta Constitutiva subsecuente a la Convención con Suiza del 20 de enero de 1930.

Las propiedades y activos de terceras partes, retenidas por cualquier otra institución o persona, por instrucciones, en nombre o a cuenta del Banco de Pagos Internacionales, deberán ser considerados como encomendados al Banco de Pagos Internacionales, y gozarán de las inmunidades mencionadas en los Artículos arriba mencionados, por el mismo derecho que las propiedades y activos que el Banco de Pagos Internacionales retenga a cuenta de otros, en las premisas establecidas a parte para este propósito por el Banco, sus sucursales o agencias.

#### **Artículo 2**

El presente Protocolo entrará en vigor, para cada Parte contratante, en la fecha del depósito de su instrumento de ratificación en el Ministerio para Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de Bélgica. Entrará en vigor inmediatamente para las Partes contratantes que declaren al momento de la firma de la Convención que renuncian al procedimiento de ratificación.

#### **Artículo 3**

Los Gobiernos no signatarios, que sean o puedan ser Partes del Acuerdo con Alemania, firmado en La Haya, el 20 de enero de 1930, pueden adherirse a la presente Convención.

Cualquier Gobierno que desee adherirse debe notificar su intención por escrito al Gobierno de Bélgica, transmitiendo el documento en el que notifiquen su adhesión.

#### **Artículo 4**

Los Gobiernos no signatarios del Acuerdo con Alemania, firmado en La Haya el 20 de enero de 1930, podrán ser Partes de la presente Convención mediante la firma, sujeta a ratificación si fuera necesario, del original de esta Convención el cual permanecerá depositado en los archivos del Ministerio para Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de Bélgica. La firma, de un Gobierno que no sea signatario del Acuerdo con Alemania implicará su adhesión a los Artículos X y XV del Acuerdo con Alemania, del 20 de enero de 1930, así como al Anexo XII del mismo Acuerdo, estableciendo el procedimiento ante el Tribunal Arbitral, a cuya jurisdicción los Gobiernos en cuestión habrán de someterse, en lo concerniente a la aplicación de interpretación del mencionado Artículo X y de la presente Convención.

#### **Artículo 5**

El Gobierno de Bélgica hará llegar a todos los Gobiernos signatarios, así como al Banco de Pagos Internacionales, una copia certificada de la presente Convención, del reporte de los depósitos de las primeras ratificaciones, de las ratificaciones posteriores y de las notificaciones de adhesión contempladas en el Artículo precedente.

#### **Artículo 6**

La presente Convención ha sido redactada en francés e inglés, en una sola copia, la cual permanecerá depositada en los archivos del Gobierno de Bélgica.

Hecho en Bruselas el 30 de julio de 1936.

La presente es traducción al idioma español del Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales, adoptado en Bruselas, el treinta de julio de mil novecientos treinta y seis.

Extiendo la presente, en cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiocho de agosto de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

### **DECRETO Promulgatorio del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, firmado en la ciudad de Lima, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes sabed:

El doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referéndum el Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, firmado en la ciudad de Lima, en la misma fecha, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La citada Acta fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de marzo de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del diez de julio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por mí el diecisiete de julio de dos mil, fue depositado ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el once de septiembre de dos mil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XX del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados de Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CARLOS A. DE ICAZA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA LATINA Y ASIA-PACÍFICO,

#### **CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, firmado en la ciudad de Lima, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

#### **ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE LOS PAISES DE IBEROAMERICA -ABINIA-**

Los Estados signatarios de la presente Acta,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que los Estados iberoamericanos constituyen una comunidad cultural que se expresa principalmente en dos idiomas afines, español y portugués, y tiene, por tanto, convergencias de intereses en la defensa de sus acervos culturales y en la necesidad de integrar esfuerzos en busca de objetivos comunes.
2. Que existe un patrimonio cultural de alta significación en los fondos depositados en las bibliotecas nacionales, los cuales deben ser organizados, preservados y difundidos para que su aprovechamiento extensivo contribuya de manera más efectiva al desarrollo e integración de las naciones iberoamericanas.
3. Que las bibliotecas nacionales tienen fines comunes, derivados de su naturaleza y de sus funciones de liderazgo en materia de política bibliotecaria y de conservación del patrimonio bibliográfico.
4. Que existe la determinación de buscar soluciones a problemas comunes mediante acciones conjuntas y coordinadas.
5. Que desde 1989, cuando se crea en México la Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica -ABINIA- con el carácter de asociación civil sin fines de lucro, los directores de las bibliotecas nacionales de la región, o sus representantes, han realizado reuniones anuales para coordinar acciones de cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos las cuales se han concretado en proyectos regionales y en el mejoramiento de las bibliotecas nacionales miembros de la Asociación.
6. Que la experiencia acumulada durante estos años, ha llevado a los integrantes de ABINIA a examinar la necesidad de cambiar el carácter de asociación civil de la institución por uno que se corresponda mejor con su naturaleza jurídica, alcance y fines, interés que ha sido avalado por sus respectivos Gobiernos;

Han convenido en:

#### **ARTICULO I**

Se constituye la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, con la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Acta.

#### **ARTICULO II**

La sede de la Asociación estará en el país que designe la Asamblea General y en ese país funcionará la Secretaría Ejecutiva. No obstante, a juicio de la misma y mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros, se podrá recomendar el traslado de esta sede en forma temporal o permanente a otro país, mediante la suscripción del correspondiente Protocolo Modificadorio.

#### **ARTICULO III**

La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Recopilar y mantener información actualizada y retrospectiva sobre las Bibliotecas Nacionales Iberoamericanas.

- b) Realizar las gestiones que fuesen necesarias para crear conciencia sobre la significación e importancia del patrimonio bibliográfico y documental de los países miembros.
  - c) Adoptar políticas, estrategias, normas y programas de capacitación para la preservación de las colecciones de las bibliotecas nacionales.
  - d) Adoptar normas técnicas compatibles, que garanticen el control bibliográfico, faciliten el intercambio de materiales e información y la automatización de los sistemas de información.
  - e) Elaborar fuentes de referencias nacionales y regionales que fomenten la investigación, el estudio y el intercambio de información.
  - f) Vincular a las bibliotecas nacionales con las demás bibliotecas, así como con las redes y sistemas de información existentes.
  - g) Divulgar las colecciones por medio de catálogos, ediciones y exposiciones.
  - h) Apoyar programas de formación académica y de capacitación en servicios orientados a la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos de las bibliotecas nacionales, así como de formación de usuarios.
  - i) Intercambiar experiencias y realizar investigaciones conjuntas sobre problemas inherentes a las bibliotecas nacionales.
  - j) Brindar asistencia técnica a los miembros que lo soliciten.
  - k) Gestionar la obtención de recursos financieros, materiales y humanos que contribuyan a la consolidación y modernización de las colecciones y servicios de las bibliotecas nacionales y que permitan la realización de programas cooperativos.
  - l) Realizar cualquier otra actividad que las Partes decidan, de común acuerdo, llevar a cabo en cumplimiento de los fines de la presente Acta.
- De los miembros de la Asociación.

#### **ARTICULO IV**

Podrán ser miembros de la Asociación los Estados Iberoamericanos que firmen y ratifiquen el Acta Constitutiva de la Asociación, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la presente Acta.

De los Organos de la Asociación.

#### **ARTICULO V**

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo de Directores
- c) La Secretaría Ejecutiva

#### **ARTICULO VI**

1. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación. Está constituida por los directores de las bibliotecas nacionales como representantes de los Estados miembros, debidamente acreditados por vía diplomática conforme a la legislación vigente en cada uno de los Estados miembros. Cada Estado miembro tendrá derecho a un voto, igualmente en cada uno de sus órganos auxiliares. La Asamblea tendrá como funciones básicas:
  - a) La formulación de políticas y estrategias encaminadas al cumplimiento de los fines de la Asociación;
  - b) La aprobación de la gestión de sus administradores y de la sede de la Asociación;
  - c) La elección de los miembros del Consejo de Directores y del Secretario Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos noveno y decimoquinto respectivamente;
  - d) La aprobación de los reglamentos de funcionamiento interno de la Asociación;
  - e) La aprobación de los presupuestos y cuentas anuales que le sean presentados por el Consejo de Directores;
  - f) La aprobación de nuevos proyectos y el examen del desarrollo de los mismos;
  - g) La elección del lugar de las asambleas sucesivas y cualesquiera otras actividades y/o gestiones que la Asamblea, a juicio de la mayoría o a solicitud del Consejo de Directores, considere necesario asumir o que le sean asignados en la presente Acta.
2. Podrán ser invitados a participar en la Asamblea, en calidad de observadores, representantes de organismo internacionales e instituciones afines, los cuales podrán presentar ponencias de interés para la Asociación.

#### **ARTICULO VII**

La presidencia, la organización y coordinación de la Asamblea Anual corresponderá al Director de la Biblioteca Nacional del país donde ésta se realice. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y en forma extraordinaria a solicitud de, a lo menos, dos tercios de sus miembros. El quórum para sesionar requerirá de los dos tercios de sus miembros y las decisiones se adoptarán con el voto

favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

#### **ARTICULO VIII**

La Asamblea General podrá establecer Comités Permanentes o Temporales para desarrollar trabajos en áreas específicas. Para el establecimiento de los comités aquí señalados, el Consejo de Directores seleccionará los programas que considere prioritarios y los someterá a la consideración de la Asamblea.

#### **ARTICULO IX**

1. La Asamblea General designará al Consejo de Directores que estará integrado por seis miembros, de entre los cuales se elegirá un presidente, un vicepresidente y sus cuatro vocales, los que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez para un nuevo período consecutivo. El Consejo se renovará por mitades anualmente.

2. El quórum para sesionar requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, incluido el Presidente. Las decisiones se adoptarán por unanimidad y a falta de ésta, por la mayoría de votos de los miembros presentes. El voto del Presidente dirimirá los empates. De las reuniones del Consejo de Directores se levantará un acta que será firmada por los miembros presentes en señal de aprobación. La Secretaría del Consejo de Directores será la misma de la Asociación.

#### **ARTICULO X**

Son funciones del Consejo de Directores:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General.
- b) Acordar las directivas que orienten las actividades de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Proponer a la Asamblea, para su aprobación, los presupuestos anuales de ingresos y gastos que le sean presentados a su consideración por la Secretaría Ejecutiva.
- d) Evaluar el informe anual de gestión del Secretario Ejecutivo.
- e) Recibir informes de avance de los proyectos vigentes por parte de la Secretaría Ejecutiva.
- f) Proponer a la Asamblea la cuota anual con la que deben contribuir los Miembros para el sostenimiento de la Asociación, y la forma en que deberá ser cancelada.
- g) Supervisar la gestión de la Secretaría Ejecutiva y de los comités permanentes o temporales y rendir informes a la Asamblea.
- h) Conocer y presentar para la aprobación de la Asamblea donaciones, subvenciones, préstamos y otras operaciones que obliguen a la Asociación.
- i) Proponer proyectos y programas a la Asamblea General para su aprobación. En casos imprevistos el Consejo decidirá sobre esta materia, informando, a posteriori, a la Asamblea para su ratificación.
- j) Buscar fondos extraordinarios para la financiación de proyectos.
- k) Cualquier otro asunto de interés común que le encomiende la Asamblea.

#### **ARTICULO XI**

El Consejo de Directores previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al año y, en forma extraordinaria a solicitud de su Presidente o de tres de sus vocales.

#### **ARTICULO XII**

1. El Presidente del Consejo de Directores tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Representar a la Asociación o hacerla representar en los organismos internacionales u otras instancias.
  - b) Delegar la presidencia al Vicepresidente en caso de impedimento justificado.
  - c) Representar legalmente a la Asociación.
  - d) Informar a la Asamblea General de la gestión del Consejo de Directores.
  - e) Convocar las reuniones del Consejo y la Asamblea General.
2. En caso de impedimento jurídico, administrativo o por razones personales, corresponderá al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente hasta la finalización de su mandato.

#### **ARTICULO XIII**

El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En los casos de ausencia o impedimento temporal del Presidente, ejercer sus funciones mientras dure la ausencia y el impedimento.
- b) Si el impedimento es permanente, asumir como Presidente por el período que falte para la conclusión del mandato ordinario para el que fue designado. La Asamblea General designará un nuevo Vicepresidente en su siguiente reunión ordinaria.

#### **ARTICULO XIV**

La Secretaría Ejecutiva es el órgano de gestión de la Asociación y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo. La Secretaría Ejecutiva funcionará en la sede de la Asociación.

#### **ARTICULO XV**

El Secretario Ejecutivo de la Asociación será designado por la Asamblea General mediante el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes. Durará dos años consecutivos. Tanto para su reelección como para su sustitución, se requerirá el voto favorable de mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea General.

#### **ARTICULO XVI**

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución de las actividades de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo de Directores y de la Asamblea General.
- c) Supervisar el cumplimiento de los proyectos.
- d) Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Directores.
- e) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- f) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones del Consejo de Directores.
- g) Gestionar la obtención de fondos para financiar el funcionamiento de la Asociación y los proyectos aprobados por la Asamblea.
- h) Promover un permanente intercambio de información y la realización de actividades de cooperación entre las distintas bibliotecas nacionales de los Estados miembros de la Asociación y servir de enlace entre los comités de trabajo y las bibliotecas nacionales de la Región.
- i) Recopilar información relativa a las bibliotecas nacionales de los Estados miembros de la Asociación y mantenerla actualizada.
- j) Ejercer la función de tesorería.
- k) Preparar cada año la memoria y las cuentas de la Asociación.
- l) Editar y distribuir el boletín informativo de la Asociación, con la periodicidad que estime necesaria.
- m) Otras funciones que le asigne el Consejo de Directores o la Asamblea General.  
Del Patrimonio de la Asociación.

#### **ARTICULO XVII**

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El aporte de cuotas ordinarias o extraordinarias provenientes de los Estados miembros, dentro de las modalidades que al efecto proponga el Consejo de Directores.
- b) Los aportes provenientes de instituciones públicas, privadas y organismos internacionales.
- c) Los bienes que adquiera la Asociación por cualquier título.
- d) El producto de las actividades que se desarrollen con la finalidad de recabar fondos.  
De las lenguas oficiales de la Asociación

#### **ARTICULO XVIII**

El español y el portugués serán las lenguas oficiales de la Asociación. Los documentos oficiales serán redactados en ambas lenguas.

De la vigencia.

#### **ARTICULO XIX**

El Estado depositario de la presente Acta será el país sede de la Asociación.

#### **ARTICULO XX**

La presente Acta estará sujeta a ratificación y entrará en vigencia cuando al menos tres de los Estados signatarios hayan depositado el Instrumento de Ratificación ante el Gobierno del país sede de la Asociación. Para los Estados que depositen su Instrumento después de esta fecha entrará en vigor a partir de la fecha del depósito correspondiente. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede de la Asociación, notificará a todos los Estados signatarios la recepción de los instrumentos de ratificación; así como la fecha de entrada en vigor de la presente Acta de conformidad a este artículo.

#### **ARTICULO XXI**

La presente Acta quedará abierta a la adhesión de cualquier Estado Iberoamericano, previa consulta a la Asamblea General de ABINIA. Los Instrumentos de Adhesión se depositarán ante el Gobierno del país sede de la Asociación. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país sede notificará a todos los Estados Miembros de la Asociación la recepción de los Instrumentos de Adhesión.

#### **ARTICULO XXII**

La presente Acta tendrá una duración indefinida. Todo Estado Miembro podrá denunciar el Acta, mediante notificación diplomática ante el Gobierno del País sede de la Asociación. Esta denuncia será efectiva a partir de los seis meses posteriores a la recepción de la mencionada notificación por parte del país sede.

#### **ARTICULO XXIII**

Todo Estado Miembro podrá proponer a la Asamblea General enmiendas a la presente Acta con una antelación de, al menos, seis meses antes de la reunión ordinaria anual. Las enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido ratificadas por la totalidad de los Estados Miembros.

La presente Acta consta de dos ejemplares en idiomas español y portugués, ambos igualmente auténticos.

Lima, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.- Rúbricas.

La presente es copia fiel y completa en español del Acta Constitutiva de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica -ABINIA-, firmado en la ciudad de Lima, el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de septiembre de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

### **DECRETO Promulgatorio de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referendum la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del diez de julio de dos mil.

El instrumento de ratificación, firmado por mí el diecisiete de julio de dos mil, fue depositado ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, el once de septiembre del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXI de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de octubre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CARMEN MORENO TOSCANO, SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA NACIONES UNIDAS, ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE

#### **CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto en español es el siguiente:

### **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS PREÁMBULO**

Las Partes en esta Convención:

*Reconociendo* los derechos y deberes de los Estados establecidos por el derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, con respecto a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

*Inspirados* en los principios contenidos en la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

*Considerando* los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en su 28a. Sesión de 1995.

*Recordando* que en el Programa 21, adoptado en 1992 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se reconoce la necesidad de proteger y recuperar las especies marinas en peligro y conservar sus hábitats;

*Entendiendo* que, de acuerdo a los datos científicos más fidedignos disponibles, especies de tortugas marinas en el continente americano se encuentran amenazadas o en peligro, y que algunas de esas especies pueden afrontar un riesgo eminente de extinción;

*Convencidos* de la importancia de que los Estados de este continente adopten un acuerdo para afrontar tal situación mediante un instrumento que, al mismo tiempo, facilite la participación de Estados de otras regiones interesados en la protección y conservación de las tortugas marinas a nivel mundial, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de esas especies;

*Reconociendo* que las tortugas marinas están sujetas a captura, daño o mortalidad como consecuencia directa o indirecta de actividades humanas;

*Considerando* que las medidas de ordenación de la zona costera son indispensables para proteger las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

*Conscientes* de las particularidades ambientales, socioeconómicas y culturales de los Estados del continente americano;

*Reconociendo* que las tortugas marinas migran a través de extensas áreas marinas y que su protección y conservación requieren la cooperación y coordinación entre los Estados dentro del área de distribución de tales especies;

*Reconociendo* también los programas y acciones que actualmente llevan a cabo algunos Estados para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats;

*Deseando* establecer, a través de esta Convención, las medidas apropiadas para la protección y conservación de las especies de tortugas marinas y de sus hábitats a lo largo de su área de distribución en el continente americano;

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I TÉRMINOS EMPLEADOS**

Para los propósitos de esta Convención:

1. Por "tortuga marina" se entiende cualquiera de las especies enumeradas en el Anexo I.
2. Por "hábitat de tortugas marinas" se entiende todos los ambientes acuáticos y terrestres utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.
3. Por "Partes" se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por esta Convención y respecto de los cuales la Convención esté en vigor.
4. Por "Estados en el continente americano" se entiende los Estados de América Septentrional, Central y Meridional y del Mar Caribe, así como otros Estados que tienen en esta región territorios continentales o insulares.

## **ARTÍCULO II OBJETIVO**

El objetivo de esta Convención es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

## **ARTÍCULO III ÁREA DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

El área de aplicación de esta Convención en adelante "el área de la Convención", abarca el territorio terrestre de cada una de las Partes en el continente americano, así como las áreas marítimas del Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Océano Pacífico, respecto a los cuales cada una de las Partes ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción sobre los recursos marinos vivos, de acuerdo con el derecho internacional, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

## **ARTÍCULO IV MEDIDAS**

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención;

b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos.

c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración;

d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II;

e. El fomento de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas, con sus hábitats y con otros aspectos pertinentes, que genere información fidedigna y útil para la adopción de las medidas referidas en este Artículo;

f. La promoción de esfuerzos para mejorar las poblaciones de tortugas marinas, incluida la investigación sobre su reproducción experimental, cría y reintroducción en sus hábitats con el fin de determinar la factibilidad de estas prácticas para aumentar las poblaciones, evitando ponerlas en riesgo;

g. La promoción de la educación ambiental y la difusión de información, con miras a estimular la participación de las instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y del público en general en cada Estado, en particular de las comunidades involucradas en la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats;

h. La reducción al mínimo posible de la captura, retención, daño o muerte incidentales de las tortugas marinas durante las actividades pesqueras, mediante la regulación apropiada de esas actividades, así como el desarrollo, mejoramiento y utilización de artes, dispositivos o técnicas apropiados, incluidos los dispositivos excluidores de tortugas (DETs) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III, y la correspondiente capacitación, de acuerdo con el principio del uso sostenible de los recursos pesqueros;

i. Cualquier otra medida, conforme con el derecho internacional, que las Partes juzguen pertinente para lograr el objetivo de esta Convención.

3. Con respecto a tales medidas:

a. Cada una de las Partes podrá permitir excepciones al inciso 2(a) para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo establecido de conformidad con el Artículo VII, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención. Al hacer tales recomendaciones, el Comité Consultivo considerará, entre otras cosas, el estado de las poblaciones de las tortugas marinas en cuestión, el punto de vista de cualquiera de las Partes en relación a dichas poblaciones, los impactos sobre tales poblaciones a nivel regional, y los métodos usados para el aprovechamiento de huevos o tortugas marinas para cubrir dichas necesidades.

b. La Parte que permite dicha excepción deberá:

i) establecer un programa de manejo que incluya límites en los niveles de captura intencional,

ii) incluir en su informe anual, a que se refiere el Artículo XI, la información relativa a dicho programa de manejo.

c. Las Partes podrán establecer, por acuerdo entre ellas, planes de manejo de alcance bilateral, subregional o regional;

d. Las Partes podrán, por consenso, aprobar las excepciones a las medidas establecidas en los incisos (c) al (i) del párrafo 2, cuando circunstancias especiales así lo requieran, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención.

4. Cuando se identifique una situación de emergencia que menoscabe el logro de el objetivo de esta Convención y que requiera una acción colectiva, las Partes considerarán la adopción de medidas oportunas y adecuadas para hacer frente a esa situación. Esas medidas serán de carácter temporal y deberán basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles.

## ARTÍCULO V

### REUNIONES DE LAS PARTES

1. Durante los 3 primeros años siguientes a la entrada en vigor de esta Convención, las Partes celebrarán una reunión ordinaria al menos una vez al año para considerar asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones de la Convención. Posteriormente, las Partes celebrarán una reunión ordinaria al menos cada 2 años.

2. Las Partes podrán celebrar también reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario. Tales reuniones serán convocadas a petición de cualquiera de las Partes, siempre que la petición sea apoyada por la mayoría de ellas.

3. En tales reuniones las Partes deberán, entre otros:

a. Evaluar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención;

b. Examinar los informes y considerar las recomendaciones del Comité Consultivo y del Comité Científico, establecidos de conformidad con los Artículos VII y VIII, sobre la aplicación de esta Convención;

c. Adoptar las medidas adicionales de conservación y ordenación que se consideren apropiadas para lograr el objetivo de la Convención. Si las Partes lo estimasen necesario, esas medidas podrán ser incorporadas en un anexo de la presente Convención;

d. Considerar y, en su caso, adoptar enmiendas a esta Convención de conformidad con el Artículo XXIV;

e. Examinar los informes de actividades y sobre asuntos financieros que presente el Secretariado, si éste fuera establecido.

4. En su primera reunión las Partes deberán adoptar las reglas de procedimiento aplicables a las reuniones de las Partes, así como a las del Comité Consultivo y del Comité Científico y considerarán otros asuntos relativos a estos Comités.

5. Las decisiones de las reuniones de las Partes deberán ser adoptadas por consenso.

6. Las Partes podrán invitar a participar en sus reuniones, con carácter de observador, y en las actividades a que se refiere esta Convención a otros Estados interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como al sector privado y al sector productivo, y a las instituciones científicas y organizaciones no gubernamentales de reconocida experiencia en asuntos relacionados con la Convención.

#### **ARTÍCULO VI SECRETARIADO**

1. En su primera reunión, las Partes considerarán el establecimiento de un Secretariado con las siguientes funciones:

a. Prestar asistencia para la convocatoria y organización de las reuniones a que se refiere el Artículo V;

b. Recibir de las Partes los informes anuales a que se refiere el Artículo XI, y ponerlos a disposición de las demás Partes y de los Comités Consultivo y Científico;

c. Publicar y difundir las recomendaciones y decisiones adoptadas en las reuniones de las Partes, de conformidad con las reglas de procedimiento que las mismas adopten;

d. Difundir y promover el intercambio de informaciones y materiales educativos sobre los esfuerzos desarrollados por las Partes, con el objeto de incrementar la conciencia pública sobre la necesidad de proteger y conservar las tortugas marinas y sus hábitats, simultáneamente con el mantenimiento de la rentabilidad económica de las diversas operaciones de pesca artesanal, comercial y de subsistencia y, por otro lado, el uso sostenible de los recursos pesqueros. Esta información se referirá, entre otras cosas a:

i) las actividades de educación ambiental y la participación de comunidades locales;

ii) los resultados de investigaciones relacionadas con la protección y conservación de las tortugas marinas y sus hábitats y con los efectos socioeconómicos y ambientales de las medidas adoptadas en el marco de esta Convención;

e. Impulsar la búsqueda de recursos económicos y técnicos que permitan la realización de investigaciones y la implementación de las medidas adoptadas en el marco de esta Convención;

f. Desempeñar las demás funciones que le fueren asignadas por las Partes.

2. Al tomar su decisión al respecto, las Partes considerarán la posibilidad de designar el Secretariado entre las organizaciones internacionales competentes que estén dispuestas y en aptitud de desempeñar las funciones previstas en este artículo. Las Partes deberán definir los mecanismos de financiamiento necesario para que el Secretariado pueda desempeñar sus funciones.

#### **ARTÍCULO VII COMITÉ CONSULTIVO**

1. En su primera reunión, las Partes establecerán un Comité Consultivo de Expertos, en adelante "el Comité Consultivo", el cual deberá estar integrado como sigue:

a. Cada Parte podrá designar un representante, quien podrá ser acompañado a las reuniones por asesores;

b. Las Partes también designarán, por consenso, tres representantes de reconocida experiencia en los asuntos que son materia de esta Convención provenientes de cada uno de los siguientes sectores:

i) Comunidad científica;

ii) Sector privado y sector productivo;

iii) Organizaciones no gubernamentales.

2. Las funciones del Comité Consultivo serán las siguientes:

a. Revisar y analizar los informes a que se refiere el Artículo XI así como cualquier otra información relacionada con la protección y conservación de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

b. Solicitar de cualquier Parte informaciones adicionales y pertinentes con respecto a la implementación de las medidas previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella;

c. Examinar informes concernientes al impacto ambiental, socioeconómico y cultural en las comunidades afectadas por la aplicación de las medidas previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella;

d. Evaluar la eficacia de las diferentes medidas propuestas para reducir la captura y mortalidad incidental de tortugas marinas, así como la eficiencia de diferentes modelos de dispositivos excluidores de tortugas (DETs);

e. Presentar a las Partes un informe sobre su trabajo, incluyendo, cuando sea apropiado, recomendaciones relativas a medidas adicionales de conservación y ordenación para promover el objetivo de la Convención;

f. Examinar los informes del Comité Científico;

g. Desempeñar las demás funciones que le fueren asignadas por las Partes.

3. El Comité Consultivo se reunirá por lo menos una vez al año, durante los 3 primeros años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención. De allí en adelante se reunirá según lo que acuerden las Partes.

4. Las Partes podrán establecer grupos de expertos para asesorar al Comité Consultivo.

#### **ARTÍCULO VIII COMITÉ CIENTÍFICO**

1. En su primera reunión las Partes establecerán un Comité Científico, el cual estará integrado por representantes designados por ellas y que se reunirá, de preferencia, previamente a las reuniones del Comité Consultivo.

2. Las funciones del Comité Científico serán las siguientes:

a. Examinar informes de investigaciones sobre las tortugas marinas objeto de esta Convención, incluyendo investigaciones sobre su biología y la dinámica de sus poblaciones, y, según proceda, realizarlas;

b. Evaluar el impacto ambiental sobre las tortugas marinas y sus hábitats, de actividades tales como las operaciones de pesca y de explotación de los recursos marinos, desarrollo costero, dragado, la contaminación, el azolvamiento de estuarios y el deterioro de arrecifes, entre otras, así como el eventual impacto resultante de las actividades que se realizan como excepciones a las medidas contempladas en esta Convención;

c. Analizar los informes de investigaciones relevantes realizadas por las Partes;

d. Formular recomendaciones sobre la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats;

e. Formular recomendaciones en materia científica y técnica, a petición de cualquiera de las Partes, sobre temas específicamente relacionados con la Convención;

f. Desempeñar las demás funciones de carácter científico que le fueren asignadas por las Partes.

#### **ARTÍCULO IX PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO**

1. Durante el año siguiente a la entrada en vigor de esta Convención, cada Parte establecerá, dentro de su territorio y de las zonas marítimas sometidas a su soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, un programa para asegurar el seguimiento de la aplicación de las medidas de protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats, previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella.

2. El programa referido en el párrafo precedente incluirá, según proceda, mecanismos y arreglos para la participación de observadores, designados por cada una de las Partes o por acuerdo entre ellas, en las actividades de seguimiento.

3. En la ejecución del Programa, cada Parte podrá actuar con el apoyo o la cooperación de otros Estados interesados y de las organizaciones internacionales pertinentes, así como de organizaciones no gubernamentales.

#### **ARTÍCULO X CUMPLIMIENTO**

Cada Parte asegurará, dentro de su territorio y en las zonas marítimas sometidas a su soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, el cumplimiento efectivo de las medidas para la protección y conservación de la tortuga marina y de sus hábitats previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella.

#### **ARTÍCULO XI INFORMES ANUALES**

1. Cada Parte preparará, de conformidad con las disposiciones del Anexo IV, un informe anual sobre los programas que ha adoptado para proteger y conservar las tortugas marinas y sus hábitats, así como

sobre cualquier programa que pudiera haber adoptado para el aprovechamiento de estas especies de conformidad con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 3.

2. Cada Parte, sea directamente o a través del Secretariado si éste fuese establecido, facilitará su informe anual a las demás Partes, al Comité Consultivo y al Comité Científico al menos 30 días antes de la siguiente reunión ordinaria y también lo pondrá a disposición de otros Estados o entidades interesadas que lo soliciten.

## **ARTÍCULO XII COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

1. Las Partes promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de esta Convención y, cuando lo juzguen apropiado, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes.

2. Tales acciones podrán incluir la capacitación de asesores y educadores; el intercambio y capacitación de técnicos, administradores e investigadores en asuntos relacionados con la tortuga marina; el intercambio de información científica y de materiales educativos; el desarrollo de programas conjuntos de investigación, estudios, seminarios y talleres; y, otras actividades que las Partes acuerden.

3. Las Partes cooperarán en el desarrollo y en la facilitación del acceso en todo lo referente a la información y a la capacitación acerca del uso y transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles y coherentes con el objetivo de esta Convención. Deberán también desarrollar capacidades científicas y tecnológicas endógenas.

4. Las Partes promoverán la cooperación internacional en el desarrollo y mejoramiento de técnicas y artes de pesca, tomando en cuenta las condiciones específicas de cada región, a fin de mantener la productividad de las actividades pesqueras comerciales y asegurar la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas.

5. Las acciones de cooperación comprenderán el suministro de asistencia, incluyendo asistencia técnica, a las Partes que son Estados en desarrollo, a fin de ayudarles a cumplir sus obligaciones de conformidad con esta Convención.

## **ARTÍCULO XIII RECURSOS FINANCIEROS**

En su primera reunión, las Partes examinarán la necesidad y posibilidades de contar con recursos financieros, incluyendo la constitución de un fondo especial, para fines como los siguientes:

a. Sufragar los gastos que pudiese demandar el eventual establecimiento del Secretariado, de conformidad con lo previsto en el Artículo VI;

b. Asistir a las Partes que son Estados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con esta Convención, incluyendo el acceso a la tecnología que resulte más apropiada.

## **ARTÍCULO XIV COORDINACIÓN**

Las Partes procurarán coordinar sus actividades bajo esta Convención con las organizaciones internacionales pertinentes, sean globales, regionales o subregionales.

## **ARTÍCULO XV MEDIDAS COMERCIALES**

1. En el cumplimiento de la presente Convención, las Partes actuarán conforme a las disposiciones del Acuerdo que estableció la Organización Mundial de Comercio, tal como fue adoptado en Marrakesh en 1994, incluyendo sus Anexos.

2. En particular, las Partes deberán observar, con relación a la materia objeto de esta Convención, las disposiciones del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, contenidas en el Anexo I del Acuerdo que estableció la Organización Mundial de Comercio, así como el Artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994).

3. Las Partes se esforzarán por facilitar el comercio de pescado y de los productos pesqueros a que se refiere esta Convención, de acuerdo con sus obligaciones internacionales.

## **ARTÍCULO XVI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Cualquiera de las Partes podrá entablar consultas con otras u otras Partes sobre cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de esta Convención, a fin de llegar lo antes posible a una solución satisfactoria para todas las Partes en la controversia.

2. En el caso de que la controversia no se resuelva a través de estas consultas en un período razonable, las Partes de que se trate se consultarán entre ellas lo antes posible a los efectos de solucionar la controversia mediante el recurso a cualquier procedimiento pacífico que ellas elijan, de conformidad con el derecho internacional, incluidos, según proceda, los previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

## **ARTÍCULO XVII**

**DERECHOS DE LAS PARTES**

1. Ninguna disposición de esta Convención podrá ser interpretada de manera tal que perjudique o menoscabe la soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción ejercidos por las Partes de conformidad con el derecho internacional.

2. Ninguna disposición de esta Convención, ni medidas o actividades llevadas a cabo en su aplicación, podrán ser interpretadas de manera tal que faculten a una Parte para reivindicar o ejercer soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción en contravención del derecho internacional.

**ARTÍCULO XVIII****IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL**

Cada Parte adoptará medidas en su legislación nacional a fin de aplicar las disposiciones de esta Convención y asegurar su cumplimiento efectivo a través de políticas, planes y programas para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats.

**ARTÍCULO XIX****ESTADOS NO PARTES**

1. Las Partes alentarán:

a. a cualquier Estado elegible a que sea Parte de esta Convención;

b. a cualquier otro Estado a que sea parte de un Protocolo Complementario, tal como está previsto en el Artículo XX.

2. Las Partes deberán también alentar a los Estados no Partes de esta Convención a adoptar leyes y reglamentos coherentes con las disposiciones de la misma.

**ARTÍCULO XX****PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS**

Con el fin de promover la protección y conservación de las especies de tortugas marinas fuera del área de la Convención, donde esas especies también existen, las Partes deberían negociar con Estados que no pueden ser Partes de esta Convención, un Protocolo o Protocolos Complementarios, coherentes con el objetivo de esta Convención, que estarán abiertos a la participación de todos los Estados interesados.

**ARTÍCULO XXI****FIRMA Y RATIFICACIÓN**

1. Esta Convención estará abierta, en Caracas, Venezuela, a la firma por los Estados en el continente americano a partir del 1 de diciembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

2. La Convención está sujeta a la ratificación por los Estados signatarios, de acuerdo con sus leyes y procedimientos nacionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Gobierno de Venezuela, que será el depositario de la Convención.

**ARTÍCULO XXII****ENTRADA EN VIGOR Y ADHESIÓN**

1. Esta Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que el octavo instrumento de ratificación haya sido depositado.

2. Después de que la Convención haya entrado en vigor, quedará abierta a la adhesión de los Estados en el continente americano. La Convención entrará en vigor para tales Estados en la fecha en que se entregue al depositario el instrumento de adhesión.

**ARTÍCULO XXIII****RESERVAS**

La firma y ratificación de esta Convención o la adhesión a la misma, no podrá sujetarse a ninguna reserva.

**ARTÍCULO XXIV****ENMIENDAS**

1. Cualquier Parte podrá proponer una enmienda a esta Convención mediante la entrega al depositario del texto de la enmienda propuesta, al menos 60 días antes de la siguiente reunión de las Partes. El depositario deberá enviar a la brevedad posible a todas las Partes, cualquier enmienda propuesta.

2. Las enmiendas a la Convención, adoptadas por las Partes, de conformidad con las disposiciones del Artículo V, párrafo 5, entrarán en vigor cuando el depositario haya recibido los instrumentos de ratificación de todas las Partes.

**ARTÍCULO XXV****DENUNCIA**

Cualquier Parte podrá denunciar esta Convención mediante notificación escrita enviada al depositario, en cualquier momento después de 12 meses transcurridos a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención para esa Parte. El depositario informará de la denuncia a las demás Partes dentro de 30 días de su recepción. La denuncia surtirá efecto 6 meses después de recibida por el depositario.

**ARTÍCULO XXVI**

### CONDICIÓN DE LOS ANEXOS

1. Los Anexos a esta Convención son parte integrante de la misma. Cuando se hace referencia a la Convención se hace referencia también a sus Anexos.

2. A menos que las Partes decidan otra cosa, los Anexos a esta Convención pueden ser enmendados por consenso en cualquier reunión de las Partes. Salvo acuerdo en contrario, las enmiendas a los Anexos entrarán en vigor para todas las Partes 1 año después de su adopción.

### ARTÍCULO XXVII

#### TEXTOS AUTÉNTICOS Y COPIAS CERTIFICADAS

1. Los textos en español, francés, inglés y portugués de esta Convención son igualmente auténticos.

2. Los originales de la presente Convención serán entregados en poder del Gobierno de Venezuela, el cual enviará copias certificadas de ellos a los Estados signatarios y a las Partes, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro y publicación, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

HECHO EN CARACAS, VENEZUELA, el primer día de diciembre de 1996.

### ANEXO I

#### TORTUGAS MARINAS\*

1. *Caretta caretta* (Linnaeus, 1758).

Tortuga caguama, cabezuda, cahuama

Loggerhead turtle

Tortue caouanne

Cabeçuda, mestiça

2. *Chelonia mydas* (Linnaeus, 1758), incluyendo las poblaciones de esta especie en el Pacífico Oriental o Americano clasificadas alternativamente por especialistas como *Chelonia mydas agassizii* (Carr, 1952), o como *Chelonia agassizii* (Bocourt, 1868).

Tortuga blanca, aruana, verde

Green sea turtle

Tortue verte

Tartaruga verde

Soepschildpad, krapé

Nombres comunes alternativos en el Pacífico Oriental:

Tortuga prieta

East Pacific green turtle, black turtle

Tortue verte du Pacifique est.

3. *Dermochelys coriacea* (Vandelli, 1761).

Tortuga laúd, gigante, de cuero

Leatherback turtle

Tortue luth

Tartaruga gigante, de couro

Lederschildpad, aitkanti.

4. *Eretmochelys imbricata* (Linnaeus, 1766).

Tortuga de carey

Hawksbill sea turtle

Tortue caret

Tartaruga de pente

Karét.

5. *Lepidochelys kempii* (Garman, 1880).

Tortuga lora

Kemp's ridley turtle

Tortue de Kemp.

6. *Lepidochelys olivacea* (Eschscholtz, 1829).

Tortuga golfina

Olive ridley turtle

Tortue olivâtre,

Tartaruga oliva

Warana.

### ANEXO II

\* Debido a que existe una gran variedad de nombres comunes, incluso en el mismo país, la presente lista de los mismos no es exhaustiva.

**PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS DE LAS TORTUGAS MARINAS**

Cada Parte considerará y, de ser necesario, podrá adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar, dentro de sus territorios y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

1. Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes, depósitos de materiales de dragado y de desechos, así como otras actividades relacionadas.

2. Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación.

3. Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.

**ANEXO III****USO DE DISPOSITIVOS EXCLUDORES DE TORTUGAS**

1. Por "Embarcación camaronera de arrastre" se entiende cualquier embarcación utilizada para la captura de especies de camarón por medio de redes de arrastre.

2. Por "Dispositivo excluidor de tortugas" o "DET" se entiende aquel aditamento cuyo principal objetivo es incrementar la selectividad de las redes de arrastre camaroneras para disminuir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca de arrastre de camarón.

3. Cada Parte deberá exigir el uso de los dispositivos excluidores de tortugas (DETs) recomendados, instalados adecuadamente y en funcionamiento, en todas las embarcaciones camaroneras de arrastre sujetas a su jurisdicción que operen dentro del Área de la Convención.

4. Cada Parte, en base a los datos científicos más fidedignos disponibles, podrá permitir excepciones al uso del DET, tal como se estipula en el Párrafo 3, sólo en los casos que a continuación se describen:

a. Embarcaciones camaroneras de arrastre cuyas redes sean recobradas exclusivamente por medios manuales en vez de mecánicos y para las embarcaciones camaroneras para cuyas redes de arrastre no se hayan desarrollado dispositivos excluidores de tortugas (DETs). En tales casos, la Parte deberá adoptar otras medidas para disminuir la mortalidad incidental de tortugas marinas tales como limitación de tiempo de arrastre, veda de temporada y zonas de pesca en áreas de distribución de tortugas marinas, igualmente eficaces y que no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de esta Convención;

b. Embarcaciones camaroneras de arrastre:

i. que usen exclusivamente redes de arrastre respecto de las cuales se haya demostrado que no representan riesgos de muerte incidental para las tortugas marinas;

ii. que operen bajo condiciones en las cuales no haya probabilidad de interacción con las tortugas marinas, teniendo en cuenta que la Parte que aplique esta excepción deberá proporcionar a las otras Partes, ya sea directamente o a través del Secretariado, si éste fuera establecido, evidencia científica documentada que demuestre que tal riesgo o probabilidad no existe.

c. Embarcaciones camaroneras de arrastre que realicen investigaciones científicas bajo un programa aprobado por la Parte; y

d. Lugares donde la presencia de algas, sargazos, desechos, u otras condiciones especiales, ya sean temporales o permanentes, hagan impracticable el uso de DETs en un área específica, siempre y cuando:

i. cualquiera de las Partes que permita esta excepción adopte otras medidas para proteger las tortugas marinas que se encuentren en el área en cuestión, tales como, límites en el tiempo de arrastre;

ii. sólo en situaciones extraordinarias de emergencia, de naturaleza temporal, cualquiera de las Partes podrá aplicar excepciones a más de un pequeño número de embarcaciones sujetas a su jurisdicción, las cuales, en otras circunstancias, tendrían que usar los DETs de acuerdo con el presente Anexo; y

iii. La Parte que permita esta excepción deberá proporcionar a las otras Partes, ya sea directamente o a través del Secretariado, si éste fuera establecido, la información referente a las condiciones especiales y al número de embarcaciones camaroneras de arrastre que se encuentren operando en el área en cuestión.

5. Cualquiera de las Partes podrá hacer comentarios sobre la información proporcionada por cualquier otra Parte de conformidad con el párrafo 4. Cuando sea apropiado, las Partes buscarán el asesoramiento del Comité Consultivo y del Comité Científico para solucionar diferencias en puntos de vista. Si el Comité Consultivo lo recomienda y las Partes así lo acuerdan, la Parte que ha permitido una excepción de conformidad con el párrafo 4, reconsiderará la permanencia o ampliación de dicha excepción.

6. Las Partes podrán, por consenso, aprobar otras excepciones al requerimiento de uso de DETs estipulado en el párrafo 3, de conformidad con la mejor información científica disponible y basándose en las recomendaciones de los Comités Consultivo y Científico, para tomar en cuenta circunstancias que requieran consideración especial, siempre que dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de esta Convención.

7. Para los efectos de esta Convención:

a. Los DETs recomendados serán aquellos que determinen las Partes, con el asesoramiento de los Comités Consultivo y Científico, para reducir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de arrastre de camarón en la mayor medida posible;

b. En su primera reunión, las Partes elaborarán una lista inicial de DETs recomendados, que podrá ser modificada en las siguientes reuniones;

c. Hasta que se realice la primera reunión de las Partes, cada Parte determinará, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, los DETs cuyo uso exigirá en las embarcaciones camaroneras de arrastre sujetas a su jurisdicción a fin de reducir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca camaronera de arrastre en la mayor medida posible, basándose en consultas con las demás Partes;

8. A solicitud de cualquier otra Parte o de los Comités Consultivo o Científico, cada Parte deberá facilitar, directamente o a través del Secretariado, si éste fuese establecido, la información científica pertinente para el logro del objeto de esta Convención.

#### **ANEXO IV INFORMES ANUALES**

Los informes anuales a que hace referencia el Artículo XI, párrafo 1, incluirán:

a. Una descripción general del programa para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats, incluyendo cualquier ley o reglamento adoptados para lograr el objetivo de la Convención;

b. cualquier nueva ley o reglamento pertinentes adoptados durante el año precedente;

c. Una síntesis de las acciones realizadas, y de los resultados de las mismas, en la implementación de las medidas de protección y conservación de tortugas marinas y sus hábitats, tales como campamentos tortugueros; mejoramiento y desarrollo de nuevas artes de pesca para disminuir la captura y mortalidad incidentales de tortugas marinas; investigación científica, incluyendo estudios de marcado, migraciones, repoblamiento; educación ambiental, programas de manejo y establecimiento de zonas de reserva, actividades de cooperación con otras Partes y todas aquellas acciones orientadas a lograr el objetivo de la Convención;

d. Una síntesis de las acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de sus leyes y reglamentos, incluyendo las sanciones impuestas en el caso de infracciones;

e. Un descripción detallada de las excepciones establecidas, de conformidad con la Convención, durante al año precedente, incluyendo las medidas de seguimiento y mitigación relacionadas con tales excepciones y, en particular, información pertinente sobre el número de tortugas, nidos y huevos afectados y sobre las áreas de los hábitats afectados por la implementación de tales excepciones;

f. Cualquier otra información que la Parte considere pertinente.

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptadas en Caracas, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Extiendo la presente, en veintitrés páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de septiembre de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Julius Katz (Post Mortem), la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer Post Mortem al Excelentísimo señor Embajador Julius Katz, Subsecretario de la Representante Comercial de E.E.U.U. (USTR) 1989-1993, por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta,

méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Julius Katz (Post Mortem), Subsecretario de la Representante Comercial de E.E.U.U. (USTR) 1989-1993, la citada condecoración en el grado de Encomienda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Julius Katz (Post Mortem), la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga al señor Peter Bradik, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer al señor Peter Bradik por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Peter Bradik, la citada condecoración en el grado de Encomienda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al señor Peter Bradik, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga al señor Maurice Sonnenberg, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer al señor Maurice Sonnenberg por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Maurice Sonnenberg, la citada condecoración en el grado de Encomienda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al señor Maurice Sonnenberg, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Encomienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga al señor J. Benedict Warren, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer al señor J. Benedict Warren por sus amplios e importantes estudios históricos sobre el Estado de Michoacán;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor J. Benedict Warren, la citada condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al señor J. Benedict Warren, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO por el que se otorga al señor Tomás Ybarra-Frausto, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer al señor Tomás Ybarra-Frausto por su valioso impulso al arte y literatura mexicana en los Estados Unidos de América, así como por su valiosa contribución para estrechar las relaciones culturales entre los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al señor Tomás Ybarra-Frausto, la citada condecoración en el grado de Insignia, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al señor Tomás Ybarra-Frausto, la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Insignia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que se otorga la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, a once ciudadanos de la República de Panamá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o., fracción II, 33 y 40 a 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de la República reconocer a once ciudadanos de la República de Panamá por la Visita de Estado realizada a México del 21 al 24 de mayo de 2000, por la Excm. Sra. Mireya Moscoso, Presidenta de la República de Panamá; así como por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Orden Mexicana del Águila Azteca es la Condecoración que, de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles otorga el Estado Mexicano para reconocer públicamente la conducta, méritos singularmente ejemplares, así como determinados actos u obras valiosas o relevantes realizados por extranjeros en beneficio de la humanidad o del país;

Que conforme a los procedimientos legales establecidos, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a once ciudadanos de la República de Panamá, la condecoración de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, a once ciudadanos de la República de Panamá, que enseguida se enlistan.

1. Excmo. Sr. Víctor Nelson Juliao Gelonch Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá
2. Excm. Sra. Ivonne Young Valdés Ministra de la Presidencia de la República de Panamá
3. Excmo. Sr. Dr. José Manuel Terán Sittón Ministro de Salud de la República de Panamá
4. Excmo. Sr. Joaquín E. Jácome Díez Ministro de Comercio e Industrias de la República de Panamá
5. Sr. Marco Ameglio Samudio Legislador de la República de Panamá
6. Sr. Alberto Cigarriista Cortez Legislador de la República de Panamá
7. Excmo. Sr. George Randall Weeden Gamboa Asesor Presidencial de la República de Panamá
8. Excm. Sra. María Alejandra Eisenmann Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá

9. Excmo. Sr. Roberto Zúñiga Brid Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado de la República de Panamá
10. Excma. Sra. Ilka de Barés Asistente del Despacho de la Ministra de la Presidencia de la República de Panamá
11. Excmo. Sr. Alejandro Garuz R. Director General del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República de Panamá

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las condecoraciones serán entregadas en la ciudad de Panamá, Panamá, el veintinueve de noviembre de dos mil.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Subsecretario para América del Norte y Europa, Encargado del Despacho, **Juan Rebolledo Gout**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

### **REGLAMENTO de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 38 Bis y 38 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las auditorías ambientales previstas en el artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

**Artículo 2o.** Para los efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones previstas en las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Federal sobre Metrología y Normalización, a las que se comprenden en sus reglamentos y a las siguientes:

- I. Administración ambiental: Conjunto sistematizado de acciones que establece una empresa para el control, preparación, ejecución, registro y proyección de sus actividades y procesos, con el propósito de prevenir la contaminación ambiental y proteger y preservar los recursos naturales;
- II. Auditor ambiental: Persona física acreditada como unidad de verificación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para realizar auditorías ambientales, determinar medidas preventivas y correctivas derivadas de la realización de una auditoría ambiental y las demás actividades vinculadas con éstas;
- III. Auditoría ambiental: Examen exhaustivo de los equipos y procesos de una empresa, así como de la contaminación y riesgo que la misma genera, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de sus políticas ambientales y requerimientos normativos, con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas necesarias para la protección del ambiente y las acciones que permitan que dicha instalación opere en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como conforme a normas extranjeras e internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables;
- IV. Aviso de incorporación: Documento mediante el cual el responsable del funcionamiento de una empresa comunica a la Procuraduría su intención de registrarse en el programa de auditoría ambiental;
- V. Buenas prácticas de operación e ingeniería: Actividades de diseño, construcción y operación de un proceso, para la obtención de óptimos resultados, cuya aplicación ha sido aceptada a través del tiempo, por la ausencia de reglamentación específica;

- VI. Certificado como Industria Limpia: Reconocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 BIS, fracción IV, de la Ley, otorga la Procuraduría para identificar a las industrias que cumplan de manera integral los compromisos que se deriven de la realización de las auditorías ambientales;
- VII. Centro Regional: Órgano integrado con representantes de los diferentes sectores de la sociedad, con el objeto de apoyar procesos de mejoramiento del desempeño ambiental de empresas, principalmente aquellas que sean consideradas como pequeñas y micros industrias;
- VIII. Empresa: Instalación en la que se realizan actividades industriales, comerciales o de servicios;
- IX. Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. Medidas correctivas: Acciones que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, incluyendo la instalación de equipo o la realización de obras, con el objeto de controlar, minimizar o evitar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, compensar, o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales;
- XI. Medidas preventivas: Acciones que conjunta o separadamente se aplican a una o más actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, incluyendo la instalación de equipo o la realización de obras, con el objeto de prevenir la contaminación y los riesgos de contingencias ambientales;
- XII. Plan de acción: Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización, que se compromete a realizar el responsable de una instalación auditada;
- XIII. Procuraduría: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y
- XV. Términos de referencia: Instrumento mediante el cual se establecerá la metodología, requisitos, criterios, parámetros y especificaciones necesarios para el desarrollo de las auditorías ambientales, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

**Artículo 3o.** Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria realizar auditorías ambientales respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros extranjeros e internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables, con el objeto de definir medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el ambiente.

**Artículo 4o.** Las auditorías ambientales tendrán como propósito la realización de los principios de política ambiental contenidos en el artículo 15, fracciones III, IV y VI, de la Ley. En consecuencia, la Procuraduría apoyará la ejecución de dichas auditorías como un incentivo a quienes, en forma voluntaria, asuman compromisos adicionales al cumplimiento de la legislación ambiental y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de prevenir, minimizar, restaurar, recuperar o compensar los daños al ambiente que puedan producirse o se hayan producido por quienes realicen obras o actividades que generen efectos adversos al ambiente y los recursos naturales.

A fin de cubrir todos los efectos ambientales que puede provocar una empresa, las medidas derivadas de las auditorías deberán garantizar no sólo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en las materias que tengan o puedan tener incidencia en el ambiente o los recursos naturales, sino además la adopción de parámetros extranjeros e internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería, en los aspectos no regulados por aquéllas. Dichas medidas deberán estar incorporadas en los términos de referencia señalados en el artículo 10 de este ordenamiento.

**Artículo 5o.** Con el propósito de que los resultados que se obtengan de la realización de auditorías ambientales sean reconocidos por las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, estatales y municipales, de acuerdo con la competencia que a cada una de ellas corresponda, la Procuraduría promoverá la celebración de los acuerdos de coordinación respectivos.

Asimismo, los responsables del funcionamiento de empresas interesadas en llevar a cabo una auditoría ambiental, podrán celebrar convenios de concertación con las autoridades federales, estatales o municipales competentes para los fines arriba indicados.

**Artículo 6o.** La Procuraduría promoverá acciones de concertación con asociaciones y cámaras industriales, ramas de actividad comercial y de servicio y las confederaciones de éstas, con objeto de promover la realización de auditorías ambientales entre sus miembros y llevar a cabo actividades de capacitación en la materia.

Asimismo, promoverá las acciones de concertación necesarias con cámaras, sindicatos y empresas, con objeto de incluir en los temas a tratarse en el seno de las comisiones de seguridad e higiene y de adiestramiento y capacitación, capítulos relativos a la protección ambiental, para crear y fortalecer una conciencia ecológica entre los factores de la producción.

**Artículo 7o.** Cuando una empresa que pretenda ser sometida a una auditoría ambiental hubiera sido inspeccionada por la autoridad ambiental, no podrán modificarse los plazos, condiciones y medidas impuestas en las autorizaciones ambientales o aquellas que se hubieran ordenado durante el desahogo del procedimiento respectivo, salvo que dichos términos y condiciones tengan que ajustarse para la realización de actividades que produzcan mayores beneficios al ambiente, los ecosistemas o a la salud pública.

En todo caso se deberán observar las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procedimientos administrativos de inspección que aplican las autoridades ambientales.

**Artículo 8o.** Cuando el responsable de una empresa asuma en forma voluntaria la realización de una auditoría ambiental, así como el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas que deriven de la misma en los términos del presente Reglamento, la Procuraduría podrá considerar ello como una inversión del interesado en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación ambiental o en acciones de protección, preservación o restauración del ambiente, siempre que no exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o no se hubiera presentado denuncia popular en los términos previstos en la Ley, por medio de la cual se acredite que la operación de la empresa ha ocasionado daños a la salud pública.

**Artículo 9o.** A fin de garantizar el derecho a la información ambiental, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 BIS 1 y demás aplicables de la Ley, la Procuraduría pondrá a disposición de quienes resulten o puedan resultar directamente afectados, el diagnóstico básico de la auditoría a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento, así como el plan de acción derivado de la misma.

En todo caso, deberán observarse las disposiciones legales relativas a la confidencialidad de la información industrial y comercial de que se trate.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DESARROLLO DE AUDITORÍAS AMBIENTALES

**Artículo 10.** Las auditorías ambientales serán voluntarias y se llevarán a cabo de conformidad con los términos de referencia previstos en la norma mexicana que para tal efecto sea expedida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Los términos de referencia deberán incluir, por lo menos, previsiones relativas a los siguientes aspectos:

- I. Planeación y desarrollo de los trabajos de campo y de gabinete que correspondan;
- II. Formulación de los reportes derivados de las auditorías ambientales;
- III. Contenido del programa de administración ambiental;
- IV. Formulación, instrumentación y seguimiento del plan de acción derivado de las auditorías ambientales, y
- V. Determinación de los establecimientos que en razón del riesgo ambiental que representen, deberán ser considerados de manera especial para efectos de la realización de las auditorías ambientales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

**Artículo 11.** Las personas interesadas en que las empresas de las cuales son responsables se sometan a la realización de una auditoría ambiental, deberán manifestarlo por escrito a la Procuraduría, mediante la presentación del aviso de incorporación al programa de auditoría ambiental, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre del auditado y, en su caso, del representante legal, objeto social, giro o actividad preponderante, domicilio legal, así como copia de los registros Federal de Contribuyentes, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. Domicilio de la o las instalaciones, sitios y rutas que serán auditados;
- III. Nombre del auditor ambiental coordinador y, en su caso, de los auditores especialistas elegidos para realizar la auditoría, así como los datos de su acreditamiento;
- IV. Referencia a la documentación ambiental que exista en el caso concreto, tal como informes a la autoridad; la derivada de inspecciones previas, verificaciones o auditorías, y en general aquella que exprese el trabajo previo en la materia, si lo hubiere;
- V. Plan de auditoría que integre los elementos que se establezcan en los términos de referencia a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, el cual deberá contener por lo menos una descripción del proceso respectivo, calendario de actividades, programa detallado de actividades, listas de verificación y procedimientos, programas de análisis y pruebas, organigrama y currícula del personal de la empresa que apoyará los trabajos de auditoría ambiental;

- VI. Manifestación por escrito del auditor coordinador y de los auditores especializados, en donde se haga constar su compromiso de mantener la confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso a través de la auditoría ambiental, así como la obligación de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
- VII. Manifestación por escrito de que se aplicarán las recomendaciones resultantes de la auditoría ambiental conforme al convenio de concertación que al respecto se suscriba, y
- VIII. Plazo de inicio de la auditoría ambiental, el cual no podrá ser mayor de treinta días hábiles contados a partir de la presentación del aviso de incorporación.

La Procuraduría formulará y publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el formato necesario para la presentación del aviso a que se refiere este precepto.

**Artículo 12.** Los costos de los trabajos de auditoría, así como los generados para la ejecución del plan de acción correrán por cuenta del responsable de la instalación de que se trate.

**Artículo 13.** La Procuraduría, en un término de quince días hábiles a partir de la presentación del aviso de incorporación, deberá informar a la empresa las observaciones u objeciones para el desarrollo de la auditoría y, en su caso, que ha procedido a registrarla como auditoría ambiental en desarrollo. Si en el plazo señalado la Procuraduría no lleva a cabo la notificación anterior, se entenderá que está de acuerdo con el aviso que le fue presentado y que el mismo quedó inscrito en el registro respectivo.

Si la auditoría ambiental no inicia en el plazo fijado en el aviso por causas imputables al interesado, éste perderá las prerrogativas a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 14.** La Procuraduría por sí misma o por conducto de un auditor ambiental podrá supervisar en cualquier momento la forma en que se está realizando una auditoría ambiental en una instalación específica.

**Artículo 15.** Una vez concluida la realización de una auditoría ambiental, el auditor responsable procederá a elaborar el reporte respectivo, el cual deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Las medidas preventivas, de control y para evitar o minimizar riesgos o daños ambientales, incluyendo el equipo, obras y actividades que deberán realizarse;
- II. Las medidas correctivas y urgentes, justificando su realización;
- III. La definición y programación para la realización de estudios de evaluación de daños al ambiente;
- IV. Las acciones de capacitación y las de orden administrativo que procedan;
- V. Las opiniones técnicas relativas al reuso o tratamiento de residuos y materiales que genere la empresa auditada, y
- VI. Una propuesta de plan de acción para la ejecución de las medidas señaladas en las fracciones anteriores, indicando plazos e inversiones para su realización, mismos que deberán ser priorizados en razón de sus efectos sobre el ambiente.

**Artículo 16.** La propuesta de plan de acción a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, incorporará las medidas preventivas y correctivas referidas a las siguientes materias, según corresponda:

- I. Aire;
- II. Agua;
- III. Suelo y subsuelo;
- IV. Residuos peligrosos;
- V. Residuos sólidos e industriales no peligrosos;
- VI. Ruido;
- VII. Seguridad e higiene industrial;
- VIII. Energía;
- IX. Instalaciones civiles y eléctricas;
- X. Recursos naturales;
- XI. Riesgo ambiental;
- XII. Administración ambiental, y
- XIII. Cualquier otra que se relacione con los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales que genere la instalación auditada.

**Artículo 17.** Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos de campo de la auditoría ambiental, la empresa auditada deberá entregar a la Procuraduría el reporte a que se hace referencia en el artículo 15, así como el diagnóstico básico correspondiente, en el entendido de que el responsable de la operación de la empresa acepta en todos sus términos dichos documentos.

Una vez recibida la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Procuraduría procederá a la revisión de la misma a efecto de que en un término de quince días hábiles, emita las observaciones que considere procedentes, las cuales se harán del conocimiento de la empresa auditada.

**Artículo 18.** En caso de existir controversias entre el auditado y el auditor ambiental respecto del diagnóstico básico o cualquiera de las medidas, definiciones, programación, acciones o propuestas a que

se refiere el artículo 15 de este Reglamento, el sujeto auditado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos de campo de la auditoría ambiental, podrá proponer a la Procuraduría, para su aprobación, la aplicación de otras alternativas que considere más adecuadas. En todo caso la Procuraduría deberá escuchar al auditor y emitir su dictamen debidamente sustentado, dentro de un plazo de veinte días hábiles.

La presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior, suspenderá el plazo de veinte días hábiles señalado en el artículo 17 de este Reglamento.

**Artículo 19.** El diagnóstico básico de la auditoría ambiental a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento, deberá contener un resumen ejecutivo de los resultados obtenidos de la realización de una auditoría ambiental, que deberá incluir por lo menos una descripción general de la situación del establecimiento en cuanto a su operación y efectos sobre el ambiente y los recursos naturales, las propuestas para el desarrollo de medidas preventivas y correctivas derivadas de la auditoría ambiental, así como las inversiones y plazos estimados para su ejecución y sus anexos técnicos y fotográficos;

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **PLAN DE ACCIÓN**

**Artículo 20.** La Procuraduría y la empresa auditada suscribirán un convenio de concertación en el que se señalarán los compromisos de esta última para llevar a cabo el plan de acción derivado de la auditoría ambiental que se realizó en sus instalaciones, en un plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la recepción del reporte de auditoría ambiental que le entregue la empresa auditada a la Procuraduría.

En caso de no formalizarse la suscripción del convenio de concertación dentro del plazo arriba señalado por causas injustificadas imputables al interesado, éste perderá los beneficios y prerrogativas derivadas de este Reglamento.

**Artículo 21.** La Procuraduría deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el modelo de convenio de concertación a través del cual se formalizará la ejecución y seguimiento del plan de acción.

**Artículo 22.** La Procuraduría podrá otorgar a los interesados prórroga para el cumplimiento del plan de acción, únicamente en aquellos casos en que se justifique debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor que motiven la petición correspondiente.

Si la empresa auditada no realiza las medidas preventivas y correctivas resultantes de la auditoría ambiental, una vez expirado el plazo de prórroga otorgado, ésta perderá las prerrogativas a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 23.** La Procuraduría, por sí misma o por conducto de un auditor ambiental, podrá realizar el seguimiento de los planes de acción, así como verificar el cumplimiento de todas y cada una de las medidas preventivas y correctivas que en él se incluyan. El auditor que realice las acciones a que se refiere el presente artículo deberá ser distinto de aquellos que participaron en los trabajos de campo de la auditoría ambiental respectiva.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **CERTIFICADO COMO INDUSTRIA LIMPIA**

**Artículo 24.** Una vez realizadas las medidas preventivas y correctivas resultantes de la auditoría ambiental, el auditado, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá hacer del conocimiento de la Procuraduría la terminación de los trabajos respectivos, acompañando el dictamen respectivo del auditor coordinador. La Procuraduría, por sí o a través de un auditor ambiental, podrá verificar el cumplimiento del plan de acción, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el aviso correspondiente.

En caso de que la Procuraduría no notifique por escrito al interesado alguna observación respecto del cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas derivadas de la auditoría ambiental, se entenderá que dicha dependencia no tiene objeción alguna para otorgar el certificado que como industria limpia corresponda.

Cuando en cualquiera de los supuestos antes señalados se acredite el cumplimiento del plan de acción, la Procuraduría deberá otorgar al interesado el certificado como industria limpia dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que le fue presentado el aviso a que se refiere este precepto.

**Artículo 25.** A través del certificado como industria limpia, la Procuraduría reconoce que al momento de su expedición, la instalación opera en pleno cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así como de los parámetros extranjeros e internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería que resulten aplicables.

**Artículo 26.** El certificado como industria limpia tendrá vigencia de dos años y podrá ser prorrogado por el mismo periodo, a petición del interesado siempre y cuando un auditor ambiental acredite, en los términos establecidos en este Reglamento, que la instalación opera conforme a los alcances previstos en los instrumentos a que se refiere el artículo anterior o incluso ha mejorado las condiciones de funcionamiento conforme a las cuales le fue otorgado dicho certificado.

Tratándose de establecimientos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables sean considerados dentro de las actividades altamente riesgosas para el ambiente o respecto de aquéllos en donde se generen, manejen o dispongan materiales y residuos peligrosos, los términos de referencia determinarán las condiciones a que se sujetará la vigencia del certificado como industria limpia, el cual podrá ser menor al periodo indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 27.** Cuando el responsable de la operación de una empresa que hubiere recibido el certificado como industria limpia, pretenda que éste sea prorrogado por la Procuraduría, deberá remitirle por lo menos con 4 meses previos al término de la vigencia del certificado, la siguiente información:

- I. Fecha de inicio y término de los trabajos de diagnóstico ambiental para obtener la prórroga;
- II. Nombre del auditor coordinador responsable;
- III. El programa calendarizado de actividades;
- IV. Constancia de estar o no sujeto a un procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría; en el primer caso, la empresa deberá acordar con la autoridad ordenadora los términos para su resolución definitiva y anexar una copia de este acuerdo al diagnóstico ambiental de prórroga, y
- V. Cartas de confidencialidad y responsabilidad firmadas por el auditor coordinador.

Para los efectos a que se refiere este precepto, todos los trabajos y requisitos necesarios para que la Procuraduría otorgue la prórroga correspondiente, deberán ser realizados por el interesado antes de que concluya la vigencia del certificado de industria limpia respectivo.

**Artículo 28.** La Procuraduría en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la información a que se refiere el artículo anterior, procederá a notificar a la empresa la aceptación y registro de su solicitud, así como de los trabajos a realizar para obtener la prórroga.

El interesado deberá informar a la Procuraduría la fecha de inicio de los trabajos respectivos, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a ello.

**Artículo 29.** Una vez terminados los trabajos para obtener la prórroga del certificado como industria limpia, la empresa auditada deberá notificarlo a la Procuraduría remitiendo el informe del diagnóstico ambiental elaborado y firmado por el auditor coordinador respectivo.

**Artículo 30.** La Procuraduría procederá en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la información referida en el artículo anterior, a resolver sobre la prórroga del certificado como industria limpia. Dentro de dicho plazo, la Procuraduría podrá notificar al interesado las observaciones que considere necesarias respecto de la información recibida, a fin de que éste lleve a cabo las acciones que correspondan.

En caso de que la Procuraduría no notifique por escrito al interesado la resolución respectiva, se entenderá que dicha dependencia no tiene objeción alguna para prorrogar el certificado como industria limpia correspondiente.

**Artículo 31.** Cuando la empresa interesada en obtener la prórroga del certificado como industria limpia, hubiera realizado modificaciones en sus procesos, actividades o instalaciones que produzcan implicaciones en el ambiente, los recursos naturales o la salud pública, deberá realizar una auditoría ambiental a dichas áreas, procesos o actividades, de conformidad con los términos de referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 27 de este ordenamiento.

**Artículo 32.** El diagnóstico ambiental necesario para prorrogar el certificado como industria limpia se realizará de conformidad con lo dispuesto en la norma mexicana que para tal efecto se expida.

**Artículo 33.** La Procuraduría podrá negar la expedición o la prórroga del certificado como industria limpia cuando el responsable de la operación de la instalación que corresponda haya ocultado o intentado ocultar información a la Procuraduría, a otras autoridades ambientales o al auditor ambiental o se demuestre que se ha conducido con dolo o mala fe respecto del funcionamiento ambiental de su empresa.

**Artículo 34.** Cuando se trate de instalaciones que fueron auditadas y se hubiere otorgado o prorrogado el certificado como industria limpia en términos de este Reglamento, el responsable de su operación deberá dar aviso a la Procuraduría, por lo menos con cinco días hábiles previos a su realización, cualquier modificación de sus procesos, actividades o instalaciones que tengan implicaciones en el ambiente, los recursos naturales o la salud pública.

El interesado deberá presentar a la Procuraduría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de los cambios o modificaciones antes señalados, dictamen elaborado por un auditor ambiental, en donde se haga constar que la empresa opera en condiciones ambientales iguales o mejores a las existentes al momento en que fue otorgado o prorrogado el certificado como industria limpia.

**Artículo 35.** La empresa auditada que no mantenga la operación de sus instalaciones en las condiciones existentes al momento en que le fue otorgado o prorrogado el certificado como industria limpia, no tendrá derecho a utilizarlo, en cuyo caso la Procuraduría procederá a cancelar el certificado y se le requerirá al interesado su devolución.

Para los efectos a que se refiere este precepto, la Procuraduría deberá emitir un dictamen técnico en el que haga constar las causas que motivan su determinación y notificarlo por escrito al interesado, quien tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

La Procuraduría resolverá lo que corresponda en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la recepción del escrito respectivo. En caso de que la Procuraduría no emita la resolución se entenderá que está de acuerdo con las apreciaciones del particular.

#### **CAPÍTULO QUINTO AUDITORES AMBIENTALES**

**Artículo 36.** El sistema para la aprobación y acreditamiento de auditores ambientales a que se refiere el artículo 38 BIS, fracción II, de la Ley, tiene por objeto:

- I. Garantizar que los procesos de auditoría ambiental se realicen por personas con capacidad y calidad profesional;
- II. Proporcionar a las autoridades, particulares y público en general, certeza sobre la calidad y confiabilidad en el desarrollo y resultados de los procesos de auditoría ambiental;
- III. Crear un sistema eficaz de acreditación que permita la identificación de profesionales especializados en el desarrollo de auditorías ambientales;
- IV. Garantizar la participación, en el proceso de acreditación de auditores ambientales, de personas con amplia experiencia y reconocida trayectoria profesional;
- V. Proporcionar a las empresas interesadas en la realización de auditorías ambientales en sus instalaciones, información confiable de los profesionales capacitados para el desarrollo de procesos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas ambientales en las industrias, así como para establecer las medidas preventivas y correctivas aplicables, y
- VI. Integrar un registro de auditores ambientales.

**Artículo 37.** La entidad de acreditación dentro de la cual se realicen las actividades para reconocer a los auditores ambientales, además de las funciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización tendrá las siguientes:

- I. Determinar y aplicar los mecanismos y procedimientos para la evaluación y acreditación de auditores ambientales;
- II. Definir criterios y programas de capacitación para los aspirantes a incorporarse al registro de auditores ambientales y para aquellos profesionales que hubieren recibido el acreditamiento respectivo;
- III. Evaluar a los aspirantes a ser acreditados como auditores ambientales;
- IV. Otorgar la acreditación como auditores ambientales a los profesionales que cumplan con los requisitos correspondientes e inscribirlos en el registro que proceda;
- V. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro de Auditores Ambientales Acreditados, y
- VI. Instrumentar políticas, programas y lineamientos que permitan demostrar periódicamente que los auditores ambientales acreditados cumplen con los requisitos que sirvieron de base para su acreditación.

**Artículo 38.** La Procuraduría promoverá la integración de un comité de evaluación dentro de una entidad de acreditación, el cual estará integrado por representantes de colegios, asociaciones, instituciones de educación superior e investigación especializadas en las materias que comprende una auditoría ambiental, especialistas reconocidos en materia de auditorías ambientales, por representantes de la Procuraduría, de la entidad de acreditación respectiva, y de otras dependencias y entidades que conforme a sus atribuciones puedan participar, así como por representantes de otros sectores, conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

Los representantes de la Procuraduría en el comité de evaluación verificarán, durante el procedimiento para otorgar el acreditamiento, que se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 39.** Las personas físicas interesadas en obtener la acreditación como auditor ambiental deberán cumplir, además de los requisitos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con los siguientes:

- I. Contar con título profesional otorgado por una institución reconocida o, en su caso, con cédula profesional;
- II. Demostrar, según corresponda, experiencia profesional mínima de siete años para auditor coordinador y de tres años para las demás áreas a que se refiere este Reglamento, en los aspectos que comprende una auditoría ambiental, y
- III. Comprobar haber participado en la realización de por lo menos tres auditorías registradas ante las autoridades ambientales competentes, o bien demostrar fehacientemente haber realizado actividades equivalentes a las que comprenden las auditorías ambientales, conforme a los términos de referencia a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento.

**Artículo 40.** Son obligaciones de los auditores ambientales, además de las establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las siguientes:

- I. Evaluar y determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros extranjeros e internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables a las operaciones industriales;
- II. Apegarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y, en su caso, las extranjeras e internacionales en materia ambiental;
- III. Abstenerse de participar en el desarrollo de auditorías ambientales o en los demás actos a que se refiere este Reglamento, cuando exista conflicto de intereses personales, comerciales o profesionales;
- IV. Permitir la supervisión o verificación de sus actividades por parte de la Procuraduría;
- V. Abstenerse de divulgar la información a que tengan acceso en los procedimientos a que se refiere este Reglamento;
- VI. Informar inmediatamente a la Procuraduría y a la empresa auditada, cuando durante la realización de sus actividades detecte en algún sitio o instalación que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública;
- VII. Realizar las auditorías ambientales conforme a lo establecido en el presente Reglamento, y
- VIII. Las demás que se deriven de la realización de auditorías ambientales en los términos previstos en este Reglamento.

**Artículo 41.** Las modalidades que podrán asumir los profesionales que actúen como auditores ambientales serán:

- I. Auditor coordinador;
- II. Auditor en materia de contaminación del agua;
- III. Auditor en materia de contaminación del aire y ruido;
- IV. Auditor en materia de contaminación del suelo y subsuelo;
- V. Auditor en materiales y residuos peligrosos y no peligrosos;
- VI. Auditor en riesgo y respuesta a emergencias ambientales;
- VII. Auditor en recursos naturales;
- VIII. Auditor en legislación ambiental, y
- IX. Las demás que determine la entidad de acreditación a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento.

**Artículo 42.** La Procuraduría, por sí misma o a través de la entidad de acreditación, deberá promover un programa permanente de capacitación y actualización para auditores ambientales y quienes pretendan serlo.

## **CAPÍTULO SEXTO CENTROS REGIONALES**

**Artículo 43.** Los centros regionales podrán estar integrados por cámaras, asociaciones y demás órganos del sector industrial, instituciones de educación superior e investigación, así como por autoridades federales, estatales y municipales, para apoyar los procesos de mejoramiento en el desempeño ambiental de los establecimientos industriales.

La Procuraduría promoverá la participación de otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, a fin de reforzar la operación y funcionamiento de los centros regionales en las distintas localidades en donde éstos se constituyan.

**Artículo 44.** Los centros regionales a que se refiere el artículo 38 BIS, fracción V, de la Ley tendrán por objeto:

- I. Hacer más eficiente la gestión ambiental para que el sector empresarial cumpla con las obligaciones previstas en la normatividad vigente en la materia y con los parámetros internacionales o extranjeros y buenas prácticas de operación e ingeniería que en cada caso resulten aplicables;
- II. Otorgar a los empresarios asesoría técnica y legal respecto del cumplimiento de la legislación ambiental, así como apoyo en la gestión de acciones y trámites ante las autoridades administrativas y judiciales para la defensa de los intereses y derechos de los empresarios;
- III. Promover la realización de auditorías ambientales, principalmente en la micro y pequeña industria, así como dar seguimiento a los planes de acción derivados de las mismas;
- IV. Capacitar a profesionales respecto de programas voluntarios de gestión, así como de las medidas necesarias para mejorar el desempeño ambiental de las empresas;

- V. Promover la difusión entre los empresarios de guías y manuales básicos de administración ambiental;
- VI. Otorgar asesoría a las empresas respecto de instituciones y proveedores de servicios y equipos ambientales;
- VII. Integrar sistemas de información ambiental empresarial, así como un banco de tecnología de prevención y minimización de riesgos, y
- VIII. Orientar a los empresarios sobre la integración, operación y funcionamiento de los organismos de certificación, unidades de verificación y de calibración y laboratorios de prueba vinculados con las actividades de los empresarios y, en su caso, promover el reconocimiento de los interesados como alguno de los órganos señalados.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

##### **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES**

**Artículo 45.** Si durante el desarrollo de una auditoría ambiental se detecta la presencia de un riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Procuraduría determinará las medidas inmediatas de urgente aplicación que deberán ser observadas por el responsable, o bien podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Título Sexto de la Ley.

**Artículo 46.** La Procuraduría podrá realizar actos de inspección y vigilancia para verificar la debida observancia del presente Reglamento, conforme a las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley.

**Artículo 47.** Toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento.

##### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.-** El comité de evaluación a que se refiere el artículo 38 de este Reglamento, será constituido en un plazo de veinticuatro meses contados a partir de que entre en vigor el presente ordenamiento. Hasta en tanto se constituya el citado comité se continuarán aplicando las reglas y procedimientos que ha emitido el Comité de Evaluación y Aprobación de Auditores Ambientales cuya constitución promovió la Procuraduría.

Asimismo, en tanto se expidan las normas mexicanas a que se refiere el presente Reglamento, seguirán aplicándose los lineamientos y procedimientos establecidos por la Procuraduría para el desarrollo de las auditorías ambientales.

**Tercero.-** Los reconocimientos otorgados a los auditores ambientales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán vigentes por un plazo de treinta meses contado a partir de que entre en vigor dicho ordenamiento, sin perjuicio de sujetar sus funciones a las disposiciones previstas en el mismo.

El comité de evaluación a que se refiere el artículo 38 de este Reglamento y la entidad de acreditación correspondiente establecerán el procedimiento necesario para revisar que dichos auditores cumplan con los requisitos previstos en la citada Ley, y en su caso, otorguen la acreditación respectiva.

**Cuarto.-** Los certificados como industria limpia expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán vigentes hasta la fecha indicada en los mismos y podrán ser prorrogados en los términos de este ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforma el artículo primero, se deroga el artículo séptimo y se adicionan los artículos noveno al décimo noveno del Decreto publicado los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción III, 47, 50, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65 y 74 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. de la Ley Forestal;

2o., párrafo segundo, y 5o. de la Ley Agraria; 4o., 9o., fracción II y 71 de la Ley General de Vida Silvestre; 5o., 6o., fracción IV, 7o., fracciones II y IV, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 y 22 de julio de 1980, se declaró parque nacional la región conocida como "El Veladero", en el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero, con los fines y las modalidades que en el mismo se establecieron;

Que el crecimiento urbano en la ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, provocó que en una superficie de 385-27-97.700 hectáreas del parque nacional El Veladero se establecieran asentamientos humanos irregulares, ocasionando degradación de los suelos, poca o nula recarga de los mantos acuíferos, migración de la fauna y sustitución de especies vegetales nativas, lo que desnaturalizó parcialmente la función de dicha superficie como parte del área natural protegida en cita;

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, así como el Municipio de Acapulco de Juárez, han solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la redelimitación del área que comprende el parque nacional El Veladero, para cuyo efecto, han manifestado su interés para adicionar a dicho parque las superficies de 697-27-61.095 y 127-67-05.337 hectáreas de terrenos con vocación forestal, respectivamente;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado de Guerrero, el Municipio de Acapulco de Juárez, la Universidad Autónoma de Guerrero, así como con instituciones académicas de educación superior, científicas y tecnológicas, organizaciones no gubernamentales y con la participación de los habitantes de la región, realizó los estudios técnicos y evaluaciones, en los cuales se concluye que debido al acelerado crecimiento de los diversos asentamientos irregulares existentes y al grave deterioro que ha sufrido esta área, ha cambiado el uso del suelo y formas de aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que es necesario modificar la descripción límite topográfica de la poligonal del parque nacional El Veladero;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 1997, y que las personas interesadas emitieron opinión favorable para modificar la poligonal del Decreto por el que se declaró el parque nacional El Veladero, así como adicionar diversas modalidades de protección, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, reformar el Decreto por el que se estableció el parque nacional El Veladero, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo primero, se deroga el artículo séptimo y se adicionan los artículos noveno al décimo noveno del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que declaró parque nacional, con el nombre de El Veladero, el área que corresponde a los terrenos que constituyen el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional la región conocida con el nombre de El Veladero, ubicada en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, con una superficie total de 3,617-41-30.302 hectáreas (TRES MIL SEISCIENTAS DIECISIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, TREINTA PUNTO TRESCIENTOS DOS CENTIÁREAS) integrada por dos polígonos identificados como Polígono Poniente con una superficie de 2,737-93-15.990 (DOS MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, QUINCE PUNTO NOVECIENTAS NOVENTA CENTIÁREAS) y un Polígono Oriente con una superficie de 879-48-14.312 hectáreas (OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, CATORCE PUNTO TRESCIENTOS DOCE CENTIÁREAS), y cuya descripción analítico-topográfica y límite es la siguiente:

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL PONIENTE DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO", LA CUAL ESTÁ CONTROLADA TOPOGRÁFICAMENTE POR LAS COORDENADAS ORTOGONALES DE LA LÍNEA BASE 1 TOMADAS CON ESTACIÓN TOTAL "CARL-ZEISS" DE COORDENADAS Y= 1'868,598.358; X= 399,569.189;**

**(2,737-93-15.990 hectáreas)**

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'868,598.358; X=399,569.189; partiendo de este punto con un rumbo de N 29°59'59" E y una distancia de 90.78 m se llega al vértice 14.2 correspondiente al polígono 14 de coordenadas Y=1'868, 676.983; X=399,614.583; partiendo de este punto con un rumbo de N 22°39'53" E y una distancia de 37.91 m se llega al vértice 14.3 de coordenadas

Y=1'868,711.972; X=399,629.194; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°39'27" E y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.4 de coordenadas Y=1'868,748.114; X=399,640.699; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°40'53" E y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.5 de coordenadas Y=1'868,785.115; X=399,649.025; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°41'40" E y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.6 de coordenadas Y=1'868,822.699; X=399,654.103; partiendo de este punto con un rumbo de N 02°41'02" E y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.7 de coordenadas Y=1'868,860.583; X=399,655.879; partiendo de este punto con un rumbo de N 02°18'54" W y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.8 de coordenadas Y=1'868,898.478; X=399,654.347; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°17'48" W y una distancia de 37.92 m se llega al vértice 14.9 de coordenadas Y=1'868,936.097; X=399,649.530; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°17'51" W y una distancia de 37.91 m se llega al vértice 14.10 de coordenadas Y=1'868,973.144; X=399,641.454; partiendo de este punto con un rumbo de N 40°55'29" E y una distancia de 2,699.73 m se llega al vértice 14.11 de coordenadas Y=1'871,012.976; X=401,409.969; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°21'42" E y una distancia de 1,835.39 m se llega al vértice 14.12 de coordenadas Y=1'870,960.507; X=403,244.612; partiendo de este punto con un rumbo de S 86°14'11" E y una distancia de 620.64 m se llega al vértice 15.2 correspondiente al polígono 15 de coordenadas Y=1'870,919.769; X=403,863.919; partiendo de este punto con un rumbo de S 61°14'47" E y una distancia de 1,201.10 m se llega al vértice 15.3 de coordenadas Y=1'870,341.988; X=404,916.927; partiendo de este punto con un rumbo de S 04°48'20" E y una distancia de 693.69 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'869,650.727; X=404,975.044; partiendo de este punto con un rumbo de S 10°39'42" E y una distancia de 1,554.070 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'868,123.486; X=405,262.567; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°52'06" E y una distancia de 1,220.218 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'867,784.458; X=406,434.741; partiendo de este punto con un rumbo de N 89°52'48" E y una distancia de 1,213.075 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'867,786.998; X=407,647.813; partiendo de este punto con un rumbo de S 68°14'26" E y una distancia de 775.580 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'867,499.485; X=408,368.133; partiendo de este punto con un rumbo de S 18°36'04" W y una distancia de 175.792 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'867,332.876; X=408,312.059; partiendo de este punto con un rumbo de S 26°41'13" E y una distancia de 99.873 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'867,243.642; X=408,356.914; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°20'51" W y una distancia de 137.542 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'867,137.279; X=408,269.709; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°55'53" E y una distancia de 69.755 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'867,083.790; X=408,314.483; partiendo de este punto con un rumbo de S 28°16'43" W y una distancia de 64.993 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'867,026.554; X=408,283.692; partiendo de este punto con un rumbo de S 32°28'40" W y una distancia de 47.181 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'866,986.752; X=408,258.357; partiendo de este punto con un rumbo de N 84°58'17" W y una distancia de 57.671 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'866,991.807; X=408,200.908; partiendo de este punto con un rumbo de N 71°19'56" W y una distancia de 91.456 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'867,021.080; X=408,114.263; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°04'05" W y una distancia de 50.012 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'867,018.522; X=408,064.316; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°57'05" W y una distancia de 74.048 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'867,005.602; X=407,991.404; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°20'35" W y una distancia de 150.997 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'867,099.923; X=407,873.490; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°43'16" W y una distancia de 107.227 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'867,107.923; X=407,766.562; partiendo de este punto con un rumbo de S 34°30'09" W y una distancia de 14.550 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'867,095.932; X=407,758.320; partiendo de este punto con un rumbo de S 24°11'08" E y una distancia de 47.228 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'867,052.850; X=407,777.669; partiendo de este punto con un rumbo de S 07°23'14" E y una distancia de 67.858 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'866,985.555; X=407,786.394; partiendo de este punto con un rumbo de S 09°51'50" W y una distancia de 69.552 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'866,917.031; X=407,774.479; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°51'22" W y una distancia de 60.976 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'866,912.625; X=407,713.662; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°24'16" W y una distancia de 63.651 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'866,888.169; X=407,654.897; partiendo de este punto con un rumbo de S 47°08'42" W y una distancia de 78.964 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'866,834.462; X=407,597.010; partiendo de este punto con un rumbo de S 78°29'24" W y una distancia de 129.464 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'866,808.629; X=407,470.150; partiendo de este punto con un rumbo de N 48°07'31" W y una distancia de 27.805 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'866,827.189; X=407,449.446; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°37'33" W y una distancia de 53.237 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'866,854.108; X=407,403.516; partiendo de este punto con un rumbo de S 44°38'50" W y una distancia de 70.650 m se llega al vértice 34

de coordenadas  $Y=1'866,803.844$ ;  $X=407,353.867$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 59^{\circ}25'12''$  W y una distancia de 61.363 m se llega al vértice 35 de coordenadas  $Y=1'866,772.626$ ;  $X=407,301.038$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 56^{\circ}07'49''$  W y una distancia de 81.101 m se llega al vértice 36 de coordenadas  $Y=1'866,727.428$ ;  $X=407,233.699$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 58^{\circ}04'03''$  W y una distancia de 76.999 m se llega al vértice 37 de coordenadas  $Y=1'866,686.702$ ;  $X=407,168.352$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 46^{\circ}52'03''$  W y una distancia de 46.994 m se llega al vértice 38 de coordenadas  $Y=1'866,718.831$ ;  $X=407,134.057$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 68^{\circ}53'46''$  W y una distancia de 53.925 m se llega al vértice 39 de coordenadas  $Y=1'866,699.415$ ;  $X=407,083.749$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 84^{\circ}05'01''$  W y una distancia de 38.855 m se llega al vértice 40 de coordenadas  $Y=1'866,695.410$ ;  $X=407,045.101$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 20^{\circ}01'41''$  W y una distancia de 32.767 m se llega al vértice 41 de coordenadas  $Y=1'866,664.625$ ;  $X=407,033.879$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 78^{\circ}53'56''$  W y una distancia de 36.247 m se llega al vértice 42 de coordenadas  $Y=1'866,657.646$ ;  $X=406,998.310$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 70^{\circ}08'42''$  W y una distancia de 31.116 m se llega al vértice 43 de coordenadas  $Y=1'866,647.078$ ;  $X=406,969.044$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 16^{\circ}21'55''$  W y una distancia de 70.330 m se llega al vértice 44 de coordenadas  $Y=1'866,714.568$ ;  $X=406,949.225$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 86^{\circ}03'14''$  W y una distancia de 51.429 m se llega al vértice 45 de coordenadas  $Y=1'866,711.029$ ;  $X=406,897.918$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 00^{\circ}08'38''$  W y una distancia de 72.335 m se llega al vértice 46 de coordenadas  $Y=1'866,638.694$ ;  $X=406,897.736$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 61^{\circ}27'20''$  W y una distancia de 56.337 m se llega al vértice 47 de coordenadas  $Y=1'866,665.614$ ;  $X=406,848.247$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 46^{\circ}38'29''$  W y una distancia de 58.773 m se llega al vértice 48 de coordenadas  $Y=1'866,705.965$ ;  $X=406,805.515$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 78^{\circ}09'50''$  W y una distancia de 64.868 m se llega al vértice 49 de coordenadas  $Y=1'866,719.270$ ;  $X=406,742.026$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 56^{\circ}27'33''$  W y una distancia de 29.345 m se llega al vértice 50 de coordenadas  $Y=1'866,735.484$ ;  $X=406,717.567$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 86^{\circ}31'00''$  W y una distancia de 170.310 m se llega al vértice 51 de coordenadas  $Y=1'866,725.137$ ;  $X=406,547.572$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 51^{\circ}22'43''$  W y una distancia de 64.912 m se llega al vértice 52 de coordenadas  $Y=1'866,684.621$ ;  $X=406,496.857$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 68^{\circ}44'37''$  W y una distancia de 86.831 m se llega al vértice 53 de coordenadas  $Y=1'866,653.141$ ;  $X=406,415.933$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 29^{\circ}56'25''$  E y una distancia de 27.169 m se llega al vértice 54 de coordenadas  $Y=1'866,629.598$ ;  $X=406,429.493$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 33^{\circ}16'42''$  W y una distancia de 97.742 m se llega al vértice 55 de coordenadas  $Y=1'866,547.884$ ;  $X=406,375.861$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 79^{\circ}27'40''$  W y una distancia de 55.785 m se llega al vértice 56 de coordenadas  $Y=1'866,537.681$ ;  $X=406,321.017$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 87^{\circ}13'48''$  W y una distancia de 91.854 m se llega al vértice 57 de coordenadas  $Y=1'866,542.120$ ;  $X=406,229.270$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 69^{\circ}38'43''$  W y una distancia de 11.877 m se llega al vértice 58 de coordenadas  $Y=1'866,537.989$ ;  $X=406,218.135$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 75^{\circ}09'40''$  W y una distancia de 219.387 m se llega al vértice 59 de coordenadas  $Y=1'866,594.174$ ;  $X=406,006.064$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 78^{\circ}42'12''$  W y una distancia de 38.747 m se llega al vértice 60 de coordenadas  $Y=1'866,586.584$ ;  $X=405,968.068$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 18^{\circ}00'30''$  W y una distancia de 33.481 m se llega al vértice 61 de coordenadas  $Y=1'866,618.425$ ;  $X=405,957.717$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 84^{\circ}42'06''$  W y una distancia de 57.429 m se llega al vértice 62 de coordenadas  $Y=1'866,613.122$ ;  $X=405,900.533$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 67^{\circ}17'01''$  W y una distancia de 38.289 m se llega al vértice 63 de coordenadas  $Y=1'866,627.908$ ;  $X=405,865.214$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 03^{\circ}08'27''$  E y una distancia de 28.453 m se llega al vértice 64 de coordenadas  $Y=1'866,599.498$ ;  $X=405,866.773$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 67^{\circ}00'30''$  W y una distancia de 74.948 m se llega al vértice 65 de coordenadas  $Y=1'866,628.772$ ;  $X=405,797.779$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 89^{\circ}25'54''$  W y una distancia de 55.457 m se llega al vértice 66 de coordenadas  $Y=1'866,629.322$ ;  $X=405,742.325$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 57^{\circ}19'35''$  W y una distancia de 51.605 m se llega al vértice 67 de coordenadas  $Y=1'866,657.181$ ;  $X=405,698.886$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 83^{\circ}49'48''$  W y una distancia de 34.334 m se llega al vértice 68 de coordenadas  $Y=1'866,660.871$ ;  $X=405,664.751$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 34^{\circ}09'58''$  W y una distancia de 88.680 m se llega al vértice 69 de coordenadas  $Y=1'866,734.254$ ;  $X=405,614.943$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 49^{\circ}48'14''$  W y una distancia de 135.675 m se llega al vértice 70 de coordenadas  $Y=1'866,646.689$ ;  $X=405,511.309$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 31^{\circ}17'42''$  W y una distancia de 98.064 m se llega al vértice 71 de coordenadas  $Y=1'866,730.485$ ;  $X=405,460.370$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 51^{\circ}38'32''$  W y una distancia de 16.499 m se llega al vértice 72 de coordenadas  $Y=1'866,740.724$ ;  $X=405,447.432$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 75^{\circ}26'13''$  W y una distancia de 9.843 m se llega al vértice 73 de coordenadas  $Y=1'866,738.249$ ;  $X=405,437.905$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 70^{\circ}09'28''$  W y una

distancia de 58.024 m se llega al vértice 74 de coordenadas  $Y=1'866,718.554$ ;  $X=405,383.326$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 17^{\circ}26'17'' E$  y una distancia de 12.397 m se llega al vértice 75 de coordenadas  $Y=1'866,706.727$ ;  $X=405,387.041$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 80^{\circ}07'40'' W$  y una distancia de 64.556 m se llega al vértice 76 de coordenadas  $Y=1'866,695.659$ ;  $X=405,323.441$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 56^{\circ}20'15'' W$  y una distancia de 146.784 m se llega al vértice 77 de coordenadas  $Y=1'866,614.297$ ;  $X=405,201.270$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 31^{\circ}57'53'' W$  y una distancia de 53.691 m se llega al vértice 78 de coordenadas  $Y=1'866,568.747$ ;  $X=405,172.846$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 59^{\circ}18'46'' W$  y una distancia de 146.971 m se llega al vértice 79 de coordenadas  $Y=1'866,493.741$ ;  $X=405,046.456$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 83^{\circ}28'21'' W$  y una distancia de 65.528 m se llega al vértice 80 de coordenadas  $Y=1'866,486.292$ ;  $X=404,981.353$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 52^{\circ}39'00'' W$  y una distancia de 27.031 m se llega al vértice 81 de coordenadas  $Y=1'866,469.893$ ;  $X=404,959.865$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 73^{\circ}38'44'' W$  y una distancia de 19.423 m se llega al vértice 82 de coordenadas  $Y=1'866,464.424$ ;  $X=404,941.228$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 70^{\circ}36'49'' W$  y una distancia de 237.713 m se llega al vértice 83 de coordenadas  $Y=1'866,543.329$ ;  $X=404,716.993$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 66^{\circ}20'13'' W$  y una distancia de 189.142 m se llega al vértice 84 de coordenadas  $Y=1'866,619.242$ ;  $X=404,543.754$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 19^{\circ}55'16'' E$  y una distancia de 92.302 m se llega al vértice 85 de coordenadas  $Y=1'866,706.021$ ;  $X=404,575.204$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 53^{\circ}55'17'' W$  y una distancia de 95.688 m se llega al vértice 86 de coordenadas  $Y=1'866,762.371$ ;  $X=404,497.868$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 02^{\circ}59'09'' E$  y una distancia de 57.013 m se llega al vértice 87 de coordenadas  $Y=1'866,819.307$ ;  $X=404,500.838$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 65^{\circ}30'03'' E$  y una distancia de 97.046 m se llega al vértice 88 de coordenadas  $Y=1'866,859.550$ ;  $X=404,589.147$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 09^{\circ}56'15'' E$  y una distancia de 42.834 m se llega al vértice 89 de coordenadas  $Y=1'866,901.741$ ;  $X=404,596.539$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 63^{\circ}45'47'' W$  y una distancia de 61.880 m se llega al vértice 90 de coordenadas  $Y=1'866,929.097$ ;  $X=404,541.034$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 70^{\circ}12'49'' W$  y una distancia de 36.418 m se llega al vértice 91 de coordenadas  $Y=1'866,916.769$ ;  $X=404,506.766$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 07^{\circ} 29' 04'' W$  y una distancia de 84.823 m se llega al vértice 92 de coordenadas  $Y=1'867,000.869$ ;  $X=404,495.717$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 54^{\circ}35'29'' E$  y una distancia de 188.824 m se llega al vértice 93 de coordenadas  $Y=1'867,110.274$ ;  $X=404,649.616$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 35^{\circ}21'57'' W$  y una distancia de 48.336 m se llega al vértice 94 de coordenadas  $Y=1'867,149.691$ ;  $X=404,621.639$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 89^{\circ}29'12'' W$  y una distancia de 119.156 m se llega al vértice 95 de coordenadas  $Y=1'867,148.624$ ;  $X=404,502.488$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 83^{\circ}50'35'' W$  y una distancia de 41.688 m se llega al vértice 96 de coordenadas  $Y=1'867,153.095$ ;  $X=404,461.040$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 39^{\circ}53'04'' E$  y una distancia de 129.639 m se llega al vértice 97 de coordenadas  $Y=1'867,252.572$ ;  $X=404,544.170$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 83^{\circ}51'36'' W$  y una distancia de 36.539 m se llega al vértice 98 de coordenadas  $Y=1'867,256.480$ ;  $X=404,507.841$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 59^{\circ}40'44'' W$  y una distancia de 48.225 m se llega al vértice 99 de coordenadas  $Y=1'867,280.826$ ;  $X=404,466.213$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 52^{\circ}10'12'' W$  y una distancia de 94.556 m se llega al vértice 100 de coordenadas  $Y=1'867,222.833$ ;  $X=404,391.529$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 22^{\circ}20'40'' W$  y una distancia de 43.435 m se llega al vértice 101 de coordenadas  $Y=1'867,182.659$ ;  $X=404,375.016$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 18^{\circ}36'20'' E$  y una distancia de 58.166 m se llega al vértice 102 de coordenadas  $Y=1'867,127.533$ ;  $X=404,393.574$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 31^{\circ}22'15'' E$  y una distancia de 46.535 m se llega al vértice 103 de coordenadas  $Y=1'867,087.801$ ;  $X=404,417.799$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 74^{\circ}43'37'' E$  y una distancia de 40.411 m se llega al vértice 104 de coordenadas  $Y=1'867,077.156$ ;  $X=404,456.783$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 66^{\circ}41'04'' W$  y una distancia de 48.336 m se llega al vértice 105 de coordenadas  $Y=1'867,058.005$ ;  $X=404,412.348$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 56^{\circ}52'34'' W$  y una distancia de 109.306 m se llega al vértice 106 de coordenadas  $Y=1'867,117.735$ ;  $X=404,320.805$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 25^{\circ}57'58'' W$  y una distancia de 16.472 m se llega al vértice 107 de coordenadas  $Y=1'867,132.544$ ;  $X=404,313.593$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 00^{\circ}10'38'' W$  y una distancia de 24.557 m se llega al vértice 108 de coordenadas  $Y=1'867,157.101$ ;  $X=404,313.517$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 22^{\circ}03'59'' W$  y una distancia de 36.736 m se llega al vértice 109 de coordenadas  $Y=1'867,191.146$ ;  $X=404,299.716$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 10^{\circ}33'04'' W$  y una distancia de 28.715 m se llega al vértice 110 de coordenadas  $Y=1'867,219.375$ ;  $X=404,294.458$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 46^{\circ}01'16'' W$  y una distancia de 43.000 m se llega al vértice 111 de coordenadas  $Y=1'867,249.234$ ;  $X=404,263.515$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 42^{\circ}31'21'' W$  y una distancia de 61.919 m se llega al vértice 112 de

coordenadas Y=1'867,203.599; X=404,221.665; partiendo de este punto con un rumbo de S 55°49'29" W y una distancia de 97.658 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'867,148.742; X=404,140.870; partiendo de este punto con un rumbo de N 28°58'10" W y una distancia de 25.688 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'867,171.216; X=404,128.428; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°05'51" W y una distancia de 45.770 m se llega al vértice 115 de coordenadas Y=1'867,157.906; X=404,084.626; partiendo de este punto con un rumbo de S 60°52'51" W y una distancia de 41.519 m se llega al vértice 116 de coordenadas Y=1'867,137.702; X=404,048.355; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°11'45" W y una distancia de 80.955 m se llega al vértice 117 de coordenadas Y=1'867,143.073; X=403,967.578; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°13'52" W y una distancia de 71.977 m se llega al vértice 118 de coordenadas Y=1'867,115.217; X=403,901.210; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°35'56" W y una distancia de 63.075 m se llega al vértice 119 de coordenadas Y=1'867,091.180; X=403,842.895; partiendo de este punto con un rumbo de S 09°08'30" E y una distancia de 180.881 m se llega al vértice 120 de coordenadas Y=1'866,912.597; X=403,871.633; partiendo de este punto con un rumbo de S 63°21'07" E y una distancia de 109.200 m se llega al vértice 121 de coordenadas Y=1'866,863.620; X=403,969.234; partiendo de este punto con un rumbo de S 06°01'10" E y una distancia de 85.622 m se llega al vértice 122 de coordenadas Y=1'866,778.470; X=403,978.213; partiendo de este punto con un rumbo de S 84°09'18" W y una distancia de 82.534 m se llega al vértice 123 de coordenadas Y=1'866,770.065; X=403,896.108; partiendo de este punto con un rumbo de S 65°58'39" W y una distancia de 58.429 m se llega al vértice 124 de coordenadas Y=1'866,746.279; X=403,842.740; partiendo de este punto con un rumbo de N 28°16'07" W y una distancia de 104.520 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y=1'866,838.342; X=403,793.234; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°56'09" W y una distancia de 43.828 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y=1'866,857.599; X=403,753.863; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°14'53" W y una distancia de 46.977 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y=1'866,852.076; X=403,707.212; partiendo de este punto con un rumbo de N 55°35'39" W y una distancia de 62.713 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=1'866,887.512; X=403,655.470; partiendo de este punto con un rumbo de N 49°03'00" W y una distancia de 76.878 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=1'866,937.898; X=403,597.405; partiendo de este punto con un rumbo de N 30°32'49" W y una distancia de 159.262 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y=1'867,075.056; X=403,516.461; partiendo de este punto con un rumbo de N 66°37'18" W y una distancia de 30.038 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y=1'867,086.975; X=403,488.889; partiendo de este punto con un rumbo de S 70°07'26" W y una distancia de 90.981 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y=1'867,056.043; X=403,403.328; partiendo de este punto con un rumbo de S 16°53'01" E y una distancia de 140.523 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=1'866,921.577; X=403,444.140; partiendo de este punto con un rumbo de S 18°49'05" W y una distancia de 30.685 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y=1'866,892.532; X=403,434.242; partiendo de este punto con un rumbo de S 55°44'39" W y una distancia de 90.681 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y=1'866,841.489; X=403,359.291; partiendo de este punto con un rumbo de S 55°51'29" W y una distancia de 11.890 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y=1'866,834.815; X=403,349.449; partiendo de este punto con un rumbo de S 22°37'05" E y una distancia de 73.788 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y=1'866,766.702; X=403,377.827; partiendo de este punto con un rumbo de S 17°24'59" E y una distancia de 108.457 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=1'866,663.217; X=403,410.290; partiendo de este punto con un rumbo de S 74°50'21" E y una distancia de 31.415 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=1'866,655.001; X=403,440.612; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°31'50" E y una distancia de 66.379 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y=1'866,653.299; X=403,506.969; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°27'02" E y una distancia de 173.523 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y=1'866,664.041; X=403,680.159; partiendo de este punto con un rumbo de N 05°48'15" E y una distancia de 43.754 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y=1'866,707.571; X=403,684.584; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°53'15" W y una distancia de 29.972 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y=1'866,715.889; X=403,655.789; partiendo de este punto con un rumbo de N 20°59'59" E y una distancia de 41.913 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=1'866,755.018; X=403,670.809; partiendo de este punto con un rumbo de S 42°43'06" E y una distancia de 128.710 m se llega al vértice 145 de coordenadas Y=1'866,660.448; X=403,758.132; partiendo de este punto con un rumbo de S 47°21'36" E y una distancia de 87.654 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y=1'866,601.072; X=403,822.613; partiendo de este punto con un rumbo de S 59°01'34" W y una distancia de 32.166 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y=1'866,584.518; X=403,795.034; partiendo de este punto con un rumbo de N 89°46'30" W y una distancia de 116.733 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y=1'866,584.976; X=403,678.302; partiendo de este punto con un rumbo de S 70°55'36" W y una distancia de 60.179 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y=1'866,565.311; X=403,621.427; partiendo de este punto con un rumbo de S 15°02'05" W y una distancia de 80.788 m se llega al vértice 150 de coordenadas

Y=1'866,487.289; X=403,600.470; partiendo de este punto con un rumbo de S 38°05'29" E y una distancia de 38.811 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y=1'866,456.744; X=403,624.413; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°24'47" W y una distancia de 24.936 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y=1'866,431.830; X=403,623.363; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°46'47" W y una distancia de 104.383 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=1'866,460.987; X=403,523.135; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°49'33" W y una distancia de 97.964 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=1'866,458.980; X=403,425.192; partiendo de este punto con un rumbo de S 52°26'40" W y una distancia de 35.162 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y=1'866,437.548; X=403,397.317; partiendo de este punto con un rumbo de S 48°38'52" W y una distancia de 50.679 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=1'866,404.065; X=403,359.274; partiendo de este punto con un rumbo de S 76°40'21" W y una distancia de 43.758 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y=1'866,393.978; X=403,316.694; partiendo de este punto con un rumbo de S 62°57'25" W y una distancia de 105.154 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y=1'866,346.169; X=403,223.037; partiendo de este punto con un rumbo de S 49°11'59" W y una distancia de 44.559 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y=1'866,317.053; X=403,189.306; partiendo de este punto con un rumbo de S 34°22'26" E y una distancia de 37.477 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y=1'866,286.121; X=403,210.465; partiendo de este punto con un rumbo de S 29°53'01" W y una distancia de 20.356 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=1'866,268.472; X=403,200.323; partiendo de este punto con un rumbo de N 41°49'12" W y una distancia de 47.958 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y=1'866,304.212; X=403,168.345; partiendo de este punto con un rumbo de N 82°50'07" W y una distancia de 62.308 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y=1'866,311.983; X=403,106.523; partiendo de este punto con un rumbo de S 81°49'36" W y una distancia de 44.167 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=1'866,305.704; X=403,062.805; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°06'18" W y una distancia de 78.695 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=1'866,271.336; X=402,992.011; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°06'19" W y una distancia de 170.395 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y=1'866,205.046; X=402,835.039; partiendo de este punto con un rumbo de N 83°26'25" W y una distancia de 44.188 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y=1'866,210.094; X=402,791.140; partiendo de este punto con un rumbo de N 42°50'40" W y una distancia de 22.242 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y=1'866,226.402; X=402,776.015; partiendo de este punto con un rumbo de S 66°06'50" W y una distancia de 27.210 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y=1'866,215.384; X=402,751.135; partiendo de este punto con un rumbo de S 22°39'42" W y una distancia de 9.697 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=1'866,206.436; X=402,747.399; partiendo de este punto con un rumbo de S 36°20'41" W y una distancia de 46.109 m se llega al vértice 171 de coordenadas Y=1'866,169.297; X=402,720.073; partiendo de este punto con un rumbo de S 16°03'56" E y una distancia de 21.135 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y=1'866,148.987; X=402,725.922; partiendo de este punto con un rumbo de S 31°47'31" E y una distancia de 58.927 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y=1'866,098.901; X=402,756.967; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°04'54" W y una distancia de 38.193 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y=1'866,060.715; X=402,756.246; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°11'05" W y una distancia de 35.159 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y=1'866,082.753; X=402,728.851; partiendo de este punto con un rumbo de S 35°37'13" W y una distancia de 52.468 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y=1'866,040.102; X=402,698.293; partiendo de este punto con un rumbo de N 50°38'11" W y una distancia de 32.073 m se llega al vértice 177 de coordenadas Y=1'866,060.444; X=402,673.496; partiendo de este punto con un rumbo de S 53°07'02" W y una distancia de 48.716 m se llega al vértice 178 de coordenadas Y=1'866,031.206; X=402,634.530; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°40'46" W y una distancia de 23.654 m se llega al vértice 179 de coordenadas Y=1'866,032.576; X=402,610.916; partiendo de este punto con un rumbo de N 80°34'54" W y una distancia de 70.112 m se llega al vértice 180 de coordenadas Y=1'866,044.049; X=402,541.749; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°20'40" W y una distancia de 36.891 m se llega al vértice 181 de coordenadas Y=1'866,080.637; X=402,537.033; partiendo de este punto con un rumbo de N 21°36'02" W y una distancia de 63.115 m se llega al vértice 182 de coordenadas Y=1'866,139.320; X=402,513.798; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°20'21" W y una distancia de 74.972 m se llega al vértice 183 de coordenadas Y=1'866,130.624; X=402,439.332; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°02'58" E y una distancia de 108.724 m se llega al vértice 184 de coordenadas Y=1'866,021.900; X=402,439.426; partiendo de este punto con un rumbo de S 08°56'16" E y una distancia de 68.601 m se llega al vértice 185 de coordenadas Y=1'865,954.132; X=402,450.084; partiendo de este punto con un rumbo de S 05°22'06" E y una distancia de 49.968 m se llega al vértice 186 de coordenadas Y=1'865,904.383; X=402,454.759; partiendo de este punto con un rumbo de S 78°58'09" E y una distancia de 122.352 m se llega al vértice 187 de coordenadas Y=1'865,880.973; X=402,574.851; partiendo de este punto con un rumbo de S 81°49'29" E y una distancia de 16.758 m se llega al vértice 188 de coordenadas Y=1'865,878.590; X=402,591.439;

partiendo de este punto con un rumbo de S 82°19'57" E y una distancia de 76.862 m se llega al vértice 189 de coordenadas Y=1'865,868.335; X=402,667.614; partiendo de este punto con un rumbo de S 28°47'35" W y una distancia de 46.276 m se llega al vértice 190 de coordenadas Y=1'865,827.780; X=402,645.325; partiendo de este punto con un rumbo de S 23°13'13" E y una distancia de 22.888 m se llega al vértice 191 de coordenadas Y=1'865,806.746; X=402,654.349; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°08'34" E y una distancia de 58.795 m se llega al vértice 192 de coordenadas Y=1'865,783.908; X=402,708.527; partiendo de este punto con un rumbo de S 31°25'13" E y una distancia de 53.941 m se llega al vértice 193 de coordenadas Y=1'865,737.877; X=402,736.647; partiendo de este punto con un rumbo de S 25°42'28" E y una distancia de 67.061 m se llega al vértice 194 de coordenadas Y=1'865,677.454; X=402,765.737; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°05'32" E y una distancia de 29.223 m se llega al vértice 195 de coordenadas Y=1'865,661.152; X=402,789.990; partiendo de este punto con un rumbo de S 53°43'13" E y una distancia de 19.183 m se llega al vértice 196 de coordenadas Y=1'865,649.801; X=402,805.454; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°15'52" E y una distancia de 32.395 m se llega al vértice 197 de coordenadas Y=1'865,617.431; X=402,806.734; partiendo de este punto con un rumbo de S 30°22'31" E y una distancia de 66.548 m se llega al vértice 198 de coordenadas Y=1'865,560.018; X=402,840.385; partiendo de este punto con un rumbo de N 55°57'59" E y una distancia de 16.057 m se llega al vértice 199 de coordenadas Y=1'865,569.005; X=402,853.692; partiendo de este punto con un rumbo de S 33°19'10" E y una distancia de 34.689 m se llega al vértice 200 de coordenadas Y=1'865,540.018; X=402,872.747; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°14'19" E y una distancia de 24.972 m se llega al vértice 201 de coordenadas Y=1'865,541.221; X=402,897.690; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°21'38" E y una distancia de 62.785 m se llega al vértice 202 de coordenadas Y=1'865,544.112; X=402,960.408; partiendo de este punto con un rumbo de S 20°35'01" W y una distancia de 27.223 m se llega al vértice 203 de coordenadas Y=1'865,518.627; X=402,950.837; partiendo de este punto con un rumbo de S 63°03'38" E y una distancia de 48.825 m se llega al vértice 204 de coordenadas Y=1'865,496.507; X=402,994.364; partiendo de este punto con un rumbo de S 78°37'19" E y una distancia de 44.566 m se llega al vértice 205 de coordenadas Y=1'865,487.715; X=403,038.054; partiendo de este punto con un rumbo de S 71°47'16" E y una distancia de 48.852 m se llega al vértice 206 de coordenadas Y=1'865,472.447; X=403,084.459; partiendo de este punto con un rumbo de N 33°40'11" E y una distancia de 22.891 m se llega al vértice 207 de coordenadas Y=1'865,491.498; X=403,097.150; partiendo de este punto con un rumbo de S 81°56'35" E y una distancia de 43.808 m se llega al vértice 208 de coordenadas Y=1'865,485.358; X=403,140.526; partiendo de este punto con un rumbo de S 59°40'25" E y una distancia de 61.813 m se llega al vértice 209 de coordenadas Y=1'865,454.147; X=403,193.881; partiendo de este punto con un rumbo de S 18°25'43" E y una distancia de 29.763 m se llega al vértice 210 de coordenadas Y=1'865,425.910; X=403,203.290; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°26'39" E y una distancia de 36.874 m se llega al vértice 211 de coordenadas Y=1'865,405.528; X=403,234.019; partiendo de este punto con un rumbo de N 89°02'08" E y una distancia de 31.732 m se llega al vértice 212 de coordenadas Y=1'865,406.062; X=403,265.747; partiendo de este punto con un rumbo de S 28°45'01" E y una distancia de 54.780 m se llega al vértice 213 de coordenadas Y=1'865,358.035; X=403,292.096; partiendo de este punto con un rumbo de S 38°36'26" E y una distancia de 25.816 m se llega al vértice 214 de coordenadas Y=1'865,337.861; X=403,308.205; partiendo de este punto con un rumbo de S 39°36'50" W y una distancia de 24.672 m se llega al vértice 215 de coordenadas Y= 1'865,318.855; X=403,292.474; partiendo de este punto con un rumbo de S 48°22'55" W y una distancia de 118.087 m se llega al vértice 216 de coordenadas Y=1'865,240.426; X=403,204.193; partiendo de este punto con un rumbo de S 40°07'48" W y una distancia de 125.293 m se llega al vértice 217 de coordenadas Y=1'865,144.629; X=403,123.438; partiendo de este punto con un rumbo de N 87°47'34" W y una distancia de 25.161 m se llega al vértice 218 de coordenadas Y=1'865,145.598; X=403,098.296 partiendo de este punto con un rumbo de S 73°56'29" W y una distancia de 38.598 m se llega al vértice 219 de coordenadas Y=1'865,134.921; X=403,061.204; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°34'36" W y una distancia de 31.395 m se llega al vértice 220 de coordenadas Y=1'865,128.167; X=403,030.544; partiendo de este punto con un rumbo de N 80°05'45" W y una distancia de 38.832 m se llega al vértice 221 de coordenadas Y=1'865,134.846; X=402,992.291; partiendo de este punto con un rumbo de S 80°56'54" W y una distancia de 32.792 m se llega al vértice 222 de coordenadas Y=1'865,129.687; X=402,959.907; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°07'15" W y una distancia de 48.789 m se llega al vértice 223 de coordenadas Y=1'865,176.314; X=402,945.544; partiendo de este punto con un rumbo de N 88°23'30" W y una distancia de 64.321 m se llega al vértice 224 de coordenadas Y=1'865,178.119; X=402,881.248; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°15'01" W y una distancia de 29.832 m se llega al vértice 225 de coordenadas Y=1'865,207.272; X=402,874.918; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°13'35" W y una distancia de 167.683 m se llega al vértice 226 de coordenadas Y=1'865,199.158; X=402,707.431; partiendo de este punto con un rumbo de N 03°33'53" E y una distancia de 33.356 m se llega al vértice 227 de coordenadas

Y=1'865,232.449; X=402,709.505; partiendo de este punto con un rumbo de N 79°50'48" E y una distancia de 28.716 m se llega al vértice 228 de coordenadas Y=1'865,237.511; X=402,737.771; partiendo de este punto con un rumbo de N 08°00'47" W y una distancia de 57.568 m se llega al vértice 229 de coordenadas Y=1'865,294.517; X=402,729.746; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°42'34" E y una distancia de 97.253 m se llega al vértice 230 de coordenadas Y=1'865,273.815; X=402,824.770; partiendo de este punto con un rumbo de N 20°31'19" E y una distancia de 14.362 m se llega al vértice 231 de coordenadas Y=1'865,287.266; X=402,829.805; partiendo de este punto con un rumbo de N 14°23'53" W y una distancia de 48.946 m se llega al vértice 232 de coordenadas Y=1'865,334.675; X=402,817.634; partiendo de este punto con un rumbo de N 10°50'03" E y una distancia de 90.169 m se llega al vértice 233 de coordenadas Y= 1'865, 423. 237; X=402,834.583; partiendo de este punto con un rumbo de N 45°32'24" W y una distancia de 25.725 m se llega al vértice 234 de coordenadas Y=1'865,441.255; X=402,816.222; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°07'51" W y una distancia de 45.733 m se llega al vértice 235 de coordenadas Y=1'865,448.306; X=402,771.036; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°14'58" W y una distancia de 16.786 m se llega al vértice 236 de coordenadas Y=1'865,449.404; X=402,754.286; partiendo de este punto con un rumbo de S 77°22'53" W y una distancia de 41.042 m se llega al vértice 237 de coordenadas Y=1'865,440.438; X=402,714.235; partiendo de este punto con un rumbo de S 01°26'11" W y una distancia de 61.429 m se llega al vértice 238 de coordenadas Y=1'865,379.028; X=402,712.695; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°33'18" W y una distancia de 132.186 m se llega al vértice 239 de coordenadas Y=1'865,451.880; X=402,602.397; partiendo de este punto con un rumbo de S 33°42'34" W y una distancia de 15.516 m se llega al vértice 240 de coordenadas Y=1'865,438.973; X=402,593.786; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°24'10" W y una distancia de 15.554 m se llega al vértice 241 de coordenadas Y=1'865,447.580; X=402,580.830; partiendo de este punto con un rumbo de S 30°04'26" W y una distancia de 41.072 m se llega al vértice 242 de coordenadas Y=1'865,412.037; X=402,560.248; partiendo de este punto con un rumbo de S 75°33'22" W y una distancia de 26.637 m se llega al vértice 243 de coordenadas Y=1'865,405.393; X=402,534.453; partiendo de este punto con un rumbo de N 23°52'46" W y una distancia de 105.381 m se llega al vértice 244 de coordenadas Y=1'865,501.753; X=402,491.793; partiendo de este punto con un rumbo de N 55°24'17" W y una distancia de 107.728 m se llega al vértice 245 de coordenadas Y=1'865,562.918; X=402,403.113; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°38'38" W y una distancia de 31.540 m se llega al vértice 246 de coordenadas Y=1'865,567.503; X=402,371.898; partiendo de este punto con un rumbo de S 15°53'26" W y una distancia de 11.917 m se llega al vértice 247 de coordenadas Y=1'865,556.041; X=402,368.635; partiendo de este punto con un rumbo de N 83°10'18" W y una distancia de 51.601 m se llega al vértice 248 de coordenadas Y=1'865,562.176; X=402,317.400; partiendo de este punto con un rumbo de S 32°08'26" W y una distancia de 67.490 m se llega al vértice 249 de coordenadas Y=1'865,505.029; X=402,281.495; partiendo de este punto con un rumbo de S 18°28'29" E y una distancia de 42.087 m se llega al vértice 250 de coordenadas Y=1'865,465.111; X=402,294.832; partiendo de este punto con un rumbo de S 50°33'22" W y una distancia de 27.364 m se llega al vértice 251 de coordenadas Y= 1'865,447.726; X= 402, 273.700; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°46'56" W y una distancia de 103.065 m se llega al vértice 252 de coordenadas Y=1'865,445.536; X=402,170.658; partiendo de este punto con un rumbo de S 19°26'50" W y una distancia de 37.262 m se llega al vértice 253 de coordenadas Y=1'865,410.400; X=402,158.252; partiendo de este punto con un rumbo de S 06°12'37" W y una distancia de 31.022 m se llega al vértice 254 de coordenadas Y=1'865,379.560; X=402,154.896; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°13'08" W y una distancia de 91.300 m se llega al vértice 255 de coordenadas Y=1'865,328.795; X=402,079.010; partiendo de este punto con un rumbo de N 61°49'03" W y una distancia de 24.369 m se llega al vértice 256 de coordenadas Y=1'865,340.304; X=402,057.530; partiendo de este punto con un rumbo de N 89°20'35" W y una distancia de 44.659 m se llega al vértice 257 de coordenadas Y=1'865,340.816; X=402,012.874; partiendo de este punto con un rumbo de N 83°26'51" W y una distancia de 36.272 m se llega al vértice 258 de coordenadas Y=1'865,344.955; X=401,976.839; partiendo de este punto con un rumbo de S 81°36'44" W y una distancia de 56.599 m se llega al vértice 259 de coordenadas Y=1'865,336.699; X=401,920.845; partiendo de este punto con un rumbo de S 14°22'01"E y una distancia de 29.537 m se llega al vértice 260 de coordenadas Y=1'865,308.086; X=401,928.174; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°07'49" W y una distancia de 64.518 m se llega al vértice 261 de coordenadas Y=1'865,312.440; X=401,863.803; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°24'01" W y una distancia de 65.654 m se llega al vértice 262 de coordenadas Y=1'865,307.175; X=401,798.360; partiendo de este punto con un rumbo de S 73°28'53" E y una distancia de 214.13 m se llega al vértice 263 de coordenadas Y=1'865,246.290; X=402,003.661; partiendo de este punto con un rumbo de N 86°56'49" W y una distancia de 483.14 m se llega al vértice 264 de coordenadas Y=1'865,272.021; X=401,521.206; partiendo de este punto con un rumbo de N 66°50'54" W y una distancia de 456.482 m se llega al vértice 265 de coordenadas Y=1'865,451.494; X=401,101.486;

partiendo de este punto con un rumbo de N 24°42'34" W y una distancia de 305.648 m se llega al vértice 266 de coordenadas Y=1'865,729.156; X=400,973.719; partiendo de este punto con un rumbo de N 32°45'46" E y una distancia de 243.805 m se llega al vértice 267 de coordenadas Y=1'865,934.176; X=401,105.657; partiendo de este punto con un rumbo de N 01°01'13" E y una distancia de 244.056 m se llega al vértice 268 de coordenadas Y=1'866,178.193; X=401,110.003; partiendo de este punto con un rumbo de N 78°45'27" W y una distancia de 310.815 m se llega al vértice 269 de coordenadas Y=1'866,238.790; X=400,805.152; partiendo de este punto con un rumbo de N 38°29'45" W y una distancia de 232.643 m se llega al vértice 270 de coordenadas Y=1'866,420.869; X=400,660.341; partiendo de este punto con un rumbo de N 59°47'39" W y una distancia de 264.213 m se llega al vértice 271 de coordenadas Y=1'866,553.796; X=400,432.002; partiendo de este punto con un rumbo de S 76°45'59" W y una distancia de 74.044 m se llega al vértice 272 de coordenadas Y=1'866,536.846; X=400,359.924; partiendo de este punto con un rumbo de S 76°46'03" W y una distancia de 61.201 m se llega al vértice 273 de coordenadas Y=1'866,522.837; X=400,300.348; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°28'32" W y una distancia de 246.010 m se llega al vértice 274 de coordenadas Y=1'866,644.069; X=400,086.283; partiendo de este punto con un rumbo de N 02°16'14" E y una distancia de 144.798 m se llega al vértice 275 de coordenadas Y=1'866,788.753; X=400,092.020; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°34'40" W y una distancia de 244.473 m se llega al vértice 276 de coordenadas Y=1'866,807.603; X=399,848.275; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°23'10" E y una distancia de 53.107 m se llega al vértice 277 de coordenadas Y=1'866,836.226; X=399,893.008; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°26'02" E y una distancia de 106.594 m se llega al vértice 278 de coordenadas Y=1'866,937.923; X=399,924.944; partiendo de este punto con un rumbo de N 31°10'38" E y una distancia de 67.112 m se llega al vértice 279 de coordenadas Y=1'866,995.342; X=399,959.687; partiendo de este punto con un rumbo de N 61°44'13" W y una distancia de 139.612 m se llega al vértice 280 de coordenadas Y=1'867,061.451; X=399,836.719; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°10'55" W y una distancia de 163.890 m se llega al vértice 281 de coordenadas Y=1'867,039.158; X=399,674.352; partiendo de este punto con un rumbo de N 19°58'46" W y una distancia de 80.305 m se llega al vértice 282 de coordenadas Y=1'867,114.630; X=399,646.913; partiendo de este punto con un rumbo de N 46°31'38" W y una distancia de 43.510 m se llega al vértice 283 de coordenadas Y=1'867,144.565; X=399,615.338; partiendo de este punto con un rumbo de N 51°37'15" W y una distancia de 31.627 m se llega al vértice 284 de coordenadas Y=1'867,164.201; X=399,590.545; partiendo de este punto con un rumbo de N 76°53'29" W y una distancia de 50.742 m se llega al vértice 285 de coordenadas Y=1'867,175.709; X=399,541.125; partiendo de este punto con un rumbo de S 53°47'07" W y una distancia de 34.857 m se llega al vértice 286 de coordenadas Y=1'867,155.115; X=399,513.002; partiendo de este punto con un rumbo de N 76°59'11" W y una distancia de 80.798 m se llega al vértice 287 de coordenadas Y=1'867,173.309; X=399,434.279; partiendo de este punto con un rumbo de N 76°52'04" W y una distancia de 29.217 m se llega al vértice 288 de coordenadas Y=1'867,179.947; X=399,405.826; partiendo de este punto con un rumbo de N 24°34'12" E y una distancia de 34.162 m se llega al vértice 289 de coordenadas Y=1'867,211.016; X=399,420.031; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°21'48" E y una distancia de 52.605 m se llega al vértice 290 de coordenadas Y=1'867,263.187; X=399,426.773; partiendo de este punto con un rumbo de N 01°52'31" E y una distancia de 78.535 m se llega al vértice 291 de coordenadas Y=1'867,341.680; X=399,429.343; partiendo de este punto con un rumbo de N 84°37'36" W y una distancia de 30.286 m se llega al vértice 292 de coordenadas Y=1'867,344.516; X=399,399.190; partiendo de este punto con un rumbo de N 26°21'00" W y una distancia de 44.257 m se llega al vértice 293 de coordenadas Y=1'867,384.175; X=399,379.546; partiendo de este punto con un rumbo de N 41°33'15" E y una distancia de 81.176 m se llega al vértice 294 de coordenadas Y=1'867,444.921; X=399,433.392; partiendo de este punto con un rumbo de N 61°54'50" E y una distancia de 106.252 m se llega al vértice 295 de coordenadas Y=1'867,494.944; X=399,527.132; partiendo de este punto con un rumbo de N 28°05'08" W y una distancia de 39.718 m se llega al vértice 296 de coordenadas Y=1'867,529.985; X=399,508.433; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°09'04" W y una distancia de 265.460 m se llega al vértice 297 de coordenadas Y=1'867,766.201; X=399,387.288; partiendo de este punto con un rumbo de N 22°59'33" W y una distancia de 27.780 m se llega al vértice 298 de coordenadas Y=1'867,791.783; X=399,376.433; partiendo de este punto con un rumbo de N 22°05'00" W y una distancia de 48.923 m se llega al vértice 299 de coordenadas Y=1'867,837.117; X=399,358.040; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°05'19" W y una distancia de 50.325 m se llega al vértice 300 de coordenadas Y=1'867,885.220; X=399,343.252; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°05'34" W y una distancia de 50.335 m se llega al vértice 301 de coordenadas Y=1'867,934.438; X=399,332.707; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°05'46" W y una distancia de 50.334 m se llega al vértice 302 de coordenadas Y=1'867,984.386; X=399,326.489; partiendo de este punto con un rumbo de N 02°05'29" W y una distancia de 50.337 m se llega al vértice 303 de coordenadas Y=1'868,034.689; X=399,324.652; partiendo de este punto con un rumbo de N

02°53'53" E y una distancia de 50.332 m se llega al vértice 304 de coordenadas Y=1'868,084.957; X=399,327.197; partiendo de este punto con un rumbo de N 07°54'18" E y una distancia de 50.343 m se llega al vértice 305 de coordenadas Y= 1'868,134.822; X= 399,334.121; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°53'38" E y una distancia de 50.330 m se llega al vértice 306 de coordenadas Y=1'868,183.883; X=399,345.352; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°53'34" E y una distancia de 50.514 m se llega al vértice 307 de coordenadas Y=1'868,231.954; X=399,360.872; partiendo de este punto con un rumbo de N 23°25'42" E y una distancia de 49.089 m se llega al vértice 308 de coordenadas Y=1'868,276.996; X=399,380.390; partiendo de este punto con un rumbo de N 24°19'43" E y una distancia de 375.188 m se llega al vértice 309 de coordenadas Y=1'868,618.866; X=399,534.957; partiendo de este punto con un rumbo de S 59°04'28" E y una distancia de 39.905 m se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 2,737-93-15.990 Ha.

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL ORIENTE DEL PARQUE NACIONAL EL VELADERO, LA CUAL ESTÁ CONTROLADA POR LAS COORDENADAS ORTOGONALES DE LA LÍNEA BASE 1, TOMADAS CON ESTACIÓN TOTAL "CARL ZEISS" DE COORDENADAS Y=1'865,898.069; X=408,913.242**

**(879-48-14.312 hectáreas)**

El polígono se inicia en el vértice 500 de coordenadas Y=1'865,898.069; X=408,913.242; partiendo de este punto con un rumbo N 73°00'48" E y una distancia de 105.05 m se llega al vértice 501 de coordenadas Y=1'865,928.762; X=409,013.718; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°15'11" E y una distancia de 158.21 m se llega al vértice 502 de coordenadas Y=1'865,915.669; X=409,171.393; partiendo de este punto con un rumbo de S 85°15'08" E y una distancia de 2,225.22 m se llega al vértice 503 de coordenadas Y=1'865,731.494; X=411,388.979; partiendo de este punto con un rumbo de S 26°43'09" W y una distancia de 596.96 m se llega al vértice 504 de coordenadas Y=1'865,198.270; X=411,120.571; partiendo de este punto con un rumbo de S 56°09'55" E y una distancia de 1,107.90 m se llega al vértice 505 de coordenadas Y=1'864,581.394; X=412,040.848; partiendo de este punto con un rumbo de S 31°44'02" W y una distancia de 1,097.14 m se llega al vértice 506 de coordenadas Y=1'863,648.278; X= 411,463.775; partiendo de este punto con un rumbo de S 17°36'33" W y una distancia de 754.90 m se llega al vértice 507 de coordenadas Y=1'862,928.747; X=411,235.398; partiendo de este punto con un rumbo de S 17°36'31" W y una distancia de 100.14 m se llega al vértice 508 de coordenadas Y=1'862,833.293; X=411,205.102; partiendo de este punto con un rumbo de S 02°22'08" E y una distancia de 1,168.85 m se llega al vértice 509 de coordenadas Y=1'861,665.437; X=411,253.416; partiendo de este punto con un rumbo de S 33°51'39" W y una distancia de 784.97 m se llega al vértice 510 de coordenadas Y=1'861,013.603; X=410,816.047; partiendo de este punto con un rumbo de S 16°02'06" E y una distancia de 521.38 m se llega al vértice 511 de coordenadas Y=1'860,512.506; X=410,960.068; partiendo de este punto con un rumbo de S 16°02'03" E y una distancia de 139.71 m se llega al vértice 512 de coordenadas Y=1'860,378.231; X=410,998.658; partiendo de este punto con un rumbo de S 21°08'32" E y una distancia de 785.38 m se llega al vértice 513 de coordenadas Y=1'859,645.708; X=411,281.936; partiendo de este punto con un rumbo de N 72°08'29" W y una distancia de 2,052.23 m se llega al vértice 514 de coordenadas Y=1'860,275.060; X=409,328.582; partiendo de este punto con un rumbo de S 71°32'45" W y una distancia de 471.42 m se llega al vértice 515 de coordenadas Y=1'860,125.833; X=408,881.396; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°58'29" W y una distancia de 130.18 m se llega al vértice 516 de coordenadas Y=1'860,134.971; X=408,751.536; partiendo de este punto con un rumbo de N 44°45'26" E y una distancia de 475.74 m se llega al vértice 517 de coordenadas Y=1'860,472.792; X=409,086.509; partiendo de este punto con un rumbo de N 40°35'54" E y una distancia de 120.55 m se llega al vértice 518 de coordenadas Y=1'860,564.330; X=409,164.962; partiendo de este punto con un rumbo de S 32°24'51" E y una distancia de 221.74 m se llega al vértice 519 de coordenadas Y=1'860,377.136; X=409,283.824; partiendo de este punto con un rumbo de N 70°51'51" E y una distancia de 71.91 m se llega al vértice 520 de coordenadas Y=1'860,400.710; X=409,351.765; partiendo de este punto con un rumbo de N 81°26'53" E y una distancia de 78.41 m se llega al vértice 521 de coordenadas Y=1'860,412.370; X=409,429.304; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°04'54" E y una distancia de 87.35 m se llega al vértice 522 de coordenadas Y=1'860,455.937; X=409,505.014; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°40'54" E y una distancia de 38.42 m se llega al vértice 523 de coordenadas Y=1'860,472.974; X=409,539.458; partiendo de este punto con un rumbo de S 67°57'47" E y una distancia de 67.59 m se llega al vértice 524 de coordenadas Y=1'860,447.611; X= 409,602.118; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°50'39" E y una distancia de 123.09 m se llega al vértice 525 de coordenadas Y=1'860,434.411; X=409,724.508; partiendo de este punto con un rumbo S 55°18'44" E y una distancia de 103.28 m se llega al vértice 526 de coordenadas Y=1'860,375.634; X=409,809.432; partiendo de este punto con un rumbo de S 76°18'02" E y una distancia de 168.78 m se llega al vértice 527 de coordenadas Y=1'860,335.661; X=409,973.418; partiendo de este punto con un rumbo de S 70°00'56" E y una distancia de 154.37 m se llega al vértice

528 de coordenadas  $Y=1'860,282.901$ ;  $X=410,118.498$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 81^{\circ}47'10'' E$  y una distancia de 103.73 m se llega al vértice 529 de coordenadas  $Y=1'860,297.721$ ;  $X=410,221.168$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 52^{\circ}43'14'' E$  y una distancia de 73.42 m se llega al vértice 530 de coordenadas  $Y=1'860,253.250$ ;  $X=410,279.588$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 79^{\circ}11'18'' E$  y una distancia de 59.64 m se llega al vértice 531 de coordenadas  $Y=1'860,242.061$ ;  $X=410,338.178$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 48^{\circ}42'42'' E$  y una distancia de 105.84 m se llega al vértice 532 de coordenadas  $Y=1'860,172.221$ ;  $X=410,417.708$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 25^{\circ}21'59'' E$  y una distancia de 89.98 m se llega al vértice 533 de coordenadas  $Y=1'860,253.530$ ;  $X=410,456.258$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 62^{\circ}13'37'' E$  y una distancia de 33.35 m se llega al vértice 534 de coordenadas  $Y=1'860,269.071$ ;  $X=410,485.768$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 47^{\circ}36'31'' E$  y una distancia de 44.58 m se llega al vértice 535 de coordenadas  $Y=1'860,239.011$ ;  $X=410,518.698$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 65^{\circ}49'56'' E$  y una distancia de 130.21 m se llega al vértice 536 de coordenadas  $Y=1'860,185.701$ ;  $X=410,637.498$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 75^{\circ}16'59'' E$  y una distancia de 262.63 m se llega al vértice 537 de coordenadas  $Y=1'860,118.981$ ;  $X=410,891.518$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 00^{\circ}25'27'' E$  y una distancia de 257.83 m se llega al vértice 538 de coordenadas  $Y=1'860,376.811$ ;  $X=410,893.428$ ; partiendo de este punto con un rumbo de NORTE FRANCO y una distancia de 147.37 m se llega al vértice 539 de coordenadas  $Y=1'860,524.188$ ;  $X=410,893.428$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 80^{\circ}03'24'' W$  y una distancia de 598.92 m se llega al vértice 540 de coordenadas  $Y=1'860,627.607$ ;  $X=410,303.495$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 70^{\circ}01'47'' W$  y una distancia de 200.49 m se llega al vértice 541 de coordenadas  $Y=1'860,696.081$ ;  $X=410,115.059$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 61^{\circ}56'52'' W$  y una distancia de 59.07 m se llega al vértice 542 de coordenadas  $Y=1'860,723.862$ ;  $X=410,062.925$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 60^{\circ}59'54'' W$  y una distancia de 142.93 m se llega al vértice 543 de coordenadas  $Y=1'860,793.163$ ;  $X=409,937.911$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 24^{\circ}49'15'' W$  y una distancia de 11.93 m se llega al vértice 544 de coordenadas  $Y=1'860,782.333$ ;  $X=409,932.902$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 26^{\circ}35'33'' W$  y una distancia de 10.22 m se llega al vértice 545 de coordenadas  $Y=1'860,773.188$ ;  $X=409,928.324$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 63^{\circ}24'22'' W$  y una distancia de 30.45 m se llega al vértice 546 de coordenadas  $Y=1'860,786.820$ ;  $X=409,901.094$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 36^{\circ}05'56'' W$  y una distancia de 12.22 m se llega al vértice 547 de coordenadas  $Y=1'860,776.946$ ;  $X=409,893.894$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 35^{\circ}37'32'' W$  y una distancia de 48.92 m se llega al vértice 548 de coordenadas  $Y=1'860,816.718$ ;  $X=409,865.393$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 81^{\circ}49'25'' W$  y una distancia de 501.90 m se llega al vértice 549 de coordenadas  $Y=1'860,888.099$ ;  $X=409,368.591$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 11^{\circ}37'11'' E$  y una distancia de 134.34 m se llega al vértice 550 de coordenadas  $Y=1'861,019.690$ ;  $X=409,395.650$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 36^{\circ}45'40'' E$  y una distancia de 247.77 m se llega al vértice 551 de coordenadas  $Y=1'861,218.190$ ;  $X=409,543.937$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 50^{\circ}28'31'' E$  y una distancia de 146.67 m se llega al vértice 552 de coordenadas  $Y=1'861,311.533$ ;  $X=409,657.072$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 55^{\circ}27'50'' E$  y una distancia de 74.02 m se llega al vértice 553 de coordenadas  $Y=1'861,353.497$ ;  $X=409,718.048$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 50^{\circ}23'20'' E$  y una distancia de 93.93 m se llega al vértice 554 de coordenadas  $Y=1'861,413.385$ ;  $X=409,790.412$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 65^{\circ}03'42'' E$  y una distancia de 12.85 m se llega al vértice 555 de coordenadas  $Y=1'861,418.805$ ;  $X=409,802.068$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 79^{\circ}09'51'' E$  y una distancia de 4.33 m se llega al vértice 556 de coordenadas  $Y=1'861,419.620$ ;  $X=409,806.326$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S 84^{\circ}16'47'' E$  y una distancia de 6.66 m se llega al vértice 557 de coordenadas  $Y=1'861,418.956$ ;  $X=409,812.955$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 78^{\circ}29'11'' E$  y una distancia de 95.86 m se llega al vértice 558 de coordenadas  $Y=1'861,438.090$ ;  $X=409,906.889$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 58^{\circ}39'53'' E$  y una distancia de 36.62 m se llega al vértice 559 de coordenadas  $Y=1'861,419.041$ ;  $X=409,938.176$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 51^{\circ}29'52'' E$  y una distancia de 101.74 m se llega al vértice 560 de coordenadas  $Y=1'861,482.381$ ;  $X=410,017.799$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 58^{\circ}59'37'' E$  y una distancia de 7.61 m se llega al vértice 561 de coordenadas  $Y=1'861,486.305$ ;  $X=410,024.328$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 71^{\circ}27'51'' E$  y una distancia de 8.08 m se llega al vértice 562 de coordenadas  $Y=1'861,488.876$ ;  $X=410,031.996$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 88^{\circ}10'43'' E$  y una distancia de 18.34 m se llega al vértice 563 de coordenadas  $Y=1'861,489.459$ ;  $X=410,050.332$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 81^{\circ}47'32'' E$  y una distancia de 27.52 m se llega al vértice 564 de coordenadas  $Y=1'861,493.388$ ;  $X=410,077.572$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 69^{\circ}37'28'' E$  y una distancia de 34.82 m se llega al vértice 565 de coordenadas  $Y=1'861,505.513$ ;  $X=410,110.218$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N 84^{\circ}26'39'' E$  y una distancia de 14.37 m se llega al vértice 566 de coordenadas  $Y=1'861,506.905$ ;  $X=410,124.529$  partiendo de este punto con un rumbo de  $N 61^{\circ}54'37'' E$  y una distancia de 7.84 m se llega al vértice 567 de coordenadas

Y=1'861,510.601; X=410,131.454; partiendo de este punto con un rumbo de N 56°06'30" E y una distancia de 15.14 m se llega al vértice 568 de coordenadas Y=1'861,519.045; X=410,144.024; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°09'29" E y una distancia de 27.20 m se llega al vértice 569 de coordenadas Y=1'861,533.797; X=410,166.878; partiendo de este punto con un rumbo de N 37°28'45" E y una distancia de 21.77 m se llega al vértice 570 de coordenadas Y=1'861,551.075; X=410,180.126; partiendo de este punto con un rumbo de N 21°47'41" E y una distancia de 25.45 m se llega al vértice 571 de coordenadas Y=1'861,574.713; X=410,189.578; partiendo de este punto con un rumbo de N 40°40'37" E y una distancia de 16.70 m se llega al vértice 572 de coordenadas Y=1'861,587.384; X=410,200.468; partiendo de este punto con un rumbo de N 30°26'24" W y una distancia de 43.40 m se llega al vértice 573 de coordenadas Y=1'861,624.810; X=410,178.475; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°23'59" W y una distancia de 1.54 m se llega al vértice 574 de coordenadas Y=1'861,626.277; X=410,177.987; partiendo de este punto con un rumbo de N 10°07'44" W y una distancia de 3.32 m se llega al vértice 575 de coordenadas Y=1'861,629.546; X=410,177.403; partiendo de este punto con un rumbo de N 13°39'28" W y una distancia de 2.57 m se llega al vértice 576 de coordenadas Y=1'861,632.044; X=410,176.796; partiendo de este punto con un rumbo de N 04°46'46 E y una distancia de 6.60 m se llega al vértice 577 de coordenadas Y=1'861,638.622; X=410,177.346; partiendo de este punto con un rumbo de N 13°30'44" E y una distancia de 3.87 m se llega al vértice 578 de coordenadas Y=1'861,642.388; X=410,178.251; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°01'36" E y una distancia de 2.60 m se llega al vértice 579 de coordenadas Y=1'861,644.711; X=410,179.436 partiendo de este punto con un rumbo de N 46°21'21" E y una distancia de 2.15 m se llega al vértice 580 de coordenadas Y=1'861,646.196; X=410,180.993; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°59'33" E y una distancia de 2.31 m se llega al vértice 581 de coordenadas Y=1'861,647.027; X=410,183.157; partiendo de este punto con un rumbo de N 37°10'06" W y una distancia de 15.96 m se llega al vértice 582 de coordenadas Y=1'861,659.751; X=410,173.510; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°54'45" W y una distancia de 6.60 m se llega al vértice 583 de coordenadas Y=1'861,662.126; X=410,167.351; partiendo de este punto con un rumbo de N 70°00'51" E y una distancia de 63.49 m se llega al vértice 584 de coordenadas Y=1'861,683.827; X=410,227.020; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°58'01" E y una distancia de 64.86 m se llega al vértice 585 de coordenadas Y=1'861,701.742; X=410,289.362; partiendo de este punto con un rumbo de N 10°43'33" W y una distancia de 127.34 m se llega al vértice 586 de coordenadas Y=1'861,826.860; X=410,265.662; partiendo de este punto con un rumbo de N 79°41'03" E y una distancia de 20.34 m se llega al vértice 587 de coordenadas Y=1'861,830.503; X=410,285.677; partiendo de este punto con un rumbo de N 49°43'36" W y una distancia de 163.45 m se llega al vértice 588 de coordenadas Y=1'861,936.167; X=410,160.964; partiendo de este punto con un rumbo de N 63°13'29" E y una distancia de 51.23 m se llega al vértice 589 de coordenadas Y=1'861,959.249; X=410,206.708; partiendo de este punto con un rumbo de N 24°00'22" E y una distancia de 129.70 m se llega al vértice 590 de coordenadas Y=1'862,077.733; X=410,259.476; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°14'43" E y una distancia de 123.35 m se llega al vértice 591 de coordenadas Y=1'862,194.884; X=410,298.096; partiendo de este punto con un rumbo de N 45°03'28" E y una distancia de 67.12 m se llega al vértice 592 de coordenadas Y=1'862,242.304; X=410,345.612; partiendo de este punto con un rumbo de N 20°14'09" E y una distancia de 30.59 m se llega al vértice 593 de coordenadas Y=1'862,271.012; X=410,356.195; partiendo de este punto con un rumbo de S 88°30'24" W y una distancia de 66.11 m se llega al vértice 594 de coordenadas Y=1'862,269.289 X=410,290.102; partiendo de este punto con un rumbo de N 42°50'55" E y una distancia de 44.62 m se llega al vértice 595 de coordenadas Y=1'862,302.007; X=410,320.451; partiendo de este punto con un rumbo de N 46°54'58" E y una distancia de 65.97 m se llega al vértice 596 de coordenadas Y=1'862,347.071; X= 410,368.635; partiendo de este punto con un rumbo de N 33°29'10" E y una distancia de 52.73 m se llega al vértice 597 de coordenadas Y=1'862,391.050; X=410,397.729; partiendo de este punto con un rumbo de N 35°01'57" W y una distancia de 105.47 m se llega al vértice 598 de coordenadas Y=1'862,477.415; X=410,337.182; partiendo de este punto con un rumbo de N 37°05'50" E y una distancia de 58.17 m se llega al vértice 599 de coordenadas Y=1'862,523.813; X=410,372.269; partiendo de este punto con un rumbo de N 34°47'23" E y una distancia de 78.09 m se llega al vértice 600 de coordenadas Y=1'862,587.945; X=410,416.825; partiendo de este punto con un rumbo de N 66°55'12" W y una distancia de 74.62 m se llega al vértice 601 de coordenadas Y=1'862,617.199; X=410,348.173; partiendo de este punto con un rumbo de N 45°16'30" W y una distancia de 40.21 m se llega al vértice 602 de coordenadas Y=1'862,645.501; X=410,319.598; partiendo de este punto con un rumbo de S 48°59'03" W y una distancia de 118.54 m se llega al vértice 603 de coordenadas Y=1'862,567.704; X=410,230.152; partiendo de este punto con un rumbo de S 28°30'32" E y una distancia de 48.22 m se llega al vértice 604 de coordenadas Y=1'862,525.328; X=410,253.169; partiendo de este punto con un rumbo de S 60°48'51" W y una distancia de 48.79 m se llega al vértice 605 de coordenadas Y=1'862,501.533; X=410,210.568; partiendo de este punto con un rumbo de N 48°18'52" W y una distancia de 27.32 m se llega al vértice 606 de coordenadas Y=1'862,519.703; X=410,190.164; partiendo

de este punto con un rumbo de S 70°20'18" W y una distancia de 113.63 m se llega al vértice 607 de coordenadas Y=1'862,481.469; X=410,083.154; partiendo de este punto con un rumbo de S 78°39'05" W y una distancia de 75.41 m se llega al vértice 608 de coordenadas Y=1'862,466.629; X=410,009.213; partiendo de este punto con un rumbo de N 00°28'03" E y una distancia de 115.89 m se llega al vértice 609 de coordenadas Y=1'862,582.523; X=410,010.159; partiendo de este punto con un rumbo de S 87°48'35" W y una distancia de 57.25 m se llega al vértice 610 de coordenadas Y=1'862,580.335; X=409,952.947; partiendo de este punto con un rumbo de N 70°07'16" E y una distancia de 69.34 m se llega al vértice 611 de coordenadas Y=1'862,603.914; X=410,018.159; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°25'50" W y una distancia de 35.12 m se llega al vértice 612 de coordenadas Y=1'862,637.240; X=410,007.053; partiendo de este punto con un rumbo de N 69°29'26" E y una distancia de 16.18 m se llega al vértice 613 de coordenadas Y=1'862,642.909; X=410,022.208; partiendo de este punto con un rumbo de N 57°03'58" E y una distancia de 67.12 m se llega al vértice 614 de coordenadas Y=1'862,679.400; X=410,078.542; partiendo de este punto con un rumbo de N 49°52'13" W y una distancia de 18.91 m se llega al vértice 615 de coordenadas Y=1'862,691.590; X=410,064.081; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°06'19" E y una distancia de 41.40 m se llega al vértice 616 de coordenadas Y=1'862,719.771; X=410,094.413; partiendo de este punto con un rumbo de N 70°57'17" E y una distancia de 94.90 m se llega al vértice 617 de coordenadas Y=1'862,750.741; X=410,184.127; partiendo de este punto con un rumbo de N 33°28'52" E y una distancia de 169.17 m se llega al vértice 618 de coordenadas Y=1'862,891.848; X=410,277.457; partiendo de este punto con un rumbo de N 41°43'33" E y una distancia de 38.23 m se llega al vértice 619 de coordenadas Y=1'862,920.383; X=410,302.904; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°03'33" W y una distancia de 103.99 m se llega al vértice 620 de coordenadas Y=1'862,991.232; X=410,226.770; partiendo de este punto con un rumbo de N 29°40'24" W y una distancia de 76.41 m se llega al vértice 621 de coordenadas Y=1'863,057.628; X=410,188.939; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°20'23" W y una distancia de 42.92 m se llega al vértice 622 de coordenadas Y=1'863,099.988; X=410,181.972; partiendo de este punto con un rumbo de N 48°20'20" W y una distancia de 39.60 m se llega al vértice 623 de coordenadas Y=1'863,126.313; X=410,152.385; partiendo de este punto con un rumbo de N 20°44'36" W y una distancia de 38.71 m se llega al vértice 624 de coordenadas Y=1'863,162.523; X=410,138.671; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°23'37" W y una distancia de 107.70 m se llega al vértice 625 de coordenadas Y=1'863,268.782; X=410,121.092; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°32'34" E y una distancia de 102.91 m se llega al vértice 626 de coordenadas Y=1'863,360.035; X=410,168.682; partiendo de este punto con un rumbo de N 08°30'26" E y una distancia de 21.78 m se llega al vértice 627 de coordenadas Y=1'863,381.582; X=410,171.905; partiendo de este punto con un rumbo de N 46°33'10" E y una distancia de 80.45 m se llega al vértice 628 de coordenadas Y=1'863,436.918; X=410,230.325; partiendo de este punto con un rumbo de N 85°31'31" E y una distancia de 66.02 m se llega al vértice 629 de coordenadas Y=1'863,442.069; X=410,296.148; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°48'42" E y una distancia de 55.56 m se llega al vértice 630 de coordenadas Y=1'863,469.169; X=410,344.661; partiendo de este punto con un rumbo de N 31°57'19" E y una distancia de 34.22 m se llega al vértice 631 de coordenadas Y=1'863,498.211; X=410,362.777; partiendo de este punto con un rumbo de S 64°56'39" E y una distancia de 46.45 m se llega al vértice 632 de coordenadas Y=1'863,478.539; X=410,404.857; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°29'52" E y una distancia de 170.94 m se llega al vértice 633 de coordenadas Y=1'863,527.097; X=410,568.764; partiendo de este punto con un rumbo de N 26°31'14" E y una distancia de 179.95 m se llega al vértice 634 de coordenadas Y=1'863,688.120; X=410,649.120; partiendo de este punto con un rumbo de N 37°45'18" W y una distancia de 201.36 m se llega al vértice 635 de coordenadas Y=1'863,847.323; X=410,525.829; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°52'38" W y una distancia de 150.37 m se llega al vértice 636 de coordenadas Y=1'863,989.610; X=410,477.176; partiendo de este punto con un rumbo de N 36°42'56" E y una distancia de 101.79 m se llega al vértice 637 de coordenadas Y=1'864,071.208; X=410,538.032; partiendo de este punto con un rumbo de N 03°07'11" E y una distancia de 111.79 m se llega al vértice 638 de coordenadas Y=1'864,182.834; X=410,544.116; partiendo de este punto con un rumbo de N 46°02'10" E y una distancia de 92.83 m se llega al vértice 639 de coordenadas Y=1'864,247.277; X=410,610.933; partiendo de este punto con un rumbo de N 65°10'31" E y una distancia de 17.08 m se llega al vértice 640 de coordenadas Y=1'864,254.448; X=410,626.435; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°14'55" E y una distancia de 16.00 m se llega al vértice 641 de coordenadas Y=1'864,252.566; X=410,642.333; partiendo de este punto con un rumbo de S 61°59'46" E y una distancia de 23.13 m se llega al vértice 642 de coordenadas Y=1'864,241.703; X=410,662.760; partiendo de este punto con un rumbo de S 22°32'19" E y una distancia de 24.63 m se llega al vértice 643 de coordenadas Y=1'864,218.954; X=410,672.201; partiendo de este punto con un rumbo de S 34°41'40" E y una distancia de 74.44 m se llega al vértice 644 de coordenadas Y=1'864,157.749; X=410,714.573; partiendo de este punto con un rumbo de S 08°24'06" E y una distancia de 52.95 m se llega al vértice 645 de coordenadas

Y=1'864,105.366; X=410,722.310; partiendo de este punto con un rumbo de S 28° 18' 50" E y una distancia de 29.33 m se llega al vértice 646 de coordenadas Y=1'864,079.542; X=410,736.223; partiendo de este punto con un rumbo de S 61° 13' 32" E y una distancia de 79.26 m se llega al vértice 647 de coordenadas Y=1'864,041.385; X=410,805.704; partiendo de este punto con un rumbo de N 42° 07' 41" E y una distancia de 80.94 m se llega al vértice 648 de coordenadas Y=1'864,101.416; X=410,860.000; partiendo de este punto con un rumbo de S 40° 49' 28" E y una distancia de 26.52 m se llega al vértice 649 de coordenadas Y=1'864,081.346; X=410,877.339; partiendo de este punto con un rumbo de S 00° 34' 11" E y una distancia de 149.98 m se llega al vértice 650 de coordenadas Y=1'863,931.368; X= 410, 878. 831; partiendo de este punto con un rumbo de S 04° 35' 10" W y una distancia de 74.62 m se llega al vértice 651 de coordenadas Y=1'863,856.982; X=410,872.864; partiendo de este punto con un rumbo de S 65° 30' 42" E y una distancia de 24.17 m se llega al vértice 652 de coordenadas Y=1'863,846.961; X=410,894.865; partiendo de este punto con un rumbo de N 55° 19' 45" E y una distancia de 270.25 m se llega al vértice 653 de coordenadas Y=1'864,000.698; X=411,117.133; partiendo de este punto con un rumbo de N 78° 32' 43" E y una distancia de 275.56 m se llega al vértice 654 de coordenadas Y=1'864,055.423; X=411,387.213; partiendo de este punto con un rumbo de N 49° 12' 00" W y una distancia de 49.39 m se llega al vértice 655 de coordenadas Y=1'864,087.698; X=411,349.822; partiendo de este punto con un rumbo de N 35° 33' 27" E y una distancia de 37.60 m se llega al vértice 656 de coordenadas Y=1'864,118.292; X=411,371.691; partiendo de este punto con un rumbo de N 39° 24' 39" E y una distancia de 83.81 m se llega al vértice 657 de coordenadas Y=1'864,183.049; X=411,424.904; partiendo de este punto con un rumbo de N 43° 25' 04" W y una distancia de 65.28 m se llega al vértice 658 de coordenadas Y=1'864,230.466; X=411,380.036; partiendo de este punto con un rumbo de N 63° 39' 47" W y una distancia de 38.27 m se llega al vértice 659 de coordenadas Y=1'864,247.446; X=411,345.735; partiendo de este punto con un rumbo de N 73° 34' 06" W y una distancia de 345.33 m se llega al vértice 660 de coordenadas Y=1'864,345.130; X=411,014.506; partiendo de este punto con un rumbo de S 59° 34' 59" W y una distancia de 85.48 m se llega al vértice 661 de coordenadas Y=1'864,301.852; X=410,940.790; partiendo de este punto con un rumbo de S 37° 42' 01" W y una distancia de 97.24 m se llega al vértice 662 de coordenadas Y=1'864,224.907; X=410,881.319; partiendo de este punto con un rumbo de S 26° 32' 59" E y una distancia de 37.38 m se llega al vértice 663 de coordenadas Y=1'864,191.467; X=410,898.028; partiendo de este punto con un rumbo de S 37° 12' 50" E y una distancia de 63.04 m se llega al vértice 664 de coordenadas Y=1'864,141.262; X=410,936.155; partiendo de este punto con un rumbo de N 88° 00' 30" W y una distancia de 31.02 m se llega al vértice 665 de coordenadas Y=1'864,142.340; X=410,905.152; partiendo de este punto con un rumbo de S 68° 48' 10" W y una distancia de 47.39 m se llega al vértice 666 de coordenadas Y=1'864,125.202; X=410,860.961; partiendo de este punto con un rumbo de S 41° 21' 53" W y una distancia de 90.62 m se llega al vértice 667 de coordenadas Y=1'864,057.183; X=410,801.068; partiendo de este punto con un rumbo de N 61° 13' 31" W y una distancia de 64.16 m se llega al vértice 668 de coordenadas Y=1'864,088.072; X= 410,744.822; partiendo de este punto con un rumbo de N 28° 18' 51" W y una distancia de 23.86 m se llega al vértice 669 de coordenadas Y=1'864,109.081; X=410,733.503; partiendo de este punto con un rumbo de N 08° 41' 27" W y una distancia de 53.53 m se llega al vértice 670 de coordenadas Y=1'864,162.006; X=410,725.413; partiendo de este punto con un rumbo de N 34° 26' 50" W y una distancia de 71.62 m se llega al vértice 671 de coordenadas Y=1'864,221.072; X=410,684.898; partiendo de este punto con un rumbo de N 24° 20' 33" W y una distancia de 28.45 m se llega al vértice 672 de coordenadas Y=1'864,246.993; X=410,673.171; partiendo de este punto con un rumbo de N 33° 09' 26" W y una distancia de 47.64 m se llega al vértice 673 de coordenadas Y=1'864,286.877; X=410,647.114; partiendo de este punto con un rumbo de S 38° 51' 55" W y una distancia de 26.72 m se llega al vértice 674 de coordenadas Y=1'864,266.068; X=410,630.344; partiendo de este punto con un rumbo de N 88° 31' 07" W y una distancia de 22.55 m se llega al vértice 675 de coordenadas Y=1'864,266.651; X=410,607.799; partiendo de este punto con un rumbo de S 45° 44' 09" W y una distancia de 104.02 m se llega al vértice 676 de coordenadas Y=1'864,194.045; X=410,533.303; partiendo de este punto con un rumbo de N 80° 16' 40" W y una distancia de 62.19 m se llega al vértice 677 de coordenadas Y=1'864,204.547; X=410,472.006; partiendo de este punto con un rumbo de S 89° 57' 43" W y una distancia de 69.25 m se llega al vértice 678 de coordenadas Y=1'864,204.501; X=410,402.747; partiendo de este punto con un rumbo de N 89° 54' 02" W y una distancia de 27.68 m se llega al vértice 679 de coordenadas Y=1'864,204.549; X=410,375.058; partiendo de este punto con un rumbo de S 19° 14' 13" W y una distancia de 47.29 m se llega al vértice 680 de coordenadas Y=1'864,159.891; X=410,359.474; partiendo de este punto con un rumbo de S 18° 28' 18" E y una distancia de 38.90 m se llega al vértice 681 de coordenadas Y=1'864,122.986; X=410,371.802; partiendo de este punto con un rumbo de S 13° 26' 55" W y una distancia de 26.75 m se llega al vértice 682 de coordenadas Y=1'864,096.967; X=410,365.580; partiendo de este punto con un rumbo de S 20° 07' 04" E y una distancia de 12.76 m se llega al vértice 683 de coordenadas Y=1'864,084.977; X=410,369.972; partiendo de este punto con un rumbo de S 41° 36' 07" E y una distancia de 39.87 m se

llega al vértice 684 de coordenadas  $Y=1'864,055.163$ ;  $X=410,396.444$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 32^{\circ}31'37''\ W$  y una distancia de 53.85 m se llega al vértice 685 de coordenadas  $Y=1'864,009.757$ ;  $X=410,367.487$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 69^{\circ}47'27''\ W$  y una distancia de 36.50 m se llega al vértice 686 de coordenadas  $Y=1'864,022.369$ ;  $X=410,333.225$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 73^{\circ}20'58''\ W$  y una distancia de 25.02 m se llega al vértice 687 de coordenadas  $Y=1'864,015.200$ ;  $X=410,309.254$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 51^{\circ}13'46''\ W$  y una distancia de 37.17 m se llega al vértice 688 de coordenadas  $Y=1'864,038.479$ ;  $X=410,280.270$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 69^{\circ}01'14''\ W$  y una distancia de 19.56 m se llega al vértice 689 de coordenadas  $Y=1'864,031.473$ ;  $X=410,261.999$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 51^{\circ}06'13''\ W$  y una distancia de 78.73 m se llega al vértice 690 de coordenadas  $Y=1'864,080.910$ ;  $X=410,200.723$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 36^{\circ}13'17''\ W$  y una distancia de 31.47 m se llega al vértice 691 de coordenadas  $Y=1'864,055.515$ ;  $X=410,182.122$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 79^{\circ}42'06''\ W$  y una distancia de 11.72 m se llega al vértice 692 de coordenadas  $Y=1'864,057.612$ ;  $X=410,170.581$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 50^{\circ}07'27''\ W$  y una distancia de 44.21 m se llega al vértice 693 de coordenadas  $Y=1'864,085.959$ ;  $X=410,136.649$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 37^{\circ}22'41''\ E$  y una distancia de 110.57 m se llega al vértice 694 de coordenadas  $Y=1'864,173.824$ ;  $X=410,203.774$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 76^{\circ}32'51''\ E$  y una distancia de 89.46 m se llega al vértice 695 de coordenadas  $Y=1'864,194.636$ ;  $X=410,290.780$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 10^{\circ}11'22''\ W$  y una distancia de 16.01 m se llega al vértice 696 de coordenadas  $Y=1'864,210.403$ ;  $X=410,287.946$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 29^{\circ}57'45''\ W$  y una distancia de 39.67 m se llega al vértice 697 de coordenadas  $Y=1'864,244.777$ ;  $X=410,268.130$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 01^{\circ}00'52''\ E$  y una distancia de 37.95 m se llega al vértice 698 de coordenadas  $Y=1'864,282.724$ ;  $X=410,268.802$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 16^{\circ}50'22''\ E$  y una distancia de 79.35 m se llega al vértice 699 de coordenadas  $Y=1'864,358.677$ ;  $X=410,291.791$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 77^{\circ}58'18''\ E$  y una distancia de 52.21 m se llega al vértice 700 de coordenadas  $Y=1'864,369.558$ ;  $X=410,342.859$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 15^{\circ}56'24''\ E$  y una distancia de 120.57 m se llega al vértice 701 de coordenadas  $Y=1'864,485.500$ ;  $X=410,375.974$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 34^{\circ}03'44''\ W$  y una distancia de 142.85 m se llega al vértice 702 de coordenadas  $Y=1'864,603.842$ ;  $X=410,295.964$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 25^{\circ}36'15''\ W$  y una distancia de 187.63 m se llega al vértice 703 de coordenadas  $Y=1'864,773.054$ ;  $X=410,214.876$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 89^{\circ}58'53''\ W$  y una distancia de 24.93 m se llega al vértice 704 de coordenadas  $Y=1'864,773.062$ ;  $X=410,189.941$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 82^{\circ}18'53''\ W$  y una distancia de 17.61 m se llega al vértice 705 de coordenadas  $Y=1'864,770.707$ ;  $X=410,172.489$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 88^{\circ}53'49''\ W$  y una distancia de 41.56 m se llega al vértice 706 de coordenadas  $Y=1'864,769.907$ ;  $X=410,130.934$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 35^{\circ}30'40''\ W$  y una distancia de 26.77 m se llega al vértice 707 de coordenadas  $Y=1'864,791.701$ ;  $X=410,115.382$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 38^{\circ}14'12''\ W$  y una distancia de 46.94 m se llega al vértice 708 de coordenadas  $Y=1'864,754.826$ ;  $X=410,086.326$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 09^{\circ}56'26''\ E$  y una distancia de 51.65 m se llega al vértice 709 de coordenadas  $Y=1'864,703.947$ ;  $X=410,095.243$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 09^{\circ}49'22''\ W$  y una distancia de 66.11 m se llega al vértice 710 de coordenadas  $Y=1'864,638.798$ ;  $X=410,083.963$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 28^{\circ}35'36''\ W$  y una distancia de 53.85 m se llega al vértice 711 de coordenadas  $Y=1'864,591.514$ ;  $X=410,058.190$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 18^{\circ}21'51''\ W$  y una distancia de 40.55 m se llega al vértice 712 de coordenadas  $Y=1'864,553.022$ ;  $X=410,045.412$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 04^{\circ}01'33''\ W$  y una distancia de 15.41 m se llega al vértice 713 de coordenadas  $Y=1'864,537.649$ ;  $X=410,044.330$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 40^{\circ}03'22''\ W$  y una distancia de 19.11 m se llega al vértice 714 de coordenadas  $Y=1'864,523.016$ ;  $X=410,032.027$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 25^{\circ}26'00''\ E$  y una distancia de 18.36 m se llega al vértice 715 de coordenadas  $Y=1'864,506.429$ ;  $X=410,039.915$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 87^{\circ}50'57''\ W$  y una distancia de 104.03 m se llega al vértice 716 de coordenadas  $Y=1'864,502.525$ ;  $X=409,935.955$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 85^{\circ}58'28''\ W$  y una distancia de 34.53 m se llega al vértice 717 de coordenadas  $Y=1'864,504.949$ ;  $X=409,901.510$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 07^{\circ}23'59''\ W$  y una distancia de 66.03 m se llega al vértice 718 de coordenadas  $Y=1'864,570.434$ ;  $X=409,893.005$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 49^{\circ}18'23''\ W$  y una distancia de 61.56 m se llega al vértice 719 de coordenadas  $Y=1'864,610.574$ ;  $X=409,846.327$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 67^{\circ}54'27''\ W$  y una distancia de 44.97 m se llega al vértice 720 de coordenadas  $Y=1'864,627.488$ ;  $X=409,804.657$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $N\ 59^{\circ}37'55''\ W$  y una distancia de 43.07 m se llega al vértice 721 de coordenadas  $Y=1'864,649.267$ ;  $X=409,767.488$ ; partiendo de este punto con un rumbo de  $S\ 09^{\circ}40'28''\ E$  y una distancia de 97.82 m se llega al vértice 722 de coordenadas  $Y=1'864,552.832$ ;

X=409,783.928; partiendo de este punto con un rumbo de S 12°30'51" W y una distancia de 25.00 m se llega al vértice 723 de coordenadas Y=1'864,528.422; X=409,778.510; partiendo de este punto con un rumbo de S 12°36'13" W y una distancia de 23.69 m se llega al vértice 724 de coordenadas Y=1'864,505.300; X=409,773.340; partiendo de este punto con un rumbo de S 57°35'48" E y una distancia de 17.95 m se llega al vértice 725 de coordenadas Y=1'864,495.678; X=409,788.500; partiendo de este punto con un rumbo de S 10°49'20" W y una distancia de 160.21 m se llega al vértice 726 de coordenadas Y=1'864,338.312; X=409,758.417; partiendo de este punto con un rumbo de S 00°41'14" E y una distancia de 99.53 m se llega al vértice 727 de coordenadas Y=1'864,238.782; X=409,759.611; partiendo de este punto con un rumbo de S 08°30'01" W y una distancia de 14.24 m se llega al vértice 728 de coordenadas Y=1'864,224.698; X=409,757.506; partiendo de este punto con un rumbo de S 68°04'39" W y una distancia de 74.47 m se llega al vértice 729 de coordenadas Y=1'864,196.893; X=409,688.417; partiendo de este punto con un rumbo de N 68°13'09" W y una distancia de 26.23 m se llega al vértice 730 de coordenadas Y=1'864,206.626; X=409,664.059; partiendo de este punto con un rumbo de S 22°42'39" W y una distancia de 36.04 m se llega al vértice 731 de coordenadas Y=1'864,173.372; X=409,650.141; partiendo de este punto con un rumbo de N 67°17'20" W y una distancia de 62.08 m se llega al vértice 732 de coordenadas Y=1'864,197.342; X=409,592.870; partiendo de este punto con un rumbo de S 26°35'13" W y una distancia de 44.16 m se llega al vértice 733 de coordenadas Y=1'864,157.850; X=409,573.105; partiendo de este punto con un rumbo de S 82°39'58" W y una distancia de 91.29 m se llega al vértice 734 de coordenadas Y=1'864,146.197; X=409,482.561; partiendo de este punto con un rumbo de S 55°13'03" W y una distancia de 40.65 m se llega al vértice 735 de coordenadas Y=1'864,123.005; X=409,449.170; partiendo de este punto con un rumbo de N 33°42'32" W y una distancia de 245.58 m se llega al vértice 736 de coordenadas Y=1'864,327.302; X=409,312.875; partiendo de este punto con un rumbo de N 50°10'32" E y una distancia de 139.31 m se llega al vértice 737 de coordenadas Y=1'864,416.523; X=409,419.869; partiendo de este punto con un rumbo de N 45°22'26" W y una distancia de 96.18 m se llega al vértice 738 de coordenadas Y=1'864,484.090; X=409,351.414; partiendo de este punto con un rumbo de N 29°06'06" W y una distancia de 70.14 m se llega al vértice 739 de coordenadas Y=1'864,545.376; X=409,317.300; partiendo de este punto con un rumbo de N 17°34'31" E y una distancia de 35.47 m se llega al vértice 740 de coordenadas Y=1'864,579.195; X=409,328.012; partiendo de este punto con un rumbo de S 79°31'06" W y una distancia de 488.77 m se llega al vértice 741 de coordenadas Y=1'864,490.278; X=408,847.389; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°18'42" W y una distancia de 544.42 m se llega al vértice 742 de coordenadas Y=1'864,426.871; X=408,306.665 partiendo de este punto con un rumbo de N 01°10'24" E y una distancia de 118.15 m se llega al vértice 743 de coordenadas Y=1'864,545.004; X=408,309.085; partiendo de este punto con un rumbo de N 28°21'06" W y una distancia de 20.99 m se llega al vértice 744 de coordenadas Y=1'864,563.484; X=408,299.113; partiendo de este punto con un rumbo de N 06°38'34" W y una distancia de 40.249 m se llega al vértice 745 de coordenadas Y=1'864,603.463; X=408,294.457; partiendo de este punto con un rumbo de N 41°02'23" E y una distancia de 53.31 m se llega al vértice 746 de coordenadas Y=1'864,643.673; X=408,329.460; partiendo de este punto con un rumbo de N 40°11'40" E y una distancia de 58.622 m se llega al vértice 747 de coordenadas Y=1'864,688.452; X=408,367.294; partiendo de este punto con un rumbo de N 31°41'43" E y una distancia de 33.89 m se llega al vértice 748 de coordenadas Y=1'864,717.294; X=408,385.104; partiendo de este punto con un rumbo de N 02°01'43" E y una distancia de 40.02 m se llega al vértice 749 de coordenadas Y=1'864,757.294; X=408,386.521; partiendo de este punto con un rumbo de ESTE FRANCO y una distancia de 140.65 m se llega al vértice 750 de coordenadas Y=1'864,757.294; X=408,527.181; partiendo de este punto con un rumbo de N 45°46'22" E y una distancia de 48.69 m se llega al vértice 751 de coordenadas Y=1'864,791.261; X=408,562.077; partiendo de este punto con un rumbo de N 48°40'57" E y una distancia de 75.75 m se llega al vértice 752 de coordenadas Y=1'864,841.274; X=408,618.971; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°53'37" E y una distancia de 70.24 m se llega al vértice 753 de coordenadas Y=1'864,907.733; X=408,641.717; partiendo de este punto con un rumbo de N 73°19'19" W y una distancia de 43.24 m se llega al vértice 754 de coordenadas Y=1'864,920.145; X=408,600.288; partiendo de este punto con un rumbo de N 18°18'44" E y una distancia de 122.83 m se llega al vértice 755 de coordenadas Y=1'865,036.756; X=408,638.881; partiendo de este punto con un rumbo de N 38°53'28" W y una distancia de 40.69 m se llega al vértice 756 de coordenadas Y=1'865,068.428; X=408,613.333; partiendo de este punto con un rumbo de N 09°51'33" W y una distancia de 42.27 m se llega al vértice 757 de coordenadas Y=1'865,110.075; X=408,606.095; partiendo de este punto con un rumbo de N 60°57'30" E y una distancia de 45.95 m se llega al vértice 758 de coordenadas Y=1'865,132.384; X=408,646.273; partiendo de este punto con un rumbo de N 08°28'16" W y una distancia de 58.03 m se llega al vértice 759 de coordenadas Y=1'865,189.783; X=408,637.724; partiendo de este punto con un rumbo de N 50°24'00" E y una distancia de 91.50 m se llega al vértice 760 de coordenadas Y=1'865,248.113; X=408,708.233; partiendo de este punto con un rumbo de N 47°57'51"

E y una distancia de 143.76 m se llega al vértice 761 de coordenadas Y=1'865,344.376; X=408,815.010; partiendo de este punto con un rumbo de N 39°45'37" W y una distancia de 61.48 m se llega al vértice 762 de coordenadas Y=1'865,391.644; X=408,775.683; partiendo de este punto con un rumbo de N 15°32'32" W y una distancia de 42.60 m se llega al vértice 763 de coordenadas Y=1'865,432.691; X=408,764.267; partiendo de este punto con un rumbo de N 16°07'26" W y una distancia de 46.88 m se llega al vértice 764 de coordenadas Y=1'865,477.736; X=408,751.245; partiendo de este punto con un rumbo de N 03°51'34" E y una distancia de 121.15 m se llega al vértice 765 de coordenadas Y=1'865,598.617; X=408,759.400; partiendo de este punto con un rumbo de N 06°27'05" E y una distancia de 31.46 m se llega al vértice 766 de coordenadas Y=1'865,629.879; X=408,762.935; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°35'55" E y una distancia de 47.01 m se llega al vértice 767 de coordenadas Y=1'865,675.766; X=408,773.191; partiendo de este punto con un rumbo de N 64°04'36" E y una distancia de 62.28 m se llega al vértice 768 de coordenadas Y=1'865,702.993; X=408,829.205; partiendo de este punto con un rumbo de N 12°38'42" E y una distancia de 60.26 m se llega al vértice 769 de coordenadas Y=1'865,761.793; X=408,842.397; partiendo de este punto con un rumbo de N 27°28'05" E y una distancia de 153.59 m se llega al vértice 500 donde cierra la poligonal con una superficie de 879-48-14.312 Ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y límite del polígono general que se describe en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicada en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia Secretaría, en el Estado de Guerrero, ubicada en Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal, tercer piso, Centro, Código Postal 39300, Acapulco, Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Derogado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y los elementos del parque nacional El Veladero, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste se ajusten a los propósitos del presente Decreto.

El Director de la reserva materia del presente Decreto, designado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro del parque nacional El Veladero, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero, en los que se involucre la participación del Municipio de Acapulco de Juárez; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, entre otras, en las siguientes materias:

- I. La forma en que el Gobierno del Estado y el Municipio involucrado participarán en la administración, conservación, protección y manejo del parque nacional;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional, con las del Estado y el Municipio participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al parque nacional;
- IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional;
- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y la evaluación en el parque nacional;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, compatibles con los propósitos del parque nacional;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos, y
- X. El desarrollo de programas de capacitación y asesoría a los interesados para la realización de actividades turísticas, recreativas y de educación ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo del parque nacional El Veladero, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos del parque nacional;
- II. La descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- III. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, así como los lineamientos para su concertación, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, turismo, recreación, educación ambiental, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- V. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades que se estén realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades de preservación, investigación, recreación, turismo y educación ecológica, y
- VII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En el parque nacional El Veladero no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, el desarrollo de infraestructura turística de alta densidad, ni la urbanización de tierras incluidas en la superficie del parque.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el parque nacional El Veladero se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En el parque nacional El Veladero, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como de investigación, recreación, turismo y de educación ecológicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En el parque nacional El Veladero queda prohibido:

- I. Desarrollar cualquier tipo de actividad que, conforme a las disposiciones legales aplicables, sea contaminante;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- III. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Usar explosivos, sin la autorización de la dependencia correspondiente;
- VI. Realizar actividades cinegéticas, así como el introducir especies vivas exóticas;
- VII. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realice sin autorización y sea contrario a lo establecido en el programa de manejo; salvo que sea necesario en la investigación científica y en trabajos de sanidad forestal, contingencias y emergencias ambientales, y para repoblación de otras áreas naturales, debidamente justificados y autorizados;
- VIII. Cambiar el uso del suelo forestal para actividades agrícolas y ganaderas;
- IX. Realizar aprovechamientos forestales o actividades industriales;

- X. Realizar obras públicas o privadas, que afecten las formaciones geológicas. Sólo se permitirá que se continúen realizando aquéllas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto y se autorizarán, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas;
- XI. Construir confinamientos de materiales y sustancias peligrosas;
- XII. Aprovechar los bancos de materiales que existen en el parque nacional, y
- XIII. Construir vías de comunicación en general, con excepción de los caminos, brechas o senderos que sean necesarios para apoyar la operación, investigación y vigilancia del parque nacional, debidamente justificados y autorizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona que comprende el parque nacional El Veladero, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, en el programa de manejo del área y las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, y previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de impacto ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La inspección y vigilancia del parque nacional El Veladero queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, promoverá la inscripción de la declaratoria en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; asimismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberá elaborar el programa de manejo del parque nacional El Veladero en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

**CUARTO.-** Quedan subsistentes, en sus términos, los efectos de la expropiación a que se refiere el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 y 22 de julio de 1980, por el que se declaró parque nacional la región conocida como "El Veladero".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romérico Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

## **SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL**

**ACUERDO de Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECOFI", Y POR LA OTRA, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MARIANO PALACIOS ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "STPS", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 prevé que el incremento en la productividad recibirá la mayor importancia en la estrategia para promover el crecimiento económico, toda vez que éste no depende sólo del esfuerzo de inversión y ahorro, sino también de la eficiencia con que se utilicen los medios de producción y la mano de obra.
- II. El Programa de Política Industrial y Comercio Exterior establece como uno de sus objetivos, elevar la capacidad del aparato productivo, realizando acciones para mejorar permanentemente

- los métodos de manufactura, emplear de manera eficaz los recursos que utilizan las empresas y adoptar innovaciones en materia tecnológica.
- III. El Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000 tiene entre sus objetivos, promover la participación de los sectores productivos y de los gobiernos federal, estatales y municipales en el planteamiento de propuestas para mejorar las posibilidades de empleo y de ingresos de los trabajadores, facilitar la modernización de la actividad productiva y el aumento de la competitividad de la economía, para así incrementar el bienestar de los trabajadores.
- IV. Desde 1997, la "SECOFI" y la "STPS", y han sufragado un porcentaje del Programa de Apoyo al Diseño Artesanal (PROADA), mismo que tiene por objetivo propiciar la comercialización de las artesanías, proporcionando a sus productores capacitación y asistencia técnica en diseño, procesos productivos y comercialización, a fin de que sus productos se coloquen en los mercados nacional e internacional en mejores condiciones de competitividad. Asimismo, busca mejorar la calidad de los productos que tradicionalmente se elaboran y generar nuevos productos artesanales, con innovaciones en diseño y producción.
- V. El noveno párrafo del artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999, prevé que con el objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas a que hace referencia el artículo 74 del propio Decreto, las dependencias promoverán la suscripción de Acuerdos de Coordinación Interinstitucionales.
- VI. En el artículo 74 del Decreto antes mencionado, se enlistan los programas que deberán sujetarse a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación, de entre los cuales se encuentra comprendido el Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO).

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA "SECOFI" QUE:

- I.a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del mismo ordenamiento legal.
- I.b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento Interior, el Doctor Herminio Blanco Mendoza, Secretario del Ramo, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- I.c. Entre sus funciones se encuentran las de fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, así como la producción artesanal.
- I.d. La industria nacional artesanal requiere de apoyo especial en materia de capacitación, calidad, productividad y competitividad, como una forma de mantener y ampliar las oportunidades de empleo, fortalecer el crecimiento del aparato productivo e incrementar las exportaciones.
- I.e. Creó y coordina desde 1997 el Programa de Apoyo al Diseño Artesanal (PROADA), que tiene por objeto propiciar la comercialización de artesanías, proporcionando a sus productores capacitación y asistencia técnica en diseño, procesos productivos y comercialización, a fin de que sus productos se coloquen en los mercados nacional e internacional en mejores condiciones de competitividad. Asimismo, buscan mejorar la calidad de los productos artesanales que tradicionalmente se elaboran y generan, con innovaciones en diseño y producción.
- I.f. Señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

##### II. DECLARA LA "STPS" QUE:

- II.a. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 40 de dicho ordenamiento legal, entre las que se encuentran las de promover el incremento y el adiestramiento en y para el trabajo, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- II.b. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción XVII de su Reglamento Interior, el Lic. Mariano Palacios Alcocer, en su carácter de Secretario del Ramo, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.c. Para lograr el propósito de contribuir a la protección y fomento del empleo productivo considera, dentro de sus Programas de Trabajo, el Proyecto de Modernización de los Mercados Laborales (PMML), el cual tiene como finalidad facilitar la movilidad, elevar la empleabilidad y mejorar la productividad de la población económicamente activa, mediante una más eficiente operación de

los programas activos del mercado de trabajo y la mayor capacidad del sector para el análisis, planeación y programación de la política laboral.

El Proyecto incluye los siguientes subprogramas:

Subprograma 1. Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO). Este programa se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación y mejora continua que coadyuven a la protección de las fuentes de trabajo, así como al mejoramiento de las condiciones de los recursos humanos que laboran en micro, pequeñas y medianas empresas, buscando que las empresas y sus trabajadores sean más productivos y se inserten mejor en su mercado.

Subprograma 2. Mecanismos de Ajuste de los Mercados de Trabajo.

Subprograma 3. Políticas de Evaluación y Desarrollo Institucional.

Subprograma 4. Modernización de los Procedimientos de las Relaciones Laborales.

**II.d.** Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en avenida Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, México, Distrito Federal.

### **III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**III.a.** Es de su conocimiento que este Acuerdo de Coordinación se sujetará a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del Programa CIMO y a los lineamientos aplicables al PROADA.

**III.b.** Dan cumplimiento a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y coordinar acciones y atribuciones de cada una de las dependencias, dentro del marco de referencia.

Expuesto lo anterior, la "SECOFI" y la "STPS" adoptan las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Acuerdo de Coordinación establecer las bases para la vinculación operativa entre la Dirección General de Promoción "C" y las Unidades Promotoras de Capacitación (UPC) del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO), bajo los cuales se asegure la complementariedad de su participación en el Programa de Apoyo al Diseño Artesanal (PROADA), conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa CIMO, y a los lineamientos, criterios y normatividad de cada Dependencia, en términos de lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SECOFI" se compromete a:

- a.** Sufragar el 50% del costo total del PROADA, en sus fases I y II, de conformidad con el contrato suscrito con el proveedor, correspondiendo invariablemente al servicio de asistencia técnica proporcionado por el proveedor.
- b.** Apoyar con el mencionado porcentaje, a las empresas seleccionadas por la "SECOFI" y que cumplan con los lineamientos del PROADA.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "STPS" se compromete a:

- a.** A través del Programa CIMO, sufragar hasta el 30% del costo total del Programa PROADA 2000, fases I y II, el cual se aplicará invariablemente al concepto de capacitación.
- b.** Apoyar con el mencionado porcentaje a las empresas que la "SECOFI" le canalice, en el marco del PROADA, siempre y cuando sean elegibles, conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO).

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "STPS" Y DE LA "SECOFI":** ambas dependencias se comprometen a:

- a.** Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a buen término los compromisos establecidos por las dependencias, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.
- b.** Informar a sus representaciones en las entidades correspondientes, sobre los aspectos logísticos y operativos que permitan obtener el máximo beneficio del PROADA 2000, siempre en el marco de la normatividad de ambos programas.
- c.** Cubrir directamente al proveedor de los servicios contratados por la "SECOFI", la aportación comprometida en virtud del presente Acuerdo de Coordinación, previa presentación de las facturas correspondientes.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.** Las dependencias acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las empresas beneficiarias.

**SEXTA.- UNIDADES RESPONSABLES.** Las dependencias designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, a:

Por la "SECOFI", al Director General de Promoción C.

Por la "STPS", al Director General de Capacitación y Productividad.

**SEPTIMA.- RELACION LABORAL.** La "SECOFI" y la "STPS" acuerdan en que la relación laboral con el personal que designen cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se entenderá que existe exclusivamente con la dependencia que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.** Las dependencias acuerdan que aquellos asuntos no relacionados con el objeto previsto en el presente Acuerdo de Coordinación y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los fines que se pretenden alcanzar en el mismo, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación y los instrumentos jurídicos que de él se deriven entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y estarán vigentes en tanto subsistan los Programas de Apoyo al Diseño Artesanal (PROADA) y de Calidad Integral y Modernización (CIMO), de acuerdo con la disponibilidad de recursos destinados por las dependencias.

**DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.** La "STPS" y la "SECOFI" podrán dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas formule a la otra. La notificación de terminación de los efectos del presente instrumento deberán realizarse con noventa días de anticipación a la fecha en que surta efectos. En tal caso, ambas dependencias tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, deberán ser concluidas.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de la "SECOFI" y de la "STPS" y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del documento respectivo.

**DECIMA SEGUNDA.-** La "SECOFI" y la "STPS" manifiestan que este Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o el cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las dependencias, tomando en cuenta los fines de las mismas.

Leído que fue el presente Acuerdo y conociendo las dependencias el contenido y alcance legal de cada una de las bases, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el inmueble con superficie de 1,201.42 metros cuadrados, ubicado en la calle de Guanajuato número 125, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que desarrolle un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus actuales poseedores.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción I, 59, 63, fracción I y tercer párrafo, 65, 70 y 74, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 1,201.42 metros cuadrados, ubicado en la calle de Guanajuato número 125, colonia Roma, Delegación

Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 22 de junio de 1983, protocolizado mediante escritura pública número 360 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 23 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13726 el 17 de julio de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-A, elaborado a escala 1:100 el 17 de marzo de 2000 por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 1994, se retiró del servicio de la Secretaría de Gobernación el inmueble a que se refiere el considerando precedente, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo enajenara a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de la entidad paraestatal Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., operación que no se llevó a cabo, existiendo actualmente en el referido inmueble asentamientos humanos irregulares;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ha manifestado al Gobierno Federal su interés para que autorice la enajenación a título oneroso a su favor del inmueble descrito en el considerando primero del presente Decreto, a efecto de desarrollar un programa de vivienda de interés social en beneficio de las personas que ocupan el citado inmueble;

Que Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., ha manifestado ya no tener interés en continuar con los trámites para llevar a cabo la operación autorizada por el Decreto a que se refiere el considerando segundo de este ordenamiento;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación a que se refiere el presente ordenamiento, ya que el inmueble materia del mismo, al encontrarse ocupado por particulares, no es apto para la prestación de servicios públicos, además de que con ello se contribuirá a dar seguridad jurídica a quienes actualmente lo poseen, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que desarrolle un programa de vivienda de interés social en beneficio de sus actuales poseedores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos el Decreto publicado el 7 de julio de 1994, señalado en el considerando segundo de este ordenamiento, únicamente por lo que se refiere a la autorización para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el inmueble materia del presente Decreto, a favor de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.

**TERCERO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia publicar un aviso en el **Diario Oficial de la Federación** en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará si antes del vencimiento del plazo señalado, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal paga al Gobierno Federal el precio total del inmueble cuya enajenación se autoriza.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El

Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno con superficie total de 385-27-97.700 hectáreas que formaron parte del parque nacional El Veladero, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que éste realice las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 34, fracción VII, 58, fracción IV, 59, 61, párrafo segundo, 70 y 74, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 y 22 de julio de 1980, se expropió a favor del Gobierno Federal la superficie de 3,150-84-45.60 hectáreas, con el objeto de constituir un área natural protegida con el carácter de parque nacional en la región conocida como "El Veladero", en los terrenos que conforman el Anfiteatro de la Bahía de Acapulco, Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 2372 el 7 de agosto de 1980;

Que en distintas áreas de la superficie señalada en el considerando que antecede, actualmente existen asentamientos humanos irregulares, ocupando incluso zonas consideradas de alto riesgo, por lo que es indispensable realizar las obras de protección necesarias para prevenir desastres;

Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de once fracciones de terreno, con una superficie total de 385-27-97.700 hectáreas, de la superficie a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores y realizar las obras a que alude el considerando precedente, fracciones que cuentan con los rumbos, las distancias y colindancias que se consignan en los planos números PN-DOF-001 al PN-DOF-011, respectivamente, elaborados el 8 de agosto de 2000 por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, aprobados por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obran en el expediente correspondiente, cuya descripción analítico topohidrográfica y limítrofe es la siguiente:

**Descripción limítrofe del polígono 1, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'868,246.734;**

**X=399,041.098**

**(08-69-89.395 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 2.54 correspondiente al polígono 2 de coordenadas Y=1'868,246.734; X=399,041.098; partiendo de este punto con un rumbo S 81°58'33" E y una distancia de 187.99 m se llega al vértice 2.53 de coordenadas Y=1'868,220.492; X=399,227.256; partiendo de este punto con un rumbo S 12°51'50" E y una distancia de 267.30 m se llega al vértice 2.52 de coordenadas Y=1'867,959.896; X=399,286.768; partiendo de este punto con un rumbo S 69°10'37" W y una distancia de 74.13 m se llega al vértice 2.51 de coordenadas Y=1'867,933.544; X=399,217.479; partiendo de este punto con un rumbo N 89°32'32" W y una distancia de 182.03 m se llega al vértice 2.50 de coordenadas Y=1'867,934.998; X=399,035.453; partiendo de este punto con un rumbo S 47°27'35" W y una distancia de 74.68 m se llega al vértice 2.49 de coordenadas Y=1'867,884.505; X=398,980.427; partiendo de este punto con un rumbo N 72°52'16" W y una distancia de 60.83 m se llega al vértice 2.48 de coordenadas Y=1'867,902.421; X=398,922.294; partiendo de este punto con un rumbo N 59°46'05" W y una distancia de 59.13 m se llega al vértice 2.47 de coordenadas Y=1'867,932.197; X=398,871.199, partiendo de este punto con un rumbo N 46°21'00" E y una distancia de 146.99 m se llega al vértice 1.9 de coordenadas Y=1'868,033.657; X=398,977.557; partiendo de este punto con un rumbo N 16°36'17" E y una distancia de 222.34 m se llega al vértice 2.54 en donde se cierra el polígono con una superficie de 08-69-89.395 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 2, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'868,808.692; X=399,218.090; (39-96-98.865 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 2.1 de coordenadas Y=1'868,808.692; X=399,218.090; partiendo de este punto con un rumbo S 59°43'11" E y una distancia de 369.37 m se llega al vértice 309 correspondiente al polígono 16 de coordenadas Y=1'868,618.866; X=399,534.957; partiendo de este punto con un rumbo S 24°19'43" W y una distancia de 375.18 m se llega al vértice 308 de coordenadas Y=1'868,276.996; X=399,380.390; partiendo de este punto con un rumbo S 23°19'42" W y una distancia de 49.08 m se llega al vértice 307 de coordenadas Y=1'868,231.954; X=399,360.872; partiendo de este punto con un rumbo S 17°53'34" W y una distancia de 50.51 m se llega al vértice 306 de coordenadas Y=1'868,183.883; X=399,345.352; partiendo de este punto con un rumbo S 12°53'38" W y una distancia de 50.33 m se llega al vértice 305 de coordenadas Y=1'868,134.822; X=399,334.121; partiendo de este punto con un rumbo S 07°54'18" W y una distancia de 50.34 m se llega al vértice 304 de coordenadas Y=1'868,084.957; X=399,327.197; partiendo de este punto con un rumbo S 02°53'53" W y una distancia de 50.33 m se llega al vértice 303 de coordenadas Y=1'868,034.689; X=399,324.652; partiendo de este punto con un rumbo S 02°05'29" E y una distancia de 50.33 m se llega al vértice 302 de coordenadas Y=1'867,984.386; X=399,326.489; partiendo de este punto con un rumbo S 07°05'46" E y una distancia de 50.33 m se llega al vértice 301 de coordenadas Y=1'867,934.438; X=399,332.707; partiendo de este punto con un rumbo S 12°05'34" E y una distancia de 50.33 m se llega al vértice 300 de coordenadas Y=1'867,885.220; X=399,343.252; partiendo de este punto con un rumbo S 17°05'19" E y una distancia de 50.32 m se llega al vértice 299 de coordenadas Y=1'867,837.117; X=399,358.040; partiendo de este punto con un rumbo S 22°05'00" E y una distancia de 48.92 m se llega al vértice 298 de coordenadas Y=1'867,791.783; X=399,376.433; partiendo de este punto con un rumbo S 22°59'33" E y una distancia de 27.78 m se llega al vértice 297 de coordenadas Y=1'867,766.201; X=399,387.288; partiendo de este punto con un rumbo S 27°09'04" E y una distancia de 265.46 m se llega al vértice 296 de coordenadas Y=1'867,529.985; X=399,508.433; partiendo de este punto con un rumbo S 28°05'08" E y una distancia de 39.71 m se llega al vértice 295 de coordenadas Y=1'867,494.944; X=399,527.132; partiendo de este punto con un rumbo S 61°54'50" W y una distancia de 106.25 m se llega al vértice 2.17 correspondiente al polígono 2 de coordenadas Y=1'867,444.921; X=399,433.392; partiendo de este punto con un rumbo S 41°33'15" W y una distancia de 81.17 m se llega al vértice 2.18 de coordenadas Y=1'867,384.175; X=399,379.546; partiendo de este punto con un rumbo S 26°21'00" E y una distancia de 44.25 m se llega al vértice 2.19 de coordenadas Y=1'867,344.516; X=399,399.190; partiendo de este punto con un rumbo S 84°37'36" E y una distancia de 30.28 m se llega al vértice 2.20 de coordenadas Y=1'867,341.680; X=399,429.343; partiendo de este punto con un rumbo S 01°52'31" W y una distancia de 78.53 m se llega al vértice 2.21 de coordenadas Y=1'867,263.187; X=399,426.773; partiendo de este punto con un rumbo S 07°21'48" W y una distancia de 52.60 m se llega al vértice 2.22 de coordenadas Y=1'867,211.016; X=399,420.031; partiendo de este punto con un rumbo S 24°34'12" W y una distancia de 34.16 m se llega al vértice 2.23 de coordenadas Y=1'867,179.947; X=399,405.826; partiendo de este punto con un rumbo N 46°50'26" W y una distancia de 31.43 m se llega al vértice 2.24 de coordenadas Y=1'867,201.450; X=399,382.895; partiendo de este punto con un rumbo N 27°00'45" E y una distancia de 25.99 m se llega al vértice 2.25 de coordenadas Y=1'867,224.610; X=399,394.702; partiendo de este punto con un rumbo N 04°40'39" E y una distancia de 55.45 m se llega al vértice 2.26 de coordenadas Y=1'867,279.876; X=399,399.224; partiendo de este punto con un rumbo N 10°23'16" W y una distancia de 43.90 m se llega al vértice 2.27 de coordenadas Y=1'867,323.058; X=399,391.308; partiendo de este punto con un rumbo N 29°10'31" W y una distancia de 51.01 m se llega al vértice 2.28 de coordenadas Y=1'867,367.599; X=399,366.440; partiendo de este punto con un rumbo N 48°

**encuentra el origen de la referencia.39'30" W** y una distancia de 15.73 m se llega al vértice 2.29 de coordenadas Y=1'867,377.993; X=399,354.626; partiendo de este punto con un rumbo N 01;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.34'25" E** y una distancia de 66.89 m se llega al vértice 2.30 de coordenadas Y=1'867,444.858; X=399,356.463; partiendo de este punto con un rumbo N 46;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'39" W** y una distancia de 69.51 m se llega al vértice 2.31 de coordenadas Y=1'867,492.830; X=399,306.156; partiendo de este punto con un rumbo N 49;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.57'34" W** y una distancia de 31.35 m se llega al vértice 2.32 de coordenadas Y=1'867,512.999; X=399,282.154; partiendo de este punto con un rumbo N 51;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'18" W** y una distancia de 19.68 m se llega al vértice 2.33 de coordenadas Y=1'867,525.322; X=399,266.797; partiendo de este punto con un rumbo N 29;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'03" W** y una distancia de 50.51 m se llega al vértice 2.34 de coordenadas Y=1'867,569.357; X=399,242.051; partiendo de este punto con un rumbo N 48;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.36'26" W** y una distancia de 41.17 m se llega al vértice 2.35 de coordenadas Y=1'867,596.584; X=399,211.160; partiendo de este punto con un rumbo N 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.34'41" W** y una distancia de 23.49 m se llega al vértice 2.36 de coordenadas Y=1'867,596.757; X=399,187.666; partiendo de este punto con un rumbo N 60;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'31" W** y una distancia de 67.64 m se llega al vértice 2.37 de coordenadas Y=1'867,630.212; X=399,128.873; partiendo de este punto con un rumbo N 61;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'25" W** y una distancia de 13.10 m se llega al vértice 2.38 de coordenadas Y=1'867,636.484; X=399,117.366; partiendo de este punto con un rumbo N 64;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.13'26" W** y una distancia de 73.84 m se llega al vértice 2.39 de coordenadas Y=1'867,668.595; X=399,050.870; partiendo de este punto con un rumbo N 87;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'26" W** y una distancia de 83.91 m se llega al vértice 2.40 de coordenadas Y=1'867,671.659; X=398,967.015; partiendo de este punto con un rumbo S 43;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'09" W** y una distancia de 42.25 m se llega al vértice 2.41 de coordenadas Y=1'867,641.247; X=398,937.678; partiendo de este punto con un rumbo N 71;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'22" W** y una distancia de 56.04 m se llega al vértice 2.42 de coordenadas Y=1'867,659.486; X=398,884.689; partiendo de este punto con un rumbo N 21;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'15" W** y una distancia de 62.62 m se llega al vértice 2.43 de coordenadas Y=1'867,717.894; X=398,862.107; partiendo de este punto con un rumbo N 25;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'58" W** y una distancia de 91 m se llega al vértice 2.44 de coordenadas Y=1'867,799.784; X=398,822.403; partiendo de este punto con un rumbo N 09;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.10'03" W** y una distancia de 41.30 m se llega al vértice 2.45 de coordenadas Y=1'867,840.562; X=398,815.822; partiendo de este punto con un rumbo N 03;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.25'08" W** y una distancia de 73.71 m se llega al vértice 2.46 de coordenadas Y=1'867,914.143; X=398,811.426; partiendo de este punto con un rumbo N 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'36" E** y una distancia de 62.44 m se llega al vértice 2.47 de coordenadas Y=1'867,932.197; X=398,871.199; partiendo de este punto con un rumbo S 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.46'05" E** y una distancia de 59.13 m se llega al vértice 2.48 de coordenadas Y=1'867,902.421; X=398,922.294; partiendo de este punto con un rumbo S 72;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.52'16" E** y una distancia de 60.83 m se llega al vértice 2.49 de coordenadas Y=1'867,884.505; X=398,980.427; partiendo de este punto con un rumbo N 47;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.27'35" E** y una distancia de 74.68 m se llega al vértice 2.50 de coordenadas Y=1'867,934.998; X=399,035.453; partiendo de este punto con un rumbo S 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.32'32" E** y una distancia de 182.03 m se llega al vértice 2.51 de coordenadas Y=1'867,933.544; X=399,217.479; partiendo de este punto con un rumbo N 69;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.10'37" E** y una distancia de 74.13 m se llega al vértice 2.52 de coordenadas Y=1'867,959.896; X=399,286.768; partiendo de este punto con un rumbo N 12;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'50" W** y una distancia de 267.30 m se llega al vértice 2.53 de coordenadas Y=1'868,220.492; X=399,227.256; partiendo de este punto con un rumbo N 81;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'33" W** y una distancia de 187.99 m se llega al vértice 2.54 de coordenadas Y=1'868,246.734; X=399,041.098; partiendo de este punto con un rumbo N 17;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'55" E** y una distancia de 589.17 m se llega al vértice 2.1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 39-96-98.865 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 3, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'867,114.630;**

**X=399,646.913**

**(02-93-95.600 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 282 correspondiente al polígono 16 de coordenadas  $Y=1'867,114.630$ ;  $X=399,646.913$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 19^{\circ}58'46'' E$  y una distancia de 80.30 m se llega al vértice 281 de coordenadas  $Y=1'867,039.158$ ;  $X=399,674.352$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 82^{\circ}10'55'' E$  y una distancia de 163.89 m se llega al vértice 280 de coordenadas  $Y=1'867,061.451$ ;  $X=399,836.719$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 61^{\circ}44'13'' E$  y una distancia de 139.61 m se llega al vértice 279 de coordenadas  $Y=1'866,995.342$ ;  $X=399,959.687$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 31^{\circ}10'38'' W$  y una distancia de 67.11 m se llega al vértice 278 de coordenadas  $Y=1'866,937.923$ ;  $X=399,924.944$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 17^{\circ}26'02'' W$  y una distancia de 106.59 m se llega al vértice 277 de coordenadas  $Y=1'866,836.226$ ;  $X=399,893.008$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 57^{\circ}23'10'' W$  y una distancia de 53.10 m se llega al vértice 276 de coordenadas  $Y=1'866,807.603$ ;  $X=399,848.275$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 24^{\circ}44'58'' E$  y una distancia de 41.20 m se llega al vértice 3.8 correspondiente al polígono 3 de coordenadas  $Y=1'866,845.024$ ;  $X=399,865.526$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 25^{\circ}37'28'' E$  y una distancia de 52.14 m se llega al vértice 3.9 de coordenadas  $Y=1'866,892.040$ ;  $X=399,888.077$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 06^{\circ}06'41'' E$  y una distancia de 42.54 m se llega al vértice 3.10 de coordenadas  $Y=1'866,934.339$ ;  $X=399,892.606$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 52^{\circ}42'08'' W$  y una distancia de 23.30 m se llega al vértice 3.11 de coordenadas  $Y=1'866,948.463$ ;  $X=399,874.064$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 76^{\circ}56'35'' W$  y una distancia de 26.30 m se llega al vértice 3.12 de coordenadas  $Y=1'866,942.520$ ;  $X=399,848.438$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 80^{\circ}06'07'' W$  y una distancia de 35.68 m se llega al vértice 3.13 de coordenadas  $Y=1'866,948.654$ ;  $X=399,813.284$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 71^{\circ}38'31'' W$  y una distancia de 39.80 m se llega al vértice 3.14 de coordenadas  $Y=1'866,961.191$ ;  $X=399,776.504$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 79^{\circ}44'07'' W$  y una distancia de 72.94 m se llega al vértice 3.15 de coordenadas  $Y=1'866,974.190$ ;  $X=399,703.722$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 31^{\circ}55'29'' W$  y una distancia de 62.32 m se llega al vértice 3.16 de coordenadas  $Y=1'867,027.091$ ;  $X=399,670.762$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 83^{\circ}44'20'' W$  y una distancia de 59.16 m se llega al vértice 3.17 de coordenadas  $Y=1'867,033.543$ ;  $X=399,611.952$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 21^{\circ}14'54'' E$  y una distancia de 35.31 m se llega al vértice 3.18 de coordenadas  $Y=1'867,066.453$ ;  $X=399,624.749$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 24^{\circ}42'17'' E$  y una distancia de 53.03 m se llega al vértice 282 en donde se cierra el polígono con una superficie de 02-93-95.600 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 4, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas  $Y=1'867,056.043$ ;**

**$X=403,403.328$**

**(108-60-27.326 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 132 correspondiente al polígono 16 de coordenadas  $Y=1'867,056.043$ ;  $X=403,403.328$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $N 70^{\circ}07'27'' E$  y una distancia de 90.981 m se llega al vértice 131 de coordenadas  $Y=1'867,086.975$ ;  $X=403,488.889$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 66^{\circ}37'18'' E$  y una distancia de 30.038 m se llega al vértice 130 de coordenadas  $Y=1'867,075.056$ ;  $X=403,516.461$ ; partiendo de este punto con un rumbo  $S 30^{\circ}32'49'' E$  y una distancia de 159.262 m se llega al vértice 129 de coordenadas  $Y=1'866,937.898$ ;  $X=403,597.405$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 78^{\circ}57'08'' E$  y una distancia de 76.878 m se llega al vértice 128 de coordenadas  $Y=1'866,887.512$ ;  $X=403,855.470$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 55^{\circ}35'39'' E$  y una distancia de 62.713 m se llega al vértice 127 de coordenadas  $Y=1'866,852.076$ ;  $X=403,707.212$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 83^{\circ}14'53'' E$  y una distancia de 46.977 m se llega al vértice 126 de coordenadas  $Y=1'866,857.599$ ;  $X=403,753.863$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 63^{\circ}56'09'' E$  y una distancia de 43.828 m se llega al vértice 125 de coordenadas  $Y=1'866,838.342$ ;  $X=403,793.234$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 28^{\circ}16'07'' E$  y una distancia de 104.520 m se llega al vértice 124 de coordenadas  $Y=1'866,746.279$ ;  $X=403,842.740$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 65^{\circ}58'39'' E$  y una distancia de 58.429 m se llega al vértice 123 de coordenadas  $Y=1'866,770.065$ ;  $X=403,896.108$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 84^{\circ}09'18'' E$  y una distancia de 82.534 m se llega al vértice 122 de coordenadas  $Y=1'866,778.470$ ;  $X=403,978.213$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 06^{\circ}01'10'' W$  y una distancia de 85.622 m se llega al vértice 121 de coordenadas  $Y=1'866,863.620$ ;  $X=403,969.234$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 63^{\circ}21'07'' W$  y una distancia de 109.200 m se llega al vértice 120 de coordenadas  $Y=1'866,912.597$ ;  $X=403,871.633$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 09^{\circ}08'30'' W$  y una distancia de 180.881 m se llega al vértice 119 de coordenadas  $Y=1'867,091.180$ ;  $X=403,842.895$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 67^{\circ}35'56'' E$  y una distancia de 135.051 m se llega al vértice 118 de coordenadas  $Y=1'867,115.217$ ;  $X=403,901.210$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 67^{\circ}13'52'' E$  y una distancia de 71.977 m se llega al vértice 117 de coordenadas  $Y=1'867,143.073$ ;  $X=403,967.578$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 86^{\circ}11'45'' E$  y una distancia de 80.955 m se llega al vértice 116 de coordenadas  $Y=1'867,137.702$ ;  $X=404,048.355$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 60^{\circ}52'51'' E$  y una distancia de 41.519 m se llega al vértice 115 de coordenadas  $Y=1'867,157.906$ ;  $X=404,084.626$ , partiendo de este

punto con un rumbo N 73°05'51" E y una distancia de 45.770 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'867,171.216; X=404,128.428; partiendo de este punto con un rumbo S 28°58'10" E y una distancia de 25.688 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'867,148.742; X=404,140.870; partiendo de este punto con un rumbo N 55°49'29" E y una distancia de 97.658 m se llega al vértice 112 de coordenadas Y=1'867,203.599; X=404,221.665; partiendo de este punto con un rumbo N 42°31'21" E y una distancia de 61.919 m se llega al vértice 111 de coordenadas Y=1'867,249.234; X=404,263.515; partiendo de este punto con un rumbo S 46°01'16" E y una distancia de 43.00 m se llega al vértice 110 de coordenadas Y=1'867,219.375; X=404,294.458; partiendo de este punto con un rumbo S 10°33'04" E y una distancia de 28.715 m se llega al vértice 109 de coordenadas Y=1'867,191.146; X=404,299.716; partiendo de este punto con un rumbo S 22°03'59" E y una distancia de 36.736 m se llega al vértice 108 de coordenadas Y=1'867,157.101; X=404,313.517; partiendo de este punto con un rumbo S 00°10'38" E y una distancia de 24.557 m se llega al vértice 107 de coordenadas Y=1'867,132.544; X=404,313.593; partiendo de este punto con un rumbo S 25°57'58" E y una distancia de 16.472 m se llega al vértice 106 de coordenadas Y=1'867,117.735; X=404,320.805; partiendo de este punto con un rumbo S 56°52'34" E y una distancia de 109.306 m se llega al vértice 105 de coordenadas Y=1'867,058.005; X=404,412.348; partiendo de este punto con un rumbo S 35°21'57" E y una distancia de 48.336 m se llega al vértice 104 de coordenadas Y=1'867,077.156; X=404,456.783; partiendo de este punto con un rumbo N 74°43'37" W y una distancia de 40.411 m se llega al vértice 103 de coordenadas Y=1'867,087.801; X=404,417.799; partiendo de este punto con un rumbo N 31°22'15" W y una distancia de 46.535 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=1'867,127.533; X=404,393.574; partiendo de este punto con un rumbo N 18°36'20" W y una distancia de 58.166 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=1'867,182.659; X=404,375.016; partiendo de este punto con un rumbo N 22°20'40" E y una distancia de 43.435 m se llega al vértice 100 de coordenadas Y=1'867,222.833; X=404,391.529; partiendo de este punto con un rumbo N 52°10'12" E y una distancia de 94.556 m se llega al vértice 99 de coordenadas Y=1'867,280.826; X=404,466.213; partiendo de este punto con un rumbo S 59°40'44" E y una distancia de 48.225 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=1'867,256.480; X=404,507.841; partiendo de este punto con un rumbo S 83°51'36" E y una distancia de 36.539 m se llega al vértice 97 de coordenadas Y=1'867,252.572; X=404,544.170; partiendo de este punto con un rumbo S 39°53'04" W y una distancia de 129.639 m se llega al vértice 96 de coordenadas Y=1'867,153.095; X=404,461.040; partiendo de este punto con un rumbo S 83°50'35" E y una distancia de 41.688 m se llega al vértice 95 de coordenadas Y=1'867,148.624; X=404,502.488; partiendo de este punto con un rumbo N 89°23'26" E y una distancia de 119.156 m se llega al vértice 94 de coordenadas Y=1'867,149.891; X=404,621.639; partiendo de este punto con un rumbo S 35°13'45" E y una distancia de 48.490 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y=1'867,110.274; X=404,649.616; partiendo de este punto con un rumbo S 54°35'29" W y una distancia de 188.824 m se llega al vértice 92 de coordenadas Y=1'867,000.869; X=404,495.717; partiendo de este punto con un rumbo S 07°29'04" E y una distancia de 84.823 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=1'866,916.769; X=404,506.766; partiendo de este punto con un rumbo N 70°12'49" E y una distancia de 36.418 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=1'866,929.097; X=404,541.034; partiendo de este punto con un rumbo S 63°45'47" E y una distancia de 61.880 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=1'866,901.741; X=404,596.539; partiendo de este punto con un rumbo S 09°56'15" W y una distancia de 42.834 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=1'866,859.550; X=404,589.147; partiendo de este punto con un rumbo S 65°30'03" W y una distancia de 97.046 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=1'866,819.307; X=404,500.838; partiendo de este punto con un rumbo S 02°59'09" W y una distancia de 57.013 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=1'866,762.371; X=404,497.868; partiendo de este punto con un rumbo S 53°55'17" E y una distancia de 95.688 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=1'866,706.021; X=404,575.204; partiendo de este punto con un rumbo S 19°55'16" W y una distancia de 92.302 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=1'866,619.242; X=404,543.754; partiendo de este punto con un rumbo N 69°15'32" W y una distancia de 61.312 m se llega al vértice 4.50 correspondiente al polígono 4 de coordenadas Y=1'866,640.955; X=404,486.416; partiendo de este punto con un rumbo N 68°16'30" W y una distancia de 60.300 m se llega al vértice 4.51 de coordenadas Y=1'866,863.275; X=404,430.399; partiendo de este punto con un rumbo N 67°18'45" W y una distancia de 67.321 m se llega al vértice 4.52 de coordenadas Y=1'866,689.241; X=404,368.287; partiendo de este punto con un rumbo N 25°54'44" W y una distancia de 3.499 m se llega al vértice 4.53 de coordenadas Y=1'866,692.384; X=404,366.760; partiendo de este punto con un rumbo N 86°20'10" W y una distancia de 89.422 m se llega al vértice 4.54 de coordenadas Y=1'866,698.098; X=404,277.521; partiendo de este punto con un rumbo S 26°22'45" W y una distancia de 44.019 m se llega al vértice 4.55 de coordenadas Y=1'866,658.663; X=404,257.963; partiendo de este punto con un rumbo S 37°00'05" E y una distancia de 31.618 m se llega al vértice 4.56 de coordenadas Y=1'866,633.412; X=404,276.992; partiendo de este punto con un rumbo N 68°45'00" W y una distancia de 79.280 m se llega al vértice 4.57 de coordenadas Y=1'866,662.146; X=404,203.102; partiendo de este punto con un rumbo N 06°04'20" W y una distancia de 23.226 m se llega al vértice 4.58 de coordenadas

Y=1'866,850.378; X=404,183.078, partiendo de este punto con un rumbo S 15°31'15" W y una distancia de 67.395 m se llega al vértice 4.59 de coordenadas Y=1'866,625.231; X=404,120.550, partiendo de este punto con un rumbo S 46°37'29" W y una distancia de 31.619 m se llega al vértice 4.60 de coordenadas Y=1'866,603.516; X=404,097.567, partiendo de este punto con un rumbo S 21°45'35" W y una distancia de 71.030 m se llega al vértice 4.61 de coordenadas Y=1'866,537.547; X=404,071.235, partiendo de este punto con un rumbo N 30°34'23" W y una distancia de 31.913 m se llega al vértice 4.62 de coordenadas Y=1'866,565.023; X=404,055.003, partiendo de este punto con un rumbo N 85°50'00" W y una distancia de 19.062 m se llega al vértice 4.63 de coordenadas Y=1'866,566.408; X=404,035.991, partiendo de este punto con un rumbo N 67°37'29" W y una distancia de 41.219 m se llega al vértice 4.64 de coordenadas Y=1'866,582.099; X=403,997.875, partiendo de este punto con un rumbo N 80°35'57" W y una distancia de 80.759 m se llega al vértice 4.65 de coordenadas Y=1'866,595.290; X=403,918.201, partiendo de este punto con un rumbo S 11°59'39" E y una distancia de 110.873 m se llega al vértice 4.66 de coordenadas Y=1'866,486.838; X=403,941.242, partiendo de este punto con un rumbo S 09°02'42" W y una distancia de 100.424 m se llega al vértice 4.67 de coordenadas Y=1'866,387.663; X=403,925.454, partiendo de este punto con un rumbo S 39°47'19" W y una distancia de 26.734 m se llega al vértice 4.68 de coordenadas Y=1'866,367.120; X=403,908.345, partiendo de este punto con un rumbo S 24°31'51" W y una distancia de 38.491 m se llega al vértice 4.69 de coordenadas Y=1'866,332.103; X=403,892.364, partiendo de este punto con un rumbo S 20°31'13" E y una distancia de 54.079 m se llega al vértice 4.70 de coordenadas Y=1'866,281.455; X=403,911.321, partiendo de este punto con un rumbo S 20°31'18" E y una distancia de 45.256 m se llega al vértice 4.71 de coordenadas Y=1'866,239.071; X=403,927.186, partiendo de este punto con un rumbo S 02°10'34" W y una distancia de 9.375 m se llega al vértice 4.72 de coordenadas Y=1'866,229.703; X=403,926.830, partiendo de este punto con un rumbo S 87°53'43" W y una distancia de 68.128 m se llega al vértice 4.73 de coordenadas Y=1'866,227.201; X=403,858.748, partiendo de este punto con un rumbo S 65°36'23" W y una distancia de 33.450 m se llega al vértice 4.74 de coordenadas Y=1'866,213.382; X=403,828.275, partiendo de este punto con un rumbo N 20°56'57" W y una distancia de 52.377 m se llega al vértice 4.75 de coordenadas Y=1'866,262.297; X=403,809.548, partiendo de este punto con un rumbo S 78°52'54" W y una distancia de 50.017 m se llega al vértice 4.76 de coordenadas Y=1'866,252.652; X=403,760.470, partiendo de este punto con un rumbo N 47°05'35" W y una distancia de 21.179 m se llega al vértice 4.77 de coordenadas Y=1'866,267.071; X=403,744.957, partiendo de este punto con un rumbo N 09°56'12" W y una distancia de 45.978 m se llega al vértice 4.78 de coordenadas Y=1'866,312.359; X=403,737.023, partiendo de este punto con un rumbo N 38°49'29" W y una distancia de 68.569 m se llega al vértice 4.79 de coordenadas Y=1'866,365.779; X=403,694.034, partiendo de este punto con un rumbo N 77°52'39" W y una distancia de 69.466 m se llega al vértice 4.80 de coordenadas Y=1'866,380.367; X=403,626.117, partiendo de este punto con un rumbo N 66°10'51" W y una distancia de 33.904 m se llega al vértice 4.81 de coordenadas Y=1'866,394.059; X=403,595.101, partiendo de este punto con un rumbo S 36°41'05" W y una distancia de 115.285 m se llega al vértice 4.82 de coordenadas Y=1'866,301.608; X=403,526.228, partiendo de este punto con un rumbo S 52°41'03" W y una distancia de 49.767 m se llega al vértice 4.83 de coordenadas Y=1'866,271.439; X=403,486.648, partiendo de este punto con un rumbo S 64°48'45" W y una distancia de 54.235 m se llega al vértice 4.84 de coordenadas Y=1'866,248.358; X=403,437.570, partiendo de este punto con un rumbo S 54°46'07" W y una distancia de 19.295 m se llega al vértice 4.85 de coordenadas Y=1'866,237.227; X=403,421.809, partiendo de este punto con un rumbo S 79°02'36" W y una distancia de 75.753 m se llega al vértice 4.86 de coordenadas Y=1'866,222.829; X=403,347.437, partiendo de este punto con un rumbo S 85°11'39" W y una distancia de 359.554 m se llega al vértice 4.87 de coordenadas Y=1'866,192.706; X=402,989.147, partiendo de este punto con un rumbo S 04°44'50" E y una distancia de 115.176 m se llega al vértice 4.88 de coordenadas Y=1'866,077.925; X=402,998.879, partiendo de este punto con un rumbo S 02°59'33" E y una distancia de 75.948 m se llega al vértice 4.89 de coordenadas Y=1'866,002.081; X=403,002.644, partiendo de este punto con un rumbo S 13°54'27" E y una distancia de 45.562 m se llega al vértice 4.90 de coordenadas Y=1'865,957.855; X=403,013.595, partiendo de este punto con un rumbo S 16°43'56" E y una distancia de 31.462 m se llega al vértice 4.91 de coordenadas Y=1'865,927.725; X=403,022.653 partiendo de este punto con un rumbo N 82°50'49" W y una distancia de 79.965 m se llega al vértice 4.92 de coordenadas Y=1'865,937.682; X=402,943.310, partiendo de este punto con un rumbo N 85°56'49" W y una distancia de 18.534 m se llega al vértice 4.93 de coordenadas Y=1'865,938.992; X=402,924.822, partiendo de este punto con un rumbo S 67°27'31" W y una distancia de 35.365 m se llega al vértice 4.94 de coordenadas Y=1'865,925.435; X=402,892.159, partiendo de este punto con un rumbo N 16°25'10" W y una distancia de 57.102 m se llega al vértice 4.95 de coordenadas Y=1'865,980.208; X=402,876.018, partiendo de este punto con un rumbo N 35°56'16" W y una distancia de 30.286 m se llega al vértice 4.96 de coordenadas Y=1'866,004.729; X=402,858.243, partiendo de este punto con un rumbo N 09°33'29" W y una distancia de 22.126 m se llega al vértice 4.97 de coordenadas Y=1'866,026.548; X=402,854.569, partiendo de este punto con un rumbo N 80°20'30" W y una distancia de 88.835 m se llega al vértice 4.98 de coordenadas

Y=1'866,041.452; X=402,766.993, partiendo de este punto con un rumbo S 67°16'49" W y una distancia de 44.045 m se llega al vértice 4.99 de coordenadas Y=1'866,024.441; X=402,726.366, partiendo de este punto con un rumbo S 19°28'36" W y una distancia de 84.463 m se llega al vértice 4.100 de coordenadas Y=1'865,944.811; X=402,698.204, partiendo de este punto con un rumbo S 76°16'27" E y una distancia de 57.684 m se llega al vértice 4.101 de coordenadas Y=1'865,931.124; X=402,754.241, partiendo de este punto con un rumbo S 34°56'16" W y una distancia de 50.174 m se llega al vértice 4.102 de coordenadas Y=1'865,889.993; X=402,725.507, partiendo de este punto con un rumbo S 09°24'05" E y una distancia de 28.086 m se llega al vértice 4.103 de coordenadas Y=1'865,862.284; X=402,730.095, partiendo de este punto con un rumbo S 45°31'30" E y una distancia de 58.015 m se llega al vértice 4.104 de coordenadas Y=1'865,821.639; X=402,771.492, partiendo de este punto con un rumbo S 59°04'45" E y una distancia de 70.875 m se llega al vértice 4.105 de coordenadas Y=1'865,785.220; X=402,832.294, partiendo de este punto con un rumbo S 87°12'29" E y una distancia de 49.089 m se llega al vértice 4.106 de coordenadas Y=1'865,782.829; X=402,881.325, partiendo de este punto con un rumbo S 43°27'14" E y una distancia de 47.698 m se llega al vértice 4.107 de coordenadas Y=1'865,748.204; X=402,914.130, partiendo de este punto con un rumbo S 27°11'21" E y una distancia de 67.638 m se llega al vértice 4.108 de coordenadas Y=1'865,688.040; X=402,945.036, partiendo de este punto con un rumbo S 33°10'18" E y una distancia de 65.119 m se llega al vértice 4.109 de coordenadas Y=1'865,633.533; X=402,980.666, partiendo de este punto con un rumbo S 48°43'23" E y una distancia de 69.309 m se llega al vértice 4.110 de coordenadas Y=1'865,587.810; X=403,032.754, partiendo de este punto con un rumbo S 48°43'30" E y una distancia de 46.474 m se llega al vértice 4.111 de coordenadas Y=1'865,557.152; X=403,067.682, partiendo de este punto con un rumbo S 58°57'12" E y una distancia de 41.151 m se llega al vértice 4.112 de coordenadas Y=1'865,535.929; X=403,102.938, partiendo de este punto con un rumbo S 61°55'41" E y una distancia de 49.939 m se llega al vértice 4.113 de coordenadas Y=1'865,512.429; X=403,147.002 partiendo de este punto con un rumbo S 41°40'08" E y una distancia de 67.347 m se llega al vértice 4.114 de coordenadas Y=1'865,462.121; X=403,191.776, partiendo de este punto con un rumbo S 59°56'49" E y una distancia de 51.186 m se llega al vértice 4.115 de coordenadas Y=1'865,436.487; X=403,236.081, partiendo de este punto con un rumbo S 84°57'36" E y una distancia de 59.101 m se llega al vértice 4.116 de coordenadas Y=1'865,431.295; X=403,294.953, partiendo de este punto con un rumbo S 50°46'10" E y una distancia de 49.118 m se llega al vértice 4.117 de coordenadas Y=1'865,400.231; X=403,333.000, partiendo de este punto con un rumbo S 35°33'33" E y una distancia de 76.028 m se llega al vértice 4.118 de coordenadas Y=1'865,338.381; X=403,377.214, partiendo de este punto con un rumbo S 41°24'29" E y una distancia de 37.811 m se llega al vértice 4.119 de coordenadas Y=1'865,310.022; X=403,402.223, partiendo de este punto con un rumbo S 18°04'14" W y una distancia de 32.935 m se llega al vértice 4.120 de coordenadas Y=1'865,278.712; X=403,392.007, partiendo de este punto con un rumbo S 18°21'02" E y una distancia de 52.513 m se llega al vértice 4.121 de coordenadas Y=1'865,228.869; X=403,408.540, partiendo de este punto con un rumbo S 04°18'35" E y una distancia de 29.781 m se llega al vértice 4.122 de coordenadas Y=1'865,199.172; X=403,410.778, partiendo de este punto con un rumbo S 08°37'02" W y una distancia de 18.687 m se llega al vértice 4.123 de coordenadas Y=1'865,180.696; X=403,407.978, partiendo de este punto con un rumbo S 70°51'21" W y una distancia de 17.839 m se llega al vértice 4.124 de coordenadas Y=1'865,174.846; X=403,391.126, partiendo de este punto con un rumbo S 82°51'32" W y una distancia de 39.240 m se llega al vértice 4.125 de coordenadas Y=1'865,169.968; X=403,352.190, partiendo de este punto con un rumbo S 87°26'06" W y una distancia de 35.465 m se llega al vértice 4.126 de coordenadas Y=1'865,168.381; X=403,316.761, partiendo de este punto con un rumbo S 64°40'35" W y una distancia de 43.881 m se llega al vértice 4.127 de coordenadas Y=1'865,149.612; X=403,277.097, partiendo de este punto con un rumbo S 66°18'23" W y una distancia de 19.104 m se llega al vértice 4.128 de coordenadas Y=1'865,141.935; X=403,259.603, partiendo de este punto con un rumbo S 73°25'29" W y una distancia de 27.058 m se llega al vértice 4.129 de coordenadas Y=1'865,134.216; X=403,233.669, partiendo de este punto con un rumbo S 80°17'56" W y una distancia de 39.845 m se llega al vértice 4.130 de coordenadas Y=1'865,127.502; X=403,194.394, partiendo de este punto con un rumbo S 73°09'27" W y una distancia de 25.281 m se llega al vértice 4.131 de coordenadas Y=1'865,120.177; X=403,170.197, partiendo de este punto con un rumbo S 63°57'11" W y una distancia de 35.395 m se llega al vértice 4.132 de coordenadas Y=1'865,104.635; X=403,138.397, partiendo de este punto con un rumbo S 68°01'00" W y una distancia de 23.121 m se llega al vértice 4.133 de coordenadas Y=1'865,095.980; X=403,116.957, partiendo de este punto con un rumbo N 88°20'30" W y una distancia de 50.007 m se llega al vértice 4.134 de coordenadas Y=1'865,097.427; X=403,066.971, partiendo de este punto con un rumbo N 72°52'25" W y una distancia de 39.239 m se llega al vértice 4.135 de coordenadas Y=1'865,108.982; X=403,029.472 partiendo de este punto con un rumbo S 87°43'10" W y una distancia de 73.106 m se llega al vértice 4.136 de coordenadas Y=1'865,106.073; X=402,956.422, partiendo de este punto con un rumbo S 88°32'09" W y una distancia de 92.994 m se llega al vértice 4.137 de coordenadas Y=1'865,103.697; X=402,863.458, partiendo de este punto con un rumbo S 64°44'58" W y una distancia de 31.633 m se llega al vértice 4.138 de coordenadas

Y=1'865,090.203; X=402,834.847, partiendo de este punto con un rumbo S 74°06'11" W y una distancia de 23.701 m se llega al vértice 4.139 de coordenadas Y=1'865,083.711; X=402,812.052, partiendo de este punto con un rumbo N 72°21'32" W y una distancia de 31.588 m se llega al vértice 4.140 de coordenadas Y=1'865,093.284; X=402,781.949, partiendo de este punto con un rumbo N 66°24'48" W y una distancia de 36.138 m se llega al vértice 4.141 de coordenadas Y=1'865,107.744; X=402,748.830, partiendo de este punto con un rumbo S 53°51'19" W y una distancia de 10.918 m se llega al vértice 4.142 de coordenadas Y=1'865,101.304; X=402,740.013, partiendo de este punto con un rumbo S 61°15'49" W y una distancia de 32.298 m se llega al vértice 4.143 de coordenadas Y=1'865,085.776; X=402,711.693, partiendo de este punto con un rumbo N 49°39'03" W y una distancia de 28.149 m se llega al vértice 4.144 de coordenadas Y=1'865,104.001; X=402,690.240, partiendo de este punto con un rumbo S 30°42'29" W y una distancia de 29.426 m se llega al vértice 4.145 de coordenadas Y=1'865,078.701; X=402,675.213, partiendo de este punto con un rumbo N 88°36'21" W y una distancia de 49.364 m se llega al vértice 4.146 de coordenadas Y=1'865,079.902; X=402,625.864, partiendo de este punto con un rumbo N 28°49'44" W y una distancia de 27.895 m se llega al vértice 4.147 de coordenadas Y=1'865,104.340; X=402,612.413, partiendo de este punto con un rumbo N 36°50'50" W y una distancia de 28.935 m se llega al vértice 4.148 de coordenadas Y=1'865,127.495; X=402,595.061, partiendo de este punto con un rumbo N 01°39'12" W y una distancia de 32.614 m se llega al vértice 4.149 de coordenadas Y=1'865,160.095; X=402,594.120, partiendo de este punto con un rumbo N 20°17'16" W y una distancia de 40.022 m se llega al vértice 4.150 de coordenadas Y=1'865,197.634; X=402,580.243, partiendo de este punto con un rumbo N 39°07'46" W y una distancia de 41.951 m se llega al vértice 4.151 de coordenadas Y=1'865,230.176; X=402,553.769, partiendo de este punto con un rumbo N 80°45'47" W y una distancia de 61.384 m se llega al vértice 4.152 de coordenadas Y=1'865,240.029; X=402,493.181, partiendo de este punto con un rumbo N 06°01'00" W y una distancia de 35.614 m se llega al vértice 4.153 de coordenadas Y=1'865,275.447; X=402,489.448, partiendo de este punto con un rumbo N 14°17'58" W y una distancia de 66.395 m se llega al vértice 4.154 de coordenadas Y=1'865,339.785; X=402,473.049, partiendo de este punto con un rumbo S 82°44'31" W y una distancia de 33.348 m se llega al vértice 4.155 de coordenadas Y=1'865,335.572; X=402,439.968, partiendo de este punto con un rumbo S 74°45'34" W y una distancia de 43.501 m se llega al vértice 4.156 de coordenadas Y=1'865,324.137; X=402,397.997, partiendo de este punto con un rumbo S 81°33'48" W y una distancia de 73.094 m se llega al vértice 4.157 de coordenadas Y=1'865,313.413; X=402,325.694 partiendo de este punto con un rumbo S 72°49'50" W y una distancia de 80.299 m se llega al vértice 4.158 de coordenadas Y=1'865,289.709; X=402,248.973, partiendo de este punto con un rumbo S 80°39'52" W y una distancia de 30.053 m se llega al vértice 4.159 de coordenadas Y=1'865,284.834; X=402,219.318, partiendo de este punto con un rumbo S 74°35'06" W y una distancia de 40.488 m se llega al vértice 4.160 de coordenadas Y=1'865,274.072; X=402,180.286, partiendo de este punto con un rumbo S 84°46'32" W y una distancia de 51.640 m se llega al vértice 4.161 de coordenadas Y=1'865,269.369; X=402,128.851, partiendo de este punto con un rumbo S 81°07'43" W y una distancia de 67.841 m se llega al vértice 4.162 de coordenadas Y=1'865,258.907; X=402,061.822, partiendo de este punto con un rumbo N 86°02'38 " W y una distancia de 20.090 m se llega al vértice 4.163 de coordenadas Y=1'865,260.294; X=402,041.766, partiendo de este punto con un rumbo S 69°49'15" W y una distancia de 40.590 m se llega al vértice 263 correspondiente al polígono 16 de coordenadas Y=1'865,246.290; X=402,003.661, partiendo de este punto con un rumbo N 73°28'53" W y una distancia de 214.139 m se llega al vértice 262 de coordenadas Y=1'865,307.175; X=401,798.360, partiendo de este punto con un rumbo N 85°24'01" E y una distancia de 65.654 m se llega al vértice 261 de coordenadas Y=1'865,312.440; X=401,863.803, partiendo de este punto con un rumbo S 86°07'49" E y una distancia de 64.518 m se llega al vértice 260 de coordenadas Y=1'865,308.086; X=401,928.174, partiendo de este punto con un rumbo N 14°22'01" W y una distancia de 29.537 m se llega al vértice 259 de coordenadas Y=1'865,336.699; X=401,920.845, partiendo de este punto con un rumbo N 81°36'44" E y una distancia de 56.599 m se llega al vértice 258 de coordenadas Y=1'865,344.955; X=401,976.839, partiendo de este punto con un rumbo S 83°26'51" E y una distancia de 36.272 m se llega al vértice 257 de coordenadas Y=1'865,340.816; X=402,012.874, partiendo de este punto con un rumbo S 89°20'35" E y una distancia de 44.659 m se llega al vértice 256 de coordenadas Y=1'865,340.304; X=402,057.530, partiendo de este punto con un rumbo S 61°49'03" E y una distancia de 24.369 m se llega al vértice 255 de coordenadas Y=1'865,328.795; X=402,079.010 partiendo de este punto con un rumbo N 56°13'08" E y una distancia de 91.300 m se llega al vértice 254 de coordenadas Y=1'865,379.560; X=402,154.896, partiendo de este punto con un rumbo N 06°12'37" E y una distancia de 31.022 m se llega al vértice 253 de coordenadas Y=1'865,410.400; X=402,158.252, partiendo de este punto con un rumbo N 19°26'50" E y una distancia de 37.262 m se llega al vértice 252 de coordenadas Y=1'865,445.536; X=402,170.658, partiendo de este punto con un rumbo N 88°46'56" E y una distancia de 103.065 m se llega al vértice 251 de coordenadas Y=1'865,447.726; X=402,273.700, partiendo de este punto con un rumbo N 50°33'22" E y una distancia de 27.364 m se llega al vértice 250 de coordenadas Y=1'865,465.111; X=402,294.832, partiendo de este punto con un rumbo N 18°28'29" W y una distancia

de 42.087 m se llega al vértice 249 de coordenadas  $Y=1'865,505.029$ ;  $X=402,281.495$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 32^{\circ}08'26'' E$  y una distancia de 67.490 m se llega al vértice 248 de coordenadas  $Y=1'865,562.176$ ;  $X=402,317.400$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 83^{\circ}10'18'' E$  y una distancia de 51.601 m se llega al vértice 247 de coordenadas  $Y=1'865,556.041$ ;  $X=402,368.635$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 15^{\circ}53'26'' E$  y una distancia de 11.917 m se llega al vértice 246 de coordenadas  $Y=1'865,567.503$ ;  $X=402,371.898$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 81^{\circ}38'38'' E$  y una distancia de 31.540 m se llega al vértice 245 de coordenadas  $Y=1'865,562.918$ ;  $X=402,403.113$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 55^{\circ}24'17'' E$  y una distancia de 107.728 m se llega al vértice 244 de coordenadas  $Y=1'865,501.753$ ;  $X=402,491.793$  partiendo de este punto con un rumbo  $S 23^{\circ}52'46'' E$  y una distancia de 105.381 m se llega al vértice 243 de coordenadas  $Y=1'865,405.393$ ;  $X=402,534.453$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 75^{\circ}33'22'' E$  y una distancia de 26.637 m se llega al vértice 242 de coordenadas  $Y=1'865,412.037$ ;  $X=402,560.248$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 30^{\circ}04'26'' E$  y una distancia de 41.072 m se llega al vértice 241 de coordenadas  $Y=1'865,447.580$ ;  $X=402,580.830$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 56^{\circ}24'10'' E$  y una distancia de 15.554 m se llega al vértice 240 de coordenadas  $Y=1'865,438.973$ ;  $X=402,593.786$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 33^{\circ}42'34'' E$  y una distancia de 15.516 m se llega al vértice 239 de coordenadas  $Y=1'865,451.880$ ;  $X=402,602.397$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 56^{\circ}33'18'' E$  y una distancia de 132.186 m se llega al vértice 238 de coordenadas  $Y=1'865,379.028$ ;  $X=402,712.695$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 01^{\circ}26'11'' E$  y una distancia de 61.429 m se llega al vértice 237 de coordenadas  $Y=1'865,440.438$ ;  $X=402,714.235$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 77^{\circ}22'53'' E$  y una distancia de 41.042 m se llega al vértice 236 de coordenadas  $Y=1'865,449.404$ ;  $X=402,754.286$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 86^{\circ}14'58'' E$  y una distancia de 16.786 m se llega al vértice 235 de coordenadas  $Y=1'865,448.306$ ;  $X=402,771.036$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 81^{\circ}07'51'' E$  y una distancia de 45.733 m se llega al vértice 234 de coordenadas  $Y=1'865,441.255$ ;  $X=402,816.222$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 45^{\circ}32'24'' E$  y una distancia de 25.725 m se llega al vértice 233 de coordenadas  $Y=1'865,423.237$ ;  $X=402,834.583$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 10^{\circ}50'03'' W$  y una distancia de 90.169 m se llega al vértice 232 de coordenadas  $Y=1'865,334.675$ ;  $X=402,817.634$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 14^{\circ}23'53'' E$  y una distancia de 48.946 m se llega al vértice 231 de coordenadas  $Y=1'865,287.266$ ;  $X=402,829.805$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 20^{\circ}31'19'' W$  y una distancia de 14.362 m se llega al vértice 230 de coordenadas  $Y=1'865,273.815$ ;  $X=402,824.770$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 77^{\circ}42'34'' W$  y una distancia de 97.253 m se llega al vértice 229 de coordenadas  $Y=1'865,294.517$ ;  $X=402,729.746$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 08^{\circ}00'47'' E$  y una distancia de 57.568 m se llega al vértice 228 de coordenadas  $Y=1'865,237.511$ ;  $X=402,737.771$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 79^{\circ}50'48'' W$  y una distancia de 28.716 m se llega al vértice 227 de coordenadas  $Y=1'865,232.449$ ;  $X=402,709.505$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 03^{\circ}33'53'' W$  y una distancia de 33.356 m se llega al vértice 226 de coordenadas  $Y=1'865,199.158$ ;  $X=402,707.431$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 87^{\circ}13'35'' E$  y una distancia de 167.683 m se llega al vértice 225 de coordenadas  $Y=1'865,207.272$ ;  $X=402,874.918$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 12^{\circ}15'01'' E$  y una distancia de 29.832 m se llega al vértice 224 de coordenadas  $Y=1'865,178.119$ ;  $X=402,881.248$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 88^{\circ}23'30'' E$  y una distancia de 64.321 m se llega al vértice 223 de coordenadas  $Y=1'865,176.314$ ;  $X=402,945.544$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 17^{\circ}07'15'' E$  y una distancia de 48.789 m se llega al vértice 222 de coordenadas  $Y=1'865,129.687$ ;  $X=402,959.907$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 80^{\circ}56'54'' E$  y una distancia de 32.792 m se llega al vértice 221 de coordenadas  $Y=1'865,134.846$ ;  $X=402,992.291$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 80^{\circ}05'54'' E$  y una distancia de 38.840 m se llega al vértice 220 de coordenadas  $Y=1'865,128.167$ ;  $X=403,030.554$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 77^{\circ}34'22'' E$  y una distancia de 31.380 m se llega al vértice 219 de coordenadas  $Y=1'865,134.921$ ;  $X=403,061.204$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 73^{\circ}56'29'' E$  y una distancia de 38.598 m se llega al vértice 218 de coordenadas  $Y=1'865,145.598$ ;  $X=403,098.296$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 87^{\circ}47'34'' E$  y una distancia de 25.161 m se llega al vértice 217 de coordenadas  $Y=1'865,144.629$ ;  $X=403,123.438$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 40^{\circ}07'48'' E$  y una distancia de 125.293 m se llega al vértice 216 de coordenadas  $Y=1'865,240.426$ ;  $X=403,204.193$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 48^{\circ}22'55'' E$  y una distancia de 118.087 m se llega al vértice 215 de coordenadas  $Y=1'865,318.855$ ;  $X=403,292.474$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 39^{\circ}36'50'' E$  y una distancia de 24.672 m se llega al vértice 214 de coordenadas  $Y=1'865,337.861$ ;  $X=403,308.205$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 38^{\circ}36'26'' W$  y una distancia de 25.816 m se llega al vértice 213 de coordenadas  $Y=1'865,358.035$ ;  $X=403,292.096$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 27^{\circ}49'31'' W$  y una distancia de 54.30 m se llega al vértice 212 de coordenadas  $Y=1'865,406.062$ ;  $X=403,266.747$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 89^{\circ}03'54'' W$  y una distancia de 32.732 m se llega al vértice 211 de coordenadas  $Y=1'865,405.528$ ;  $X=403,234.019$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 56^{\circ}26'39'' W$  y una distancia de 36.874 m se llega al vértice 210 de coordenadas  $Y=1'865,425.910$ ;  $X=403,203.290$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 18^{\circ}25'43'' W$  y una distancia

de 29.763 m se llega al vértice 209 de coordenadas  $Y=1'865,454.147$ ;  $X=403,193.881$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 59^{\circ}40'25'' W$  y una distancia de 61.813 m se llega al vértice 208 de coordenadas  $Y=1'865,485.358$ ;  $X=403,140.526$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 81^{\circ}56'35'' W$  y una distancia de 43.808 m se llega al vértice 207 de coordenadas  $Y=1'865,491.498$ ;  $X=403,097.150$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 33^{\circ}40'11'' W$  y una distancia de 22.891 m se llega al vértice 206 de coordenadas  $Y=1'865,472.447$ ;  $X=403,084.459$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 71^{\circ}47'16'' W$  y una distancia de 48.852 m se llega al vértice 205 de coordenadas  $Y=1'865,487.715$ ;  $X=403,038.054$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 78^{\circ}37'19'' W$  y una distancia de 44.568 m se llega al vértice 204 de coordenadas  $Y=1'865,496.507$ ;  $X=402,994.364$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 63^{\circ}03'38'' W$  y una distancia de 48.825 m se llega al vértice 203 de coordenadas  $Y=1'865,518.627$ ;  $X=402,950.837$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 20^{\circ}35'01'' E$  y una distancia de 27.223 m se llega al vértice 202 de coordenadas  $Y=1'865,544.112$ ;  $X=402,960.408$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 87^{\circ}21'38'' W$  y una distancia de 62.785 m se llega al vértice 201 de coordenadas  $Y=1'865,541.221$ ;  $X=402,897.690$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 87^{\circ}14'19'' W$  y una distancia de 24.972 m se llega al vértice 200 de coordenadas  $Y=1'865,540.018$ ;  $X=402,872.747$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 33^{\circ}19'10'' W$  y una distancia de 34.689 m se llega al vértice 199 de coordenadas  $Y=1'865,569.005$ ;  $X=402,853.692$  partiendo de este punto con un rumbo  $S 55^{\circ}57'59'' W$  y una distancia de 16.057 m se llega al vértice 198 de coordenadas  $Y=1'865,560.018$ ;  $X=402,840.385$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 30^{\circ}22'31'' W$  y una distancia de 66.548 m se llega al vértice 197 de coordenadas  $Y=1'865,617.431$ ;  $X=402,806.734$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 02^{\circ}15'52'' W$  y una distancia de 32.395 m se llega al vértice 196 de coordenadas  $Y=1'865,649.801$ ;  $X=402,805.454$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 53^{\circ}43'13'' W$  y una distancia de 19.183 m se llega al vértice 195 de coordenadas  $Y=1'865,661.152$ ;  $X=402,789.990$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 56^{\circ}05'32'' W$  y una distancia de 29.223 m se llega al vértice 194 de coordenadas  $Y=1'865,677.454$ ;  $X=402,765.737$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 25^{\circ}42'28'' W$  y una distancia de 67.061 m se llega al vértice 193 de coordenadas  $Y=1'865,737.877$ ;  $X=402,736.647$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 31^{\circ}25'13'' W$  y una distancia de 53.941 m se llega al vértice 192 de coordenadas  $Y=1'865,783.908$ ;  $X=402,708.527$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 67^{\circ}08'34'' W$  y una distancia de 58.795 m se llega al vértice 191 de coordenadas  $Y=1'865,806.746$ ;  $X=402,654.349$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 23^{\circ}13'13'' W$  y una distancia de 22.888 m se llega al vértice 190 de coordenadas  $Y=1'865,827.780$ ;  $X=402,645.325$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 28^{\circ}47'35'' E$  y una distancia de 46.276 m se llega al vértice 189 de coordenadas  $Y=1'865,868.335$ ;  $X=402,667.614$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 82^{\circ}19'57'' W$  y una distancia de 76.862 m se llega al vértice 188 de coordenadas  $Y=1'865,878.590$ ;  $X=402,591.439$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 81^{\circ}49'29'' W$  y una distancia de 16.758 m se llega al vértice 187 de coordenadas  $Y=1'865,880.973$ ;  $X=402,574.851$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 78^{\circ}58'09'' W$  y una distancia de 122.352 m se llega al vértice 186 de coordenadas  $Y=1'865,904.383$ ;  $X=402,454.759$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 05^{\circ}22'06'' W$  y una distancia de 49.968 m se llega al vértice 185 de coordenadas  $Y=1'865,954.132$ ;  $X=402,450.084$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 08^{\circ}56'16'' W$  y una distancia de 68.601 m se llega al vértice 184 de coordenadas  $Y=1'866,021.900$ ;  $X=402,439.426$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 00^{\circ}02'58'' W$  y una distancia de 108.724 m se llega al vértice 183 de coordenadas  $Y=1'866,130.624$ ;  $X=402,439.332$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 83^{\circ}20'21'' E$  y una distancia de 74.972 m se llega al vértice 182 de coordenadas  $Y=1'866,139.320$ ;  $X=402,513.798$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 21^{\circ}36'02'' E$  y una distancia de 63.115 m se llega al vértice 181 de coordenadas  $Y=1'866,080.637$ ;  $X=402,537.033$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 07^{\circ}20'40'' E$  y una distancia de 36.891 m se llega al vértice 180 de coordenadas  $Y=1'866,044.049$ ;  $X=402,541.749$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 80^{\circ}34'54'' E$  y una distancia de 70.112 m se llega al vértice 179 de coordenadas  $Y=1'866,032.576$ ;  $X=402,610.916$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 86^{\circ}40'46'' E$  y una distancia de 23.654 m se llega al vértice 178 de coordenadas  $Y=1'866,031.206$ ;  $X=402,634.530$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 53^{\circ}07'02'' E$  y una distancia de 48.716 m se llega al vértice 177 de coordenadas  $Y=1'866,060.444$ ;  $X=402,673.496$  partiendo de este punto con un rumbo  $S 50^{\circ}38'11'' E$  y una distancia de 32.073 m se llega al vértice 176 de coordenadas  $Y=1'866,040.102$ ;  $X=402,698.293$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 35^{\circ}37'13'' E$  y una distancia de 52.468 m se llega al vértice 175 de coordenadas  $Y=1'866,082.753$ ;  $X=402,728.851$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 51^{\circ}11'05'' E$  y una distancia de 35.159 m se llega al vértice 174 de coordenadas  $Y=1'866,060.715$ ;  $X=402,756.246$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 01^{\circ}04'54'' E$  y una distancia de 38.193 m se llega al vértice 173 de coordenadas  $Y=1'866,098.901$ ;  $X=402,756.967$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 31^{\circ}47'31'' W$  y una distancia de 58.927 m se llega al vértice 172 de coordenadas  $Y=1'866,148.987$ ;  $X=402,725.922$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 16^{\circ}03'56'' W$  y una distancia de 21.135 m se llega al vértice 171 de coordenadas  $Y=1'866,169.297$ ;  $X=402,720.073$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 36^{\circ}20'41'' E$  y una distancia de 46.109 m se llega al vértice 170 de coordenadas  $Y=1'866,206.436$ ;  $X=402,747.399$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 22^{\circ}39'42'' E$  y una distancia de

9.697 m se llega al vértice 169 de coordenadas  $Y=1'866,215.384$ ;  $X=402,751.135$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 66^{\circ}06'50'' E$  y una distancia de 27.210 m se llega al vértice 168 de coordenadas  $Y=1'866,226.402$ ;  $X=402,776.015$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 42^{\circ}50'40'' E$  y una distancia de 22.242 m se llega al vértice 167 de coordenadas  $Y=1'866,210.094$ ;  $X=402,791.140$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 83^{\circ}26'25'' E$  y una distancia de 44.188 m se llega al vértice 166 de coordenadas  $Y=1'866,205.046$ ;  $X=402,835.039$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 67^{\circ}06'19'' E$  y una distancia de 170.395 m se llega al vértice 165 de coordenadas  $Y=1'866,271.336$ ;  $X=402,992.011$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 64^{\circ}06'18'' E$  y una distancia de 78.695 m se llega al vértice 164 de coordenadas  $Y=1'866,305.704$ ;  $X=403,062.805$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 81^{\circ}49'36'' E$  y una distancia de 44.167 m se llega al vértice 163 de coordenadas  $Y=1'866,311.983$ ;  $X=403,106.523$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 82^{\circ}50'07'' E$  y una distancia de 62.308 m se llega al vértice 162 de coordenadas  $Y=1'866,304.212$ ;  $X=403,168.345$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 41^{\circ}49'12'' E$  y una distancia de 47.958 m se llega al vértice 161 de coordenadas  $Y=1'866,268.472$ ;  $X=403,200.323$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 29^{\circ}53'01'' E$  y una distancia de 20.356 m se llega al vértice 160 de coordenadas  $Y=1'866,286.121$ ;  $X=403,210.465$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 34^{\circ}22'26'' W$  y una distancia de 37.477 m se llega al vértice 159 de coordenadas  $Y=1'866,317.053$ ;  $X=403,189.306$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 49^{\circ}11'59'' E$  y una distancia de 44.55 m se llega al vértice 158 de coordenadas  $Y=1'866,346.169$ ;  $X=403,223.037$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 62^{\circ}57'25'' E$  y una distancia de 105.154 m se llega al vértice 157 de coordenadas  $Y=1'866,393.978$ ;  $X=403,316.694$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 76^{\circ}40'21'' E$  y una distancia de 43.75 m se llega al vértice 156 de coordenadas  $Y=1'866,404.065$ ;  $X=403,359.274$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 48^{\circ}38'52'' E$  y una distancia de 50.679 m se llega al vértice 155 de coordenadas  $Y=1'866,437.548$ ;  $X=403,397.317$  partiendo de este punto con un rumbo  $N 52^{\circ}26'40'' E$  y una distancia de 35.162 m se llega al vértice 154 de coordenadas  $Y=1'866,458.980$ ;  $X=403,425.192$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 88^{\circ}49'33'' E$  y una distancia de 97.964 m se llega al vértice 153 de coordenadas  $Y=1'866,460.987$ ;  $X=403,523.135$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 73^{\circ}46'47'' E$  y una distancia de 104.383 m se llega al vértice 152 de coordenadas  $Y=1'866,431.830$ ;  $X=403,623.363$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 02^{\circ}24'47'' E$  y una distancia de 24.936 m se llega al vértice 151 de coordenadas  $Y=1'866,456.744$ ;  $X=403,624.413$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 38^{\circ}05'29'' W$  y una distancia de 38.811 m se llega al vértice 150 de coordenadas  $Y=1'866,487.289$ ;  $X=403,600.470$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 15^{\circ}02'05'' E$  y una distancia de 80.788 m se llega al vértice 149 de coordenadas  $Y=1'866,565.311$ ;  $X=403,621.427$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 70^{\circ}55'36'' E$  y una distancia de 60.179 m se llega al vértice 148 de coordenadas  $Y=1'866,584.976$ ;  $X=403,678.302$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 89^{\circ}46'30'' E$  y una distancia de 116.733 m se llega al vértice 147 de coordenadas  $Y=1'866,584.518$ ;  $X=403,795.034$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 59^{\circ}01'34'' E$  y una distancia de 32.166 m se llega al vértice 146 de coordenadas  $Y=1'866,601.072$ ;  $X=403,822.613$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 47^{\circ}21'36'' W$  y una distancia de 87.654 m se llega al vértice 145 de coordenadas  $Y=1'866,660.448$ ;  $X=403,758.132$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 42^{\circ}43'06'' W$  y una distancia de 128.710 m se llega al vértice 144 de coordenadas  $Y=1'866,755.018$ ;  $X=403,670.809$  partiendo de este punto con un rumbo  $S 20^{\circ}59'59'' W$  y una distancia de 41.913 m se llega al vértice 143 de coordenadas  $Y=1'866,715.889$ ;  $X=403,655.789$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 73^{\circ}53'15'' E$  y una distancia de 29.972 m se llega al vértice 142 de coordenadas  $Y=1'866,707.571$ ;  $X=403,684.584$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 05^{\circ}48'15'' W$  y una distancia de 43.754 m se llega al vértice 141 de coordenadas  $Y=1'866,664.041$ ;  $X=403,680.159$ , partiendo de este punto con un rumbo  $S 86^{\circ}27'02'' W$  y una distancia de 173.523 m se llega al vértice 140 de coordenadas  $Y=1'866,653.299$ ;  $X=403,506.969$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 88^{\circ}31'50'' W$  y una distancia de 66.379 m se llega al vértice 139 de coordenadas  $Y=1'866,655.001$ ;  $X=403,440.612$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 74^{\circ}50'21'' W$  y una distancia de 31.415 m se llega al vértice 138 de coordenadas  $Y=1'866,663.217$ ;  $X=403,410.290$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 17^{\circ}24'59'' W$  y una distancia de 108.457 m se llega al vértice 137 de coordenadas  $Y=1'866,766.702$ ;  $X=403,377.827$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 22^{\circ}37'05'' W$  y una distancia de 73.788 m se llega al vértice 136 de coordenadas  $Y=1'866,834.815$ ;  $X=403,349.449$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 55^{\circ}51'29'' E$  y una distancia de 11.891 m se llega al vértice 135 de coordenadas  $Y=1'866,841.489$ ;  $X=403,359.291$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 55^{\circ}44'39'' E$  y una distancia de 90.681 m se llega al vértice 134 de coordenadas  $Y=1'866,892.532$ ;  $X=403,434.242$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 18^{\circ}49'05'' E$  y una distancia de 30.685 m se llega al vértice 133 de coordenadas  $Y=1'866,921.577$ ;  $X=403,444.140$ , partiendo de este punto con un rumbo  $N 16^{\circ}53'01'' W$  y una distancia de 140.52 m se llega al vértice 132 en donde se cierra el polígono con una superficie de 108-60-27.326 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 5, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas  $Y=1'866,464.424$ ;  $X=404,941.228$ ;**

**(17-86-86.715 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 82 correspondiente al polígono 16 de coordenadas Y=1'866,464.424; X=404,941.228; partiendo de este punto con un rumbo N 73**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'44" E y una distancia de 19.423 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=1'866,469.893; X=404,959.865; partiendo de este punto con un rumbo de N 52**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'00" E y una distancia de 27.031 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=1'866,486.292; X=404,981.353; partiendo de este punto con un rumbo de N 83**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**28'21" E y una distancia de 65.528 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=1'866,493.741; X=405,046.456; partiendo de este punto con un rumbo de N 59**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'46" E y una distancia de 146.971 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=1'866,568.747; X=405,172.846; partiendo de este punto con un rumbo de N 31**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'53" E y una distancia de 53.691 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=1'866,614.297; X=405,201.270; partiendo de este punto con un rumbo de N 56**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'15" E y una distancia de 146.784 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=1'866,695.659; X=405,323.441; partiendo de este punto con un rumbo de N 80**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'40" E y una distancia de 64.556 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=1'866,706.727; X=405,387.041; partiendo de este punto con un rumbo de N 17**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'17" W y una distancia de 12.397 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=1'866,718.554; X=405,383.326; partiendo de este punto con un rumbo de N 70**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'28" E y una distancia de 58.024 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=1'866,738.249; X=405,437.905; partiendo de este punto con un rumbo de N 75**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'13" E y una distancia de 9.843 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=1'866,740.724; X=405,447.432; partiendo de este punto con un rumbo de S 51°38'32" E y una distancia de 16.499 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=1'866,730.485; X=405,460.370; partiendo de este punto con un rumbo de S 31**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**17'42" E y una distancia de 98.064 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=1'866,646.689; X=405,511.309; partiendo de este punto con un rumbo de N 49**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**48'14" E y una distancia de 135.675 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=1'866,734.254; X=405,614.943; partiendo de este punto con un rumbo de S 34**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'58" E y una distancia de 88.680 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=1'866,660.871; X=405,664.751; partiendo de este punto con un rumbo de S 83°49'48" E y una distancia de 34.334 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=1'866,657.181; X=405,698.886; partiendo de este punto con un rumbo de S 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**19'35" E y una distancia de 51.605 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=1'866,629.322; X=405,742.325; partiendo de este punto con un rumbo de S 89**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'54" E y una distancia de 55.457 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=1'866,628.772; X=405,797.779; partiendo de este punto con un rumbo de S 67**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'30" E y una distancia de 74.948 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=1'866,599.498; X=405,866.773; partiendo de este punto con un rumbo de N 03°08'27" W y una distancia de 28.453 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=1'866,627.908; X=405,865.214; partiendo de este punto con un rumbo de S 67**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**17'01" E y una distancia de 38.289 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=1'866,613.122; X=405,900.533; partiendo de este punto con un rumbo de N 84**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**42'06" E y una distancia de 57.429 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=1'866,618.425; X=405,957.717; partiendo de este punto con un rumbo de S 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'30" E y una distancia de 33.481 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=1'866,586.584; X=405,968.068; partiendo de este punto con un rumbo de N 78**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**42'12" E y una distancia de 38.747 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=1'866,594.174; X=406,006.064; partiendo de este punto con un rumbo de S 75°09'40" E y una distancia de 219.387 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'866,537.989; X=406,218.135; partiendo de este punto con un rumbo de N 69**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'43" E y una distancia de 11.877 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'866'542.120; X=406,229.270; partiendo de este punto con un rumbo de S 87**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**13'48" E y una distancia de 91.854 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'866,537.681; X=406,321.017; partiendo de este punto con un rumbo de N 79**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'40" E y una distancia de 55.785 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'866,547.884; X=406,375.861; partiendo de este punto con un rumbo de N 33**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'42" E y una distancia de 97.742 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'866,629.598; X=406,429.493; partiendo de este punto con un rumbo de N 29**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**56'25" W y una distancia de 27.169 m se llega al vértice 53 de

coordenadas Y=1'866,653.141; X=406,415.933; partiendo de este punto con un rumbo de N 68; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**44'37" E y una distancia de 86.831 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'866,684.621; X=406,496.857; partiendo de este punto con un rumbo de N 51; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'43" E y una distancia de 64.912 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'866,725.137; X=406,547.572; partiendo de este punto con un rumbo de S 11°25'20" E y una distancia de 3.100 m se llega al vértice 5.33 correspondiente al polígono 5 de coordenadas Y=1'866,722.098; X=406,548.186; partiendo de este punto con un rumbo de S 24; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'55" W y una distancia de 30.028 m se llega al vértice 5.34 de coordenadas Y=1'866,694.759; X=406,535.766; partiendo de este punto con un rumbo de S 24; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'19" W y una distancia de 40.189 m se llega al vértice 5.35 de coordenadas Y=1'866,658.142; X=406,519.203; partiendo de este punto con un rumbo de S 68; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'20" W y una distancia de 61.453 m se llega al vértice 5.36 de coordenadas Y=1'866,635.276; X=406,462.162; partiendo de este punto con un rumbo de S 68; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**10'00" W y una distancia de 34.213 m se llega al vértice 5.37 de coordenadas Y=1'866,622.552; X=406,430.403; partiendo de este punto con un rumbo de S 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**31'35" W y una distancia de 84.998 m se llega al vértice 5.38 de coordenadas Y=1'866,547.873; X=406,389.811; partiendo de este punto con un rumbo de S 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**50'36" W y una distancia de 18.797 m se llega al vértice 5.39 de coordenadas Y=1'866,531.408; X=406,380.743; partiendo de este punto con un rumbo de S 63; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'24" W y una distancia de 43.007 m se llega al vértice 5.40 de coordenadas Y=1'866,512.526; X=406,342.103; partiendo de este punto con un rumbo de S 63; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'12" W y una distancia de 25.567 m se llega al vértice 5.41 de coordenadas Y=1'866,501.306; X=406,319.129; partiendo de este punto con un rumbo de N 21°39'53" W y una distancia de 6.937 m se llega al vértice 5.42 de coordenadas Y=1'866,507.753; X=406,316.568; partiendo de este punto con un rumbo de S 68; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'17" W y una distancia de 6.938 m se llega al vértice 5.43 de coordenadas Y=1'866,505.192; X=406,310.120; partiendo de este punto con un rumbo de N 71; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**06'47" W y una distancia de 40.939 m se llega al vértice 5.44 de coordenadas Y=1'866,518.444; X=406,271.385; partiendo de este punto con un rumbo de N 80; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'54" W y una distancia de 40.278 m se llega al vértice 5.45 de coordenadas Y=1'866,525.220; X=406,231.681; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'00" W y una distancia de 27.952 m se llega al vértice 5.46 de coordenadas Y=1'866,532.132; X=406,204.597; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'32" W y una distancia de 54.539 m se llega al vértice 5.47 de coordenadas Y=1'866,545.610; X=406,151.750; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'09" W y una distancia de 36.973 m se llega al vértice 5.48 de coordenadas Y=1'866,554.751; X=406,115.925; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'42" W y una distancia de 44.374 m se llega al vértice 5.49 de coordenadas Y=1'866,565.715; X=406,072.927; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**40'37" W y una distancia de 14.245 m se llega al vértice 5.50 de coordenadas Y=1'866,569.239; X=406,059.125; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'22" W y una distancia de 45.089 m se llega al vértice 5.51 de coordenadas Y=1'866,580.384; X=406,015.435; partiendo de este punto con un rumbo de N 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**44'42" W y una distancia de 9.982 m se llega al vértice 5.52 de coordenadas Y=1'866,582.842; X=406,005.760; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'19" W y una distancia de 42.992 m se llega al vértice 5.53 de coordenadas Y=1'866,558.350; X=405,970.426; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'36" W y una distancia de 59.708 m se llega al vértice 5.54 de coordenadas Y=1'866,524.368; X=405,921.331; partiendo de este punto con un rumbo de S 55; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'50" W y una distancia de 6.290 m se llega al vértice 5.55 de coordenadas Y=1'866,520.780; X=405,916.153; partiendo de este punto con un rumbo de S 25; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'29" E y una distancia de 76.998 m se llega al vértice 5.56 de coordenadas Y=1'866,451.143; X=405,949.008; partiendo de este punto con un rumbo de S 65; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'42" W y una distancia de 37.930 m se llega al vértice 5.57 de coordenadas Y=1'866,435.642; X=405,914.390; partiendo de este punto con un rumbo de N 84; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**34'18" W y una distancia de 232.208 m se llega al vértice 5.58 de coordenadas Y=1'866,457.608; X=405,683.223; partiendo de este punto con un rumbo de N 49; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**56'32" W y una distancia de 123.920 m se llega al vértice 5.59 de coordenadas

Y=1'866,537.358; X=405,588.375; partiendo de este punto con un rumbo de N 86j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**45'24" W y una distancia de 34.609 m se llega al vértice 5.60 de coordenadas Y=1'866,539.316; X=405,553.821; partiendo de este punto con un rumbo de S 81j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'11" W y una distancia de 13.392 m se llega al vértice 5.61 de coordenadas Y=1'866,537.268; X=405,540.587; partiendo de este punto con un rumbo de S 76j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**44'41" W y una distancia de 18.073 m se llega al vértice 5.62 de coordenadas Y=1'866,533.124; X=405,522.995; partiendo de este punto con un rumbo de S 78j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'26" W y una distancia de 59.642 m se llega al vértice 5.63 de coordenadas Y=1'866,520.799; X=405,464.640; partiendo de este punto con un rumbo de S 78j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'55" W y una distancia de 32.404 m se llega al vértice 5.64 de coordenadas Y=1'866,514.135; X=405,432.929; partiendo de este punto con un rumbo de S 74j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'44" W y una distancia de 49.626 m se llega al vértice 5.65 de coordenadas Y=1'866,500.633; X=405,385.175; partiendo de este punto con un rumbo de S 63j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**49'24" W y una distancia de 120.178 m se llega al vértice 5.66 de coordenadas Y=1'866,447.618; X=405,277.323; partiendo de este punto con un rumbo de S 63j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'43" W y una distancia de 122.357 m se llega al vértice 5.67 de coordenadas Y=1'866,393.109; X=405,167.778; partiendo de este punto con un rumbo de S 69j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**06'16" W y una distancia de 20.669 m se llega al vértice 5.68 de coordenadas Y=1'866,385.737; X=405,148.468; partiendo de este punto con un rumbo de N 67j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'52" W y una distancia de 59.083 m se llega al vértice 5.69 de coordenadas Y=1'866,408.079; X=405,093.772; partiendo de este punto con un rumbo de N 58j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'49" W y una distancia de 24.715 m se llega al vértice 5.70 de coordenadas Y=1'866,421.018; X=405,072.715; partiendo de este punto con un rumbo de N 70j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**23'15" W y una distancia de 104.298 m se llega al vértice 5.71 de coordenadas Y=1'866,456.026; X=404,974.468 partiendo de este punto con un rumbo de N 75j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**49'15" W y una distancia de 34.284 m se llega al vértice 82 en donde se cierra el polígono con una superficie de 17-86-86.715 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 6, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'866,735.484**

**X=406,717.567**

**(22-72-24.435 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 50 correspondiente al polígono 16 de coordenadas Y=1'866,735.484 X=406,717.567; partiendo de este punto con un rumbo S 56j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'33" E y una distancia de 29.345 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'866,719.270; X=406,742.026; partiendo de este punto con un rumbo S 78j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**09'50" E y una distancia de 64.868 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'866,705.965; X=406,805.515; partiendo de este punto con un rumbo S 46j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'29" E y una distancia de 58.773 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'866,665.614; X=406,848.247; partiendo de este punto con un rumbo S 61j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'14" E y una distancia de 56.337 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'866,638.694; X=406,897.733; partiendo de este punto con un rumbo N 00j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'47" E y una distancia de 72.335 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'866,711.029; X=406,897.918; partiendo de este punto con un rumbo N 86j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**03'14" E y una distancia de 51.429 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'866,714.568; X=406,949.225; partiendo de este punto con un rumbo S 16j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'55" E y una distancia de 70.33 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'866,647.078; X=406,969.044; partiendo de este punto con un rumbo N 70j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'42" E y una distancia de 31.116 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'866,657.646; X=406,998.310; partiendo de este punto con un rumbo N 78j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**53'56" E y una distancia de 36.247 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'866,664.625; X=407,033.879; partiendo de este punto con un rumbo N 20j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**01'41" E y una distancia de 32.767 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'866,695.410; X=407,045.101; partiendo de este punto con un rumbo N 84°05'01" E y una distancia de 38.855 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'866,699.415; X=407,083.749; partiendo de este punto con un rumbo N 68j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**53'46" E y una distancia de 53.925 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'866,718.831; X=407,134.057; partiendo de este punto con un rumbo S 46j**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'03" E y una distancia de 46.994 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'866,686.702; X=407,168.352; partiendo de este punto con un rumbo N

58; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'03" E y una distancia de 76.999 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'866,727.428; X=407,233.699; partiendo de este punto con un rumbo N 56°07'49" E y una distancia de 81.101 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'866,772.626; X=407,301.038; partiendo de este punto con un rumbo N 59; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'12" E y una distancia de 61.363 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'866,803.844; X=407,353.867; partiendo de este punto con un rumbo N 44; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'50" E y una distancia de 70.650 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'866,854.108; X=407,403.516; partiendo de este punto con un rumbo S 59; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**37'33" E y una distancia de 53.237 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'866,827.189; X=407,449.446; partiendo de este punto con un rumbo S 48°07'31" E y una distancia de 27.805 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'866,808.629; X=407,470.150; partiendo de este punto con un rumbo N 78; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**29'24" E y una distancia de 129.464 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'866,834.462; X=407,597.010; partiendo de este punto con un rumbo N 47; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'42" E y una distancia de 78.964 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'866,888.169; X=407,654.897; partiendo de este punto con un rumbo N 67; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**24'16" E y una distancia de 63.651 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'866,912.625; X=407,713.662; partiendo de este punto con un rumbo N 85; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**51'22" E y una distancia de 60.976 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'866,917.031; X=407,774.479; partiendo de este punto con un rumbo N 09°51'50" E y una distancia de 69.552 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'866,985.555; X=407,786.394 partiendo de este punto con un rumbo N 07; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**23'14" W y una distancia de 67.858 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'867,052.850; X=407,777.669; partiendo de este punto con un rumbo N 24; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**11'08" W y una distancia de 47.228 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'867,095.932; X=407,758.320; partiendo de este punto con un rumbo N 34; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'09" E y una distancia de 14.550 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'867,107.923; X=407,766.562; partiendo de este punto con un rumbo S 85; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**43'16" E y una distancia de 107.227 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'867,099.923; X=407,873.490; partiendo de este punto con un rumbo S 51; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'35" E y una distancia de 150.997 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'867,005.602; X=407,991.404; partiendo de este punto con un rumbo N 79; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'05" E y una distancia de 74.048 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'867,018.522; X=408,064.316; partiendo de este punto con un rumbo N 87; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'05" E y una distancia de 50.012 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'867,021.080; X=408,114.263; partiendo de este punto con un rumbo S 71°19'56" E y una distancia de 91.456 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'866,991.807; X=408,200.908; partiendo de este punto con un rumbo S 84; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'17" E y una distancia de 57.671 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'866,986.752; X=408,258.357; partiendo de este punto con un rumbo N 32; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**28'40" E y una distancia de 47.181 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'867,026.554; X=408,283.692; partiendo de este punto con un rumbo N 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'43" E y una distancia de 64.993 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'867,083.790; X=408,314.483; partiendo de este punto con un rumbo N 39; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**55'53" W y una distancia de 69.755 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'867,137.279; X=408,269.709; partiendo de este punto con un rumbo N 39; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'51" E y una distancia de 137.542 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'867,243.642; X=408,356.914; partiendo de este punto con un rumbo N 26; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'13" W y una distancia de 99.873 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'867,332.876; X=408,312.059; partiendo de este punto con un rumbo N 18; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**36'04" E y una distancia de 175.792 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'867,499.485; X=408,368.133; partiendo de este punto con un rumbo S 29; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'00" E y una distancia de 1,121.977 m se llega al vértice 6.41 correspondiente al polígono 16 de coordenadas Y=1'866,521.365; X=408,917.782; partiendo de este punto con un rumbo S 24°35'52" E y una distancia de 35.882 m se llega al vértice 6.42 de coordenadas Y=1'866,488.739; X=408,932.718; partiendo de este punto con un rumbo S 56; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**28'13" W y una distancia de 44.027 m se llega al vértice 6.43 de coordenadas Y=1'866,464.420; X=408,896.017; partiendo de este punto con un rumbo N 58; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'52" W y una distancia de 35.881 m se llega al vértice 6.44 de coordenadas Y=1'866,483.391; X=408,865.561; partiendo de este punto con un rumbo N 20; **Error! No se**

**encuentra el origen de la referencia.09'12" W** y una distancia de 76.117 m se llega al vértice 6.45 de coordenadas Y=1'866,554.848; X=408,839.336; partiendo de este punto con un rumbo S 78;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'24" W** y una distancia de 44.587 m se llega al vértice 6.46 de coordenadas Y=1'866,545.837; X=408,795.669; partiendo de este punto con un rumbo N 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'08" W** y una distancia de 45.043 m se llega al vértice 6.47 de coordenadas Y=1'866,548.271; X=408,750.692; partiendo de este punto con un rumbo N 40;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'22" W** y una distancia de 40.043 m se llega al vértice 6.48 de coordenadas Y=1'866,578.558; X=408,724.497; partiendo de este punto con un rumbo N 49;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.46'28" E** y una distancia de 119.234 m se llega al vértice 6.49 de coordenadas Y=1'866,655.559; X=408,815.533; partiendo de este punto con un rumbo N 01;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'27" E** y una distancia de 31.086 m se llega al vértice 6.50 de coordenadas Y=1'866,686.639; X=408,816.152; partiendo de este punto con un rumbo N 46;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.10'16" W** y una distancia de 76.493 m se llega al vértice 6.51 de coordenadas Y=1'866,739.611; X=408,760.969; partiendo de este punto con un rumbo N 08;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.09'38" W** y una distancia de 47.411 m se llega al vértice 6.52 de coordenadas Y=1'866,786.542; X=408,754.239; partiendo de este punto con un rumbo N 52;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'25" W** y una distancia de 38.975 m se llega al vértice 6.53 de coordenadas Y=1'866,810.426; X=408,723.440; partiendo de este punto con un rumbo N 30;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.13'31" W** y una distancia de 48.091 m se llega al vértice 6.54 de coordenadas Y=1'866,851.979; X=408,699.231; partiendo de este punto con un rumbo S 81;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'04" W** y una distancia de 48.159 m se llega al vértice 6.55 de coordenadas Y=1'866,844.931; X=408,651.591; partiendo de este punto con un rumbo N 45;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'27" W** y una distancia de 4.413 m se llega al vértice 6.56 de coordenadas Y=1'866,848.017; X=408,648.437; partiendo de este punto con un rumbo N 54;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.32'12" W** y una distancia de 59.63 m se llega al vértice 6.57 de coordenadas Y=1'866,882.619; X=408,599.861; partiendo de este punto con un rumbo S 64;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'45" W** y una distancia de 67.342 m se llega al vértice 6.58 de coordenadas Y=1'866,854.013; X=408,538.897; partiendo de este punto con un rumbo N 48;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'49" W** y una distancia de 76.055 m se llega al vértice 6.59 de coordenadas Y=1'866,904.312; X=408,481.850; partiendo de este punto con un rumbo N 60;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'57" W** y una distancia de 73.527 m se llega al vértice 6.60 de coordenadas Y=1'866,940.835; X=408,418.036; partiendo de este punto con un rumbo N 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'44" W** y una distancia de 24.65 m se llega al vértice 6.61 de coordenadas Y=1'866,947.634; X=408,394.332; partiendo de este punto con un rumbo S 39;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.38'21" W** y una distancia de 13.714 m se llega al vértice 6.62 de coordenadas Y=1'866,937.073; X=408,385.583; partiendo de este punto con un rumbo N 52;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.36'46" W** y una distancia de 45.47 m se llega al vértice 6.63 de coordenadas Y=1'866,964.685; X=408,349.451; partiendo de este punto con un rumbo N 60;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.55'09" W** y una distancia de 42.97 m se llega al vértice 6.64 de coordenadas Y=1'866,985.574; X=408,311.891; partiendo de este punto con un rumbo S 88;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'39" W** y una distancia de 62.559 m se llega al vértice 6.65 de coordenadas Y=1'866,984.294; X=408,249.345; partiendo de este punto con un rumbo N 86;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.16'30" W** y una distancia de 40.084 m se llega al vértice 6.66 de coordenadas Y=1'866,986.898; X=408,209.346; partiendo de este punto con un rumbo N 88;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.10'26" W** y una distancia de 42.890 m se llega al vértice 6.67 de coordenadas Y=1'866,988.265; X=408,166.468; partiendo de este punto con un rumbo N 88;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'58" W** y una distancia de 41.916 m se llega al vértice 6.68 de coordenadas Y=1'866,989.716; X=408,124.577; partiendo de este punto con un rumbo S 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.16'44" W** y una distancia de 55.637 m se llega al vértice 6.69 de coordenadas Y=1'866,989.016; X=408,068.944; partiendo de este punto con un rumbo N 66;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'32" W** y una distancia de 45.176 m se llega al vértice 6.70 de coordenadas Y=1'867,006.673; X=408,027.362; partiendo de este punto con un rumbo S 57;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.47'31" W** y una distancia de 77.646 m se llega al vértice 6.71 de coordenadas Y=1'866,965.288; X=407,961.664; partiendo de este punto con un rumbo S 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'46" W** y una distancia de 75.490 m se llega al vértice 6.72 de coordenadas Y=1'866,926.441; X=407,896.936; partiendo de este punto con un rumbo S 89;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.55'40" W** y una distancia de 45.394 m se llega al vértice 6.73 de coordenadas Y=1'866,926.384; X=407,851.542; partiendo de este punto con un rumbo S 46;**Error! No se**

**encuentra el origen de la referencia.23'47" W** y una distancia de 62.586 m se llega al vértice 6.74 de coordenadas Y=1'866,883.221; X=407,806.222; partiendo de este punto con un rumbo N 69**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.02'46" W** y una distancia de 47.864 m se llega al vértice 6.75 de coordenadas Y=1'866,900.338; X=407,761.523; partiendo de este punto con un rumbo N 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.13'49" W** y una distancia de 9.116 m se llega al vértice 6.76 de coordenadas Y=1'866,905.272; X=407,753.858; partiendo de este punto con un rumbo S 85**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'39" W** y una distancia de 56.581 m se llega al vértice 6.77 de coordenadas Y=1'866,901.303; X=407,697.416; partiendo de este punto con un rumbo S 62**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.33'40" W** y una distancia de 46.276 m se llega al vértice 6.78 de coordenadas Y=1'866,879.979; X=407,656.346; partiendo de este punto con un rumbo S 50**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.52'56" W** y una distancia de 36.726 m se llega al vértice 6.79 de coordenadas Y=1'866,856.808; X=407,627.852; partiendo de este punto con un rumbo S 43**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'15" W** y una distancia de 46.188 m se llega al vértice 6.80 de coordenadas Y=1'866,823.159; X=407,596.212; partiendo de este punto con un rumbo S 72**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'21" W** y una distancia de 22.222 m se llega al vértice 6.81 de coordenadas Y=1'866,816.368; X=407,575.053; partiendo de este punto con un rumbo S 69**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.13'29" W** y una distancia de 23.017 m se llega al vértice 6.82 de coordenadas Y=1'866,808.204; X=407,553.533; partiendo de este punto con un rumbo S 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.23'12" W** y una distancia de 22.040 m se llega al vértice 6.83 de coordenadas Y=1'866,796.320; X=407,534.960; partiendo de este punto con un rumbo S 76**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'56" W** y una distancia de 18.953 m se llega al vértice 6.84 de coordenadas Y=1'866,791.740; X=407,516.569; partiendo de este punto con un rumbo S 86°28'51" W y una distancia de 39.263 m se llega al vértice 6.85 de coordenadas Y=1'866,789.330; X=407,477.380; partiendo de este punto con un rumbo N 79**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.56'10" W** y una distancia de 23.480 m se llega al vértice 6.86 de coordenadas Y=1'866,793.433; X=407,454.261; partiendo de este punto con un rumbo N 62**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'12" W** y una distancia de 15.986 m se llega al vértice 6.87 de coordenadas Y=1'866,800.855; X=407,440.102; partiendo de este punto con un rumbo S 61**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.15'55" W** y una distancia de 21.490 m se llega al vértice 6.88 de coordenadas Y=1'866,790.519; X=407,421.250; partiendo de este punto con un rumbo S 44**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'40" W** y una distancia de 18.171 m se llega al vértice 6.89 de coordenadas Y=1'866,777.609; X=407,408.462; partiendo de este punto con un rumbo S 44**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.58'04" W** y una distancia de 30.399 m se llega al vértice 6.90 de coordenadas Y=1'866,756.102; X=407,386.979; partiendo de este punto con un rumbo S 85**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'33" W** y una distancia de 47.132 m se llega al vértice 6.91 de coordenadas Y=1'866,752.193; X=407,340.009; partiendo de este punto con un rumbo S 50**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'35" W** y una distancia de 88.567 m se llega al vértice 6.92 de coordenadas Y=1'866,696.248; X=407,271.349; partiendo de este punto con un rumbo N 77**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'28" W** y una distancia de 15.893 m se llega al vértice 6.93 de coordenadas Y=1'866,699.758; X=407,255.848; partiendo de este punto con un rumbo N 81**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.55'06" W** y una distancia de 30.345 m se llega al vértice 6.94 de coordenadas Y=1'866,704.024; X=407,225.804; partiendo de este punto con un rumbo S 52**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'08" W** y una distancia de 21.865 m se llega al vértice 6.95 de coordenadas Y=1'866,690.674; X=407,208.488; partiendo de este punto con un rumbo S 80**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'52" W** y una distancia de 19.533 m se llega al vértice 6.96 de coordenadas Y=1'866,687.287; X=407,189.251; partiendo de este punto con un rumbo S 36**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.47'41" W** y una distancia de 14.170 m se llega al vértice 6.97 de coordenadas Y=1'866,675.932; X=407,180.758; partiendo de este punto con un rumbo N 87**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.07'52" W** y una distancia de 44.518 m se llega al vértice 6.98 de coordenadas Y=1'866,678.160; X=407,136.296; partiendo de este punto con un rumbo S 67**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.55'59" W** y una distancia de 15.162 m se llega al vértice 6.99 de coordenadas Y=1'866,672.464; X=407,122.245; partiendo de este punto con un rumbo S 54**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'22" W** y una distancia de 11.931 m se llega al vértice 6.100 de coordenadas Y=1'866,665.531; X=407,112.535; partiendo de este punto con un rumbo S 74**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'40" W** y una distancia de 27.637 m se llega al vértice 6.101 de coordenadas Y=1'866,658.073; X=407,085.923; partiendo de este punto con un rumbo S 46**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'11" W** y una distancia de 20.631 m se llega al vértice 6.102 de coordenadas Y=1'866,643.977; X=407,070.858; partiendo de este punto con un rumbo S 76**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.19'43" W**

y una distancia de 47.903 m se llega al vértice 6.103 de coordenadas Y=1'866,632.655; X=407,024.312; partiendo de este punto con un rumbo N 81; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'36" W y una distancia de 32.249 m se llega al vértice 6.104 de coordenadas Y=1'866,637.583; X=406,992.442; partiendo de este punto con un rumbo S 85; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**10'27" W y una distancia de 28.065 m se llega al vértice 6.105 de coordenadas Y=1'866,635.222; X=406,964.476; partiendo de este punto con un rumbo N 03; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'13" W y una distancia de 14.799 m se llega al vértice 6.106 de coordenadas Y=1'866,649.993; X=406,963.563; partiendo de este punto con un rumbo S 72; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'31" W y una distancia de 26.018 m se llega al vértice 6.107 de coordenadas Y=1'866,642.072; X=406,938.780; partiendo de este punto con un rumbo S 63; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'59" W y una distancia de 31.566 m se llega al vértice 6.108 de coordenadas Y=1'866,628.020; X=406,910.514; partiendo de este punto con un rumbo N 62; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'37" W y una distancia de 39.969 m se llega al vértice 6.109 de coordenadas Y=1'866,646.242; X=406,874.940; partiendo de este punto con un rumbo N 63; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**46'02" W y una distancia de 32.442 m se llega al vértice 6.110 de coordenadas Y=1'866,660.582; X=406,845.839; partiendo de este punto con un rumbo S 42; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**16'36" W y una distancia de 27.578 m se llega al vértice 6.111 de coordenadas Y=1'866,640.177; X=406,827.287; partiendo de este punto con un rumbo S 73; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**06'49" W y una distancia de 57.107 m se llega al vértice 6.112 de coordenadas Y=1'866,623.589; X=406,772.642; partiendo de este punto con un rumbo N 72; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'51" W y una distancia de 14.146 m se llega al vértice 6.113 de coordenadas Y=1'866,627.855; X=406,759.155; partiendo de este punto con un rumbo N 16; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**23'28" W y una distancia de 18.108 m se llega al vértice 6.114 de coordenadas Y=1'866,645.227; X=406,754.045; partiendo de este punto con un rumbo N 72; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'40" W y una distancia de 12.287 m se llega al vértice 6.115 de coordenadas Y=1'866,648.824; X=406,742.296; partiendo de este punto con un rumbo N 57; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'43" W y una distancia de 27.326 m se llega al vértice 6.116 de coordenadas Y=1'866,663.441; X=406,719.208; partiendo de este punto con un rumbo N 01; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**22'45" W y una distancia de 27.629 m se llega al vértice 6.117 de coordenadas Y=1'866,691.057; X=406,718.543; partiendo de este punto con un rumbo N 01; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'30" W y una distancia de 44.436 m se llega al vértice 50 en donde se cierra el polígono con una superficie de 22-72-24.435 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 7, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'865,886.218, X=408,779.650 (16-74-56.470 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 7.1 de coordenadas Y=1'865,886.218; X=408,779.650; partiendo de este punto con un rumbo N 86; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**13'55" E y una distancia de 52.728 m se llega al vértice 7.2 de coordenadas Y=1'865,889.683; X=408,832.264; partiendo de este punto con un rumbo N 76; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**29'32" E y una distancia de 29.510 m se llega al vértice 7.3 de coordenadas Y=1'865,896.578; X=408,860.967; partiendo de este punto con un rumbo N 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**21'58" E y una distancia de 52.296 m se llega al vértice 500 de coordenadas Y=1'865,898.069; X=408,913.242; partiendo de este punto con un rumbo S 27; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'05" W y una distancia de 153.591 m se llega al vértice 769 de coordenadas Y=1'865,761.793; X=408,842.397; partiendo de este punto con un rumbo S 12; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**38'42" W y una distancia de 60.262 m se llega al vértice 768 de coordenadas Y=1'865,702.993; X=408,829.205; partiendo de este punto con un rumbo S 64; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**04'36" W y una distancia de 62.281 m se llega al vértice 767 de coordenadas Y=1'865,675.766; X=408,773.191; partiendo de este punto con un rumbo S 12; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'55" W y una distancia de 47.019 m se llega al vértice 766 de coordenadas Y=1'865,629.879; X=408,762.935; partiendo de este punto con un rumbo S 06; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'05" W y una distancia de 31.461 m se llega al vértice 765 de coordenadas Y=1'865,598.617; X=408,759.400; partiendo de este punto con un rumbo S 03; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**51'34" W y una distancia de 121.156 m se llega al vértice 764 de coordenadas Y=1'865,477.736; X=408,751.245; partiendo de este punto con un rumbo S 16; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'26" E y una distancia de 46.889 m se llega al vértice 763 de coordenadas Y=1'865,432.691; X=408,764.267; partiendo de este punto con un rumbo S 15°32'32" E y una distancia de 42.605 m se llega al vértice 762 de coordenadas Y=1'865,391.644; X=408,775.683; partiendo de este punto con un rumbo S 39; **Error! No**

**se encuentra el origen de la referencia.45'37" E** y una distancia de 61.489 m se llega al vértice 761 de coordenadas Y=1'865,344.376; X=408,815.010; partiendo de este punto con un rumbo S 47**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.57'51" W** y una distancia de 143.763 m se llega al vértice 760 de coordenadas Y=1'865,248.113; X=408,708.233; partiendo de este punto con un rumbo S 50**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'00" W** y una distancia de 91.509 m se llega al vértice 759 de coordenadas Y=1'865,189.783; X=408,637.724; partiendo de este punto con un rumbo S 08°28'16" E y una distancia de 58.032 m se llega al vértice 758 de coordenadas Y=1'865,132.384; X=408,646.273; partiendo de este punto con un rumbo S 60**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.57'30" W** y una distancia de 45.956 m se llega al vértice 757 de coordenadas Y=1'865,110.075; X=408,606.095; partiendo de este punto con un rumbo S 09**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'33" E** y una distancia de 42.271 m se llega al vértice 756 de coordenadas Y=1'865,068.428; X=408,613.333 partiendo de este punto con un rumbo S 38**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'28" E** y una distancia de 40.692 m se llega al vértice 755 de coordenadas Y=1'865,036.756; X=408,638.881; partiendo de este punto con un rumbo S 18°18'44" W y una distancia de 122.831 m se llega al vértice 754 de coordenadas Y=1'864,920.145; X=408,600.288; partiendo de este punto con un rumbo S 73**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.19'19" E** y una distancia de 43.248 m se llega al vértice 753 de coordenadas Y=1'864,907.733; X=408,641.717; partiendo de este punto con un rumbo S 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'37" W** y una distancia de 70.244 m se llega al vértice 752 de coordenadas Y=1'864,841.274; X=408,618.971; partiendo de este punto con un rumbo S 48**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'57" W** y una distancia de 75.751 m se llega al vértice 751 de coordenadas Y=1'864,791.261; X=408,562.077; partiendo de este punto con un rumbo S 45**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.46'22" W** y una distancia de 353.054 m se llega al vértice 750 de coordenadas Y=1'864,545.004; X=408,527.181; partiendo de este punto con un rumbo OESTE FRANCO y una distancia de 138.660 m se llega al vértice 749 de coordenadas Y=1'864,563.484; X=408,299.113; partiendo de este punto con un rumbo N 06°38'34" W y una distancia de 40.249 m se llega al vértice 7.30 de coordenadas Y=1'864,769.802; X=408,388.277; partiendo de este punto con un rumbo N 59**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.23'36" E** y una distancia de 57.637 m se llega al vértice 7.31 de coordenadas Y=1'864,799.147; X=408,437.884; partiendo de este punto con un rumbo N 51**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.39'59" E** y una distancia de 41.034 m se llega al vértice 7.32 de coordenadas Y=1'864,824.598; X=408,470.072; partiendo de este punto con un rumbo N 03°26'36" W y una distancia de 68.413 m se llega al vértice 7.33 de coordenadas Y=1'864,892.887; X=408,465.963; partiendo de este punto con un rumbo N 46**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.30'25" W** y una distancia de 43.181 m se llega al vértice 7.34 de coordenadas Y=1'864,922.607; X=408,434.637; partiendo de este punto con un rumbo N 06**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'27" E** y una distancia de 43.244 m se llega al vértice 7.35 de coordenadas Y=1'864,965.589; X=408,439.388; partiendo de este punto con un rumbo N 56**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.42'32" E** y una distancia de 25.850 m se llega al vértice 7.36 de coordenadas Y=1'864,979.778; X=408,460.996; partiendo de este punto con un rumbo N 16**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'21" W** y una distancia de 49.811 m se llega al vértice 7.37 de coordenadas Y=1'865,027.436; X=408,446.511; partiendo de este punto con un rumbo N 34**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'33" E** y una distancia de 81.687 m se llega al vértice 7.38 de coordenadas Y=1'865,094.492; X=408,493.161; partiendo de este punto con un rumbo N 13**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.31'26" W** y una distancia de 41.380 m se llega al vértice 7.39 de coordenadas Y=1'865,134.725; X=408,483.484; partiendo de este punto con un rumbo N 30**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'46" W** y una distancia de 17.681 m se llega al vértice 7.40 de coordenadas Y=1'865,150.007; X=408,474.591; partiendo de este punto con un rumbo N 79**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.06'56" E** y una distancia de 45.026 m se llega al vértice 7.41 de coordenadas Y=1'865,158.509; X=408,518.807; partiendo de este punto con un rumbo N 33°34'08" E y una distancia de 50.242 m se llega al vértice 7.42 de coordenadas Y=1'865,200.372; X=408,546.588; partiendo de este punto con un rumbo N 81**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.09'51" E** y una distancia de 86.782 m se llega al vértice 7.43 de coordenadas Y=1'865,213.702; X=408,632.340; partiendo de este punto con un rumbo N 28**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'48" E** y una distancia de 44.275 m se llega al vértice 7.44 de coordenadas Y=1'865,252.771; X=408,653.169; partiendo de este punto con un rumbo N 32**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'34" E** y una distancia de 38.072 m se llega al vértice 7.45 de coordenadas Y=1'865,285.049; X=408,673.359; partiendo de este punto con un rumbo N 02**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'37" W** y una distancia de 61.108 m se llega al vértice 7.46 de coordenadas Y=1'865,346.117; X=408,671.162; partiendo de este punto con un rumbo N 04**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'54" W** y una distancia de 21.393 m se llega al vértice 7.47 de

coordenadas Y=1'865,367.429; X=408,669.298; partiendo de este punto con un rumbo N 45°23'34" W y una distancia de 72.055 m se llega al vértice 7.48 de coordenadas Y=1'865,418.029; X=408,617.999; partiendo de este punto con un rumbo N 75°50'17" E y una distancia de 81.971 m se llega al vértice 7.49 de coordenadas Y=1'865,438.084; X=408,697.479; partiendo de este punto con un rumbo N 76°10'42" W y una distancia de 105.936 m se llega al vértice 7.50 de coordenadas Y=1'865,463.392; X=408,594.610; partiendo de este punto con un rumbo N 66°13'08" E y una distancia de 28.551 m se llega al vértice 7.51 de coordenadas Y=1'865,474.905; X=408,620.737; partiendo de este punto con un rumbo N 24°12'48" W y una distancia de 76.826 m se llega al vértice 7.52 de coordenadas Y=1'865,544.972; X=408,589.228; partiendo de este punto con un rumbo N 30°07'31" W y una distancia de 59.702 m se llega al vértice 7.53 de coordenadas Y=1'865,596.610; X=408,559.264; partiendo de este punto con un rumbo N 30°32'49" E y una distancia de 85.972 m se llega al vértice 7.54 de coordenadas Y=1'865,670.650; X=408,602.959; partiendo de este punto con un rumbo N 30°33'37" E y una distancia de 38.313 m se llega al vértice 7.55 de coordenadas Y=1'865,703.641; X=408,622.439; partiendo de este punto con un rumbo N 21°00'08" E y una distancia de 35.691 m se llega al vértice 7.56 de coordenadas Y=1'865,736.961; X=408,635.231; partiendo de este punto con un rumbo N 27°02'12" E y una distancia de 64.482 m se llega al vértice 7.57 de coordenadas Y=1'865,794.396; X=408,664.542; partiendo de este punto con un rumbo N 72°19'39" E y una distancia de 38.772 m se llega al vértice 7.58 de coordenadas Y=1'865,806.809; X=408,701.273; partiendo de este punto con un rumbo N 45°22'58" E y una distancia de 45.919 m se llega al vértice 7.59 de coordenadas Y=1'865,839.061; X=408,733.959; partiendo de este punto con un rumbo N 44°05'43" E y una distancia de 65.662 m se llega al vértice 7.1 donde cierra la poligonal con una superficie de 16-74-56.470 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 8, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'864,416.523;**

**X=409,419.869**

**(59-23-46.840 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 735 de coordenadas Y=1'864,123.005; X=409,449.170, partiendo de este punto con un rumbo N 55°13'03" E y una distancia de 40.650 m se llega al vértice 734 de coordenadas Y=1'864,146.197; X=409,482.561, partiendo de este punto con un rumbo N 82°39'58" E y una distancia de 91.290 m se llega al vértice 733 de coordenadas Y=1'864,157.850; X=409,573.105, partiendo de este punto con un rumbo N 26°35'13" E y una distancia de 44.160 m se llega al vértice 732 de coordenadas Y=1'864,197.342; X=409,592.870, partiendo de este punto con un rumbo S 67°17'20" E y una distancia de 62.080 m se llega al vértice 731 de coordenadas Y=1'864,173.372; X=409,650.141, partiendo de este punto con un rumbo N 22°42'39" E y una distancia de 36.040 m se llega al vértice 730 de coordenadas Y=1'864,206.626; X=409,664.059, partiendo de este punto con un rumbo S 68°13'09" E y una distancia de 26.230 m se llega al vértice 729 de coordenadas Y=1'864,196.893; X=409,688.417, partiendo de este punto con un rumbo N 68°04'39" E y una distancia de 74.470 m se llega al vértice 728 de coordenadas Y=1'864,224.698; X=409,757.506, partiendo de este punto con un rumbo N 08°30'01" E y una distancia de 14.240 m se llega al vértice 727 de coordenadas Y=1'864,238.782; X=409,759.611; partiendo de este punto con un rumbo N 00°41'14" W y una distancia de 99.530 m se llega al vértice 726 de coordenadas Y=1'864,338.312; X=409,758.417, partiendo de este punto con un rumbo N 10°49'20" E y una distancia de 160.210 m se llega al vértice 725 de coordenadas Y=1'864,495.678; X=409,788.500, partiendo de este punto con un rumbo N 57°35'48" W y una distancia de 17.950 m se llega al vértice 724 de coordenadas Y=1'864,505.300; X=409,773.340, partiendo de este punto con un rumbo N 12°36'13" E y una distancia de 23.690 m se llega al vértice 723 de coordenadas Y=1'864,528.422; X=409,778.510, partiendo de este punto con un rumbo N 12°30'51" E y una distancia de 25.000 m se llega al vértice 722 de coordenadas Y=1'864,552.832; X=409,783.928, partiendo de este punto con un rumbo N 09°40'28" W y una distancia de 97.820 m se llega al vértice 721 de coordenadas Y=1'864,649.267; X=409,767.488; partiendo de este punto con un rumbo S 59°36'32" E y una distancia de 43.080 m se llega al vértice 720 de coordenadas Y=1'864,627.468; X=409,804.657; partiendo de este punto con un rumbo S 67°55'52" E y una distancia de 44.960 m se llega al vértice 719 de coordenadas Y=1'864,610.574; X=409,846.327; partiendo de este punto con un rumbo S 49°18'23" E y una distancia de 61.560 m se llega al vértice 718 de coordenadas Y=1'864,570.434; X=409,893.005; partiendo de este punto con un rumbo S 07°23'59" E y una distancia de 66.030 m se llega al vértice 717 de coordenadas Y=1'864,504.949; X=409,901.510;

partiendo de este punto con un rumbo S 85°58'28" E y una distancia de 34.530 m se llega al vértice 716 de coordenadas Y=1'864,502.525; X=409,935.955; partiendo de este punto con un rumbo N 87°50'57" E y una distancia de 104.030 m se llega al vértice 715 de coordenadas Y=1'864,506.429; X=410,039.915; partiendo de este punto con un rumbo N 25°26'00" W y una distancia de 18.360 m se llega al vértice 714 de coordenadas Y=1'864,523.016; X=410,032.027; partiendo de este punto con un rumbo N 40°03'22" E y una distancia de 19.110 m se llega al vértice 713 de coordenadas Y=1'864,537.649; X=410,044.330; partiendo de este punto con un rumbo N 04°01'33" E y una distancia de 15.410 m se llega al vértice 712 de coordenadas Y=1'864,553.022; X=410,045.412; partiendo de este punto con un rumbo N 18°21'51" E y una distancia de 40.550 m se llega al vértice 711 de coordenadas Y=1'864,591.514; X=410,058.190; m, partiendo de este punto con un rumbo N 28°35'36" E y una distancia de 53.850 m se llega al vértice 710 de coordenadas Y=1'864,638.798; X=410,083.963; partiendo de este punto con un rumbo N 09°49'22" E y una distancia de 66.110 m se llega al vértice 709 de coordenadas Y=1'864,703.947; X=410,095.243; partiendo de este punto con un rumbo N 09°56'26" W y una distancia de 51.650 m se llega al vértice 708 de coordenadas Y=1'864,754.826; X=410,086.326; partiendo de este punto con un rumbo N 38°14'12" E y una distancia de 46.940 m se llega al vértice 707 de coordenadas Y=1'864,791.701; X=410,115.382; partiendo de este punto con un rumbo S 35°30'40" E y una distancia de 26.770 m se llega al vértice 706 de coordenadas Y=1'864,769.907; X=410,130.934; partiendo de este punto con un rumbo N 88°53'49" E y una distancia de 41.560 m se llega al vértice 705 de coordenadas Y=1'864,770.707; X=410,172.489; partiendo de este punto con un rumbo N 82°18'53" E y una distancia de 17.610 m se llega al vértice 704 de coordenadas Y=1'864,773.062; X=410,189.941; partiendo de este punto con un rumbo S 89°58'53" E y una distancia de 24.930 m se llega al vértice 703 de coordenadas Y=1'864,773.054; X=410,214.876; partiendo de este punto con un rumbo S 25°36'15" E y una distancia de 187.630 m se llega al vértice 702 de coordenadas Y=1'864,603.842; X=410,295.964; partiendo de este punto con un rumbo S 34°03'44" E y una distancia de 142.850 m se llega al vértice 701 de coordenadas Y=1'864,485.500; X=410,375.974; partiendo de este punto con un rumbo S 15°56'24" W y una distancia de 120.570 m se llega al vértice 700 de coordenadas Y=1'864,369.558; X=410,342.859, partiendo de este punto con un rumbo S 77°58'18" W y una distancia de 52.210 m se llega al vértice 699 de coordenadas Y=1'864,358.677; X=410,291.791, partiendo de este punto con un rumbo S 16°50'22" W y una distancia de 79.350 m se llega al vértice 698 de coordenadas Y=1'864,282.724; X=410,268.802, partiendo de este punto con un rumbo S 01°00'52" W y una distancia de 37.950 m se llega al vértice 697 de coordenadas Y=1'864,244.777; X=410,268.130, partiendo de este punto con un rumbo S 29°57'45" E y una distancia de 39.670 m se llega al vértice 696 de coordenadas Y=1'864,210.403; X=410,287.946, partiendo de este punto con un rumbo S 10°11'22" E y una distancia de 16.010 m se llega al vértice 695 de coordenadas Y=1'864,194.636; X=410,290.780, partiendo de este punto con un rumbo S 76°32'51" W y una distancia de 89.460 m se llega al vértice 694 de coordenadas Y=1'864,173.824; X=410,203.774, partiendo de este punto con un rumbo S 37°22'41" W y una distancia de 110.570 m se llega al vértice 693 de coordenadas Y=1'864,085.959; X=410,136.649, partiendo de este punto con un rumbo S 50°07'27" E y una distancia de 44.210 m se llega al vértice 692 de coordenadas Y=1'864,057.612; X=410,170.581 partiendo de este punto con un rumbo S 79°42'06" E y una distancia de 11.720 m se llega al vértice 691 de coordenadas Y=1'864,055.515; X=410,182.122, partiendo de este punto con un rumbo N 36°13'17" E y una distancia de 31.470 m se llega al vértice 690 de coordenadas Y=1'864,080.910; X=410,200.723, partiendo de este punto con un rumbo S 51°06'13" E y una distancia de 78.730 m se llega al vértice 689 de coordenadas Y=1'864,031.473 X=410,261.999, partiendo de este punto con un rumbo N 69°01'14" E y una distancia de 19.560 m se llega al vértice 688 de coordenadas Y=1'864,038.479; X=410,280.270; partiendo de este punto con un rumbo S 51°13'46" E y una distancia de 37.170 m se llega al vértice 687 de coordenadas Y=1'864,015.200; X=410,309.254; partiendo de este punto con un rumbo N 73°20'58" E y una distancia de 25.020 m se llega al vértice 686 de coordenadas Y=1'864,022.369; X=410,333.225; partiendo de este punto con un rumbo S 67°47'27" E y una distancia de 36.500 m se llega al vértice 685 de coordenadas Y=1'864,009.757; X=410,367.487; partiendo de este punto con un rumbo N 32°31'37" E y una distancia de 53.850 m se llega al vértice 684 de coordenadas Y=1'864,055.163; X=410,396.444; partiendo de este punto con un rumbo N 41°36'07" W y una distancia de 39.870 m se llega al vértice 683 de coordenadas Y=1'864,084.977; X=410,369.972; partiendo de este punto con un rumbo N 20°07'04" W y una distancia de 12.760 m se llega al vértice 682 de coordenadas Y=1'864,096.967; X=410,365.580; partiendo de este punto con un rumbo N 13°26'55" E y una distancia de 26.750 m se llega al vértice 681 de coordenadas Y=1'864,122.986; X=410,371.802; partiendo de este punto con un rumbo N 18°28'18" W y una distancia de 38.900 m se llega al vértice 680 de coordenadas Y=1'864,159.891; X=410,359.474; partiendo de este punto con un rumbo N 19°14'13" E y una distancia de 47.290 m se llega al vértice 679 de coordenadas Y=1'864,204.549; X=410,375.058; partiendo de este punto con un rumbo S 89°54'02" E y una distancia de 27.680 m se llega al vértice 678 de coordenadas Y=1'864,204.501; X=410,402.747; partiendo de este punto con un rumbo N 89°57'43" E y una distancia de 69.250 m se llega al vértice 677 de coordenadas Y=1'864,204.547; X=410,472.006;

partiendo de este punto con un rumbo S 80°16'40" E y una distancia de 62.190 m se llega al vértice 676 de coordenadas Y=1'864,194.045; X=410,533.303; partiendo de este punto con un rumbo S 43°57'52" E y una distancia de 15.570 m se llega al vértice 638 de coordenadas Y=1'864,182.834; X=410,544.116; partiendo de este punto con un rumbo S 03°07'11" W y una distancia de 111.790 m se llega al vértice 637 de coordenadas Y=1'864,071.208; X=410,538.032, partiendo de este punto con un rumbo S 36°42'56" W y una distancia de 101.790 m se llega al vértice 636 de coordenadas Y=1'863,989.610; X=410,477.176; partiendo de este punto con un rumbo S 18°52'38" E y una distancia de 150.370 m se llega al vértice 635 de coordenadas Y=1'863,847.323; X=410,525.829; partiendo de este punto con un rumbo S 37°45'18" E y una distancia de 201.360 m se llega al vértice 634 de coordenadas Y=1'863,688.120; X=410,649.120; partiendo de este punto con un rumbo S 26°31'14" W y una distancia de 179.950 m se llega al vértice 633 de coordenadas Y=1'863,527.097; X=410,568.764; partiendo de este punto con un rumbo S 73°29'52" W y una distancia de 170.940 m se llega al vértice 632 de coordenadas Y=1'863,478.539; X=410,404.857; partiendo de este punto con un rumbo N 64°56'39" W y una distancia de 46.450 m se llega al vértice 631 de coordenadas Y=1'863,498.211; X=410,362.777; partiendo de este punto con un rumbo S 31°57'19" W y una distancia de 34.220 m se llega al vértice 630 de coordenadas Y=1'863,469.169; X=410,344.661; partiendo de este punto con un rumbo S 60°48'42" W y una distancia de 55.560 m se llega al vértice 629 de coordenadas Y=1'863,442.069; X=410,296.148; partiendo de este punto con un rumbo S 85°31'31" W y una distancia de 66.020 m se llega al vértice 628 de coordenadas Y=1'863,436.918; X=410,230.325; partiendo de este punto con un rumbo S 46°33'10" W y una distancia de 80.460 m se llega al vértice 627 de coordenadas Y=1'863,381.582 X=410,171.905; partiendo de este punto con un rumbo N 16°32'16" E y una distancia de 48.150 m se llega al vértice 8.43 de coordenadas Y=1'863,427.747; X=410,185.613; partiendo de este punto con un rumbo N 00°03'38" W y una distancia de 34.000 m se llega al vértice 8.42 de coordenadas Y=1'863,461.750; X=410,185.577; partiendo de este punto con un rumbo N 27°45'39" W y una distancia de 75.480 m se llega al vértice 8.41 de coordenadas Y=1'863,528.551; X=410,150.415; partiendo de este punto con un rumbo N 09°45'43" W y una distancia de 70.080 m se llega al vértice 8.40 de coordenadas Y=1'863,597.618; X=410,138.532; partiendo de este punto con un rumbo N 13°18'35" E y una distancia de 23.830 m se llega al vértice 8.39 de coordenadas Y=1'863,620.812; X=410,144.019; partiendo de este punto con un rumbo N 77°24'04" W y una distancia de 17.930 m se llega al vértice 8.38 de coordenadas Y=1'863,624.724; X=410,126.516; partiendo de este punto con un rumbo N 17°57'57" W y una distancia de 15.720 m se llega al vértice 8.37 de coordenadas Y=1'863,639.681; X=410,121.666; partiendo de este punto con un rumbo N 22°29'39" W y una distancia de 28.280 m se llega al vértice 8.36 de coordenadas Y=1'863,665.810; X=410,110.846 partiendo de este punto con un rumbo N 37°44'58" W y una distancia de 43.670 m se llega al vértice 8.35 de coordenadas Y=1'863,700.347; X=410,084.105; partiendo de este punto con un rumbo N 45°12'52" W y una distancia de 26.620 m se llega al vértice 8.34 de coordenadas Y=1'863,719.103; X=410,065.208 partiendo de este punto con un rumbo N 42°34'32" W y una distancia de 33.440 m se llega al vértice 8.33 de coordenadas Y=1'863,743.734; X=410,042.578 partiendo de este punto con un rumbo N 28°45'43" W y una distancia de 80.930 m se llega al vértice 8.32 de coordenadas Y=1'863,814.686; X=410,003.633 partiendo de este punto con un rumbo N 82°21'17" E y una distancia de 28.660 m se llega al vértice 8.31 de coordenadas Y=1'863,818.499; X=410,032.039 partiendo de este punto con un rumbo N 29°15'36" W y una distancia de 31.760 m se llega al vértice 8.30 de coordenadas Y=1'863,846.213; X=410,016.512; partiendo de este punto con un rumbo N 26°10'49" W y una distancia de 38.710 m se llega al vértice 8.29 de coordenadas Y=1'863,880.954; X=409,999.432; partiendo de este punto con un rumbo N 44°08'17" E y una distancia de 44.370 m se llega al vértice 8.28 de coordenadas Y=1'863,912.799; X=410,030.333; partiendo de este punto con un rumbo N 70°19'08" W y una distancia de 63.340 m se llega al vértice 8.27 de coordenadas Y=1'863,934.132; X=409,970.690; partiendo de este punto con un rumbo N 17°37'34" E y una distancia de 17.200 m se llega al vértice 8.26 de coordenadas Y=1'863,950.530; X=409,975.900; partiendo de este punto con un rumbo N 74°59'53" E y una distancia de 11.020 m se llega al vértice 8.25 de coordenadas Y=1'863,953.384; X=409,986.550; partiendo de este punto con un rumbo S 59°43'21" E y una distancia de 15.570 m se llega al vértice 8.24 de coordenadas Y=1'863,945.531; X=410,000.001; partiendo de este punto con un rumbo N 84°19'34" E y una distancia de 16.280 m se llega al vértice 8.23 de coordenadas Y=1'863,947.141; X=410,016.206; partiendo de este punto con un rumbo N 83°04'37" E y una distancia de 31.210 m se llega al vértice 8.22 de coordenadas Y=1'863,950.903; X=410,047.189, partiendo de este punto con un rumbo N 09°32'13" W y una distancia de 70.450 m se llega al vértice 8.21 de coordenadas Y=1'864,020.388; X=410,035.515; partiendo de este punto con un rumbo N 24°43'29" W y una distancia de 38.860 m se llega al vértice 8.20 de coordenadas Y=1'864,055.693; X=410,019.258; partiendo de este punto con un rumbo N 12°42'24" W y una distancia de 68.410 m se llega al vértice 8.19 de coordenadas Y=1'864,122.433; X=410,004.209; partiendo de este punto con un rumbo N 36°20'36" W y una distancia de 66.290 m se llega al vértice 8.18 de coordenadas Y=1'864,175.831; X=409,964.922; partiendo de este punto con un rumbo N 52°50'36" W y una distancia de 52.940 m se llega al vértice 8.17 de coordenadas Y=1'864,207.812; X=409,922.722;

partiendo de este punto con un rumbo N 53°50'33" W y una distancia de 82.400 m se llega al vértice 8.16 de coordenadas Y=1'864,256.433; X=409,856.186; partiendo de este punto con un rumbo S 58°29'19" W y una distancia de 61.280 m se llega al vértice 8.15 de coordenadas Y=1'864,224.403; X=409,803.941; partiendo de este punto con un rumbo S 35°45'44" W y una distancia de 64.780 m se llega al vértice 8.14 de coordenadas Y=1'864,171.836; X=409,766.081; partiendo de este punto con un rumbo S 16°49'24" W y una distancia de 48.410 m se llega al vértice 8.13 de coordenadas Y=1'864,125.491; X=409,752.068; partiendo de este punto con un rumbo N 80°51'43" W y una distancia de 28.080 m se llega al vértice 8.12 de coordenadas Y=1'864,129.952; X=409,724.335; partiendo de este punto con un rumbo S 80°18'32" W y una distancia de 56.540 m. se llega al vértice 8.11 de coordenadas Y=1'864,120.433; X=409,668.594; partiendo de este punto con un rumbo S 72°03'24" W y una distancia de 59.390 m se llega al vértice 8.10 de coordenadas Y=1'864,102.134; X=409,612.085; partiendo de este punto con un rumbo N 67°41'31" W y una distancia de 45.000 m se llega al vértice 8.9 de coordenadas Y=1'864,119.219; X=409,570.444, partiendo de este punto con un rumbo N 72°33'26" W y una distancia de 26.360 m se llega al vértice 8.8 de coordenadas Y=1'864,127.122; X=409,545.291; partiendo de este punto con un rumbo S 17°26'26" W y una distancia de 37.850 m se llega al vértice 8.7 de coordenadas Y=1'864,091.010; X=409,533.946; partiendo de este punto con un rumbo S 65°27'49" E y una distancia de 33.320 m se llega al vértice 8.6 de coordenadas Y=1'864,077.171; X=409,564.262; partiendo de este punto con un rumbo S 09°35'57" W y una distancia de 28.040 m se llega al vértice 8.5 de coordenadas Y=1'864,049.523; X=409,559.586; partiendo de este punto con un rumbo S 08°36'29" W y una distancia de 40.730 m se llega al vértice 8.4 de coordenadas Y=1'864,009.247; X=409,553.489; partiendo de este punto con un rumbo N 78°24'35" W y una distancia de 33.610 m se llega al vértice 8.3 de coordenadas Y=1'864,016.001; X=409,520.557; partiendo de este punto con un rumbo N 33°42'32" W y una distancia de 128.631 m se llega al vértice 735 en donde se cierra el polígono con una superficie de 59-23-46.840 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 9, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'862,691.59;**

**X=410,064.081;**

**(21-33-05.506 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 615 de coordenadas Y=1'862,691.590; X=410,064.081; partiendo de este punto con un rumbo S 49; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**52'13" E y una distancia de 18.913 m se llega al vértice 614 de coordenadas Y=1'862,679.400; X=410,078.542; partiendo de este punto con un rumbo S 57; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**03'58" W y una distancia de 67.120 m se llega al vértice 613 de coordenadas Y=1'862,642.909; X=410,022.208; partiendo de este punto con un rumbo S 69; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**29'26" W y una distancia de 16.181 m se llega al vértice 612 de coordenadas Y=1'862,637.240; X=410,007.053; partiendo de este punto con un rumbo S 18; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'50" E y una distancia de 35.128 m se llega al vértice 611 de coordenadas Y=1'862,603.914; X=410,018.159; partiendo de este punto con un rumbo S 70; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**07'16" W y una distancia de 69.344 m se llega al vértice 610 de coordenadas Y=1'862,580.335; X=409,952.947; partiendo de este punto con un rumbo N 87°48'35" E y una distancia de 57.254 m se llega al vértice 609 de coordenadas Y=1'862,582.523; X=410,010.159; partiendo de este punto con un rumbo S 00; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**28'03" W y una distancia de 115.898 m se llega al vértice 608 de coordenadas Y=1'862,466.629; X=410,009.213; partiendo de este punto con un rumbo N 78; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'05" E y una distancia de 75.415 m se llega al vértice 607 de coordenadas Y=1'862,481.469; X=410,083.154; partiendo de este punto con un rumbo N 70; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'18" E y una distancia de 113.635 m se llega al vértice 606 de coordenadas Y=1'862,519.703; X=410,190.164; partiendo de este punto con un rumbo S 48°18'52" E y una distancia de 27.322 m se llega al vértice 605 de coordenadas Y=1'862,501.533; X=410,210.568; partiendo de este punto con un rumbo N 60; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**48'51" E y una distancia de 48.796 m se llega al vértice 604 de coordenadas Y=1'862,525.328; X=410,253.169; partiendo de este punto con un rumbo N 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'32" W y una distancia de 48.224 m se llega al vértice 603 de coordenadas Y=1'862,567.704; X=410,230.152; partiendo de este punto con un rumbo N 48; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'03" E y una distancia de 118.545 m se llega al vértice 602 de coordenadas Y=1'862,645.501; X=410,319.598; partiendo de este punto con un rumbo S 45°16'30" E y una distancia de 40.219 m se llega al vértice 601 de coordenadas Y=1'862,617.199; X=410,348.173; partiendo de este punto con un rumbo S 66; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**55'12" E y una distancia de 74.625 m se llega al vértice 600 de coordenadas Y=1'862,587.945; X=410,416.825; partiendo de este punto con un rumbo S 34; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**47'23" W y una distancia de 78.091 m se llega al vértice 599 de coordenadas Y=1'862,523.813; X=410,372.269; partiendo de este punto con un rumbo S 37; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

**encuentra el origen de la referencia.05'50" W** y una distancia de 58.171 m se llega al vértice 598 de coordenadas Y=1'862,477.415; X=410,337.182; partiendo de este punto con un rumbo S 35**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'57" E** y una distancia de 105.474 m se llega al vértice 597 de coordenadas Y=1'862,391.050; X=410,397.729; partiendo de este punto con un rumbo S 33°29'10" W y una distancia de 52.732 m se llega al vértice 596 de coordenadas Y=1'862,347.071; X=410,368.635; partiendo de este punto con un rumbo S 46**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'58" W** y una distancia de 65.973 m se llega al vértice 595 de coordenadas Y=1'862,302.007; X=410,320.451; partiendo de este punto con un rumbo S 42**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'55" W** y una distancia de 44.627 m se llega al vértice 594 de coordenadas Y=1'862,269.289; X=410,290.102; partiendo de este punto con un rumbo N 88°30'24" E y una distancia de 66.115 m se llega al vértice 593 de coordenadas Y=1'862,271.012; X=410,356.195; partiendo de este punto con un rumbo S 20**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'09" W** y una distancia de 30.597 m se llega al vértice 592 de coordenadas Y=1'862,242.304; X=410,345.612; partiendo de este punto con un rumbo S 45**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'28" W** y una distancia de 67.120 m se llega al vértice 591 de coordenadas Y=1'862,194.884; X=410,298.096; partiendo de este punto con un rumbo S 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.14'43" W** y una distancia de 123.353 m se llega al vértice 590 de coordenadas Y=1'862,077.733; X=410,259.476; partiendo de este punto con un rumbo S 24**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'22" W** y una distancia de 129.703 m se llega al vértice 589 de coordenadas Y=1'861,959.249; X=410,206.708; partiendo de este punto con un rumbo S 63°13'29" W y una distancia de 51.238 m se llega al vértice 588 de coordenadas Y=1'861,936.167; X=410,160.964; partiendo de este punto con un rumbo S 49**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'21" E** y una distancia de 171.687 m se llega al vértice 587 de coordenadas Y=1'861,830.503; X=410,285.677; partiendo de este punto con un rumbo S 75°41'07" W y una distancia de 20.340 m se llega al vértice 586 de coordenadas Y=1'861,826.860; X=410,265.662; partiendo de este punto con un rumbo S 14°43'33" E y una distancia de 127.340 m se llega al 585 de coordenadas Y=1'861,701.742; X=410,289.362; partiendo de este punto con un rumbo S 69°58'02" W y una distancia de 64.860 m se llega al vértice 584 de coordenadas Y=1'861,684.547; X=410,226.284; partiendo de este punto con un rumbo N 44°23'33" E y una distancia de 30.270 m se llega al vértice 9.34 de coordenadas Y=1'861,706.165; X=410,247.447; partiendo de este punto con un rumbo N 02°08'50" E y una distancia de 69.110 m se llega al vértice 9.35 de coordenadas Y=1'861,775.251; X=410,249.272; partiendo de este punto con un rumbo N 02°08'50" E y una distancia de 61.116 m se llega al vértice 9.36 de coordenadas Y=1'861,836.324; X=410,251.562; partiendo de este punto con un rumbo N 51**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.27'03" W** y una distancia de 132.832 m se llega al vértice 9.37 de coordenadas Y=1'861,919.103; X=410,147.677; partiendo de este punto con un rumbo N 62**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'30" W** y una distancia de 55.679 m se llega al vértice 9.38 de coordenadas Y=1'861,944.949; X=410,098.360; partiendo de este punto con un rumbo N 71**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'52" W** y una distancia de 27.306 m se llega al vértice 9.39 de coordenadas Y=1'861,953.667; X=410,072.483; partiendo de este punto con un rumbo N 86**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'07" W** y una distancia de 29.941 m se llega al vértice 9.40 de coordenadas Y=1'861,955.659; X=410,042.608; partiendo de este punto con un rumbo N 75**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.52'27" W** y una distancia de 26.710 m se llega al vértice 9.41 de coordenadas Y=1'861,962.180; X=410,016.696; partiendo de este punto con un rumbo N 69°34'22" W y una distancia de 27.944 m se llega al vértice 9.42 de coordenadas Y=1'861,971.933; X=409,990.509; partiendo de este punto con un rumbo N 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'44" W** y una distancia de 30.302 m se llega al vértice 9.43 de coordenadas Y=1'862,000.684; X=409,980.938; partiendo de este punto con un rumbo N 11**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'43" E** y una distancia de 45.891 m se llega al vértice 9.44 de coordenadas Y=1'862,045.702; X=409,989.848; partiendo de este punto con un rumbo N 35**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'24" W** y una distancia de 50.666 m se llega al vértice 9.45 de coordenadas Y=1'862,086.861; X=409,960.301; partiendo de este punto con un rumbo N 49**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'49" W** y una distancia de 17.795 m se llega al vértice 9.46 de coordenadas Y=1'862,098.300; X=409,946.670; partiendo de este punto con un rumbo N 08**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'42" W** y una distancia de 11.872 m se llega al vértice 9.47 de coordenadas Y=1'862,110.046; X=409,944.947; partiendo de este punto con un rumbo N 66**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.44'13" W** y una distancia de 19.208 m se llega al vértice 9.48 de coordenadas Y=1'862,117.632; X=409,927.301; partiendo de este punto con un rumbo N 20**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'47" W** y una distancia de 6.721 m se llega al vértice 9.49 de coordenadas Y=1'862,123.922; X=409,924.933; partiendo de este punto con un rumbo N 89**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'15" W** y una distancia de 34.640 m se llega al vértice 9.50 de coordenadas Y=1'862,124.262; X=409,890.285; partiendo de este punto con un rumbo N 14**¡Error! No se**

**encuentra el origen de la referencia.24'23" E** y una distancia de 22.448 m se llega al vértice 9.51 de coordenadas Y=1'862,146.004; X=409,895.870; partiendo de este punto con un rumbo N 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'02" E** y una distancia de 32.645 m se llega al vértice 9.52 de coordenadas Y=1'862,176.929; X=409,906.328; partiendo de este punto con un rumbo S 78**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'08" E** y una distancia de 28.299 m se llega al vértice 9.53 de coordenadas Y=1'862,171.135; X=409,934.028; partiendo de este punto con un rumbo S 76**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.30'35" E** y una distancia de 27.461 m se llega al vértice 9.54 de coordenadas Y=1'862,164.729; X=409,960.731; partiendo de este punto con un rumbo S 85**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'05" E** y una distancia de 21.291 m se llega al vértice 9.55 de coordenadas Y=1'862,162.985; X=409,981.950; partiendo de este punto con un rumbo N 13**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'48" E** y una distancia de 42.261 m se llega al vértice 9.56 de coordenadas Y=1'862,204.138; X=409,991.562; partiendo de este punto con un rumbo N 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'23" E** y una distancia de 30.432 m se llega al vértice 9.57 de coordenadas Y=1'862,220.702; X=410,017.091; partiendo de este punto con un rumbo S 74**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.10'19" E** y una distancia de 22.372 m se llega al vértice 9.58 de coordenadas Y=1'862,214.600; X=410,038.615; partiendo de este punto con un rumbo S 72**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.34'46" E** y una distancia de 41.669 m se llega al vértice 9.59 de coordenadas Y=1'862,202.125; X=410,078.373; partiendo de este punto con un rumbo S 77**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'09" E** y una distancia de 14.227 m se llega al vértice 9.60 de coordenadas Y=1'862,199.099; X=410,092.274; partiendo de este punto con un rumbo N 55**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'58" E** y una distancia de 31.860 m se llega al vértice 9.61 de coordenadas Y=1'862,217.305; X=410,118.420; partiendo de este punto con un rumbo N 29**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.46'53" E** y una distancia de 22.493 m se llega al vértice 9.62 de coordenadas Y=1'862,236.827; X=410,129.592; partiendo de este punto con un rumbo N 22**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.52'56" E** y una distancia de 27.078 m se llega al vértice 9.63 de coordenadas Y=1'862,261.774; X=410,140.121; partiendo de este punto con un rumbo N 72**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'45" E** y una distancia de 69.294 m se llega al vértice 9.64 de coordenadas Y=1'862,282.385; X=410,206.279; partiendo de este punto con un rumbo N 84**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'26" E** y una distancia de 85.450 m se llega al vértice 9.65 de coordenadas Y=1'862,290.069; X=410,291.383; partiendo de este punto con un rumbo N 00**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.02'03" W** y una distancia de 30.126 m se llega al vértice 9.66 de coordenadas Y=1'862,320.195; X=410,291.365; partiendo de este punto con un rumbo N 01**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.17'12" E** y una distancia de 32.281 m se llega al vértice 9.67 de coordenadas Y=1'862,352.468; X=410,292.090; partiendo de este punto con un rumbo N 83**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'15" W** y una distancia de 9.352 m se llega al vértice 9.68 de coordenadas Y=1'862,353.553; X=410,282.801; partiendo de este punto con un rumbo N 81**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.56'34" W** y una distancia de 3.995 m se llega al vértice 9.69 de coordenadas Y=1'862,354.113; X=410,278.845; partiendo de este punto con un rumbo N 05**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'05" E** y una distancia de 34.101 m se llega al vértice 9.70 de coordenadas Y=1'862,388.084; X=410,281.818; partiendo de este punto con un rumbo N 03**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.29'46" E** y una distancia de 19.497 m se llega al vértice 9.71 de coordenadas Y=1'862,407.545; X=410,283.007; partiendo de este punto con un rumbo N 07**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'23" E** y una distancia de 33.410 m se llega al vértice 9.72 de coordenadas Y=1'862,440.684; X=410,287.256; partiendo de este punto con un rumbo S 85**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.45'29" E** y una distancia de 12.465 m se llega al vértice 9.73 de coordenadas Y=1'862,439.762; X=410,299.687; partiendo de este punto con un rumbo N 07**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'38" W** y una distancia de 1.227 m se llega al vértice 9.74 de coordenadas Y=1'862,440.978; X=410,299.522; partiendo de este punto con un rumbo N 18**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'57" W** y una distancia de 47.006 m se llega al vértice 9.75 de coordenadas Y=1'862,485.494; X=410,284.426; partiendo de este punto con un rumbo N 72**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'21" W** y una distancia de 48.048 m se llega al vértice 9.76 de coordenadas Y=1'862,499.991; X=410,238.617; partiendo de este punto con un rumbo S 61**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'54" W** y una distancia de 37.098 m se llega al vértice 9.77 de coordenadas Y=1'862,482.393; X=410,205.959; partiendo de este punto con un rumbo S 67**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'14" W** y una distancia de 40.887 m se llega al vértice 9.78 de coordenadas Y=1'862,466.617; X=410,168.238; partiendo de este punto con un rumbo S 65**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'23" W** y una distancia de 41.936 m se llega al vértice 9.79 de coordenadas Y=1'862,449.464; X=410,129.970; partiendo de este punto con un rumbo S 73**¡Error! No se**

**encuentra el origen de la referencia.46'27" W** y una distancia de 56.356 m se llega al vértice 9.80 de coordenadas Y=1'862,433.717; X=410,075.859; partiendo de este punto con un rumbo N 07**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.38'28" W** y una distancia de 35.113 m se llega al vértice 9.81 de coordenadas Y=1'862,468.518; X=410,071.190; partiendo de este punto con un rumbo S 85**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'21" W** y una distancia de 66.152 m se llega al vértice 9.82 de coordenadas Y=1'862,463.584; X=410,005.222; partiendo de este punto con un rumbo S 76**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.17'13" W** y una distancia de 30.174 m se llega al vértice 9.83 de coordenadas Y=1'862,456.431; X=409,975.908; partiendo de este punto con un rumbo S 88**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'15" W** y una distancia de 30.172 m se llega al vértice 9.84 de coordenadas Y=1'862,455.854; X=409,945.742; partiendo de este punto con un rumbo N 68**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'09" W** y una distancia de 23.105 m se llega al vértice 9.85 de coordenadas Y=1'862,464.196; X=409,924.195; partiendo de este punto con un rumbo N 75**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'22" W** y una distancia de 31.057 m se llega al vértice 9.86 de coordenadas Y=1'862,471.855; X=409,894.097; partiendo de este punto con un rumbo S 50**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.30'39" W** y una distancia de 20.505 m se llega al vértice 9.87 de coordenadas Y=1'862,458.815; X=409,878.272; partiendo de este punto con un rumbo N 79**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'49" W** y una distancia de 28.571 m se llega al vértice 9.88 de coordenadas Y=1'862,464.113; X=409,850.196; partiendo de este punto con un rumbo S 83**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.02'47" W** y una distancia de 37.435 m se llega al vértice 9.89 de coordenadas Y=1'862,459.581; X=409,813.036; partiendo de este punto con un rumbo N 67**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'33" W** y una distancia de 52.261 m se llega al vértice 9.90 de coordenadas Y=1'862,479.699; X=409,764.802; partiendo de este punto con un rumbo N 87**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.25'57" W** y una distancia de 28.328 m se llega al vértice 9.91 de coordenadas Y=1'862,480.968; X=409,736.502; partiendo de este punto con un rumbo N 51**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'42" W** y una distancia de 16.963 m se llega al vértice 9.92 de coordenadas Y=1'862,491.548; X=409,723.243; partiendo de este punto con un rumbo S 71**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'41" W** y una distancia de 13.097 m se llega al vértice 9.93 de coordenadas Y=1'862,487.290; X=409,710.857; partiendo de este punto con un rumbo N 55**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.27'29" W** y una distancia de 17.354 m se llega al vértice 9.94 de coordenadas Y=1'862,497.130; X=409,696.562; partiendo de este punto con un rumbo N 81**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'20" W** y una distancia de 10.440 m se llega al vértice 9.95 de coordenadas Y=1'862,498.600; X=409,686.226; partiendo de este punto con un rumbo S 63**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.12'32" W** y una distancia de 14.738 m se llega al vértice 9.96 de coordenadas Y=1'862,491.957; X=409,673.070; partiendo de este punto con un rumbo N 47**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.07'32" W** y una distancia de 9.913 m se llega al vértice 9.97 de coordenadas Y=1'862,498.702; X=409,665.805; partiendo de este punto con un rumbo N 59**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.20'14" W** y una distancia de 14.452 m se llega al vértice 9.98 de coordenadas Y=1'862,506.072; X=409,653.374; partiendo de este punto con un rumbo N 87**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.22'41" W** y una distancia de 37.602 m se llega al vértice 9.99 de coordenadas Y=1'862,507.792; X=409,615.811; partiendo de este punto con un rumbo N 37**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'22" E** y una distancia de 81.548 m se llega al vértice 9.100 de coordenadas Y=1'862,572.799; X=409,665.046; partiendo de este punto con un rumbo N 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'05" E** y una distancia de 63.425 m se llega al vértice 9.101 de coordenadas Y=1'862,607.016; X=409,718.450; partiendo de este punto con un rumbo N 48**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.39'27" E** y una distancia de 59.634 m se llega al vértice 9.102 de coordenadas Y=1'862,646.408; X=409,763.222; partiendo de este punto con un rumbo N 01**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.56'36" W** y una distancia de 62.776 m se llega al vértice 9.103 de coordenadas Y=1'862,709.148; X=409,761.093; partiendo de este punto con un rumbo N 25**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'18" E** y una distancia de 28.252 m se llega al vértice 9.104 de coordenadas Y=1'862,734.689; X=409,773.169; partiendo de este punto con un rumbo N 61**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'04" E** y una distancia de 46.274 m se llega al vértice 9.105 de coordenadas Y=1'862,756.543; X=409,813.957; partiendo de este punto con un rumbo N 86**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'15" E** y una distancia de 44.373 m se llega al vértice 9.106 de coordenadas Y=1'862,759.622; X=409,858.223; partiendo de este punto con un rumbo S 29**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.32'15" E** y una distancia de 48.958 m se llega al vértice 9.107 de coordenadas Y=1'862,717.027; X=409,882.359; partiendo de este punto con un rumbo S 57**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.41'10" E** y una distancia de 82.195 m se llega al vértice 9.108 de coordenadas Y=1'862,673.089; X=409,951.825; partiendo de este punto con un rumbo S 74**¡Error! No se**

**encuentra el origen de la referencia.19'30" E** y una distancia de 43.146 m se llega al vértice 9.109 de coordenadas Y=1'862,661.432; X=409,993.366; partiendo de este punto con un rumbo S 68;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.08'03" E** y una distancia de 26.279 m se llega al vértice 9.110 de coordenadas Y=1'862,651.645; X=410,017.754; partiendo de este punto con un rumbo N 34;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.53'03 E** y una distancia de 26.374 m se llega al vértice 9.111 de coordenadas Y=1'862,673.280; X=410,032.838; partiendo de este punto con un rumbo N 59;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'39" E** y una distancia de 36.210 m se llega al vértice 615 donde cierra la poligonal con una superficie de 21-33-05.506 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 10, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'861,706.165;**

**X=410,247.447  
(70-66-94.648 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 576 de coordenadas Y=1'861,632.044; X=410,176.796; partiendo de este punto con un rumbo S 17;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.19'35" E** y una distancia de 2.57 m se llega al vértice 575 de coordenadas Y=1'861,629.546; X=410,177.403; partiendo de este punto con un rumbo S 14;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.07'12" E** y una distancia de 3.32 m se llega al vértice 574 de coordenadas Y=1'861,626.277; X=410,177.987; partiendo de este punto con un rumbo S 22;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.25'14" E** y una distancia de 1.55 m se llega al vértice 573 de coordenadas Y=1'861,624.810; X=410,178.475; partiendo de este punto con un rumbo S 34;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'26" E** y una distancia de 43.41 m se llega al vértice 572 de coordenadas Y=1'861,587.384; X=410,200.468; partiendo de este punto con un rumbo S 36;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'40" W** y una distancia de 16.71 m se llega al vértice 571 de coordenadas Y=1'861,574.713; X=410,189.578; partiendo de este punto con un rumbo S 17;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.47'40" W** y una distancia de 25.46 m se llega al vértice 570 de coordenadas Y=1'861,551.075; X=410,180.126; partiendo de este punto con un rumbo S 33;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.28'42" W** y una distancia de 21.77 m se llega al vértice 569 de coordenadas Y=1'861,533.797; X=410,166.878; partiendo de este punto con un rumbo S 53;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.09'35" W** y una distancia de 27.20 m se llega al vértice 568 de coordenadas Y=1'861,519.045; X=410,144.024; partiendo de este punto con un rumbo S 52;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.06'30" W** y una distancia de 15.14 m se llega al vértice 567 de coordenadas Y=1'861,510.601; X=410,131.454; partiendo de este punto con un rumbo S 57;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.54'34" W** y una distancia de 7.85 m se llega al vértice 566 de coordenadas Y=1'861,506.905; X=410,124.529; partiendo de este punto con un rumbo S 68°56'16" W y una distancia de 14.97 m se llega al vértice 565 de coordenadas Y=1'861,502.513; X=410,110.218; partiendo de este punto con un rumbo S 70°23'01" W y una distancia de 33.90 m se llega al vértice 564 de coordenadas Y=1'861,493.388; X=410,077.572; partiendo de este punto con un rumbo S 77°47'30" W y una distancia de 27.52 m se llega al vértice 563 de coordenadas Y=1'861,489.459; X=410,050.332; partiendo de este punto con un rumbo S 84°10'50" W y una distancia de 18.34 m se llega al vértice 562 de coordenadas Y=1'861,488.876; X=410,031.996; partiendo de este punto con un rumbo S 67°27'43" W y una distancia de 8.09 m se llega al vértice 561 de coordenadas Y=1'861,486.305; X=410,024.328; partiendo de este punto con un rumbo S 54°59'44" W y una distancia de 7.62 m se llega al vértice 560 de coordenadas Y=1'861,482.381; X=410,017.799; partiendo de este punto con un rumbo S 47°29'51" W y una distancia de 101.74 m se llega al vértice 559 de coordenadas Y=1'861,419.041; X=409,938.176; partiendo de este punto con un rumbo N 62°39'56" W y una distancia de 36.63 m se llega al vértice 558 de coordenadas Y=1'861,438.090; X=409,906.889; partiendo de este punto con un rumbo S 74°29'11" W y una distancia de 95.86 m se llega al vértice 557 de coordenadas Y=1'861,418.956; X=409,812.955; partiendo de este punto con un rumbo N 88°16'48" W y una distancia de 6.66 m se llega al vértice 556 de coordenadas Y=1'861,419.620; X=409,806.326; partiendo de este punto con un rumbo N 75°09'44" W y una distancia de 4.33 m se llega al vértice 555 de coordenadas Y=1'861,418.805; X=409,802.068; partiendo de este punto con un rumbo S 61°03'44" W y una distancia de 12.85 m se llega al vértice 554 de coordenadas Y=1'861,413.385; X=409,790.412; partiendo de este punto con un rumbo S 46°23'20" W y una distancia de 93.93 m se llega al vértice 553 de coordenadas Y=1'861,353.496; X=409,718.048; partiendo de este punto con un rumbo S 55°06'56" E y una distancia de 74.81 m se llega al vértice 552 de coordenadas Y=1'861,311.533; X=409,657.072; partiendo de este punto con un rumbo S 50°22'56" W y una distancia de 146.67 m se llega al vértice 551 de coordenadas Y=1'861,218.190; X=409,543.937 partiendo de este punto con un rumbo S 36°45'40" W y una distancia de 247.77 m se llega al vértice 550 de coordenadas Y=1'861,019.690; X=409,395.650; partiendo de este punto con un rumbo S 11;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'11" W** y una distancia de 134.34 m se llega al vértice 549 de coordenadas Y=1'860,888.099; X=409,368.591;

partiendo de este punto con un rumbo S 81°Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'25" E y una distancia de 501.90 m se llega al vértice 548 de coordenadas Y=1'860,816.718; X=409,865.393; partiendo de este punto con un rumbo S 35°Error! No se encuentra el origen de la referencia.37'32" E y una distancia de 48.92 m se llega al vértice 547 de coordenadas Y=1'860,776.946; X=409,893.894; partiendo de este punto con un rumbo N 36°Error! No se encuentra el origen de la referencia.05'56" E y una distancia de 12.22 m se llega al vértice 546 de coordenadas Y=1'860,786.820; X=409,901.094; partiendo de este punto con un rumbo S 63°Error! No se encuentra el origen de la referencia.24'22" E y una distancia de 30.45 m se llega al vértice 545 de coordenadas Y=1'860,773.188; X=409,928.324; partiendo de este punto con un rumbo N 26°Error! No se encuentra el origen de la referencia.35'33" E y una distancia de 10.22 m se llega al vértice 544 de coordenadas Y=1'860,782.333 ; X=409,932.902; partiendo de este punto con un rumbo N 24°Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'15" E y una distancia de 11.93 m se llega al vértice 543 de coordenadas Y=1'860,793.163; X=409,937.911; partiendo de este punto con un rumbo S 60°Error! No se encuentra el origen de la referencia.59'54" E y una distancia de 142.93 m se llega al vértice 542 de coordenadas Y=1'860,723.862; X=410,062.925; partiendo de este punto con un rumbo S 61°Error! No se encuentra el origen de la referencia.56'52" E y una distancia de 59.07 m se llega al vértice 541 de coordenadas Y=1'860,696.081; X=410,115.059; partiendo de este punto con un rumbo S 70°Error! No se encuentra el origen de la referencia.01'47" E y una distancia de 200.49 m se llega al vértice 540 de coordenadas Y=1'860,627.607; X=410,303.495; partiendo de este punto con un rumbo S 80°Error! No se encuentra el origen de la referencia.03'24" E y una distancia de 598.92 m se llega al vértice 539 de coordenadas Y=1'860,524.188; X=410,893.428; partiendo de este punto con un rumbo SUR FRANCO y una distancia de 147.37 m se llega al vértice 538 de coordenadas Y=1'860,376.811; X=410,893.428; partiendo de este punto con un rumbo S 00°Error! No se encuentra el origen de la referencia.25'27" W y una distancia de 257.83 m se llega al vértice 537 de coordenadas Y=1'860,118.981; X=410,891.518; partiendo de este punto con un rumbo N 75°16'59" W y una distancia de 262.63 m se llega al vértice 536 de coordenadas Y=1'860,185.701; X=410,637.498; partiendo de este punto con un rumbo N 65°Error! No se encuentra el origen de la referencia.49'56" W y una distancia de 130.21 m se llega al vértice 535 de coordenadas Y=1'860,239.011; X=410,518.698; partiendo de este punto con un rumbo N 47°Error! No se encuentra el origen de la referencia.36'31" W y una distancia de 44.58 m se llega al vértice 534 de coordenadas Y=1'860,269.071; X=410,485.768; partiendo de este punto con un rumbo S 62°Error! No se encuentra el origen de la referencia.13'37" W y una distancia de 33.35 m se llega al vértice 533 de coordenadas Y=1'860,253.530; X=410,456.258; partiendo de este punto con un rumbo S 25°Error! No se encuentra el origen de la referencia.21'59" W y una distancia de 89.98 m se llega al vértice 532 de coordenadas Y=1'860,172.221; X=410,417.708; partiendo de este punto con un rumbo N 48°Error! No se encuentra el origen de la referencia.42'42" W y una distancia de 105.84 m se llega al vértice 531 de coordenadas Y=1'860,242.061; X=410,338.178; partiendo de este punto con un rumbo N 79°Error! No se encuentra el origen de la referencia.11'18" W y una distancia de 59.64 m se llega al vértice 530 de coordenadas Y=1'860,253.251; X=410,279.588; partiendo de este punto con un rumbo N 52°Error! No se encuentra el origen de la referencia.43'14" W y una distancia de 73.42 m se llega al vértice 529 de coordenadas Y=1'860,297.721; X=410,221.168; partiendo de este punto con un rumbo S 81°Error! No se encuentra el origen de la referencia.47'10" W y una distancia de 103.73 m se llega al vértice 528 de coordenadas Y=1'860,282.901; X=410,118.498; partiendo de este punto con un rumbo N 70°Error! No se encuentra el origen de la referencia.00'56" W y una distancia de 154.37 m se llega al vértice 527 de coordenadas Y=1'860,335.661; X=409,973.418; partiendo de este punto con un rumbo N 76°Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'02" W y una distancia de 168.78 m se llega al vértice 526 de coordenadas Y=1'860,375.634; X=409,809.432; partiendo de este punto con un rumbo N 55°Error! No se encuentra el origen de la referencia.18'44" W y una distancia de 103.28 m se llega al vértice 525 de coordenadas Y=1'860,434.411; X=409,724.508; partiendo de este punto con un rumbo N 83°Error! No se encuentra el origen de la referencia.50'39" W y una distancia de 123.09 m se llega al vértice 524 de coordenadas Y=1'860,447.611; X=409,602.118; partiendo de este punto con un rumbo N 67°Error! No se encuentra el origen de la referencia.57'47" W y una distancia de 67.59 m se llega al vértice 523 de coordenadas Y=1'860,472.974; X=409,539.458; partiendo de este punto con un rumbo S 63°Error! No se encuentra el origen de la referencia.40'54" W y una distancia de 38.42 m se llega al vértice 522 de coordenadas Y=1'860,455.937; X=409,505.014; partiendo de este punto con un rumbo S 60°Error! No se encuentra el origen de la referencia.04'54" W y una distancia de 87.35 m se llega al vértice 521 de coordenadas Y=1'860,412.370; X=409,429.304; partiendo de este punto con un rumbo S 81°Error! No se encuentra el origen de la referencia.26'53" W y una distancia de 78.41 m se llega al vértice 520 de coordenadas Y=1'860,400.710 ; X=409,351.765; partiendo de este punto con un rumbo S 70°Error! No se encuentra el origen de la referencia.51'51" W y una distancia de 71.91 m se llega al vértice 519 de coordenadas Y=1'860,377.136; X=409,283.824;

partiendo de este punto con un rumbo N 32; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**24'51" W y una distancia de 221.74 m se llega al vértice 518 de coordenadas Y=1'860,564.330; X=409,164.962; partiendo de este punto con un rumbo N 40; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'56" E y una distancia de 72.71 m se llega al vértice 10.8 de coordenadas Y=1'860,619.541; X=409,212.282; partiendo de este punto con un rumbo N 35; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'36" E y una distancia de 222.40 m se llega al vértice 10.7 de coordenadas Y=1'860,801.253; X=409,340.514; partiendo de este punto con un rumbo N 11; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**37'12" E y una distancia de 227.30 m se llega al vértice 10.6 de coordenadas Y=1'861,023.902; X=409,386.299; partiendo de este punto con un rumbo N 36; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**45'38" E y una distancia de 249.99 m se llega al vértice 10.5 de coordenadas Y=1'861,224.186; X=409,535.916; partiendo de este punto con un rumbo N 50; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'43" E y una distancia de 247.93 m se llega al vértice 10.4 de coordenadas Y=1'861,381.349; X=409,727.673; partiendo de este punto con un rumbo N 56; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**43'16" E y una distancia de 264.37 m se llega al vértice 10.3 de coordenadas Y=1'861,526.415; X=409,948.694; partiendo de este punto con un rumbo N 67; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**27'37" E y una distancia de 223.91 m se llega al vértice 10.2 de coordenadas Y=1'861,612.248; X=410,155.509; partiendo de este punto con un rumbo N 44; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**23'23" E y una distancia de 21.46 m se llega al vértice 10.1 de coordenadas Y=1'861,634.175; X=410,176.974; partiendo de este punto con un rumbo S 05°03'15" W y una distancia de 2.14 m se llega al vértice 576 en donde se cierra el polígono con una superficie de 70-66-94.648 hectáreas.

**Descripción limítrofe del polígono 11, que está controlada por las coordenadas ortogonales de la línea base 1, tomadas con estación total "CARL ZEISS" de coordenadas Y=1'864,182.834; X=410,544.116; (16-49-71.900 Has.)**

El polígono se inicia en el vértice 638 correspondiente al polígono Oriente de coordenadas Y=1'864,182.834; X=410,544.116; partiendo de este punto con un rumbo N 43; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**57'52" W y una distancia de 15.576 m se llega al vértice 676 de coordenadas Y=1'864,194.045; X=410,533.303; partiendo de este punto con un rumbo N 45; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**44'09" E y una distancia de 104.025 m se llega al vértice 675 de coordenadas Y=1'864,266.651; X=410,607.799; partiendo de este punto con un rumbo S 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**31'07" E y una distancia de 22.553 m se llega al vértice 674 de coordenadas Y=1'864,266.068; X=410,630.344; partiendo de este punto con un rumbo S 75; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**58'06" E y una distancia de 17.286 m se llega al vértice 673 de coordenadas Y=1'864,261.877; X=410,647.114; partiendo de este punto con un rumbo S 60; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**15'52" E y una distancia de 30.008 m se llega al vértice 672 de coordenadas Y=1'864,246.993; X=410,673.171; partiendo de este punto con un rumbo S 24; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**20'33" E y una distancia de 28.450 m se llega al vértice 671 de coordenadas Y=1'864,221.072; X=410,684.898; partiendo de este punto con un rumbo S 34; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**26'50" E y una distancia de 71.626 m se llega al vértice 670 de coordenadas Y=1'864,162.006; X=410,725.413; partiendo de este punto con un rumbo S 08; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'27" E y una distancia de 53.530 m se llega al vértice 669 de coordenadas Y=1'864,109.081; X=410,733.503; partiendo de este punto con un rumbo S 28; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'51" E y una distancia de 23.864 m se llega al vértice 668 de coordenadas Y=1'864,088.072; X=410,744.822; partiendo de este punto con un rumbo S 61; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**13'31" E y una distancia de 64.160 m se llega al vértice 667 de coordenadas Y=1'864,057.183; X=410,801.068; partiendo de este punto con un rumbo N 41°21'53" E y una distancia de 90.620 m se llega al vértice 666 de coordenadas Y=1'864,125.202; X=410,860.961; partiendo de este punto con un rumbo N 68; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**48'10" E y una distancia de 47.398 m se llega al vértice 665 de coordenadas Y=1'864,142.340; X=410,905.152 partiendo de este punto con un rumbo S 88; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**00'30" E y una distancia de 31.022 m se llega al vértice 664 de coordenadas Y=1'864,141.262; X=410,936.155; partiendo de este punto con un rumbo N 37; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'50" W y una distancia de 63.040 m se llega al vértice 663 de coordenadas Y=1'864,191.467; X=410,898.028; partiendo de este punto con un rumbo N 26; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'59" W y una distancia de 37.382 m se llega al vértice 662 de coordenadas Y=1'864,224.907; X=410,881.319; partiendo de este punto con un rumbo N 37; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**42'01" E y una distancia de 97.249 m se llega al vértice 661 de coordenadas Y=1'864,301.852; X=410,940.790; partiendo de este punto con un rumbo N 59°34'59" E y una distancia de 85.481 m se llega al vértice 660 de coordenadas

Y=1'864,345.130; X=411,014.506; partiendo de este punto con un rumbo S 73;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**34'06" E y una distancia de 345.330 m se llega al vértice 659 de coordenadas Y=1'864,247.446; X=411,345.735; partiendo de este punto con un rumbo S 63;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**39'47" E y una distancia de 38.274 m se llega al vértice 658 de coordenadas Y=1'864,230.466; X=411,380.036; partiendo de este punto con un rumbo S 43;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**25'04" E y una distancia de 65.280 m se llega al vértice 657 de coordenadas Y=1'864,183.049; X=411,424.904; partiendo de este punto con un rumbo S 39;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**24'39" W y una distancia de 83.816 m se llega al vértice 656 de coordenadas Y=1'864,118.292; X=411,371.691; partiendo de este punto con un rumbo S 35;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**33'27" W y una distancia de 37.606 m se llega al vértice 655 de coordenadas Y=1'864,087.698; X=411,349.822; partiendo de este punto con un rumbo S 49;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**12'00" E y una distancia de 49.394 m se llega al vértice 654 de coordenadas Y=1'864,055.423; X=411,387.213; partiendo de este punto con un rumbo S 78°32'43" W y una distancia de 275.569 m se llega al vértice 653 de coordenadas Y=1'864,000.698; X=411,117.133; partiendo de este punto con un rumbo S 55;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**19'45" W y una distancia de 270.256 m se llega al vértice 652 de coordenadas Y=1'863,846.961; X=410,894.865; partiendo de este punto con un rumbo N 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30'42" W y una distancia de 24.176 m se llega al vértice 651 de coordenadas Y=1'863,856.982; X=410,872.864; partiendo de este punto con un rumbo N 04;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**35'10" E y una distancia de 74.625 m se llega al vértice 650 de coordenadas Y=1'863,931.368; X=410,878.831; partiendo de este punto con un rumbo N 00;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**34'11" W y una distancia de 149.985 m se llega al vértice 649 de coordenadas Y=1'864,081.346; X=410,877.339; partiendo de este punto con un rumbo N 40;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**45'32" W y una distancia de 26.496 m se llega al vértice 648 de coordenadas Y=1'864,101.416; X=410,860.040; partiendo de este punto con un rumbo S 42;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**08'57" W y una distancia de 80.960 m se llega al vértice 647 de coordenadas Y=1'864,041.385; X=410,805.704; partiendo de este punto con un rumbo N 61;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**13'32" W y una distancia de 79.269 m se llega al vértice 646 de coordenadas Y=1'864,079.542; X=410,736.223; partiendo de este punto con un rumbo N 28;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**18'50" W y una distancia de 29.333 m se llega al vértice 645 de coordenadas Y=1'864,105.366; X=410,722.310; partiendo de este punto con un rumbo N 08°24'06" W y una distancia de 52.951 m se llega al vértice 644 de coordenadas Y=1'864,157.749; X=410,714.573; partiendo de este punto con un rumbo N 34;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**41'40" W y una distancia de 74.441 m se llega al vértice 643 de coordenadas Y=1'864,218.954; X=410,672.201; partiendo de este punto con un rumbo N 22;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**32'19" W y una distancia de 24.630 m se llega al vértice 642 de coordenadas Y=1'864,241.703; X=410,662.760; partiendo de este punto con un rumbo N 61;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**59'46" W y una distancia de 23.136 m se llega al vértice 641 de coordenadas Y=1'864,252.566; X=410,642.333; partiendo de este punto con un rumbo N 83;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**14'55" W y una distancia de 16.009 m se llega al vértice 640 de coordenadas Y=1'864,254.448; X=410,626.435; partiendo de este punto con un rumbo S 65;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**10'31" W y una distancia de 17.080 m se llega al vértice 639 de coordenadas Y=1'864,247.277; X=410,610.933; partiendo de este punto con un rumbo S 46;**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**02'10" W y una distancia de 92.830 m se llega al vértice 638 en donde se cierra el polígono con una superficie de 16-49-71.900 hectáreas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 111 de fecha 11 de agosto de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la superficie total descrita en el considerando tercero de este Decreto, en virtud de que la misma ya no cumple con los objetivos de protección y conservación establecidos para un parque nacional, manifestando su conformidad para que se transmita su propiedad al Gobierno del Estado de Guerrero;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, ya que permitirá al Gobierno del Estado de Guerrero realizar las obras de protección necesarias en la zona y regularizar los asentamientos humanos que en ella existen, otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno con superficie total de 385-27-97.700 hectáreas descritas en el considerando tercero del presente ordenamiento y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que éste realice las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores.

Quedan exceptuados de la enajenación que se autoriza, los cauces y su correspondiente zona federal, que en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son propiedad de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Gobierno del Estado de Guerrero no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza o les diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**ACUERDO número 287 por el que se establecen los criterios particulares de evaluación para los proyectos de alto impacto social, en el Sector Educativo, que presenten las instituciones interesadas en participar dentro del Programa de Intercambio de Deuda Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 25 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación y 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 7 de julio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Secretarial de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que prevé la creación del Programa respectivo en los sectores educativo, medio ambiente, agropecuario, salud y desarrollo social, así como el establecimiento de las Reglas de Operación correspondientes.

Que el artículo tercero del Acuerdo Secretarial citado, establece que para la celebración de operaciones de intercambio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solicitará opinión, informes, datos o cooperación técnica de las dependencias en cuyo sector se requiera llevar a cabo el Proyecto de Alto Impacto Social apoyado en la operación de intercambio objeto del Programa.

Que para cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo Secretarial aludido, el 24 de octubre de 2000 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió las Reglas de Operación del Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de octubre de 2000.

Que dentro de las Reglas de Operación mencionadas, la Quinta expresa que cada Coordinadora de Sector determinará los criterios particulares de evaluación de los proyectos y de las instituciones y las dará a conocer mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; en atención a lo cual, y para los efectos de evaluar las solicitudes que presenten las instituciones solicitantes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 287 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACION PARA LOS PROYECTOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL, EN EL SECTOR EDUCATIVO,**

**QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES INTERESADAS EN PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA**

**PRIMERO.-** Los proyectos de alto impacto social, elegibles para participar en el Programa de Intercambio de Deuda Pública en Apoyo de Proyectos de Alto Impacto Social del sector educativo, presentados por las instituciones solicitantes, corresponderán a cualquier tipo y modalidad educativa, actividades extraescolares, culturales o deportivas. Los recursos podrán canalizarse a inversión física, apoyos a la operación de las escuelas, ayudas a estudiantes y cualquier otro destino que contribuya a la mejor educación de las personas, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y demás disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.-** Las instituciones solicitantes que requieran de la opinión favorable de la Secretaría de Educación Pública deberán precisar la información siguiente:

- a) Población objetivo.
- b) Perfil de la institución solicitante.
- c) Modalidad y monto de la operación de intercambio.
- d) Plazo del proyecto.
- e) Fuentes de los donativos.
- f) Descripción del Alto Impacto Social del proyecto.
- g) Características relevantes del proyecto.
- h) Area de atención del proyecto.
- i) Metodología que utilizarán para realizar la evaluación y el seguimiento de los proyectos y fechas en que entregarán los resultados a la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Cuando la Subsecretaría de Planeación y Coordinación reciba un proyecto para ser considerado, lo remitirá al área competente del sector educativo para obtener una opinión técnica y, de estimarlo conveniente, convocará a grupos de trabajo para que den su opinión sobre los proyectos que se analicen. Para el efecto emitirá invitación por escrito y circulará la resolución a la que hubiera llegado el área técnica que corresponda.

En caso de no ser favorable, se deberán describir los puntos que dieron origen a dicha resolución.

**CUARTO.-** Una vez seleccionados los proyectos, la Comisión de Evaluación Interna establecerá los criterios con los que se evaluarán los resultados de cada uno.

Estos proyectos deberán estar fiscalizados a través de auditores externos de reconocido prestigio. Los reportes de auditoría deberán presentarse a la Comisión de Evaluación Interna de esta Secretaría en forma anual, durante la vigencia del proyecto.

**QUINTO.-** Por proyecto de Alto Impacto Social, en el sector educativo, se entenderá exclusivamente aquél que resulte en atención y beneficio directos para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

**AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/095/TRA/2000 a la empresa Ductos de Nogales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/1409/2000.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/095/TRA/2000 a la empresa Ductos de Nogales, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 31 de octubre de 2000 resolvió otorgar, mediante resolución número RES/217/2000 a Ductos de Nogales, S.A. de C.V., el permiso número G/095/TRA/2000 de transporte de gas natural. El domicilio de Ductos de Nogales, S.A. de C.V. para oír y recibir todo tipo de notificaciones con respecto al permiso es el ubicado en: Comonfort y Paseo Río Sonora, Edificio GBM Atlántico, 7o. piso B, código postal 83270, Hermosillo, Sonora

El objeto del permiso consiste en que Ductos de Nogales, S.A. de C.V. lleve a cabo la actividad y preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por esta Comisión, en los términos del Permiso número G/095/TRA/2000.

El sistema de transporte contará con un tramo troncal que tendrá como punto de partida la línea fronteriza México-Estados Unidos y concluirá en el Parque Industrial Nuevo Nogales. Asimismo, contará con ramales a los Parques Industriales San Carlos, Pfaltzgraff y Nuevo Recinto Fiscal.

El sistema de transporte tendrá una longitud total de 14,872 metros y para su construcción se utilizará tubería de 4 y 6 pulgadas de diámetro. El sistema tendrá una capacidad de transporte de 437,382 metros cúbicos diarios (4,270 Gcal/día).

El programa de inversión del sistema, asciende a 4.08 millones de dólares.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el título del mismo podrá ser consultada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en su página electrónica (<http://www.cre.gob.mx>).

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 31 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 37 del Reglamento de Gas Natural.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.- El Secretario Ejecutivo, **Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 136426)

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4058 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones  
y Cambios Nacionales  
**Ricardo Medina Alvarez**  
Rúbrica.

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

### TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	9.24	Personas físicas	9.69
Personas morales	9.24	Personas morales	9.69
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.71	Personas físicas	10.11
Personas morales	9.71	Personas morales	10.11
A 180 días		A 182 días	

Personas físicas	9.76	Personas físicas	10.26
Personas morales	9.76	Personas morales	10.26

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de noviembre de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.9250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Chase Manhattan Bank México S.A. y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Héctor Tinoco Jaramillo**  
Rúbrica.

Gerente de Mercado  
de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de noviembre de 2000.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

#### INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

#### **ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	305,111
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	107,178
Crédito a Organismos Públicos 4/	69,037

#### **PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>163,080</u>
Billetes y Monedas en Circulación	163,080
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	16,808
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	125,877
Depósitos de Regulación Monetaria	143,045
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	32,516

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.

BANCO DE MEXICO  
Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

## **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

**AVISO por el que se publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2000.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 23 fracciones XIV, XXI y XXIV, y 30 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2000.

(Cifras en pesos)

INSTITUCION	Julio-00	Agosto-00	Septiembre-00	TOTAL
ABN AMRO BANK MEXICO, S. A.	186,803	149,746	144,761	481,310
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S. A.	107,407	113,537	124,135	345,079
BANCA AFIRME, S. A.	643,822	588,076	529,824	1,761,722
BANCA CREMI, S. A. *	11,781,535	11,725,934	12,005,654	35,513,123
BANCA MIFEL, S. A.	1,061,296	1,116,077	1,107,716	3,285,089
BANCA PROMEX, S. A.	12,561,645	10,792,175	0	23,353,820
BANCA QUADRUM, S. A.	1,032,480	956,821	962,849	2,952,150
BANCA SERFIN, S. A.	36,676,599	35,708,539	35,933,176	108,318,314
BANCO ANAHUAC, S. A. *	236,442	237,258	241,297	714,997
BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S. A.	27,506,971	26,799,480	27,619,741	81,926,192
BANCO CAPITAL, S. A. *	99,800	87,505	89,067	276,372
BANCO DE ORIENTE, S. A. *	3,512,470	3,551,126	3,595,530	10,659,126
BANCO DEL ATLANTICO, S. A.	18,992,381	19,216,476	18,807,795	57,016,652
BANCO DEL BAJIO, S. A.	857,372	789,415	776,417	2,423,204
BANCO DEL CENTRO, S. A.	6,985,848	7,028,806	6,346,298	20,360,952
BANCO DEL SURESTE, S. A. *	409,421	416,205	424,142	1,249,768
BANCO INBURSA, S. A.	5,850,234	6,468,564	6,402,971	18,721,769
BANCO INDUSTRIAL, S. A. *	1,252,956	1,129,191	1,147,846	3,529,993
BANCO INTERACCIONES, S. A.	1,989,655	1,665,227	1,479,838	5,134,720
BANCO INTERESTATAL, S. A. *	1,973,865	1,997,600	2,014,158	5,985,623
BANCO INTERNACIONAL, S. A.	24,879,421	27,883,272	26,636,858	79,399,551
BANCO INVERLAT, S. A.	17,664,342	17,071,671	17,511,201	52,247,214
BANCO INVEX, S. A.	453,414	519,141	501,933	1,474,488
BANCO J. P. MORGAN, S. A.	1,210,595	476,964	433,706	2,121,265
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	23,223,678	23,225,842	24,162,651	70,612,171
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.	82,061,613	81,094,777	82,647,302	245,803,692

BANCO OBRERO, S. A. *	2,875,259	2,858,346	2,902,826	8,636,431
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S. A. *	73,227	70,100	69,580	212,907
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A.	655,751	625,559	628,658	1,909,968
BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A.	21,610,006	21,833,194	22,901,894	66,345,094
BANCO UNION, S. A. *	19,740,638	19,940,049	20,339,073	60,019,760
BANCOMER, S. A.	80,688,062	77,250,592	87,444,747	245,383,401
BANCRECER, S. A.	35,302,165	34,372,515	34,604,423	104,279,103
BANK OF AMERICA MEXICO, S. A.	328,406	289,233	307,831	925,470
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S. A.	357,744	349,802	322,923	1,030,469
BANK ONE (MEXICO), S. A.	27,493	28,087	22,728	78,308
BANKBOSTON, S. A.	405,605	487,472	1,086,477	1,979,554
BANSI, S. A.	274,261	277,953	282,308	834,522
BNP MEXICO, S. A.	231,249	144,181	111,615	487,045
CITIBANK MEXICO, S. A.	15,419,007	15,703,653	15,689,155	46,811,815
COMERICA BANK MEXICO, S. A.	663,488	675,068	781,337	2,119,893
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S. A.	171,252	124,079	190,938	486,269
DEUTSCHE BANK MEXICO, S. A.	1,152	0	0	1,152
DRESDNER BANK MEXICO, S. A.	516,601	522,921	913,609	1,953,131
GE CAPITAL BANK, S. A.	168,867	175,738	173,756	518,361
ING BANK (MEXICO), S. A.	628,916	352,504	348,115	1,329,535
IXE BANCO, S. A.	708,282	695,940	616,681	2,020,903
REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK (MEXICO), S. A.	915,235	707,427	737,309	2,359,971
<b>TOTAL</b>	<b>464,974,731</b>	<b>458,293,838</b>	<b>462,122,849</b>	<b>1,385,391,418</b>

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999.

\*A los bancos intervenidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se les calcularon las cuotas correspondientes conforme al párrafo anterior, al igual que a los no intervenidos.

**Notas:**

A partir de septiembre se deja de publicar información de Banca Promex, S.A. debido a su fusión con Bancomer, S.A.

Se deja de publicar información de Societé Générale México, S.A. dada su revocación de autorización para operar como banca múltiple filial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de julio de 2000.

La modificación a los principios contables aplicables por las instituciones de banca múltiple determinada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ocasionó que las cuotas definitivas cobradas a: BNP México, S.A., Bank One (México), S.A. y Bank of América México, S.A. correspondientes al mes de marzo de 2000 fueran calculadas incorrectamente por la propia Comisión. A continuación se informan los montos de los pagos efectivamente cubiertos por esas tres instituciones por concepto de cuotas ordinarias definitivas correspondientes al mes de marzo de 2000: BNP México, S.A. 636,977 pesos, Bank One (México), S.A. 27,090 pesos y Bank of América México, S.A. 333,293 pesos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2000.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Eugenio González Sierra**.- Rúbrica.- El Director General de Finanzas, **Alfredo Vara Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 136460)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**EXTRACTO de la resolución administrativa con número de expediente CI/PSP/009/2000, en la que se le impuso a la empresa Torres Garfias y Asociados, S.A. de C.V., una sanción administrativa que consiste en inhabilitación por tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Contraloría Interna.

Mediante resolución de fecha nueve de octubre de dos mil, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CI/PSP/009/2000, se determinó que la empresa Torres Garfias y Asociados, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos relacionados con equipos, suministros y refacciones de equipos profesionales y domésticos de audio, video y fotografía, vulneró disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al haber incumplido el pedido-contrato número I.F.E./0344/2000, por lo que con fundamento en el artículo 60 fracción III de la citada ley se le impuso una sanción consistente en inhabilitación por tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.- El Contralor Interno, **Mario Espínola Pinelo**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

### **DECRETO por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Seguridad Social para el Campo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 234 a 239 de la Ley del Seguro Social, y 31, 32 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**Artículo Único.- SE REFORMAN** los artículos 3, fracción V; 4; 5, fracción III, 7, párrafo tercero; 12; 24, párrafos primero y segundo; 25; 26, párrafos tercero y cuarto; **SE ADICIONAN** los artículos 3, con un segundo y tercer párrafos; 7 con un cuarto párrafo y 24, fracciones I y II del Reglamento de la Seguridad Social para el Campo para quedar como sigue:

#### **“Artículo 3. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Trabajadores independientes respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

Los sujetos de aseguramiento a que se refiere este artículo, para ser considerados como tales, deberán encontrarse dedicados en forma directa a las labores de carácter agrícola, ganadera, forestal o mixtas.

No están sujetos a las disposiciones de este Reglamento, los trabajadores en empresas agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas que realicen labores de oficina, transporte, almacenamiento, así como de empaque, exposición o venta de productos, cuando estas últimas no se efectúen en forma inmediata al corte o se realicen fuera del centro de trabajo agrícola o después de que el producto obtenido haya sido objeto de algún proceso.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento se consideran como patrones del campo, los que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o mixtas, independientemente de su personalidad jurídica o naturaleza económica y que contraten trabajadores para la explotación de dichas actividades.

#### **Artículo 5 ...**

- I. ...
- II. ...
- III. Las empresas, instituciones de crédito o entidades públicas o privadas, con las que tengan relaciones comerciales o jurídicas los sujetos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3 de este Reglamento, que celebren convenio con el Instituto, previa conformidad de los sujetos de aseguramiento, para que dichas empresas, instituciones o entidades sean las que retengan y enteren las cuotas correspondientes, en cuyo caso éstas serán solidariamente responsables;
- IV. ...
- V. ...

#### **Artículo 7 ...**

...

El patrón y demás sujetos obligados, o quien los represente, que contrate trabajadores deberá inscribirlos en el Instituto, así como comunicar las bajas y modificaciones de salario, dentro del plazo que

señala la Ley en los formularios autorizados por el Instituto, mismos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y que podrán ser reproducidos por los particulares cumpliendo con las especificaciones que se señalen en dicha publicación o, a su elección, a través de medios magnéticos y de telecomunicación, cuyas especificaciones serán proporcionadas por el Instituto.

El registro y la inscripción señalados en este artículo, se realizarán en las unidades administrativas o lugares que el Instituto habilite para tal efecto.

**Artículo 12.** Los trabajadores que carezcan del número de seguridad social podrán acudir, para obtenerlo, a la clínica u oficina administrativa o lugares que el Instituto habilite para tal efecto, que les corresponda de acuerdo a su domicilio o centro de trabajo.

**Artículo 24.** La inscripción de los sujetos comprendidos en el presente capítulo, se llevará a cabo en las unidades administrativas que correspondan a su domicilio en los lugares que para tal efecto habilite el Instituto, y podrá realizarse de la manera siguiente:

- I. La individual en cualquier día hábil del año; y
- II. La colectiva dentro de los treinta días posteriores a la firma del convenio, a través de los formularios que individualmente llenarán los sujetos de aseguramiento.

Si dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, no fueran recibidos por el Instituto los avisos de inscripción del número mínimo de sujetos de aseguramiento o fueran presentados extemporáneamente, el convenio no surtirá efecto legal alguno. Las inscripciones recibidas podrán ser tramitadas por el Instituto bajo los supuestos y términos que se señalan para la contratación individual, con el consentimiento previo de los interesados.

**Artículo 25.** El inicio de servicios institucionales para los sujetos inscritos en los términos del artículo anterior, será a partir del día primero del mes calendario siguiente al de la inscripción.

La renovación del aseguramiento se efectuará dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la anualidad contratada.

Los titulares de las Delegaciones podrán autorizar el pago extemporáneo de la renovación del aseguramiento, si se solicita dentro de un plazo de treinta días posteriores al vencimiento del mismo.

**Artículo 26. ...**

...

En caso de autorización de pago en parcialidades, éstas deberán cubrirse dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de la última parcialidad pagada. Cuando no se cubra una de las parcialidades acordadas, se suspenderá el otorgamiento de las prestaciones a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se debió haber cubierto la parcialidad correspondiente.

Los pagos en parcialidades causarán actualización y recargos por el plazo concedido desde la fecha en que se debió efectuar el pago anual hasta la fecha en que se realicen los mismos, en términos de la Ley y del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

...”

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

### Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Alfredo Castillo Laborde y María de Lourdes Zarazúa de Castillo.

En el Juicio de Amparo 292/2000, promovido por Rosa María Enríquez García, contra actos del Juez Primero de lo Civil, de esta ciudad y otras autoridades, y que se hace consistir en: "a) de la responsable ordenadora.- Se reclama la falta de notificación y/o emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 1278/99, radicado en el Juzgado Primero de esta ciudad, promovido por el tercero perjudicado en contra

del otro tercero perjudicado Alfredo Castillo Laborde, sobre prescripción positiva como consecuencia de ello se reclaman todos y cada uno de los actos de dicha autoridad que se motivaron en dicho juicio y que al parecer concluyó con la sentencia condenatoria en contra del otro perjudicado..."; por auto de esta fecha se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonaran, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Garantías antes mencionado. Tijuana, B.C., a 15 de agosto de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Verónica Zavala Hermosillo**

Rúbrica.

**(R.- 135455)**

**Poder Judicial**

Estado de México

Primera Sala Civil

Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: María Sélica García Alvarez y Belinda Schull Moreno.

Oscar Gutiérrez Vega y Amparo Vega Arenal, promovieron Juicio de Garantías número 620/2000, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, toca 308/99, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de diecinueve de septiembre del año dos mil, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a los terceros perjudicados en mención, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Conocimiento, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta sala, copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veinticinco de septiembre de dos mil.

El Secretario de Acuerdos de la Sala

**Lic. Francisco Santos Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 135469)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala

EDICTO

En cuaderno de amparo, relativo al toca 995/97/15, promovido por Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de A. de I.P. (hoy S. de G.C. de I.P.), en contra de Aberbach de México, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo de fecha veinte de octubre del año dos mil, que en síntesis ordena: Emplácese a Empresas Mexicanas de Música, Administradores, Promotoras y Cesionarias de Derechos Autorales, A.C. y a Música de México Editorial Musical Juventá, terceras perjudicadas en el presente Juicio, en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Antonio Vargas Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 135800)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula III Morelia, Michoacán

EDICTO

Sacramento Barajas Cervantes

Presente

Propietario del vehículo marca Ford, tipo redilas, modelo 1970, número de serie 5269031351, y placas de circulación del Estado de Michoacán, número MV-00196.

Le comunico que en la averiguación previa número 480/2000-M3a, y en fecha nueve de octubre de dos mil, se decretó el aseguramiento del automotor que arriba se anuncia, por considerarse instrumento del delito.

En virtud de que se ignora su paradero, se manda publicar el presente edicto en respeto a su derecho de audiencia, con el apercibimiento de que de no inconformarse dentro del término legal, dicho mueble causara abandono a favor de la Federación.

Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en diarios de mayor circulación nacional y uno más en un diario local de esta entidad federativa, con intervalo de tres días, lo que es de conformidad con los artículos 7o. y 8o. fracción II inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; lo que se hace de su conocimiento en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diez día del mes de octubre de dos mil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Integrante de la Célula Morelia III

**Lic. Pedro García Colín**

Rúbrica.

**(R.- 136081)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal

Zitácuaro, Mich.

EDICTO

C. Abel Márquez Montes de Oca

Quien resulte interesado

Dom. La Soledad del Municipio

Jungapeo, Michoacán.

Que dentro de la A.P. 022/2000-Z, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de contra la salud, se decreta el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo al parecer 1976, color café con crema, serie número TCS1468503939, placas de circulación número MT-15714 particulares del Estado de Michoacán, de fecha cinco de febrero del año en curso, que a la letra dice:

"... Visto el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente Averiguación Previa número 022/2000-z, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud y como de autos se desprende que se encuentran afectos al dicho expediente, un vehículo marca Chevrolet, modelo al parecer 1976, color café con crema, con serie número TCS1468503939, placas de circulación número MT-15714, particulares del Estado de Michoacán, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en las circulares 17/93 y 22/93, emitidas por el C. Procurador General de la República se decreta su aseguramiento..."

Lo anterior a fin de que haga las manifestaciones correspondientes y ejerza su derecho de audiencia, que señala el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga, en un término de seis meses transcurridos, contado a partir de la notificación de su aseguramiento, causará abandono a favor de la Federación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 de la Ley en comento, los cuales deberán de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se haya expedido, por dos veces en un intervalo de 3 días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula Z

**Lic. Luis Roberto Esparza Pastor**

Rúbrica.

**(R.- 136083)**

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 68/95

**EDICTO**

Se hace del conocimiento de los acreedores de Importadora Electrónica, S.A. de C.V., Juicio Suspensión de Pagos expediente 68/95, que en la audiencia que se llevó a cabo el día veintitrés de octubre, previa discusión de diversas propuestas, por disposición judicial se somete a consideración el convenio propuesto por la sindicatura, el que consiste en un convenio mixto con una quita de 40% del importe de los créditos reconocidos con una espera de un año a partir de la aprobación judicial del mismo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Excelsior y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 136101)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial

Juzgado Tercero de lo Civil y de Hacienda

Aguascalientes, Ags.

**SE CONVOCAN ACREEDORES**

Por audiencia de fecha cinco de octubre del año en curso, dentro del expediente número 1837/95, se señalan nuevamente las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la junta de acreedores, por lo cual se convocan mediante el presente edicto a los acreedores de las suspensas: Manufacturas Elegantes, S.A. de C.V., Estambres Franco del Centro, S.A. de C.V. y Tejidos Elegantes y Confecciones Infantiles, S.A. de C.V., Francisco Rivera Franco, María Guadalupe del Villar Martínez, Juan Francisco Rivera del Villar, María Guadalupe Rivera del Villar y María Gabriela Rivera del Villar, a fin de que comparezcan a la citada junta a defender sus derechos, si así les conviniere, la cual se sujetará a la siguiente orden del día: **1.-** Lista de Asistencia; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores, presentada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

Aguascalientes, Ags., a 5 de octubre de 2000.

La C. Segunda Secretaria

**Lic. Zaihry Alicia Acevedo Huerta**

Rúbrica.

**(R.- 136129)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Juzgado Civil de Primera Instancia

Noveno Distrito Judicial Primera Secretaría

Jiutepec, Mor.

**EDICTO**

En el expediente número 166/97-1, relativo al Juicio Suspensión de Pago promovido por Desarrollos Interdisciplinarios Integrales, S.A. de C.V., Inmobiliaria La Cartuja, S.A. de C.V.; Covarrubias, S.A. de C.V.; Organización y Servicios BH, S.A. de C.V.; Hacienda Chiconcuac, S. de R.L. de C.V., Primer Secretaría; la ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Jiutepec, Morelos, decretó mediante sentencia dictada con fecha cuatro de abril del noventa y siete; la Suspensión de Pagos de las Negociaciones Desarrollos interdisciplinarios Integrales, S.A. de C.V.; Inmobiliaria La Cartuja, S.A. de C.V.; Covarrubias, S.A. de C.V.; Organización y Servicios BH, S.A. de C.V.; Hacienda de Chiconcuac, S. de R.L. de C.V. previniéndoseles a no hacer pago a sus acreedores o recibir pago de sus deudores; designándose a la Cámara Nacional de Comercio como Síndico.

Debiéndose hacer del conocimiento a los acreedores de la suspensa para que presenten sus demandas en el término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación fenecido el mismo a partir de los quince días siguientes se convocará a las acreedoras a la fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se verificará en el plazo de 45 días.

Para su publicación mediante edictos que se efectúen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Jiutepec, Mor., a 12 de abril de 2000.

La C. Primera Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lillian Gutiérrez Morales**

Rúbrica.

Vo. Bo.

La Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado

**Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López**

Rúbrica.

**(R.- 136171)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Veracruz, Veracruz

EDICTO

A todos los acreedores de la quiebra de Loya Promociones, S.A. de C.V., se les hace saber: Que mediante resolución definitiva del nueve de diciembre del año próximo pasado, que causó ejecutoria el dieciséis de diciembre citado, se levantó la quiebra de Loya Promociones, S.A. de C.V., para todos los efectos legales a que haya lugar, en autos del Juicio de Suspensión de Pagos de Quiebra número 1932/1998.

Para su publicación por tres veces consecutivas.

H. Veracruz, Ver., a 10 de noviembre de 2000.

El C. Secretario

**Lic. Cristóbal Hernández Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 136176)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Ario de Rosales, Michoacán

EDICTO

C. Elfega Aguilar Acosta

En sucesión intestada 74/97, a bienes de Jovita Acosta Altamirano, denunció Roberto Aguilar Acosta, convócasele, efecto, 40 días, comparezca esta presencia judicial, deducir derechos hereditarios, acredite parentesco con autora sucesión citada y emita voto para albacea definitivo.

Publícase presente 3 veces consecutivas, estrados este Tribunal, parajes públicos, Periódico Oficial Estado, otro mayor circulación, **Diario Oficial de la Federación** y Estado California.

Ario de Rosales, Mich., a 16 de octubre de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

**Agustina J. Campos**

Rúbrica.

**(R.- 136198)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Hugo Méndez Gómez.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 985/2000, promovido por José Manuel Barrios Garrido, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este Juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el número 212 de la calle de Instituto Literario Poniente, de esta ciudad de Toluca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con veinte minutos del día quince de noviembre del año dos mil, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a catorce de noviembre del año dos mil. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Sara Mercedes Neira González**

Rúbrica.

**(R.- 136284)**

**CONFECCIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Convenio de fusión que celebran Confecciones San José, S.A. de C.V. con Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V., conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** La fusión de Confecciones San José, S.A. de C.V. con Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V., surtirá efectos el día 1 de enero de 2000, entre ellas, y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 1999, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la fusión, subsistirá Confecciones San José, S.A. de C.V. y desaparecerá Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V. El activo y el pasivo de la sociedad que desaparece se convertirán en activo y pasivo de Confecciones San José, S.A. de C.V.

**TERCERA.-** Como resultado de la fusión, el capital social variable de Confecciones San José, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$18,700.00 M.N., que corresponde al capital social de la empresa que desaparece, conservando su capital mínimo fijo en la suma de \$1'987,346.00 M.N. y la porción variable ilimitada ascenderá a la suma de \$18,700.00 M.N.

**CUARTA.-** En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

**QUINTA.-** Los adeudos de Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Confecciones San José, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

**SEXTA.-** La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de Confecciones San José, S.A. de C.V.

**SEPTIMA.-** Los consejeros y comisarios de la sociedad que desaparece cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de Inmobiliaria San José, S.A. de C.V.

**OCTAVA.-** Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

**NOVENA.-** Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 1999, que son del tenor siguiente:

**INMOBILIARIA ELIDASI, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

**Activo**

Circulante

Caja 100.00

Total 100.00

Fijo

Terreno 3,720.00

Terreno Reexp. 5,342,914.35

Edificio 14,880.00

Edificio Reexp. 8,721,206.18

Deprec. Acum. 2,604.00

Deprec. Acum. Reexp. 2,805,358.63

Total 11,274,757.90

Diferido

ISR a favor 1,429.00

Total 1,429.00

Suma el activo 11,276,286.90

**Pasivo**

Corto plazo

Acreedores diversos 33,453.86

Total 33,453.86

Capital contable

Capital social fijo	100.00
Capital social variable	18,600.00
Resultado del ejercicio anterior	20,422.22
Resultado del ejercicio	14,206.64
Retamon	11,258,761.90
Total capital contable	11,242,833.04
Suma pasivo y capital	11,276,286.90

**CONFECCIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final del mes</b>
Activos circulantes	
Caja general	1,149.12
Bancos	710,361.03
Inversiones	1,016.37
Inversiones en acciones	1,263,000.00
Crédito al salario	50,254.89
Clientes	105,246.87
Deudores diversos	798,112.55
Anticipo a proveedores	9,337.75
Anticipo a proveedores extranjeros	539.17
Clientes extranjeros	204,340.68
IVA acreditable	<u>71,016.69</u>
Total de activos circulantes	3,214,375.12
Activos fijos	
Maquinaria y equipo	3,172,629.81
Equipo transporte	236,522.74
Mob. y Eqpo. oficina	81,866.45
Equipo cómputo	118,649.45
Dep. Acum. Eq. transporte	4,927.54
Dep. Acum. Maq. y Eqpo.	747,068.39
Dep. Acum. Mob. y Eqpo.	21,556.33
Dep. Acum. Eqpo. cómputo	64,594.76
Revaluación de activo fijo	<u>3,897,055.66</u>
Total de activos fijos	6,668,577.09
Activos diferidos	
Gastos de instalación	28,206.45
Gts. constitución	1.00
Amort. Acum. Gtos. Inst.	2,016.24
Prim. Seg. Pag. por Adel.	79,922.08
Anticipos al ISR	527,226.11
Pagos provisión ISAE	<u>9,852.13</u>
Total de activos diferidos	<u>643,191.53</u>
Total del activo	10,526,143.74
Pasivos a corto plazo	
Proveedores extranjeros	244,633.49
Proveedores	2,730,508.60
Anticipo a clientes	1,238,516.14
Acreedores diversos	146,638.18
Impuestos por pagar	824,650.63
Sueldos por pagar	8,984.52
Provisión ISR. PTU pagado	104,175.24
Doc. por pagar a corto P. Dlls.	<u>3,799,440.00</u>
Total de pasivos a corto plazo	9,097,546.80
Pasivos a largo plazo	
Documentos por pagar L.P. Dlls.	<u>2,381,451.00</u>
Total de pasivos a largo plazo	2,381,451.00
Pasivos diferidos	
Depósitos en garantía	<u>92,000.00</u>

Total de pasivos diferidos 92,000.00

Total del pasivo 11,570,997.80

**Capital**

Capital social 1,987,346.21

Aport. por capitalizar 12,373.71

Result. Ejer. anteriores 4,223,180.10

Superávit por Reval. 3,897,055.66

Resultado del ejercicio 2,718,449.54

Total del capital 1,044,854.06

Total del pasivo y capital 10,526,143.74

México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.

Por Confecciones San José, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

**Lic. Federico Medina Contreras**

Rúbrica.

Por Inmobiliaria Elidasi, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

**Lic. Federico Medina Contreras**

Rúbrica.

**(R.- 136286)**

**Poder Judicial del Estado de Sinaloa**

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil

Distrito Judicial de Ahome

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

C. acreedores de la quebrada Ficsa de C.V.

Que por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2000 dos mil, dictado en el Juicio Especial de Quiebra de Ficsa de C.V., según expediente número 277/95-1, el ciudadano Juez ordenó citarlos para que comparezcan a la Junta Extraordinaria de Acreedores, a verificarse a las 11:00 once horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso, para tratar los asuntos siguientes: **a).**- Lista de presentes; **b).**- Lo relacionado al problema de terminación de la huelga y contrato colectivo de trabajo que afecta a la quebrada; **c).**- Lo atinente al seguimiento procesal de la quiebra, y **d).**- Asuntos generales, quedando debidamente notificados como consecuencia de la publicidad del presente edicto.

Publíquese por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Debate de Los Mochis, Sinaloa, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, y esta ciudad, respectivamente.

Los Mochis, Sin., a 27 de octubre de 2000.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome

**Lic. Jesús Alberto Ruiz Valenzuela**

Rúbrica.

**(R.- 136287)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Para emplazar a:

Construcciones e Ingeniería Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 60/2000 promovido por Pemex Refinación en contra de Construcciones e Ingeniería Especializadas, S.A. de C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Atento a lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre de dos mil, se hace una relación sucinta de la demanda planteada por Pemex Refinación, por conducto de sus apoderados legales en contra de Construcciones e Ingeniería Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la vía ordinaria civil federal, las siguientes prestaciones: a) la declaración judicial de la rescisión del contrato de obra pública con base en precios unitarios número RSPD-TUL-019/97; b) el pago de la cantidad de \$88,661.35 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 35/100 moneda nacional), por concepto de materiales y equipo de la fase de la obra mecánica del contrato; c) el pago de la cantidad de \$46,762.00 (cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de materiales y equipo en la fase de la obra eléctrica del contrato; d) el pago de la cantidad de \$14,880.00 (catorce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de material y equipo en la fase de instrumentos de dicho contrato; e) el pago de un monto de \$977,463.29 (novecientos setenta y siete mil

cuatrocientos sesenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), que se deduce del anticipo otorgado por la actora a la demandada, y que no fue ejercido o amortizado, en términos de la cláusula séptima del contrato; f) el pago de intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta la total liquidación de la cantidad reclamada en el inciso que antecede, a partir del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete; g) el pago del sobrecosto sobre la obra no ejecutada, en términos del penúltimo párrafo de la cláusula décima séptima del contrato; h) el pago del Impuesto al Valor Agregado que se cause hasta la total liquidación de las cantidades y prestaciones que se reclaman en los incisos b), c), d), f) y g), i) la inmediata devolución del equipo denominado Sistema de Control Distribuido, que se le entregó a la compañía Construcciones e Ingeniería Especializadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por el pago del mismo por un monto de \$470,000.00 Us Dlls. (cuatrocientos setenta mil dólares americanos 00/100 M. A.); j) el pago de gastos y costas que se originen. El auto que admitió la demanda se dictó con fecha trece de abril del dos mil, con fundamento en los artículos 322, 323, 324, 326 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenando emplazar a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contestara la demanda apercibida en términos del artículo 332 del Código Federal citado. Así también determinó que para el efecto de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, con fundamento en el artículo 78 del ordenamiento señalado, determinó que se corriera traslado y se emplazara a Compañía Fisher-Rosemount, Sociedad Anónima de Capital Variable, emplazamiento que se ordenó se hiciera vía exhorto, en virtud de que los domicilios de las personas morales a emplazar se encuentran fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios al Juez de Distrito en el Estado de México, concediéndole plenitud de jurisdicción para cumplimentar lo solicitado y previniera a las personas morales a emplazar señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de México, apercibidas que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. En virtud de que la apoderada Claudia Adriana Alarcón Gómez, de la parte actora Pemex Refinación, desahogó la vista ordenada en auto de fecha once de octubre del año en curso, y de acuerdo a lo solicitado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de la demandada Construcciones e Ingeniería Especializadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, Sociedad Anónima, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación. Además, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto que admitió la demanda y de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida la demandada que en caso de no comparecer por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores por rotulón se requirió a la parte actora Pemex Refinación para que compareciera ante este Juzgado de Distrito, a efecto de que recogiera los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de tres días, contado a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se le impondrá una multa de 1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se ordenó notificar dicho auto, y personalmente a la parte actora Pemex Refinación.- Rúbricas. Conste.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2000.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Francisco Negrete Corona**

Rúbrica.

**(R.- 136298)**

**GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO**

**GCARSO P-98**

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo GCARSO/P-98, por el periodo comprendido del 23 de noviembre al 20 de diciembre de 2000, será de 20.12% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 23 de noviembre de 2000, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo

segundo periodo a razón de una tasa anual de 19.53%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 32.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

**(R.- 136303)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 4-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 4-99, por el vigésimo tercer periodo comprendido del 23 de noviembre al 21 de diciembre de 2000, será de 18.25% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 23 de noviembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo segundo periodo, comprendido del 26 de octubre al 23 de noviembre de 2000.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 136307)**

**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-96, por el sexagésimo tercer periodo comprendido del 23 de noviembre al 21 de diciembre de 2000, será de 18.63% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 23 de noviembre de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al sexagésimo segundo periodo, comprendido del 26 de octubre al 23 de noviembre de 2000, contra la entrega del cupón número 62.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

**(R.- 136308)**

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas,

Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0814/2000

Expediente DS/224/96

Carboquim, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; y sus reformas; primero fracción II del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades

administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma y sus reformas, le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio de procedimiento para imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, al haber presuntamente actuado con dolo, además de proporcionar información falsa, al manifestar bajo protesta de decir verdad ante la Dirección General de Inconformidades, que se había presentado con toda oportunidad al acto de presentación de garantías, poderes, ofertas y apertura de ofertas técnicas relativo a la Licitación Pública Nacional número CB.01 1/96, convocada por el Colegio de Bachilleres, para la adquisición de sustancias y productos para la limpieza, lo que resultó contrario a la realidad, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 en relación con el 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde igualmente podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores, aun las de carácter personal, se harán por rotulón. Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2000.

**Antonio Gilberto Schleske Farah**

Rúbrica.

**(R.- 136324)**

FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA  
FINAZTE \* P00U

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes que la emisión de Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. (FINAZTE) P00U, pagará por el periodo comprendido entre el 10 de noviembre al 7 de diciembre de 2000, una tasa real de 8.25%.

Tasa neta: 8.25%

Asimismo, a partir del 10 de noviembre de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al octavo periodo. Este pago se hará contra entrega del cupón número 08.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 136374)**

ARRENDADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS  
SOFIMEX\*91

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias "SOFIMEX\*91" por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2000, será de 22.21%, anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

**(R.- 136375)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Primero de lo Concursal  
Secretaría B  
Expediente 306/00  
Oficio 3666  
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la Suspensión de Pagos de Vitos de México, S.A. de C.V. cuaderno principal, expediente 306/00 a la Junta para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las once horas del día cinco de diciembre próximo, sujetándose al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de presentes.
2. Lectura de lista provisional de acreedores elaborada por la Sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes.
4. Designación, en su caso, del interventor definitivo, por parte de los acreedores.
5. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Tribuna de México.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 136409)**

**PRESENCIA EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de Presencia en Medios, S.A. de C.V., que en la asamblea general extraordinaria que tuvo lugar el día 23 de octubre próximo pasado se adoptaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza efectuar un aumento en el capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión en este acto de 500,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la clase II en las series que de conformidad con los siguientes acuerdos se decida emitir, y que serán depositadas en la tesorería de la sociedad.

**SEGUNDO.-** Se faculta en este acto al Consejo de Administración de la sociedad, para que en su oportunidad apruebe los porcentajes y plazos de suscripción; el precio por acción y primas del mismo; la serie de acciones a emitir y el o los inversionistas que habrán de suscribirlo. En caso de que algún accionista actual desee suscribir y pagar un porcentaje mayor al que posea dentro de la tenencia accionaria, deberá ser aprobado por el mencionado consejo, una vez transcurridos los plazos legales a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERO.-** Se ordena al secretario o prosecretario del Consejo de Administración de la sociedad que de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publique en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, un aviso que contenga las resoluciones adoptadas en esta asamblea respecto del aumento de capital antes decretado, para efecto de que los accionistas ausentes estén en posibilidades de ejercer su derecho de preferencia, en la inteligencia de que dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de un plazo máximo de quince días naturales, contado a partir de la fecha de publicación respectiva del aviso indicado.

**CUARTO.-** Como consecuencia del aumento decretado con antelación, el capital social de la empresa Presencia en Medios, S.A. de C.V., queda integrado de la siguiente forma:

**A)** El capital social total de la sociedad es la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 2'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) de las clases I y II.

**B)** El capital social suscrito y pagado de la sociedad es la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) que está integrado de la siguiente forma:

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro queda en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 5,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) íntegramente pagadas, suscritas y liberadas de la clase I.

El capital variable de la sociedad queda en la cantidad de \$14'950,000.00 (catorce millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que estará representado por 1'495,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) íntegramente pagadas, suscritas y liberadas de la clase II.

**C)** Quedan depositadas en la tesorería de la sociedad la cantidad de 500,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) de la clase II, equivalentes a \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de que sean suscritas y pagadas en los términos y condiciones acordados en lo futuro por el Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en los acuerdos que anteceden.

**QUINTO.-** Se acuerda se lleve a cabo la operación de compraventa de la totalidad de las acciones de Publicidad Virtual, S.A. de C.V., a la empresa Princeton Video Image, Inc., por el 21% de las acciones de esta última, así como por el derecho de ejercer la opción de suscribir Warrants por otro 21% de las acciones de esta empresa.

**SEXTO.-** Se instruye a la administración implementar a la brevedad posible, el mecanismo por el cual Presencia en Medios pueda llevar a cabo esta operación de la mejor manera, ya que no habrá un flujo de efectivo por la operación, sino un intercambio de acciones.

**SEPTIMO.-** Se faculta a la dirección para tomar las decisiones que se requieran sobre el particular, en el sentido de este acuerdo, a fin de llevar a cabo dicha operación.

Lo que se hace del conocimiento de los señores accionistas, para los efectos legales a que haya lugar y en especial para que ejerciten su derecho al tanto, si lo tienen.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2000.

Prosecretario del Consejo de Administración

**Lic. Adrián Fernández Margáin**

Rúbrica.

**(R.- 136434)**